



CLASE 8ª  
SIN P.A.C.



001

OF2100201

118

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 2100201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2100201 al 2100400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 29 de Enero corriente no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 1999-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Diaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Víctor Álamo Sosa  
 Don Vicente Miguel Álvarez Gil  
 Don Francisco Arcas Lantigua  
 Don José Manuel Bermúdez Esparza  
 Don Manuel Caballero Ruano  
 Don Fernando Capdevila García  
 Don Jose Manuel Corrales Aznar  
 Don Juan Donis Donis  
 Don Lorenzo Dorta García  
 Doña Carmen Rosa García Montenegro  
 Don Alberto Génova Galván  
 Don Guillermo Claudio Graham Hernández  
 Don Alfredo Luis González García  
 Don Ricardo Melchior Navarro  
 Don Carmelo Méndez Quintero  
 Don Melchor Santiago Nuñez Pérez  
 Doña María del Pilar Parejo Bello  
 Doña Dulce Xerach Pérez López  
 Doña Mercedes Pérez Schwartz  
 Don Eduardo Pintado Mascareño  
 Don José Wladimiro Rodríguez Brito  
 Doña Dolores Rodríguez Flores  
 Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1998, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

#### SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

#### **1. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico para el acondicionamiento de núcleos costeros.**

Visto el Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arico para la mejora de núcleos del litoral sureño que en el mismo se contemplan.

Resultando que el principio constitucionalmente consagrado de



002

OF2100202

CLASE 8ª

colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran la Administración del Estado, así como los de eficacia y eficiencia que deben presidir las relaciones entre las mismas, se traduce en la necesidad de poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor desempeño de sus funciones.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es consciente de la necesidad de adoptar medidas tendentes a mejorar la imagen paisajística de los núcleos costeros del litoral del sur de la isla en el que el creciente desarrollo turístico es una evidencia.

Resultando que en este sentido, la Corporación Insular apuesta, como experiencia piloto trasladable a otras zonas del litoral aquejadas de idéntica problemática, por iniciar una labor de recuperación del entorno, en aquellos barrios en los que la necesidad se ha devenido apremiante, como es el caso de los núcleos pertenecientes al Término Municipal de Arico, en los que su ubicación, casi al borde de la trascendental vía de comunicación entre el norte y el sur de la isla, hace imposible discurrir por la misma sin percatarse del estado en el que los mismos se encuentran y, en el buen entendimiento de que estas actuaciones, sin duda, redundan inequívocamente en la imagen y proyección externa de la isla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con lo previsto en el artículo 43 de la supracitada Ley.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico para la mejora del entorno de los núcleos costeros, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico, para promover una mejora del entorno y acondicionamiento de los núcleos costeros que a continuación se detallan, en los que se desarrollaran las actuaciones previstas en el presente Convenio, al tiempo que se da una eficaz y deseada respuesta a la problemática urbanística existente en ese marco. Los resultados positivos que se extraigan de la evaluación de esta experiencia, que se podría calificar como "piloto", podrán emplearse para su posterior traslación a otras zonas aquejadas por idéntica problemática.

NÚCLEOS SOBRE LOS QUE RECAEN LAS ACTUACIONES:

Las Maretas.

La Caleta-Las Arenas.  
Las Listadas-La Jaca.  
Las Eras.



SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, prorrogable automáticamente por idénticos períodos si no mediare previa denuncia de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia del Convenio, sin que en ningún caso pueda tener un período de vigencia inferior al que resulte necesario para la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

Son causas de extinción las siguientes:

Mutuo acuerdo.

Preaviso de alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.

Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las partes.

TERCERA- Cada una de las Instituciones firmantes del acuerdo aceptan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

Primero.- Contratar y asumir el coste económico que represente la asistencia técnica precisa para la realización de un Estudio cuyo objeto consiste en la definición física y jurídica de la estructura de la propiedad de los núcleos urbanos mencionados en la cláusula primera, con una doble finalidad, de un lado determinar y proponer el módulo de reparto idóneo que se aplicará con carácter general a los efectos de precisar la base imponible de las contribuciones especiales, que será empleado como mecanismo de financiación de las obras de urbanización y de otro, identificar y proponer los sujetos pasivos a los que se giraran las liquidaciones que procedan.

Segundo.- Una vez se haya hecho efectiva la contratación de referencia y a la vista del reseñado Estudio, el Cabildo Insular de Tenerife contratará y asumirá el coste de la redacción de los Proyectos de Urbanización de los supracitados núcleos, cuya finalidad es llevar a la práctica el Planeamiento existente y, en el supuesto de que fuere procedente, costeará la asistencia que se precise para modificar, conforme al procedimiento legalmente establecido, el planeamiento urbanístico.

Tercero.- Aprobados los Proyecto de Urbanización y en el supuesto de que se proceda a la ejecución de las obras en ellos contemplados, de acuerdo con los términos del presente convenio, esta Corporación Insular asume la obligación de contratar la asistencia técnica para la Dirección de las obras así como su coste económico.

II.- El Iltré. Ayuntamiento de Arico se compromete a:

Ejecutar las obras conforme a los términos del los Proyectos de Urbanización definitivamente aprobados, empleando como mecanismo de financiación de las mismas la imposición de Contribuciones Especiales, cuya base imponible estará constituida con el máximo del 90% del coste total presupuestado para la realización de las obras, o por cualquiera



OF2100203

CLASE 8.<sup>a</sup>

de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística que permita la equidistribución de cargas y beneficios generadas por la acción urbanística.

CUARTA.- Con carácter previo al acuerdo de la Corporación Municipal sobre la imposición y ordenación de las contribuciones especiales, las Administraciones que suscriben el presente Convenio se obligan a determinar de mutuo acuerdo los conceptos que integran el coste total de las obras presupuestadas a los efectos de definir la base imponible de las contribuciones especiales, conforme a lo prescrito en el artículo 31 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTA.- El presupuesto real de las contrataciones y financiación asumida quedará definido en los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano competente de esta Entidad, asumiendo la Corporación Insular ese coste real sin que ello implique la modificación de los términos del presente Convenio.

SEXTA.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta constituida por las personas que en su momento se designen por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arico y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, sin que en ningún caso el número de sus miembros pueda ser inferior a cinco."

## 2. Rectificación de error del acuerdo plenario de 29 de julio de 1998, de modificación del Programa Tenerife Verde y Tenerife y el Mar.

Vista la propuesta la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje, relativa a la rectificación del Acuerdo Plenario de 29 de julio de 1998 de modificación del Programa Tenerife Verde, y

Resultando que en dicha propuesta se señala que al haberse omitido en el texto del citado Acuerdo Plenario de 29 de julio de 1998, nº 31, la modificación acordada respecto del mismo el día 6 de marzo de 1998, por la que se sustituyó la obra "La Resbala" y "Carretera General Frente al Mercadillo" en el T.M. de La Matanza, se propone rectificar el citado acuerdo corporativo de 29 de julio de 1998 en el sentido anteriormente indicado, con las inversiones y en los términos en lo que se acordó la modificación en la repetida sesión del día 6 de marzo

de 1998.

Considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto lo anterior el Pleno acuerda rectificar el acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 1998, sustituyendo la obra "Plaza Tinguaro" por dos zonas verdes identificadas como "La Resbala" y "Carretera General frente al mercadillo", en el término municipal de La Matanza de Acentejo, de tal forma que quede en los términos acordados para esa actuación en el Acuerdo Plenario de fecha 6 de marzo 1998, quedando el cuadro general de actuaciones del Programa Tenerife Verde como se detalla a continuación:

PLAN CUATRIENAL SECCIÓN ESPECIAL TENERIFE VERDE

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL	
Adeje	Parque del Cerco	50.420.833	1.998	10%	5.042.083
Arafo	Barranco de la Piedra	30.000.000	1.998	5%	1.500.000
Arico	Parque Arico Viejo	10.000.000	1.999	5%	500.000
		10.000.000	2.000	5%	500.000
		20.000.000			1.000.000
Arona	Parque Central	60.361.613	1.998	10%	6.036.161
Buenavista	Finalización Parque San Francisco	33.420.127	1.998	5%	1.671.006
Candelaria	Parque Puerto de Pescadores	48.697.298	1.998	10%	4.869.729
	Parque Las Caletillas	25.000.000	1.998	10%	2.500.000
Fasnia	Ajardinado entorno Casas Consistoriales	30.000.000	1.998	5%	1.500.000
Garachico	Remodelación Parque Puerta de Tierra	38.386.973	1.998	5%	1.919.349
Granadilla	Parque de Los Hinojeros	32.500.000	1.999	10%	3.250.000
		32.500.000	2.000	10%	3.250.000
		65.000.000			6.500.000
Güja de Isora	Remodelación Plaza del Ayuntamiento	36.002.486	1.998	10%	3.600.249
	Ampliación Plaza de San Juan	13.130.691	1.999	10%	1.313.069
		13.130.692	2.000	10%	1.313.069
		26.261.383			2.626.138
La Guancha	Plaza Ayuntamiento Nuevo	20.473.228	1.998	5%	1.023.661
Güímar	Plaza de las Indias	108.539.366	1.998	25%	27.134.842
	Remodelación Plaza San Pedro	40.457.458	1.998	25%	10.114.365
Icod	Plaza de Lorenzo Cáceres	40.000.000	1.998	10%	4.000.000
La Laguna	Parque Las Torres	47.500.000	1.998	15%	7.125.000
	Parque Salud Alto	47.500.000	1.998	15%	7.125.000
La Matanza	Plaza Frente al Mercadillo	25.000.000	1.998	10%	2.500.000
	Plaza La Resbala	22.950.000	1.998	10%	2.295.000
La Orotava	Parque el Mayorazgo II	36.184.021	1.998	10%	3.618.402



004

OF2100204

CLASE 8ª

"COMPLEMENTARIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE EL ROSARIO  
 1º.- Incorporar al Plan "Tenerife y el Mar" el Proyecto

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL	
	Parque Camenaty	19.750.373	1.999	10%	1.975.037
		19.750.373	2.000	10%	1.975.037
		39.500.746			3.950.074
Puerto de la Cruz	Parque del Taoro	17.500.000	1.999	5%	875.000
		17.500.000	2.000	5%	875.000
		35.000.000			1.750.000
Los Realejos	Parque San Agustín	65.000.000	1.998	10%	6.500.000
El Rosario	Regeneración Bosque del Adelantado	30.000.000	1.998	5%	1.500.000
San Juan Rambla	Parque Recreativo Los Canarios	21.690.331	1.998	5%	1.084.517
San Miguel	Parque del Ayuntamiento	25.000.000	1.999	10%	2.500.000
		25.000.000	2.000	10%	2.500.000
		50.000.000			5.000.000
Santa Cruz	Pque. Cuchillitos Tristán	95.000.000	1.998	15%	14.250.000
Santa Ursula	Parque El Calvario	15.000.000	1.999	5%	750.000
		15.000.000	2.000	5%	750.000
		30.000.000			1.500.000
Santiago del Teide	Lago Santiago II Fase	50.000.000	1.998	-	-
El Sauzal	Parque Los Lavaderos	20.000.000	1.998	5%	1.000.000
Los Silos	Parque en Sibora	16.192.584	1.999	5%	809.629
		16.192.585	2.000	5%	809.629
		32.385.169			1.619.258
Tacoronte	Parque Hamilton III Fase	30.000.000	1.998	5%	1.500.000
El Tanque	Plaza de El Lance y Entorno	10.000.000	1.999	5%	500.000
		10.000.000	2.000	5%	500.000
		20.000.000			1.000.000
Tegueste	Parque Tamarco	24.949.229	1.998	10%	2.494.923
		25.000.000	1.998	10%	2.500.000
La Victoria	Parque D. Pedro Ramos	50.000.000	1.998	10%	5.000.000
Vilaflor	Remodelación Plaza - Entorno	20.816.251	1.998	5%	1.040.813
TOTAL NUEVO PLAN:		1.491.496.512			155.390.570

### 3. Modificación del Programa Tenerife y el Mar.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, relativa a la modificación del "Programa de Tenerife y el Mar".

Resultando que, la Sra. Consejera remite escrito de fecha 13 de

enero de 1999, en el que indica que a la vista del informe emitido por la Sección Técnica de Paisaje el día 8 de enero del 1999, relativo a la necesidad de completar las obras descritas en el proyecto, que actualmente se ejecuta, denominado "Acondicionamiento del Acceso a la Playa de El Porís de Abona", en el T.M. de Arico, incluido en el Programa Tenerife y el Mar, es por lo que se propone lo siguiente:

1º.- Incorporar al Plan "Tenerife y el Mar" el proyecto "COMPLEMENTARIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE EL PORÍS DE ABONA", en Arico, ante la necesidad de ejecutar otras obras por las que se complementen las inicialmente previstas que fueron excluidas, en su momento, por razones presupuestarias, atendiendo, asimismo a las demandas formuladas por el Ayuntamiento de Arico, orientadas a dar un tratamiento global a la actuación que se está desarrollando, interviniendo en zonas que no pudieron acometerse, y contribuir a reconducir las actividades turísticas y pesqueras que confluyen en el lugar.

2º.- Incrementar la inversión inicialmente prevista para la obra "Acondicionamiento del Acceso a la Playa del Porís" en la cantidad de 10.749.779.- pesetas, cantidad equivalente al presupuesto de ejecución del proyecto de obras complementarias.

Visto el informe del Técnico Gestor del Programa Tenerife y el Mar cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la obra (actualmente en ejecución) "Acondicionamiento del Acceso a la Playa del Porís", T.M. Arico, incluida en el Programa de Tenerife y el Mar, le informo lo siguiente: observada la evolución de los trabajos de ejecución de la obra de referencia, se hace necesario acometer una serie de actuaciones mediante las cuales no sólo se daría solución técnica a las propuestas de mejora solicitadas a esta Excm. Corporación, tanto por el Ilustre Ayuntamiento de Arico como de la Asociación de Vecinos de la Zona, de las cuales se adjunta copia, sino al entorno inmediato de la obra actualmente en ejecución. Dichas mejoras que no pudieron ser acometidas inicialmente por razones presupuestarias, contribuirían a dar un tratamiento global a la zona afectada, consiguiéndose con ello la armonización tanto de las actividades turísticas como pesqueras que tradicionalmente se han venido desarrollando en el Porís de Abona.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe propone incorporar al Programa un Proyecto Complementario al inicial que permita el perfeccionamiento de la obra en ejecución, adecuando la misma al entorno inmediato de la zona urbana del puertito, y no limitándola exclusivamente a la zona de acceso al mar.

Según estimaciones de los Arquitectos Directores de la obras actualmente en ejecución las actuaciones a acometer supondrían un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 10.749.779 pesetas."

Y visto asimismo el informe técnico del Servicio de Planes Insulares que señala que: "La incorporación se justifica, como indica



005

OF2100205

CLASE 8ª

el informe técnico gestor del programa para dar respuesta a las propuestas de mejora solicitadas por la Corporación municipal y la asociación de vecinos de la zona. Las mejoras no pudieron ser acometidas inicialmente por razones presupuestarias y contribuyen a dar un tratamiento global a la zona afectada.

En principio, los programas cuatrienales de inversión se atienen a una filosofía de equilibrio en la distribución territorial de la inversión, por lo que la asignación municipal es prefijada con anterioridad a la selección de la obra. La ampliación de presupuesto para una obra concreta es de difícil compatibilización con la filosofía de los programas. Sin embargo, el programa de patrimonio, por un lado, y en cierta medida el de Tenerife y el Mar, escapan a este criterio, y ambos por las mismas razones:

- Por actuar sobre elementos de distribución espacial predeterminada y desigual.
- Por actuar sobre elementos frágiles y valiosos en lo que prima el interés de conservación y potenciación frente al del equilibrio en la asignación de recursos.

En estas condiciones debe admitirse la ejecución de obras complementarias siempre que la no ejecución del proyecto complementario resulte en una reducción significativa de la calidad ambiental del lugar (aspecto a evaluar por el técnico gestor del programa)."

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 1998, relativo a la interpretación del nivel de vinculación de los Planes Sectoriales, en su apartado 3º, en virtud del cual se establece que en cada programa operativo se podrá integrar un fondo de incidencias equivalente al 10% de los recursos asignados, que estará destinado a atender las nuevas necesidades que en orden a lograr los adecuados estándares de calidad se estime necesario en fase de redacción del proyecto o ejecución del mismo.

Considerando que en el caso de que el programa contemplara una fórmula de reparto equilibrada entre municipio, como es el caso, la variación de las asignaciones deberá ser reajustada en el último ejercicio de ejecución del mismo, si ello es posible, y en otro caso, en el siguiente programa.

Video lo anterior el Pleno acuerda:

Primero: Incorporar al Plan Tenerife y el Mar el proyecto "Complementario del Acondicionamiento del Acceso a la Playa de El Porís de Abona", en el T.M de Arico.

Segundo: Incrementar el crédito por importe de 10.749.779 ptas., cantidad equivalente al presupuesto de ejecución del proyecto de obras complementarias, a ejecutar en la anualidad 1999, con cargo a la partida presupuestaria 99.109.75108.601.

Tercero: Detraer la cantidad incrementada como consecuencia de la incorporación del mencionado proyecto complementario, al municipio de Arico, reajustando las asignaciones en el último ejercicio, si ello es posible, y, en otro caso, en el siguiente programa.

En consecuencia el cuadro general de actuaciones del Programa Tenerife y el Mar queda como a continuación se detalla:

TENERIFE Y EL MAR

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Adeje	La Caleta	10.000.000	1.997	500.000
		10.475.278	1.998	523.764
				1.023.764
	El Puertito	15.000.000	1.999	750.000
		15.000.000	2.000	750.000
			1.500.000	
La Caleta de Adeje, Fase I	10.582.665	1.999	529.134	
	10.582.665	2.000	529.133	
	21.165.330		1.058.267	
Arafo	Playa de Lima	15.000.000	1.997	750.000
		15.000.000	1.998	750.000
		30.000.000		1.500.000
Arico	Porís de Abona	13.000.000	1.997	650.000
		19.764.768	1.998	988.238
		32.764.768		1.638.238
	La Jaca	22.500.000	1.999	1.125.000
		22.500.000	2.000	1.125.000
				2.250.000
	Las Maretas	15.000.000	1.999	750.000
		15.000.000	2.000	750.000
				1.500.000
	Playa Grande del Porís	12.720.148	1.999	636.008
12.720.147		2.000	636.007	
25.440.295			1.272.015	
	Complementario Playa del Porís	10.749.779	1.999	537.489
Arona	El Pris de Las Galletas, 1ª Fase	15.000.000	1.997	750.000
		16.348.522	1.998	817.426
		31.348.522		1.567.426
	El Pris de Las Galletas, 2ª Fase	30.000.000	1.998	1.500.000
El Rincón-Los Cristianos	18.766.026	1.999	938.302	
	18.766.025	2.000	938.301	
	37.532.051		1.876.603	
Buenavista	Punta de Teno	12.500.000	1.997	625.000
		17.499.858	1.998	874.993
		29.999.858		1.499.993
Candelaria	Las Caletillas	16.500.000	1.999	825.000
		16.500.000	2.000	825.000
		33.000.000		1.650.000



006

OF2100206

CLASE 8ª

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
	Playa de la Hornilla	31.228.876	1.999	1.561.444
		31.228.876	2.000	1.561.444
		62.457.752		3.122.888
Fasnia	Los Roques	15.000.000	1.997	750.000
		15.000.000	1.998	750.000
		30.000.000		1.500.000
Garachico	El Caletón	20.000.000	1.997	1.000.000
		20.000.000	1.998	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
Granadilla	Playa Pelada	10.000.000	1.999	500.000
		10.000.000	2.000	500.000
		20.000.000		1.000.000
	Agua Dulce	27.500.000	1.999	1.375.000
		27.500.000	2.000	1.375.000
		55.000.000		2.750.000
Guía de Isora	Alcalá	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
		35.000.000		1.750.000
La Guancha	El Viento	17.500.000	1.997	875.000
		17.499.985	1.998	874.999
		34.999.985		1.749.999
Güímar	El Puertito	17.000.000	1.997	850.000
		30.202.711	1.998	1.510.136
		47.202.711		2.360.136
	Complementario Puertito	33.684.949	1.998	1.684.247
	El Socorro	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
		35.000.000		1.750.000
Güímar	Punta Prieta	30.000.000	1.998	1.500.000
	Tablado	30.000.000	1.998	1.500.000
La Laguna	El Roquete	17.500.000	1.997	875.000
		15.760.267	1.998	788.013
		33.260.267		1.663.013
	Punta del Hidalgo	20.000.000	1.999	1.000.000
		20.000.000	2.000	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
	El Jover	12.500.000	1.999	625.000
		12.500.000	2.000	625.000
		25.000.000		1.250.000
	El Arenisco	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
		35.000.000		1.750.000
La Matanza	El Caletón	12.500.000	1.997	625.000
		14.913.075	1.998	745.654
		27.413.075		1.370.654
La Orotava	Acceso al Bollullo y Los Patos	24.993.641	1.999	1.249.682
		24.993.640	2.000	1.249.682
		49.987.281		2.499.364
Puerto de la Cruz	Muelle	10.000.000	1.997	500.000
		6.720.000	1.998	336.000
		16.720.000		836.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
	San Telmo	20.000.000	1.999	1.000.000
		20.000.000	2.000	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
Los Realejos	El Socorro	17.500.000	1.997	875.000
		20.223.933	1.998	1.011.197
El Rosario	Tabaiba	15.000.000	1.997	750.000
		26.407.999	1.998	1.320.400
		41.407.999		2.070.400
	Acceso Playita Tabaiba, Fase I	34.556.280	1.998	1.727.814
San Miguel	El Guincho	20.000.000	1.999	1.000.000
		20.000.000	2.000	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
Santa Cruz	Las Gaviotas	15.000.000	1.997	750.000
		16.350.003	1.998	817.500
		31.350.003		1.567.500
	Almáciga	15.000.000	1.999	750.000
		15.000.000	2.000	750.000
Playa de las Gaviotas Fase I	12.114.554	1.999	605.728	
	12.114.554	2.000	605.727	
	24.229.108		1.211.455	
Santa Úrsula	Barranco Hondo	25.000.000	1.998	1.250.000
Santiago del Teide	Lago Santiago	40.000.000	1.997	2.000.000
		40.000.000	1.998	2.000.000
		80.000.000		4.000.000
Los Silos	Interián (Acceso-Charco)	10.000.000	1.997	500.000
		31.836.744	1.998	1.591.837
		41.836.744		2.091.837
Tacoronte	El Pris (Acceso)	12.500.000	1.997	625.000
		13.575.785	1.998	678.789
		26.075.785		1.303.789
	El Pris (Charco)	22.500.000	1.999	1.125.000
		22.500.000	2.000	1.125.000
La Victoria	Barranco Hondo	45.000.000		2.250.000
		12.500.000	1.999	625.000
		12.500.000	2.000	625.000
		25.000.000		1.250.000
	TOTAL NUEVO PLAN	1.599.631.974		79.981.599

#### 4. Designación de representantes de la Corporación en Organismos y Empresas de la misma.

Visto el Acuerdo Corporativo de 29 de julio de 1998 por el que se dispuso la constitución de la Sociedad "Fomento e Inversiones de Tenerife S.A.", en la que tiene participación este Cabildo Insular, así como el Decreto de la Presidencia de 26 de octubre pasado por el que se designó a los representantes de esta Corporación en el Consejo de Administración de dicha Sociedad, dado el carácter urgente de la constitución de la misma; visto asimismo el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno queda enterado del citado Decreto, ratificándolo, acordando igualmente la designación de los correspondientes sustitutos, con lo que la representación del Cabildo en dicha Sociedad queda como sigue:

- Titular: Don ADÁN PABLO MARTÍN MENIS

007  
OF2100207

CLASE 8ª

Sustituto: Don Miguel Becerra Domínguez  
- Titular: Don VICENTE ÁLVAREZ GIL  
Sustituto: Don Alfredo Luis González García

##### 5. Aprobación de Estatutos del Consorcio de "El Rincón".

Visto el Proyecto de Convenio de Colaboración remitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en el que figuran como partes suscribientes, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Orotava, cuyo objeto se circunscribe en la constitución del Consorcio "El Rincón".

Resultando que el principio constitucional consagrado de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran la Administración del Estado, así como los de eficacia y eficiencia que deben presidir las relaciones entre las mismas, encuentra como principal mecanismo para su instrumentalización los Convenios de Colaboración.

Resultando que la Ley 5/1992, de 15 de julio, para la Ordenación de la Zona el Rincón (La Orotava), dispone en su artículo 2 que la Ordenación de "El Rincón" se realizará a través de un Plan Especial, estableciendo así mismo en su artículo 4 que será la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente la encargada de elaborar dicho Plan Especial.

Resultando que elaborado el Plan Especial, éste ha sido aprobado definitivamente por Decreto del Gobierno de Canarias 343/1997, de 19 de diciembre.

Resultando que en dicho Plan Especial se prevé la creación de un órgano gestor en forma de Consorcio que gestione la expropiación del suelo, los recursos y productos turísticos propuestos en el Plan y que equidistribuya las plusvalías generadas por la implantación de actividades no agrarias en suelo rústico que el Plan diseña, además de los otros fines de carácter agrícola, medioambiental, etc. citados en el Plan.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, respecto a la facultad de las Administraciones Públicas para suscribir instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 87

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 30.6 g) y 110 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los arts. 37 a 40 del Decreto de 17 de junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, gozando los mismos de personalidad jurídica propia.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa el Pleno acuerda:

Primero.- Constituir el Consorcio "El Rincón" entre la Comunidad Autónoma, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Orotava, aprobando el Convenio de Colaboración para la constitución del supracitado Consorcio.

Segundo.- Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la mencionada Entidad cuyo texto se transcribe a continuación, resultando definitivamente aprobados si concluido el periodo de información pública y audiencia a los interesados no se presentaren reclamaciones o sugerencias al mismo:

#### CAPITULO 1.- NATURALEZA Y FINES.

ARTICULO 1.- La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife), constituyen un Consorcio Administrativo denominado "EL RINCÓN (La Orotava)" que se regirá por los presentes Estatutos y al que podrán incorporarse, previo acuerdo adoptado al respecto por la mayoría exigida en el art. 15 del presente las Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan los fines de interés público previstos en el Plan Especial EL RINCÓN concurrentes con las Administraciones consorciadas, según lo establecido en el mencionado Plan aprobado por el Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2.-

1. El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo, y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados que servirá con objetividad los intereses concurrentes de las entidades consorciadas, con sometimiento a la legislación vigente.

2. El Consorcio en cuanto persona jurídica distinta a cada uno de sus consorciados, tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, siempre que los actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

3. El Consorcio realizará sus actividades para al cumplimiento de los fines y objetivos en nombre propio, o de sus consorciados cuando así lo acuerden las Entidades consorciadas.

ARTICULO 3.- Constituyen fines y objetivos del Consorcio los siguientes:

a) Ejecutar cuantos instrumentos de Planeamiento y Gestión previstos en la legislación del Suelo, en relación con los terrenos



008

OF2100208

**CLASE 8.ª**

que, dentro del término municipal de La Orotava, se encuentren ubicados en el lugar o paraje denominado "El Rincón".

b) Realizar obras de infraestructura urbanística en el mismo ámbito de actuación.

c) Crear y gestionar servicios complementarios dentro del ámbito delimitado que sean necesarios.

d) Impulsar y gestionar la expropiación o expropiaciones necesarias para llevar a efecto los Planes o Programas de Actuación Urbanística sobre el ámbito de actuación indicado, como asimismo, los terrenos y bienes adquiridos como beneficiario de la expropiación elegida, como sistema para obtención de suelo público donde instalar actividades socioeconómicas de interés social.

e) Gestionar y explotar infraestructuras, instalaciones turístico-recreativas, o socioculturales.

f) Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados.

g) Potenciar la mejora del medio rural, abordando la ejecución del Proyecto operativo de desarrollo agrícola, gestionando ayudas, subvenciones e incentivos para su mantenimiento y conservación.

h) Sensibilizar a través de la formación la utilización del medio rural y del espacio protegido desde el punto de vista turístico, de equipamiento, e impacto medioambiental.

i) Incentivar en la zona el ecoturismo rural como forma de desarrollo sostenible.

j) Fomentar el asociacionismo agrario en el marco de la normativa comunitaria.

k) Abonar a las entidades asociativas agrarias la parte proporcional del canon pagado por los concesionarios de los productos turísticos implantados en la zona.

l) Evaluar y controlar en cada campaña, el reparto efectuado por las entidades asociativas a sus miembros, con los ingresos procedentes del canon con la finalidad de justificar la idoneidad de la equidistribución, de acuerdo con los objetivos del Plan Especial.

m) Cualesquiera otros que guarden relación directa con lo relacionado anteriormente y que resulten necesarios para la efectividad de los mismos, incluyendo la recaudación de tasas, tributos o contraprestaciones.

## ARTICULO 4.-

1. El Consorcio realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, tales como adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, siempre que guarden relación con los fines y objetivos enumerados en el artículo precedente.

2. Una vez se haya producido la atribución al Consorcio de los terrenos procedentes de expropiación o de cualquier otra actuación urbanística, y tras las actuaciones realizadas por el Consorcio en cumplimiento de sus fines y objetivos, en relación con la obtención de rentas complementadas, éste pagará gradualmente las rentas a las entidades asociativas agrarias que estén constituidas o se constituyan al efecto, y que cumplan los requisitos exigidos en el Plan Especial.

ARTICULO 5.- La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

ARTICULO 6.- El Consorcio tendrá su domicilio en el municipio de La Orotava.

## CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7.- El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

A) ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1.- El Presidente del Consorcio, que en todo caso será el Consejero de Gobierno de Canarias competente en materia de Política Territorial y Medio Ambiente.

2.- El Vicepresidente, que en todo caso será el Consejero competente del Gobierno de Canarias en materia de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.- El Consejo General, órgano superior de gobierno y gestión, que estará presidido por el Presidente del Consorcio.

B) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- El Gerente.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª. Del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

a) Representar al Consorcio.

b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.

c) Ordenar la publicación o notificación de los acuerdos del Consorcio,

d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos adoptados por el



009

OF2100209

**CLASE 8ª**

Consejo General, ejercitando en nombre del Consorcio todas las acciones de cualquier naturaleza que se deriven directamente de los mencionados acuerdos.

e) Ejercitar asimismo, en nombre del Consorcio, las acciones judiciales y administrativas que resulten necesarias en caso de urgencia, que serán sometidas a posterior ratificación del Consejo General.

f) Supervisar las obras y servicios que se relacionen con los fines y objetivos del Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

ARTICULO 9.- El Presidente dará cuenta al Consejo de las actuaciones realizadas desde la última sesión, para conocimiento, fiscalización y, en su caso, ratificación de las mismas por el Consejo.

ARTICULO 10.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Sección 2ª. Del Consejo General.****ARTICULO 11.-**

1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por representantes de las entidades asociadas, en un número mínimo de diez y un máximo de doce miembros, en el caso de incorporación al mismo de organizaciones y/o asociaciones vinculadas a los fines del Plan Especial.

El Consejo General estará constituido inicialmente por las siguientes representaciones:

A) Seis representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, pertenecientes a las siguientes Consejerías:

1. Dos representantes de la Consejería competente en materia de Política Territorial y Medio Ambiente, entre los cuales estará incluido el Presidente del Consejo quien podrá delegar su voto en caso de ausencia.
2. Dos representantes de la Consejería competente en materia de Agricultura, entre los cuales estará incluido el Vicepresidente, quien podrá delegar su voto en caso de ausencia.

3. Un representante de la Consejería competente en materia de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

4. Un representante de la Consejería competente en materia de Turismo.

B.- Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

C.- Dos representantes del Ayuntamiento de La Orotava.

D.- Un representante, en su caso, de las Asociaciones y/o grupos ecologistas cuyos fines concuerden con los del Plan Especial del Rincón.

E.- Un representante de las agrupaciones de particulares que con carácter asociativo se hayan constituido por los propietarios o titulares de explotaciones, en su caso y que tengan vinculación a los intereses y fines del Plan Especial de El Rincón y a su ámbito territorial de actuación. Dicho representante deberá ser designado por las agrupaciones constituidas en el plazo de tres meses. De no producirse dicha designación lo nombrará el Consejo General del Consorcio atendiendo a factores de mayor superficie representadas.

2. Las funciones de Secretaría-Intervención estarán reservadas a Funcionarios de las Administraciones Consorciadas dentro de los Cuerpos correspondientes a las funciones a desarrollar y su nombramiento corresponderá al Consejo General del Consorcio, el cual determinará las condiciones de trabajo y retribución del mismo.

El Secretario del Consejo, en el ejercicio de sus funciones como tal, tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Consejo General las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los Presupuestos, el Plan de inversiones y el Programa financiero que lo complementa, y cuantos proyectos de toda índole sean indispensable para el cumplimiento de sus fines propios.

b) Nombramiento del Gerente.

c) Aprobar el Reglamento de régimen interior,

d) Adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.

e) Contratar obras, servicios y suministros.

f) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

g) Aprobar las formas de gestionar los fines y objetivos estatutariamente establecidos, pudiendo aprobar en su caso la constitución de un Comité Ejecutivo, decidiendo sobre su composición, competencias y sistema de funcionamiento.

h) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.

i) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.

j) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.

k) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente.

l) Adoptar en general todas las medidas que sean las más



CLASE 8ª



010

OF2100210

adecuadas para la mejor realización de los fines y objetivos del Consorcio.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Sección 3ª. La Gerencia

ARTICULO 13.- El Gerente asumirá de la Presidencia, las funciones y competencias que a tal efecto se le deleguen, con especial referencia a las señaladas en el artículo 10, apartados c, d, y f de los presentes Estatutos, así como las operaciones comprensivas del tráfico normal del Consorcio. Específicamente le corresponderá:

1. Dirigir los servicios administrativos del Consorcio.
2. Desempeñar la Jefatura Orgánica Superior de todo el personal del Consorcio.
3. Confeccionar la previsión de los gastos y funcionamiento del Consorcio que habrá de someter a la aprobación del Consejo.
4. Elevar una Memoria al Consejo del Consorcio sobre la marcha, costos y rendimiento de los servicios del Consorcio.
5. Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.
6. Contratar obras, servicios y suministros por un coste límite que fijará el Consejo General del Consorcio, siempre que no haya de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
7. Disponer de gastos dentro de los límites que autorice el Consejo del Consorcio.
8. Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del Presupuesto, así como formar el mismo.
9. Los demás que el presidente del Consorcio le confiera o delegue.

En caso de ausencia del Gerente, sus funciones serán ejercidas por la Presidencia, quien podría delegar, en su caso, el ejercicio de las mismas en un Comité ejecutivo cuya creación se contempla en el apartado g) del artículo 9 de estos Estatutos.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 14.-

1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo, y al menos, una cada

010

025100310

trimestre natural del año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

#### ARTÍCULO 15.-

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de cinco miembros en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente le sustituyan.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de los Programas de Actuación.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) El nombramiento de Gerente.
- f) La propuesta a los Entes consorciados de la disolución del Consorcio.

#### ARTÍCULO 16.-

1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto el funcionamiento del Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica existente en la materia conforme al sistema de prelación normativa constitucionalmente establecido.

ARTICULO 17.- Las resoluciones del Consejo General del Consorcio agotarán la vía administrativa y será recurrible ante la jurisdicción que corresponda en función de su naturaleza y contenido.

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 18.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Su patrimonio y los ingresos procedentes del mismo y demás de derecho privado.
- b) Subvenciones.
- c) El producto de operaciones de crédito.
- d) Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los Entes Consorciados específicamente consignados para este fin.
- e) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales.



CLASE 8ª



011

OF2100211

**ARTÍCULO 19.-**

1.- Anualmente y en el último trimestre de cada año la Gerencia elaborará un presupuesto anual de gastos e ingresos para el ejercicio económico siguiente con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestado que coincidirá con el año natural y a él se le imputarán.

- a) Los derechos previstos en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Finalizado el ejercicio económico se realizará la liquidación anual del presupuesto que deberá someterse a aprobación del Consejo General del Consorcio.

**ARTÍCULO 20.-** El estado de ingresos del presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguiente recursos:

a.- Aportación de una bolsa inicial cuya cuantía se determinará por el Consejo General del Consorcio en base a los estudios técnicos que con tal fin se realicen, y en el que estará incluida las cantidades necesarias para cubrir los gastos que originen el primer ejercicio económico y las expropiaciones previstas en el Plan. Dicha bolsa se cubrirá mediante una operación de crédito, cuyo planteamiento y gestión corresponderá al Consejo General del Consorcio y que será avalado por el Gobierno de Canarias. El préstamo así obtenido más los gastos financieros que el mismo comporte se comenzarán a amortizar a partir del momento en que puestas en marcha las distintas actividades proyectadas en el Plan, el Consorcio recaude a través del canon de rentas y otras fuentes de ingresos que puedan establecerse, los fondos necesarios para ello.

b.- Por las aportaciones que para ejercicios sucesivos se propongan y sean acordadas por las Administraciones consorciadas.

**CAPITULO V. PATRIMONIO,**

**ARTICULO 21.-** El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera a título fiduciario como beneficiario de la expropiación.

**ARTICULO 22.-** Los Entes Consorciados podrán adscribir al

Consortio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes propios adquiridos de acuerdo con sus fines estatutarios.

CAPITULO VI APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

ARTICULO 23.-

1. La aprobación de los Estatutos se efectuará mediante la adopción de los acuerdos por parte de los órganos competentes, Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y Pleno del Ayuntamiento de La Orotava.

2. Los Estatutos serán protocolizados notarialmente, incorporándose a la matriz sendas certificaciones de los acuerdos adoptados por los Entes consorciados.

ARTICULO 24.- La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

ARTICULO 25.- El Consorcio podrá disolverse:

a) Por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los Entes consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica."

**6. Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de San Miguel en el ámbito espacial del Plan Plarcial "Amarilla Golf and Country Club".**

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de San Miguel en el ámbito especial del Plan Parcial "Amarilla Golf".

Visto el expediente de aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf y,

RESULTANDO: Que con fecha 21 de mayo de 1996, el Ayuntamiento



012

OF2100212

CLASE 8ª

de San Miguel de Abona mediante Acuerdo plenario adoptado por unanimidad delegó en el Cabildo Insular de Tenerife las competencias municipales urbanísticas de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf durante el tiempo necesario para el restablecimiento de la legalidad urbanística y la total culminación del proceso urbanizador.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 29 de junio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asimismo, mediante Acuerdo plenario aceptó la delegación de las citadas competencias urbanísticas.

**RESULTANDO.-** Que en ejercicio de las mismas, la Corporación Insular inició expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos que culminó mediante Acuerdo plenario de 28 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Primero.- Declarar el incumplimiento del deber legal de urbanización y cesión en el Plan Parcial Amarilla Golf, y por tanto extinguido el derecho a urbanizar del promotor del mismo.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para sustituir el sistema de actuación de COMPENSACIÓN contemplado en el Plan Parcial Amarilla Golf, por el de COOPERACIÓN como sistema de gestión pública para la culminación del proceso urbanizador, y, simultáneamente, iniciar el procedimiento para la Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf en términos de dar viabilidad al nuevo sistema de actuación, la cual no supondrá, bajo ningún concepto, incremento de aprovechamiento, ni beneficio alguno para los titulares del suelo.

Tercero.- Declarar la incautación de la garantía constituida por el promotor para el exacto cumplimiento de sus compromisos.

Cuarto.- Manifestar la voluntad de esta Corporación Insular de buscar fórmulas que permitan pactar con los propietarios del suelo afectado por la actuación urbanística, a gestionar por el sistema de cooperación, sistemas de distribución y abono de los gastos de urbanización que, sin menoscabar las garantías de esta Corporación, faciliten el pago de los citados gastos de urbanización.

Quinto.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios de esta Corporación Insular y del Ayuntamiento de San Miguel, así como

en un periódico de gran difusión de la isla."

**RESULTANDO.-** Que, igualmente, en ejecución del Acuerdo citado anteriormente, con fecha 1 de abril de 1997, el Pleno Corporativo adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el órgano administrativo competente de esta Corporación se inicie expediente para la contratación de asistencia técnica consistente en la redacción del documento de modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona, del documento de modificación del Plan Parcial "Amarilla Golf" y del Proyecto de Reparcelación correspondiente al primer sector, así como recabe los informes técnicos necesarios para, complementando los anteriores, evaluar las condiciones actuales de la urbanización existente a efectos de las decisiones que proceda adoptar como Administración actuante, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Solicitar del Ayuntamiento de San Miguel que, en caso de su procedencia, paralela y coordinadamente con este Cabildo inicie el procedimiento para la modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal, asimismo, de acuerdo con los criterios citados."

**RESULTANDO.-** Que previa tramitación del procedimiento de contratación administrativa, con fecha 14 de noviembre de 1997, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno se adjudica el contrato de asistencia técnica al equipo redactor compuesto por Don Javier Díaz-Llanos La Roche, Don Vicente Saavedra Martínez, Don José Luis Olcina Alemany y Don Francisco Javier Villar Rojas.

**RESULTANDO.-** Que cumpliendo el plazo de ejecución del contrato, el pasado día 8 de junio de 1998 fue entregado el Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

**RESULTANDO.-** Que el citado documento ha sido informado favorablemente por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

**RESULTANDO.-** Que se ha remitido el citado documento de modificación al Ayuntamiento de San Miguel de Abona exponiéndose el contenido del mismo.

**CONSIDERANDO.-** Que la intervención del Cabildo de Tenerife en el ejercicio de las competencias urbanísticas en el ámbito de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf deviene legítima en virtud de la delegación que la Corporación Municipal efectuó a su favor con base en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 66 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 49.1 del Texto Refundido de 1976



013  
OF2100213

establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

**CONSIDERANDO.-** Que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias persigue la consecución de los objetivos y finalidades expuestos en la Memoria que forma parte del documento de la modificación, por aplicación de los criterios adoptados por la Corporación Insular en los Acuerdos plenarios de 28 de febrero y 1 de abril de 1997.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 151, en sus apartados 1 y 2, del Reglamento de Planeamiento al que debe adaptarse la actuación de esta Administración Insular al objeto de dar cobertura legal a la modificación puntual del planeamiento general emprendida, al establecer que, la entidad u órgano que hubiere formulado las Normas o redactado el Plan será el competente para su aprobación inicial y provisional. Por su parte, el apartado segundo del citado artículo establece que "La tramitación del procedimiento se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134 de este Reglamento.

**CONSIDERANDO.-** Que por lo expuesto, la modificación del citado instrumento de planeamiento exige la observancia del procedimiento establecido en los artículos 127 a 130 del citado Reglamento de Planeamiento, y en lo que respecta al presente, aquellos preceptos que regulan la fase de aprobación inicial.

**CONSIDERANDO.-** Que los artículos citados exigen los siguientes requisitos:

1.- Art. 126.- "Terminada la fase de elaboración del Plan, la Corporación u Organismo que tuviese a su cargo su formulación procederá a su aprobación inicial".

2.- Art. 127. "El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse de conformidad con los requisitos y formalidades previstos para los actos en general de la Corporación u organismo que lo acordare.

La Entidad u órgano competente para la aprobación inicial será también competente para el impulso y tramitación del expediente".

3.- Art. 128. "Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública.

Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, cuando se trate de capitales de provincia o Municipios de población superior a 50.000 habitantes, y sólo en el de la provincia en los demás casos. En cualquiera de los dos supuestos, se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

El trámite durará, como mínimo, un mes, y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Durante el mismo periodo se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario de la Entidad Local o, en su caso, el funcionario autorizado del Organismo extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente."

CONSIDERANDO.- Que es competencia del Pleno de la Corporación Insular la aprobación de la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias a tenor de lo establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.3.i) de la citada Ley de Bases para la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido el informe preceptivo del Sr. Secretario de Corporación Insular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, respecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, respecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf.



CLASE 8ª



014

OF2100214

**CONSIDERANDO.-** Que se ejercita la competencia de planeamiento en virtud de la delegación de competencias urbanísticas municipales en materia de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial "Amarilla Golf" efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel en Pleno el día 21 de mayo de 1996, como asimismo, la aceptación de las mismas efectuada por el Pleno de esta Corporación Insular el pasado día 29 de julio de 1996.

Previo Dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno, previo debate que con posterioridad se transcribirá, por dieciséis (16) votos a favor (CC y PP) y seis (6) abstenciones (PSOE e IU), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf.

**SEGUNDO.-** Abrir el trámite de información pública por el plazo de un mes.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Toma la palabra Don Alberto Génova (Coalición Canaria) poniendo de manifiesto que en las conclusiones incorporadas al correspondiente informe técnico, se reseña la necesidad de modificación puntual y, subsiguientemente, la aprobación de estas ligeras variaciones de las Normas Subsidiarias Término de San Miguel que, especialmente, se ciñen al ámbito territorial de actuación del Plan Parcial "Amarilla Golf".

Con esto, dice el Sr. Génova, se posibilita la legalización de lo allí realizado y por ello presentamos la antedicha propuesta.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), indica que el presente asunto no se reseñó, para su discusión en la anterior Junta de Portavoces y sí se hizo constar, con el carácter de Fuera del Orden del Día, en la previa Comisión de Presidencia, por ello reclamamos coherencia en el tratamiento unificado de este tema.

Este problema es serio y, además, nadie niega que hayan irregularidades urbanísticas, incluso graves, en Amarilla Golf y, resulta claro que en la gestión de este expediente no se ha avanzado prácticamente nada y se evidencia, por parte de la Coalición de Gobierno en este Cabildo, una notable incapacidad e inoperancia.

110  
11001370

Nosotros, refiere el Sr. Corrales, no votaremos a favor por la desconexión existente entre el Ayuntamiento de San Miguel y esta Corporación Insular, el mismo equipo de Gobierno incurre en contradicciones y, cuando menos, en ambigüedades y nos cuestionamos ¿Cómo puede tener claridad la Oposición en esta problemática?. Debemos recuperar un cierto nivel de consenso político y una Comisión de Investigación, para este fin, tendrá que constituirse al objeto de clarificarlo todo.

El Sr. Presidente expresa que debe tenerse presente que las competencias en el orden de la disciplina urbanística detentadas por este Cabildo, lo son por delegación del Ayuntamiento de San Miguel expresamente para este expediente.

Todos sabemos que, en Amarilla Golf, se da la circunstancia de que por resolución judicial, por primera vez en la Isla, se dispuso la clausura de aquella urbanización pues, en 1995, las aguas fecales afloraban en pleno verano y, turísticamente, trascendía a través de los medios de comunicación del mayor prestigio internacional, como la BBC, dando una mala imagen turística de Tenerife.

Desde la perspectiva legal es claro que, únicamente, la Dirección General de Disciplina Urbanística del Gobierno de Canarias ostenta, en exclusividad, competencias en este tema. Lo que no podemos ahora es pretender ampliar nuestro marco de actuación que, en sí mismo, complicaría el expediente que con las últimas modificaciones debe remitirse a la CUMAC.

Don Vicente Álvarez (Partido Popular), anuncia su voto favorable a la propuesta de modificación de estas Normas Subsidiarias contenidas en el dictamen y reseña que, respecto a la Comisión de Investigación, su Grupo Político se ofreció para la Presidencia con lo cual, ante la abstención del Partido Socialista, perdimos la votación pero claramente afirmamos que no nos ofrecemos para llevar a cabo una campaña pública de descrédito.

Don Melchor Núñez (Partido Socialista), abunda en el contenido del dictamen incorporado al expediente y manifiesta que, a su juicio, las anteriores manifestaciones de la Presidencia, reiterando las razones del inicio del expediente, las ha hecho directamente para los medios de comunicación, pero el núcleo central que hoy nos ocupa, es la modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Miguel y en lo referente a "Amarilla Golf".

Nosotros reseñamos, dice el Sr. Núñez, la irregularidad procedimental de que se haya llevado Fuera del Orden del Día a la Comisión de Presidencia y, además, en la Junta de Portavoces no se relaciona para esta sesión plenaria, conjunta o separadamente, el propio dictamen y la creación de la Comisión de Investigación.

En todo caso, la aprobación inicial que no decimos que no deba darse, compete a la Presidencia y, tras la preceptiva información pública, será sometido nuevamente al Pleno y ni siquiera podemos anticipar que, temporalmente, sea posible aprobarlo en la presente legislatura.

Nuestra preocupación alcanza, además, a cuestionar cual sea realmente el coste económico que conlleva esta aprobación inicial, pues las cifras no coinciden. El Grupo Popular lo cuantifica en



015

OF2100215

CLASE 8.<sup>a</sup>

ochocientos millones de pesetas y, opuestamente, el mismo equipo redactor lo eleva a la cifra de mil cuatrocientos millones de pesetas.

En este momento, dice el Sr. Núñez, deseo replicar con firmeza al Portavoz del Grupo Popular por cuanto, la Comisión de Investigación que, por otra parte, no se incluyó incomprensiblemente en el Orden del Día de la presente sesión y cuando el Partido Socialista se ofrecía para la Presidencia de la citada Comisión recibió el voto en contra del propio Partido Popular.

Finalmente advertimos que esta Comisión, no incluida en este Pleno, ni siquiera ha sido incorporada en la propuesta realizada por Coalición Canaria, que atribuía la Presidencia al titular de la Secretaría General.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), afirma que desde su formación política se sustenta toda credibilidad e independencia respecto a la figura del Secretario General que es el fedatario público de este Cabildo Insular.

En nuestra disponibilidad continua hacia la Oposición, seguimos manteniendo una línea abierta a discutir en cualquier ámbito las dudas que se planteen, pero se evidencia que, en la actual coyuntura, no podemos seguirles el juego de hacer un juicio público a la propia Presidencia de esta Corporación.

Don Alberto Génova (Coalición Canaria), replica las intervenciones anteriores de los Sres. Portavoces del partido Socialista e IUC, poniendo de manifiesto que, al parecer, se ven inducidos en sus expresiones por el Promotor inicial de "Amarilla Golf" y, justamente, la creación "ab initie" del problema con su magnitud urbanística se genera por las irregularidades advertidas en la actuación de este mismo Promotor, que si legítimos son sus derechos, no menos defendibles son los de los terceros perjudicados.

El Sr. Presidente concluye el debate y apela a la seriedad del tratamiento que el tema merece. La actuación del Cabildo se circunscribe a la delegación expresa del Ayuntamiento de San Miguel para reconducir a la legalidad, con el Promotor y los afectados, las irregularidades urbanísticas constatadas en "Amarilla Golf".

En este sentido, contemplado el problema en su justa medida, el Cabildo coadyuvará al restablecimiento de la imagen turística de la Isla de Tenerife.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación este asunto que resultó aprobado en la forma ya descrita anteriormente.

119

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

7. **Modificación del artículo 26, del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios del Cabildo, relativo al subsidio de estudios.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación del artículo 26 del vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación relativo al subsidio de estudios, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO, que por Acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre de 1997 se modificó el art. 26 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estableciéndose una nueva regulación de la concesión del subsidio por los estudios que realizan los funcionarios de la Corporación y/o sus beneficiarios;

RESULTANDO, que se ha puesto de manifiesto la necesidad de una nueva modificación del señalado precepto al objeto de que sea posible el abono del mismo por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales a los funcionarios y /o sus beneficiarios que han recibido algún tipo de beca de estudios, así como a los que están exentos del abono de las tasas universitarias por el hecho de pertenecer a familia numerosa o por haber obtenido matrícula de honor en asignaturas precedentes;

RESULTANDO, que además se ha observado que es necesaria la modificación del artículo 26, donde se dice que el subsidio se percibirá en el mes de octubre, por imposibilidad de efectuar el pago en dicho mes, debiendo ser en el mes de diciembre;

RESULTANDO, que a tales efectos, y en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 30 y ss. de la Ley 9/1987, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la modificación señalada fue propuesta por los representantes de la Corporación en la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión celebrada el pasado 26 de enero del presente año, manifestando los representantes sindicales su conformidad con dicha modificación;

Por lo expuesto, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la modificación del art. 26 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación, relativo al Subsidio de Estudios, en el siguiente sentido:



CLASE 8ª



016

OF2100216

Modificación del último párrafo del apartado VIII del punto 3.

Estos estudios (grupos VII y VIII) serán subsidiados en un ochenta por ciento del importe de las tasas universitarias aprobadas por la autoridad educativa, correspondientes a las asignaturas incluidas en la matrícula, tanto si éstas se corresponden con un curso completo como si son asignaturas sueltas, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en este acuerdo para los casos en que se repitan asignaturas más de una vez.

Modificación del primer párrafo del punto 5.

El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina- salvo en los casos de separación legal o divorcio cuando los hijos hayan quedado a cargo de persona distinta del titular del derecho- de una sola vez en el mes de diciembre. En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, se abonará igualmente en el mes de diciembre la totalidad del coste de la matrícula, aunque a dicha fecha no haya sido efectivamente abonada en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono del importe restante dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que corresponda el pago.

Se exceptúan, los estudios comprendidos en los grupos I y VI cuyo subsidio será percibido durante once meses al año, al excluirse el mes en el que el funcionario disfrute sus vacaciones, que a los exclusivos efectos de los pagos se fija en el mes de agosto.

Por tanto, el texto íntegro del referido art. 26, con las anteriores modificaciones, queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 26º: Subsidio de Estudios.- (Artículo modificado por acuerdo nº 2 del Pleno de 19 de Diciembre de 1997).

26.1. El Cabildo Insular de Tenerife establece en favor de los funcionarios y jubilados una ayuda económica para estudios, en las cuantías y condiciones que se establecen a continuación.

26.2. Tendrán derecho a percibir el subsidio de estudios las siguientes personas:

a) Como titulares:

- Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de los hijos y servicios especiales. Estos últimos siempre que continúen percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular.
- Los funcionarios interinos y eventuales durante el tiempo que presten servicios a la Corporación.
- El personal jubilado siempre que se acredite que han prestado un tiempo mínimo de servicios a la Corporación de quince años, salvo en el caso de los funcionarios que se encuentran integrados en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación en la fecha de adopción de este Acuerdo, a los que no se exigirá ningún periodo mínimo de prestación de servicios para tener derecho al cobro de la ayuda económica para estudios.

b) Como beneficiarios:

- Los hijos, cónyuge o persona con la que convivan los titulares, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación. Asimismo, tendrán derecho a percibir el subsidio como beneficiarios los menores o incapacitados que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.
- La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando, por motivos de separación legal, los hijos queden a cargo del cónyuge.

26.3. Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías que se especifican, los siguientes estudios:

I. MATERNAL Y JARDÍN INFANTIL.....	100.000 Pts
II. 1º y 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.....	100.000 Pts
III. EDUCACION PRIMARIA.....	30.000 Pts.
IV. EDUCACIÓN SECUNDARIA (SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO) Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS CURSADAS EN CENTROS OFICIALES.....	35.000 Pts.

También serán objeto de ayuda en idéntica cuantía a la señalada para este Grupo IV los estudios equivalentes o similares a los mismos que se cursen en centros no oficiales pero que estén debidamente homologados por la autoridad competente, siempre que se acredite documentalmente dicha homologación por el interesado.

V. FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.....	40.000 Pts.
VI. LOS ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	100.000 Pts.



017

OF2100217

CLASE 8ª

Estas cuantías se refieren a ayudas económicas por cursos completos, sin que se pierda el derecho a su percepción por repetir los cursos académicos.

Serán además objeto de ayuda económica, en las cuantías y condiciones que a continuación se establecen aquellas enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos Universitarios Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico; y de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Maestro, según el siguiente detalle:

VII. Estudios conducentes a los títulos de LICENCIADO EN BELLAS ARTES, MEDICINA, FARMACIA, VETERINARIA, CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, MARINA CIVIL, CIENCIAS DEL MAR, EDUCACIÓN FÍSICA, ARQUITECTO, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO EN ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA, INFORMÁTICA y similares.

VIII. Estudios conducentes a títulos oficiales de LICENCIATURA EN DERECHO, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA, FILOLOGÍA CLÁSICA, FILOLOGÍA FRANCESA, FILOLOGÍA HISPÁNICA, FILOLOGÍA INGLESA, GEOGRAFÍA, HISTORIA, HISTORIA DEL ARTE, CIENCIAS EMPRESARIALES, CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN; DIPLOMATURAS EN TRABAJO SOCIAL, RELACIONES LABORALES, GRADUADO SOCIAL, LOGOPEDIA, TURISMO; Y MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN INFANTIL, LENGUA EXTRANJERA, EDUCACIÓN MUSICAL, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA y similares.

Estos estudios (grupos VII y VIII) serán subsidiados en un ochenta por ciento del importe de las tasas universitarias aprobadas por la autoridad educativa, correspondientes a las asignaturas incluidas en la matrícula, tanto si éstas se corresponden con un curso completo como si son asignaturas sueltas, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en este acuerdo para los casos en que se repitan asignaturas más de una vez.

IX. Los de los GRUPOS VII y VIII cuando no siendo posible realizarlos en la Isla de Tenerife se puedan realizar en la de Gran Canaria .....80% de la matrícula más 40.000 Ptas.

X. Los de los GRUPOS VII y VIII cuando sólo se puedan realizar en la Península .....80% de la matrícula más 130.000 Ptas.

710  
15000517

Por otra parte, serán además objeto de ayuda económica las ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL que conduzcan a la obtención de titulaciones con validez académica y profesional, o cuando se cursen en Centros homologados -siempre que se acredite la homologación- con las siguientes equivalencias:

- XI. Las enseñanzas de MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, EN SUS GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO recibirán la ayuda económica establecida para los GRUPOS IV y V, respectivamente, en idénticas condiciones.
- XII. Las enseñanzas de MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN SU GRADO SUPERIOR, así como las de ARTE DRAMÁTICO, recibirán la ayuda económica señalada para el GRUPO VIII, en sus mismas condiciones.

No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los GRUPOS II a VI, inclusive. Para aquellos estudios incluidos entre los GRUPOS VII al X, ambos inclusive, así como los del GRUPO XII, tal posibilidad se limita a un año por asignatura.

En el supuesto de que se repita más de una vez alguna/s asignatura/s de las enseñanzas comprendidas en los GRUPOS VII al X y XII, será necesario, para la percepción del subsidio correspondiente al resto de los estudios cursados, que el titular acredite fehacientemente el importe a que asciende la matrícula de las asignaturas que repite por segunda o sucesivas veces, cantidad que será descontada del total a los efectos del abono del 80% sobre la cuantía restante.

26.4. Anualmente, en los meses de septiembre a diciembre, los titulares del derecho deberán solicitar el subsidio mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda y, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2.b) para ser beneficiario del subsidio.

En los casos de separación legal o divorcio que sean debidamente acreditados podrá solicitar y percibir el subsidio la persona a cuyo cargo queden los hijos del titular.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuando el subsidio se demande por primera vez:

- Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia autorizada del Libro de Familia. Cuando el subsidio se solicite para los hijos de la persona con la que se conviva, certificado de convivencia y dependencia económica.

- Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se halla matriculado.



618

OF2100218

**CLASE 8ª**

- b) Para la continuidad en la percepción del subsidio:
- Certificado o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de cada año.

Además de lo previsto en los apartados a) y b), se deberán aportar los siguientes documentos:

- c) En los casos de separación legal o divorcio: copia compulsada de la sentencia judicial recaída.
- d) Cuando el subsidio se demande para estudios universitarios, además:
- Resguardo de haber realizado la matrícula donde conste la cuantía a que asciende el pago de las tasas universitarias, y las asignaturas de las que se matricula, así como, en el caso de que se repita por segunda o sucesivas veces, lo establecido en el apartado 3º, último párrafo, del presente artículo.

26.5. El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina- salvo en los casos de separación legal o divorcio cuando los hijos hayan quedado a cargo de persona distinta del titular del derecho- de una sola vez en el mes de diciembre. En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, se abonará igualmente en el mes de diciembre la totalidad del coste de la matrícula, aunque a dicha fecha no haya sido efectivamente abonada en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono del importe restante dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que corresponda el pago.

Se exceptúan, los estudios comprendidos en los grupos I y VI cuyo subsidio será percibido durante once meses al año, al excluirse el mes en el que el funcionario disfrute sus vacaciones, que a los exclusivos efectos de los pagos se fija en el mes de agosto.

Cuando por no haberse solicitado el subsidio en el tiempo establecido o no hallarse la petición debidamente documentada, no pueda hacerse efectivo el pago en el tiempo señalado en el apartado anterior, el órgano competente, si la demora está suficientemente justificada o subsanados los errores de que adolecía, otorgará el subsidio con efectos al mes de octubre.

26.6. Cuando por matrimonio o convivencia dos personas con derecho al subsidio de estudios en calidad de titulares, sus

beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

26.7. En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo el subsidio durante el tiempo necesario para concluir los estudios.

26.8. Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para desestimar su solicitud o para el cese en el beneficio otorgado, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal objeto la Corporación se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

26.9. Una vez otorgado el subsidio por el Cabildo en razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno sin la previa autorización de la Corporación, a efectos de determinar el derecho a continuar percibiendo la ayuda económica.

26.10. Si surgieran nuevos estudios, sufrieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en los grupos establecidos en el apartado 26.2., la Comisión de Seguimiento determinará si procede su concesión fijando en su caso el Grupo en el que deberá estar comprendido."

La presente modificación del artículo 26 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación desplegará sus efectos a partir del mes de octubre de 1.998, siendo de aplicación desde el Curso Académico 1.998/99.

**8. Régimen Jurídico Laboral aplicable al personal a contratar directamente por la Corporación en puestos transferidos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.**

Vista la propuesta elevada al Pleno relativa al Régimen Jurídico laboral aplicable al personal a contratar directamente por la Corporación en puestos transferidos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y el informe emitido por el Servicio Administrativo de Personal, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

RESULTANDO, que transitoriamente para el ejercicio 1998 el Pleno acordó, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1998, respecto del nuevo personal laboral a contratar en puestos o Centros transferidos, "la aplicabilidad con carácter transitorio, del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, para regular el régimen jurídico del personal laboral que sea contratado directamente con carácter temporal por esta Corporación a partir del 1 de Enero de 1998, en puestos de trabajo incluidos en la



019

OF2100219

CLASE 8ª

competencia transferidas de Menores, hasta que se produzca la aprobación del Acuerdo Plenario de homologación e integración por el se equipare el personal transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias con los de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

CONSIDERANDO, que el proceso de homologación e integración del personal laboral directamente transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias no puede verificarse de forma inmediata, habida cuenta haberse iniciado en una primera fase con respecto al personal funcionario, y que si bien la solución adoptada por el Pleno Corporativo procede transitoriamente, en tanto que el nuevo personal que se contrata esté incluido en listas de reserva de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esto no parece procedente cuando se selecciona directamente por la Corporación, ya que en estos supuestos debe ser de aplicación cualquiera de los regímenes jurídicos-laborales vigentes en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al tratarse de personal de nueva incorporación seleccionado y contratado directamente por la Corporación, en puestos propios que han sido transferidos.

CONSIDERANDO, que este Excmo. Cabildo Insular ya ha celebrado procesos selectivos propios, con la finalidad de cubrir temporalmente, plazas vacantes transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias, como es el caso, de los celebrados para proceder a la selección y configuración de listas de reservas, de Educadores y Titulados Superiores (licenciados en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía).

CONSIDERANDO, que si bien en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo, no se contemplan expresamente las categorías profesionales de Educador y Titulado Superior, sí prevé otras análogas por contenido funcional, grupo profesional y nivel retributivo, a las que se pueden asimilar; así para la de Educador, sería de aplicación la de Asistente Social, y para Titulado Superior, la prevista para el Técnico Superior, (Técnico en Educación Física).

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad:

Que se modifique parcialmente el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de junio del pasado año y que, sin perjuicio de mantener la aplicabilidad del III Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal directamente transferido y el de nueva contratación procedente de las listas de reserva de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales hasta que por Acuerdo Plenario se apruebe la homologación e integración de sus condiciones de trabajo, para el personal seleccionado y contratado directamente por la Corporación en puestos o Centros transferidos, les sea de aplicación el régimen jurídico establecido en el vigente

Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, sin perjuicio de que para asignar su nivel retributivo se proceda por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, previo informes de los Servicios de Personal y Organización y Recursos Humanos, de conformidad con las categorías profesionales existentes o, en su caso, análogas en cuanto a su contenido funcional, previstas en cualquiera de los convenios colectivos vigentes para el personal laboral al servicio de la Corporación (Centros Asistenciales y Servicio Directo).

**9. Modificación de la Plantilla y actualizaciones retributiva de los puestos funcionales del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T.**

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 25 de Enero de 1999, en relación al contenido de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., en Sesiones de 29 de octubre de 1998 y 30 de noviembre de 1998, relativos a la modificación de la Plantilla y Cuadro de Puestos Funcionariales del H.E.C.I.T., con el fin de adecuarla al Presupuesto para 1999, y los informes emitidos por la Intervención Delegada del O.A.A. HECIT y por los Servicios Administrativos de Personal y Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, y

RESULTANDO, que El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. aprobó, en su sesión de 29 de octubre de 1998, expediente de modificación de plantillas y puestos funcionales para 1999 de dicho Organismo, acuerdo que fue posteriormente modificado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, como consecuencia del nuevo estudio que del Proyecto de Presupuesto acordó el Consejo de Administración, para su adecuación a las cifras e ingresos previstas, procediéndose a la revisión de las 59 plazas de nueva creación inicialmente propuestas, que se reducen a 22, de forma que la nueva plantilla fija propuesta para el Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T. totaliza 2.820 plazas.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habida cuenta ser competencia exclusiva e indelegable del Pleno, la aprobación de las modificaciones de plantilla, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 33.2.f) y 35.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El Pleno Corporativo acuerda con 25 votos a favor de los grupos políticos CC, PSOE y PP, y el voto en contra del Grupo Mixto, lo siguiente:

I.- Modificaciones de las Plantillas Laborales de los



020  
OF2100220

CLASE 8ª

Hospitales integrados en el O.A.A. HECIT:

1.- Vinculación de 3 plazas docentes y asistenciales, en el H.U.C., de conformidad con el Convenio Cabildo Insular de Tenerife-Universidad de La Laguna, para la utilización conjunta del H.U.C. (Acuerdo Comisión Mixta de 27 de Mayo de 1998), que afectan a las siguientes plazas docentes que se vinculan con actividad asistencial, y que no suponen incremento de plantilla:

- Una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Dermatología, con perfil docente y labor asistencial en dermatología médico-quirúrgica y venereología.
- Una plaza de Profesor Titular de Universidad de Fisioterapia, con perfil docente y labor asistencial en Rehabilitación y Fisioterapia.
- Una plaza de profesor Titular de Universidad de Radiología y Medicina Física, con perfil docente y labor asistencial en oncología radioterápica.

2. Creación de 22 nuevas plazas; que se distribuyen por Hospitales y Áreas de la siguiente forma:

Hospital Universitario de Canarias.

Presidencia

- 3 plazas de Auxiliar Información, en el Servicio de Relaciones Externas y Atención Usuarios.

Dirección Económica-Financiera

- 1 plaza de Técnico Administración Titulado Superior.

Dirección de Personal.

- 1 plaza de Técnico Administración Grado Medio.

Dirección Administrativa.

- 1 plaza de Técnico Auxiliar Mantenimiento.
- 1 plaza de jardinero.

Dirección de Enfermería.

- 5 plazas de Matronas.

Dirección Médica.

- 1 plaza de Médico Jefe de Servicio, en el Servicio de Farmacia.
- 7 plazas de Médicos Adjuntos; con la siguiente distribución por Servicios Médicos:
  - 2 plazas en el Servicio de Anestesiología.
  - 1 plaza en el Servicio de Cardiología.
  - 1 plaza en el Servicio de Medicina Intensiva (U.V.I.).
  - 1 plaza en el Servicio de Neumología.
  - 1 plaza en el Servicio de Oftalmología.
  - 1 plaza en el Servicio de Radiodiagnóstico.
- 1 plaza de Biólogo, en la Unidad Reproducción Humana.

Hospital Ntra. Sra. de los Dolores.

- 1 plaza de Cocinero.

3.- Reconversión de las siguientes plazas vacantes:

Dirección Médica:

- Reconvertir 3 plazas de Médico Adjunto vacantes en Citogenética, Laboratorio Central y Microbiología en 3 plazas de Facultativo Adjunto para las mismas Unidades.
- Reconvertir 2 plazas de Técnicos de Administración Titulado Superior, vacantes en la Unidad de Codificación, en 2 plazas de Médicos Adjuntos para el Servicio de Admisiones.
- Reconvertir 1 plaza de Médico Adjunto vacante en HLA en una plaza de Facultativo Adjunto para Inmunología (Laboratorio Central).
- Reconvertir 1 plaza de Médico Adjunto vacante en la Sección de Cirugía Plástica, en 1 plaza de Facultativo Adjunto, para Inmunología.

Dirección de Enfermería:

- Reconvertir 1 plaza de Supervisora de Planta, vacante, en 1 plaza de Enfermero/a para la Unidad de Prematuros.

Dirección Administrativa:

- Reconvertir 1 plaza de Encargado de Servicio Eléctrico vacante, en 1 plaza de Ingeniero Técnico.
- Reconvertir 1 plaza de Director Administrativo vacante, en 1 plaza de Técnico de Administración Titulado Superior.
- Reconvertir 1 plaza de Calefactor vacante, en 1 plaza de Técnico Especialista de Mantenimiento.

4.- Modificación de la denominación de las plazas de Supervisora de Datos y Técnico de Administración sin título, que se pasan a denominar Técnicos Administrativos, sin modificación de grupo (c), ni de nivel retributivo.



021

OF2100221



CLASE 8ª

5.- Modificación de la adscripción de una plaza de Médico Adjunto vacante, del Servicio de Pediatría, por no incorporación de Facultativo procedente de la Plantilla del Hospital de Nuestra Sra. de los Dolores, que se traslada al Servicio de Farmacología Clínica.

6.- Reclasificación de 1 plaza de Facultativo Adjunto del Laboratorio Central, ocupada por Dª Maribel Díaz Gómez, en una de Jefe Clínico para el mismo Servicio, en ejecución de sentencia firme nº 275 dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Actualización Retributiva de los puestos funcionales y nueva asimilación.

Ratificar la actualización retributiva propuesta con efectos desde el 1º de enero de 1998 a los puestos funcionales existentes desde dicho ejercicio, quedando fijadas las retribuciones de los mismos con los importes resultantes de la actualización prevista legalmente.

Se aprueba por otro lado, la nueva asimilación retributiva de los puestos funcionales, contenida en el Anexo V del referido Acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 29 de octubre de 1998, a la que se hace referencia en el siguiente cuadro:

ASIMILACION RETRIBUTIVA	PERSONAL FUNCIONARIO	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS RECTORIAL	COMPL. DESTINO	COMP. ESPEC. OFICIO	COMP. PRODUCTIVIDAD	PROD. IVA. MENSUAL	SALARIO MENSUAL	PAGA EXTRA	SALARIO ANUAL
D. MEDICO S.C.S. CAT.2	DIRECTOR MEDICO H.U.C.	A	155.230	21.820	100.191	229.24	134.432		635.116	255.821	8.137.458
D. MEDICO S.C.S. CAT.1	DIRECTOR MEDICO H.P.	A	155.230	21.820	100.191	208.94	125.969		572.273	225.821	7.378.522
RETRIBUCION ESPECIFICA	DIRECTOR MEDICO AD. PERSONAL H.P.	A	155.230	21.820	137.012	152.47	54.530	71.470	592.538	292.242	7.694.950
D. GESTION S.C.S. CTA.2	DIRECTOR ADMINISTRATIVO H.U.C.	A	155.230	21.820	95.982	223.24	98.697		594.974	251.212	7.642.112
D. GESTION S.C.S. CTA.3	DIRECTOR ADMINISTRATIVO H.P.	A	155.230	21.820	95.982	188.94	90.154		537.129	251.212	6.887.934
D. GESTION S.C.S. CTA.2	ASESOR DEL JEFE	A	155.230	21.820	95.982	223.24	98.697		594.974	251.212	7.642.112
D. GESTION S.C.S. CTA.2	DIRECTOR ECON. FINAN. H.U.C. I.I.	A	155.230	21.820	95.982	223.24	98.697		594.974	251.212	7.642.112
D. GESTION S.C.S. CTA.2	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS H.U.C. I.I.	A	155.230	21.820	95.982	223.24	98.697		594.974	251.212	7.642.112
D. GESTION S.C.S. CTA.2	SECRETARIO GEAR. TECNICO H.U.C. I.I.	A	155.230	21.820	95.982	223.24	98.697		594.974	251.212	7.642.112
D. ENFERMERIA S.C.S. CAT.2	DIRECTOR DE ENFERMERIA H.U.C.	B	131.748	15.714	84.205	168.94	92.740		493.350	215.953	6.352.112
D. ENFERMERIA S.C.S. CAT.1	DIRECTOR ENFERMERIA H.P.	B	131.748	15.714	84.205	98.538	85.049		413.254	215.953	5.350.958
SUBD. MEDICOS S.C.S. CAT.2	SUBDIRECTOR MEDICO H.U.C.	A	155.230	21.820	95.982	188.94	122.520		564.490	251.212	7.276.344
SUBD. MEDICOS S.C.S. CAT.1	SUBDIRECTOR MEDICO H.P.	A	155.230	21.820	95.982	155.87	113.844		507.690	251.212	6.594.219
RETRIBUCION ESPECIFICA	SUBDIRECTOR MEDICO AD-PERS. H.P.	A	155.230	21.820	95.039	146.94	54.445	31.470	584.973	250.289	7.040.214
SUBD. ENFERMERIA S.C.S. CAT.2	SUBDIRECTOR ENFERMERIA H.U.C.	B	131.748	15.714	74.709	98.538	82.530		401.239	206.487	5.227.088
SUBD. ENFERMERIA S.C.S. CAT.1	SUBDIRECTOR ENFERMERIA H.P.	B	131.748	15.714	74.709	72.403	74.839		350.413	206.487	4.845.874

150  
15505570

CARGO GESTION CAT. 2	S.C.T.	UNIDAD ORGANIZACIONAL	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS MEDICINA	COMP. DESTINO	COMP. ESPECI- TIVIDAD	COMP. PRODUC- TIVO	PROD. VAL. MENSUAL	SALARIO MENSUAL	PAGA EXTRA	SALARIO ANUAL
JEFE SECCION JEFE CLINICO JE		AREA MEDICA	A	155.230	21.820	84.206	29.538	43.566	71.470	425.830	239.436	5.988.831
JEFE PROGRAMA ASIS		DIRECCION PROG.MEDICO - JEFE CLINICO	A	155.230	21.820	70.234	29.877	74.855	71.470	419.485	225.464	5.844.732
DIRECCION PROGRAMA MEDICO		COORDINADOR C.C.T.	A	155.230	21.820	70.234	29.877	74.855	71.470	419.485	225.464	5.844.732
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE SECCION J.C.LINICO	A	155.230	21.820	84.206	29.538	43.566	71.470	425.830	239.436	5.988.831
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE SECCION M.AJUNTO	A	155.230	21.820	70.301	29.538	74.845	71.470	373.205	225.515	4.979.516
JEFE SERVICIO MEDICO MEKIT		COORDINADOR MEDICO	A	155.230	21.820	84.206	29.538	43.566	71.470	425.830	239.436	5.988.831
JEFE SECCION JEFE CLINICO MEKIT		COORDINADOR MEKIT	A	155.230	21.820	84.206	29.538	43.566	71.470	425.830	239.436	5.988.831
JEFE SER. URGENCIAS MEKIT		COORDINADOR URGENCIAS	A	155.230	21.820	84.206	29.538	43.566	71.470	425.830	239.436	5.988.831
JEFE SECCIONAL AJUNTO MEKIT		COORDINADOR SECCION FARMACIA	A	155.230	21.820	70.301	29.538	74.846	71.470	373.205	225.511	4.929.516
<b>AREA EMPRESA</b>												
SUPERVISOR UNIDAD SCS		JEFE DE UNIDAD DE EMPRESA	B	131.748	15.714	41.485	40.989	51.646	301.587	191.213	4.029.435	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR EQUIPO ENFERMERIA	B	131.748	15.714	37.086	13.130	214	53.644	271.579	189.834	3.536.132
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADORA QUIMICA	B	80.303	7.713	39.485	19.454	4.055	13.841	164.851	119.708	1.241.788
JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO		JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO	A	155.230	21.820	100.391	215.32	35.668	7	509.436	255.021	1.624.474
ADJUNTO JEFE SERV. ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO	B	131.748	15.714	84.206	181.21	16.668	409.531	215.954	5.346.540	
ADJUNTO JEFE SERV. ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	A	155.230	21.820	84.206	181.21	16.668	409.531	215.954	5.346.540	
JEFE SECCION ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	B	131.748	15.714	70.301	136.82	16.668	371.255	202.049	4.839.100	
JEFE SECCION ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SECCION INGENIERIA	B	131.748	15.714	70.301	136.82	16.668	371.255	202.049	4.839.100	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR TEC. INGEN. BIOMEDICA	B	131.748	15.714	35.946	44.316	24.107	47.538	318.487	187.044	3.282.322
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR TEC. INGEN. BIOMEDICA	C	80.309	12.368	35.946	44.316	23.207	36.887	273.155	154.155	3.121.722
JEFE SECCION ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SECCION PROYECTOS	B	131.748	15.714	70.301	136.82	16.668	371.255	202.049	4.839.100	
JEFE SECCION ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SECCION TECNICAS SISTEMAS	B	131.748	15.714	70.301	136.82	16.668	371.255	202.049	4.839.100	
JEFE SECCION ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SECCION ATENCION USUARIO	B	131.748	15.714	70.301	136.82	16.668	371.255	202.049	4.839.100	
RETRIBUCION ESPECIFICA		SUPERVISOR EXPLOTACION C.P.D.	B	131.748	15.714	35.946	44.316	24.207	47.538	319.486	187.894	4.209.223
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE AREA TECNOLOGIA	C	80.309	12.368	35.946	44.316	23.648	36.887	274.976	149.133	3.281.373
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE AREA ADMINISTRATIVA	C	80.309	12.368	30.924	47.119	29.440	35.887	274.976	149.133	3.281.373
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADORA AREA ADMINISTRATIVA	C	80.309	12.368	45.109	30.939	23.215	35.887	246.729	143.310	3.247.308
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADORA TRAMITE SOLIC	C	131.748	15.714	61.686	68.989	5.668	30.586	508.526	193.213	6.225.427
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR TRAMITE USUARIO	C	80.309	12.368	45.109	30.939	23.215	35.887	242.727	143.310	3.247.308
<b>PERSONAL</b>												
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA FARMACIA	C	80.309	12.368	45.109	30.939	23.215	35.887	242.727	143.310	3.247.308
JEFE UNIDAD EMPRESA		COORDINADOR AREA ALMACEN CENTRAL	B	131.748	15.714	61.485	40.989	53.546	301.587	193.213	4.029.435	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA ALMACEN CENTRAL	C	80.309	12.368	45.109	30.939	23.215	35.887	242.727	143.310	3.247.308
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA ALMACEN P.P.	D	80.303	7.713	31.679	23.321	12.584	13.841	164.844	117.913	1.225.714
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA ALMACEN P.P.	E	73.310	8.112	31.679	23.321	12.584	6.126	151.141	104.989	1.047.672
J.PERSONAL SIMBOLIZADO S.C.S.		CONCELE	F	80.303	7.713	47.610	21.721	743	13.841	171.931	127.913	1.319.002
J.PERSONAL SUBALTERNO S.C.S.		COORDINADOR PARQUE MOLESTIA	D	80.303	7.713	47.610	21.721	743	13.841	171.931	127.913	1.319.002
JEFE SERVICIO MOLESTIA CARBONO INSULAR		JEFE SERVICIO MOLESTIA	A	155.230	21.820	100.391	215.32	35.668	509.436	255.021	1.624.474	
ADJUNTO JEFE SERV. ADM. CARBONO INSULAR		JEFE SERVICIO MOLESTIA	B	131.748	15.714	84.206	181.21	16.668	409.531	215.954	5.346.540	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR MOLESTIA TAGE	C	80.309	12.368	30.317	28.701	36.887	326.482	164.526	3.014.839	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR MOLESTIA TAGE	D	80.303	7.713	20.317	28.701	36.887	182.815	135.825	1.431.743	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA DISTRIBUCION	D	80.303	7.713	47.610	17.374	13.841	164.844	127.913	1.225.714	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADORA AREA DISTRIBUCION	E	73.310	6.112	47.610	17.374	6.126	150.435	102.805	1.046.862	
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE DE COCINA	F	80.309	12.368	44.901	23.648	23.713	13.841	151.833	113.110	1.276.226
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE DE COCINA	G	80.303	7.713	44.901	23.648	23.713	13.841	151.833	113.110	1.276.226
RETRIBUCION ESPECIFICA		SUBJEFE DE COCINA P.P.	H	80.309	12.368	44.901	17.863	35.687	31.288	138.110	108.994	1.289.004
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE DE COCINA ALTERNATIVO	I	80.309	12.368	44.901	23.713	36.887	216.077	143.110	1.289.146	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR PLANTARIO	E	73.310	8.112	31.679	23.321	12.584	6.126	151.141	104.989	1.047.672
RETRIBUCION ESPECIFICA		ENCARGADO DE COMPLETA	D	80.309	12.368	47.610	17.374	36.887	216.077	143.110	1.289.146	
RETRIBUCION ESPECIFICA		ENCARGADO DE LIMPIEZA	D	80.303	7.713	47.610	17.374	13.841	164.844	127.913	1.225.714	
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA LIMPIEZA	E	73.310	8.112	31.679	23.321	12.584	6.126	151.141	104.989	1.047.672
RETRIBUCION ESPECIFICA		ENCARGADO GRAL. LAVAND. Y LENC.	D	80.303	7.713	31.688	27.580	10.104	13.841	111.887	92.996	1.046.862
RETRIBUCION ESPECIFICA		ENCARGADO GRAL. LAVAND. Y LENC.	E	80.309	12.368	30.317	28.701	36.887	246.400	146.526	3.014.839	
RETRIBUCION ESPECIFICA		ENCARGADO GRAL. LAVAND. Y LENC.	D	80.303	7.713	30.317	28.701	36.887	182.815	135.825	1.431.743	
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE DE HIGIENE P.P. Y DISTRIBUCION	D	80.303	7.713	47.610	17.374	13.841	164.844	127.913	1.225.714	
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE DE HIGIENE P.P. Y DISTRIBUCION	E	80.309	12.368	31.684	37.185	10.104	36.887	246.400	146.526	3.014.839
RETRIBUCION ESPECIFICA		JEFE DE HIGIENE Y DISTRIBUCION P.P.	F	80.303	7.713	31.684	37.185	10.104	13.841	181.210	111.887	1.289.728
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR AREA LAVAND. Y LENC.	E	73.310	6.112	31.679	23.321	12.584	6.126	151.141	104.989	1.047.672
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR CUBO ELECTRO	D	80.303	7.713	39.729	36.821	3.757	13.841	162.165	102.032	1.426.042
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR CARPINTERIA Y TALLERIA	F	80.303	7.713	39.729	36.821	3.757	13.841	162.165	102.032	1.426.042
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR CALDERAS Y CLIMATIZACION	F	80.303	7.713	39.729	36.821	3.757	13.841	162.165	102.032	1.426.042
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR FARMACIA	D	80.303	7.713	39.729	36.821	3.757	13.841	162.165	102.032	1.426.042
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR ALBA PLIN Y CERAMJ.	D	80.303	7.713	39.729	36.821	3.757	13.841	162.165	102.032	1.426.042
RETRIBUCION ESPECIFICA		COORDINADOR MECANICA	D	80.303	7.713	39.729	36.821	3.757	13.841	162.165	102.032	1.426.042

III.- Modificación del régimen jurídico que regula el desempeño de puestos funcionales, que de acuerdo con la propuesta realizada en el citado Acuerdo, queda establecida en los siguientes términos:



CLASE 8.ª



022

OF2100222



PRIMERO.- Se entenderá por puesto funcional aquél en el que las tareas desempeñadas excedan de las propias de la categoría profesional en relación a la existencia de determinados niveles de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajo y/o bienes materiales, o especial grado de dificultad técnica en la prestación.

SEGUNDO.- Todos los puestos funcionales tienen carácter removable.

TERCERO.- Su provisión y remoción se resolverá discrecionalmente por resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo a propuesta de la dirección funcional correspondiente. No obstante, la designación y remoción de los puestos de Directores se hará por resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia.

CUARTO.- La retribución por el desempeño de estos puestos es de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo preciso para su devengo que la dedicación al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

QUINTO.- Quienes desempeñen puestos de trabajo de carácter funcional podrán ser requeridos, sin derecho a gratificación, a realizar hasta un máximo de 10 horas mensuales fuera de su jornada habitual.

IV.- La Plantilla del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. queda como sigue, siendo el número total de plazas en los distintos Hospitales y del Organismo Autónomo el que se consigna expresamente:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 8 Médicos Jefes Departamento
- 30 Médicos Jefes de Servicio
- 32 Médicos Jefes Clínicos





CLASE 8ª



023

OF2100223

- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
  - 21 Técnicos de Administración Titulado Superior
  - 2 Técnicos Administrativos
  - 12 Técnicos de Grado Medio
  - 21 Oficiales Administrativos
  - 109 Auxiliares Administrativos
  - 13 Auxiliares de Información
  - 6 Auxiliares de Almacén
  - 2 Auxiliar Administrativo/Delineación
  - 1 Programador Coordinador Ordenadores
  - 3 Programadores de Ordenadores
  - 1 Supervisor/a de Explotación del C.P.D.
  - 4 Operadores/as de Explotación del C.P.D.
  - 12 Auxiliares de Recepción y Archivo
  - 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario
- PERSONAL SUBALTERNO
- 1 Ordenanza de 1ª
  - 20 Ordenanzas
- PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES
- 5 Cocineros de 1ª
  - 1 Repostero
  - 15 Cocineros
  - 42 Auxiliares de Cocina
  - 1 Encargado General Lencería-Lavandería
  - 1 Encargado de Ropero
  - 8 Ayudantes Máquinas Lavadero
  - 16 Planchadoras
  - 10 Operarios de Lavandería
  - 6 Costureras
  - 1 Encargado/a de Limpieza
  - 122 Operarios de Limpieza
  - 8 Telefonistas
  - 1 Fotógrafo
- PERSONAL DE OFICIOS VARIOS
- 13 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
  - 10 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
  - 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
  - 5 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª

- 4 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 2 Fontaneros
- 1 Oficial Mecánico
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 5 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 2 Peluqueros/as
- 9 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 8 Auxiliares de Distribución

#### PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 2 Hermanas Enfermeras
- 1 Hermana Auxiliar de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 2.259

#### HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FEBLES-CAMPOS

#### PERSONAL SANITARIO

##### Titulado Superior

- 3 Médicos Jefes de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 17 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Analista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Facultativo (Guardias)
- 6 Psicólogos

##### Titulado de Grado Medio

- 45 Enfermeros
- 6 Asistentes Sociales
- 1 Jefe de Sección de Trabajo Social
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales
- 1 Terapeuta Ocupacional

##### Otro personal sanitario

- 8 Monitores de Laborterapia
- 168 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Auxiliar de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista Rayos X



024

OF2100224

CLASE 8.ª

**PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO**

Titulado Superior

- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 1 Archivero Bibliotecario

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 3 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 3 Técnicos de Administración de Grado Medio
- 20 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador C.P.D.

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- 1 Jefe de Cocina
- 1 Subjefe de Cocina
- 6 Cocineros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches
- 2 Fregadoras
- 3 Planchadoras
- 2 Costureras
- 64 Operarios de Limpieza
- 3 Telefonistas
- 9 Auxiliares de Distribución

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 5 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 2 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 3 Peluqueros Barberos

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas sin título

**TOTAL PLANTILLA: 442****HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES****PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico Adjunto

**PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO**

- 6 Enfermeros/as
- 1 Asistente Social

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

- 26 Auxiliares de Enfermería

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 1 Auxiliar Administrativo

**PERSONAL SUBALTERNO**

- 1 Ordenanza

**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**

- 3 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 2 Operarios de Limpieza
- 1 Conservador de Edificio
- 4 Operarios de Servicios Generales

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS**

- 1 Peón

**PERSONAL RELIGIOSO**

- 1 Capellán
- 1 Hermana Enfermera

**TOTAL PLANTILLA 53****HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD****PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico
- 1 Médico Adjunto

**PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO**

- 6 Enfermeros/as



025

OF2100225

CLASE 8a

**OTRO PERSONAL SANITARIO**

31 Auxiliares de Enfermería

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1 Auxiliar Administrativo

**PERSONAL SUBALTERNO**1 Ordenanza  
1 Portero**PERSONAL SERVICIOS GENERALES**2 Cocineros/as  
2 Auxiliares de Cocina  
2 Lavanderas  
2 Costureras  
6 Operarios/as de Limpieza  
2 Operarios de Servicios Generales**PERSONAL OFICIOS VARIOS**2 Peones  
1 Conductor  
1 Conductor-Ordenanza**PERSONAL RELIGIOSO**1 Capellán  
1 Hermana Enfermera  
2 Hermanas Auxiliares de Enfermería**TOTAL PLANTILLA: 66****TOTAL PLANTILLA O.A.A. "H.E.C.I.T.": 2.820****10. Solicitud de compatibilidad de diverso personal:**

Vista la solicitud de compatibilidad de Don Miguel Fernández Maillard, entre la actividad principal que desarrolla para este Excmo. Cabildo Insular, como Jefe de Desarrollo, Analista Programador y la actividad secundaria privada de Arquitecto Técnico, y visto asimismo

250  
2500052

el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Personal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

RESULTANDO, que Don Miguel Fernández Maillard, presentó en fecha 14 de Enero de 1999, solicitud de compatibilidad entre la actividad pública que desempeña para este Excmo. Cabildo Insular como, funcionario de carrera, Jefe de Desarrollo, Analista Programador, en el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, y la actividad secundaria privada por cuenta propia de la profesión de Arquitecto Técnico, siendo la dedicación al ejercicio de la señalada actividad secundaria por parte del solicitante de 15 horas semanales en horario de tarde.

CONSIDERANDO, que las declaraciones de compatibilidad se hallan reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1.c) se incluye dentro del ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, debiendo a efectos de esta concreta solicitud y habida cuenta al no estar desarrollado expresamente por la Corporación lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, tener en cuenta lo previsto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas independientes, concretamente la regulación establecida en los artículos 11.6 y 12.

Por lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Declarar la compatibilidad solicitada por Don Miguel Fernández Maillard, entre la actividad pública que desempeña para este Excmo. Cabildo Insular como, funcionario de carrera, Jefe de Desarrollo, Analista Programador, en el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, y la actividad secundaria privada por cuenta propia de la profesión de Arquitecto Técnico, siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no suponga una modificación de jornada y horario de trabajo. Dicho reconocimiento queda sujeto además, a los siguientes condicionantes:

I.- Imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- No se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

III.- Se autorizará la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto Técnico, siempre y cuando el ejercicio



CLASE 8ª



026

OF2100226

de la misma no esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento en el que esté destinado o al que esté adscrito. El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto Técnico deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

IV.- La dedicación a la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.

V.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente como en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1986, de aplicación directa a todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular son:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en esta Corporación.

**11. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal, con carácter temporal, para que presten sus servicios en el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.**

Visto los expedientes relativos a las selecciones de 1 Director Técnico para la Unidad de Infancia, Familia y Mujer, adscrito al Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, así como la

configuración de listas de reserva de Técnicos de Administración General de las ramas jurídica y económica, de Técnicos de Organización, de Técnicos de Administración Especial-"Parques Rurales", de Técnicos de Administración Especial, de Técnicos Financieros, de Arquitectos Técnicos y de Agentes de Inspección de Transportes, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 15 de enero de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 1 Director Técnico para la Unidad de Infancia, Familia y Mujer, adscrito al Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, así como la configuración de listas de reserva de Técnicos de Administración General de las ramas jurídica y económica, de Técnicos de Organización, de Técnicos de Administración Especial-"Parques Rurales", de Técnicos de Administración Especial, de Técnicos Financieros, de Arquitectos Técnicos y de Agentes de Inspección de Transportes, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

#### SANIDAD

12. Solicitud de cesión al Excmo. Cabildo Insular del inmueble "Antiguo Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife" propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vista la amplia demanda que, respecto a Centros especializados en la atención a pacientes, calificados de crónicos por la irreversibilidad de las distintas patologías o, en su caso, las especiales circunstancias de su entorno socio familiar.

El Pleno, a propuesta del Consejero Insular D. Vicente Alvarez que ostenta además, la Presidencia del HECIT, por la unanimidad de todos los Grupos Políticos, ACUERDA:

- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno Autónomo de Canarias, Servicio Canario de Salud, la cesión en uso del edificio sito en esta Capital, que ubicaba el denominado Hospital Militar, a los fines de que esta Corporación Insular pueda atender y gestionar esta parcela irrenunciable de la asistencia social en Tenerife.



CLASE 8.<sup>a</sup>



027

OF2100227

**SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA**

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

13. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el período comprendido entre los días 16 de noviembre y 30 de diciembre del pasado año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M que únicamente se incluyen hasta el día 15 de diciembre del pasado año, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Noviembre hasta el 30 de Diciembre del pasado año, ambos inclusive, excepto las resoluciones en fase ADO/M que únicamente se incluyen hasta el día 15 de diciembre del pasado año.

14. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 13 de Enero de 1998 al 25 de Enero de 1999 y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 13 de Enero de 1998 hasta el 25 de Enero de 1999, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquella.

15. Dación de cuenta de los reparos de las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos

emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

## AREA DE TURISMO Y PAISAJE

### SERVICIO ADMITVO DE TURISMO Y PAISAJE

16. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para llevar a cabo un plan de marketing específico para el citado municipio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje y previo el debate al que al final del presente acuerdo se hace mención, por 14 votos a favor (CC-PP) y 7 abstenciones (6 PSOE- 1 IU), se acuerda:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para realizar un plan de marketing y promoción específico de dicha Ciudad, Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- Que el Cabildo de Tenerife, al objeto de procurar que el municipio de Puerto de la Cruz y de su zona de influencia vuelva a recuperar la posición destacada que en el sector turístico ha venido ocupando tradicionalmente, ha acordado, en sesiones celebradas el día 3 de abril y 29 de julio de pasado año, acometer una serie de acciones dentro del denominado Plan de Revitalización del Valle de La Orotava, con el propósito de que sean financiadas con fondos públicos y privados.

2º.- Dentro del mencionado Plan se han incluido la elaboración de diversos programas y la adopción de una serie de medidas tendentes a relanzar turísticamente la Zona del Valle, actuaciones cuya ejecución fue encomendada en la referida sesión plenaria de 3 de abril, a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.

3º.- Que en orden a hacer efectivas, con la mayor inmediatez posible, las actuaciones que resulten de los programas y estudios a los que se ha hecho mención anteriormente, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ha efectuado la correspondiente consignación presupuestaria para el presente ejercicio.

Es por ello por lo que ambas partes acuerdan suscribir, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 30/92, de 26



028

OF2100228

**CLASE 8ª**

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Se suscribe el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de un plan de marketing y promoción específico para el municipio de Puerto de la Cruz que contribuya al relanzamiento turístico y económico del mismo. -----

**SEGUNDA.-** Dichas acciones se acometerán conforme a los criterios que resulten de los estudios incluidos en el citado Plan de Revitalización. -----

**TERCERA.-** La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 31 de diciembre de 1.999. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a la que se alude en la Cláusula 6ª del presente documento. -----

**CUARTA.-** Al objeto de financiar las actuaciones previstas en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se compromete a aportar la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES (61.000.000,-) de pesetas.

Por su parte, el Cabildo de Tenerife, con independencia de la aportación que ya ha efectuado para la elaboración de los distintos planes y programas de actuación previstos en el repetido Plan de Revitalización, y que asciende a 68.029.500,- pesetas, se compromete a cofinanciar las acciones puntuales que se deriven del repetido Plan, siendo su aportación, como mínimo, igual a la municipal.

No obstante, dicha aportación quedaría definitivamente fijada cuando se determinen y cuantifiquen las acciones a las que se refiere el apartado anterior y se determine, asimismo, la aportación que efectuará, en su caso, el sector privado, facultándose a la Comisión de Gobierno para concretar dicha aportación una vez determinadas las circunstancias anteriores, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a realizar las gestiones oportunas para recabar la colaboración económica de la

iniciativa privada, tendente a sufragar en parte las actuaciones a ejecutar con cargo al presente Convenio.

Una vez determinadas las actuaciones a realizar con la financiación correspondiente, se hará constar en documento aparte, suscrito por las partes firmantes y la iniciativa privada, en su caso, documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. -----

QUINTA.- La aportación económica del Ayuntamiento, se abonará de una sola vez a la firma del Convenio, librándose a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su ejecución, en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula 9ª del presente Convenio.

Las aportaciones económicas a efectuar, en su caso, por la iniciativa privada, se efectuarán en los términos que se fijen en la correspondiente negociación que se lleve al efecto por la Comisión Interadministrativa prevista en este Convenio, y se hará efectiva, igualmente, a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. ----

Igualmente, la aportación del Cabildo, se librará a la Sociedad de Promoción, en los términos que se indique por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular.

SEXTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa, formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

Dichos representantes, podrán asistir a las sesiones que se celebren de dicha Comisión, acompañados de los técnicos que estimen oportunos.

Asimismo, en el supuesto de que prospere la financiación de la iniciativa privada a las actuaciones a realizar en ejecución del presente Convenio, los miembros de la citada Comisión, podrán invitar a asistir a las sesiones a dos representantes designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participen en tal financiación. -----

SÉPTIMA.- Serán funciones de la citada Comisión Interadministrativa, las siguientes:

- Aprobar los proyectos y actuaciones a ejecutar durante la vigencia del Convenio, así como el coste económico de las mismas.
- Verificar y controlar la ejecución de tales actuaciones, así como su incidencia en la difusión turística del Puerto de la Cruz.
- Adoptar las medidas que estimen adecuadas para la buena marcha del Convenio.
- Formalizar las negociaciones que, en su caso, se lleven a cabo con el sector empresarial, de las que se darán cuenta a las Administraciones firmantes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor gerencial a realizar por la Sociedad de Promoción Exterior y autorizar sus gastos. -----



OF2100229

**CLASE 8ª**

**OCTAVA.-** La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión de la Presidencia, de oficio o a solicitud del Ayuntamiento.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la convocatoria, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. -----

**NOVENA.-** Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia de este Convenio a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se ha hecho referencia en las Cláusulas anteriores. -----

**DÉCIMA.-** En el ejercicio de esta función gerencial, la Sociedad ejercerá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones a acometer en ejecución del presente Convenio.
- Efectuar propuestas de actuación a la Comisión Interadministrativa.
- Coordinar las actuaciones de este Convenio con las del Plan de Revitalización, cuya ejecución tiene igualmente encomendada.
- La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Interadministrativa y la ejecución de tales acuerdos.
- La realización de los pagos precisos para el desarrollo de las actuaciones a ejecutar.
- La Secretaría de la Comisión Interadministrativa.
- La gestión de la recaudación de la aportación, en su caso, del sector privado.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.

**UNDÉCIMA.-** La Sociedad de Promoción justificará ante las Administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las

Administraciones Públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos de las actuaciones llevadas a cabo, en las que se indicará el coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa de la repercusión que haya podido tener la actividad desarrollada.

La justificación de las actuaciones se llevará a cabo en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la finalización de la vigencia del presente Convenio, si bien dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud razonada en tal sentido, de la Comisión Interadministrativa. -----

DUODÉCIMA.- El presente Convenio, como se ha indicado, se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 1.999. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción y marketing derivadas fundamentalmente de los proyectos cuya redacción está encomendada dentro del Plan de Revitalización. -----

DÉCIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. ----

DÉCIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. "----

2º.- Condicionar la efectividad del presente acuerdo a que por parte del referido Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, se adopte el oportuno acuerdo aprobando el transcrito Convenio.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para que formalice el correspondiente documento.

En el debate que se origina con motivo del presente punto del Orden del Día, interviene en primer lugar D. Melchor Núñez, para proponer, a la vista del informe emitido sobre el particular por la Intervención de Fondos, que el asunto quede sobre la mesa.

A continuación toma la palabra, la Consejera Insular del Área para tratar acerca de todos y cada uno de los puntos contemplados en



030

OF2100230

CLASE 8ª

el citado informe:

En relación con el primero, referido a la conveniencia de que el Convenio extienda su actuación al resto de los municipios del Valle, dado que se trata de una consecuencia del Plan de Rentabilización, expone que el hecho de firmar de momento este Convenio, no excluye que en un futuro se puedan suscribir otros para los otros dos municipios del Valle.

En cuanto a que no se especifica la partida presupuestaria a la que se imputaría el gasto que se origina, dado el mecanismo que se prevé en el propio Convenio, la aportación exacta de la Corporación Insular, se fijará una vez cuantificadas concretamente las actuaciones a realizar, y será precisamente en ese momento, cuando se efectuaría tal imputación.

Por lo que se refiere al encargo a la Sociedad, que en el Convenio se prevé, de las actuaciones a ejecutar, en cumplimiento del propio Convenio, dicha encomienda se efectúa en base al acuerdo marco suscrito en su día con la referida Entidad y que fue aprobado por este mismo Pleno.

En cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación, resulta obvio que dicha legislación es plenamente de aplicación a la repetida Sociedad en ejecución de lo dispuesto en la propia Ley.

Por lo que se refiere a la posible indeterminación de la aportación del Cabildo, está fijado un mínimo, que es el importe que realiza el propio Ayuntamiento pero a la vez, tal y como se ha indicado anteriormente, está previsto un procedimiento en el propio Convenio, para poder llegar a concretar esta aportación una vez determinadas y cuantificadas las acciones a llevar a cabo.

Por último, en cuanto a las competencias de la Comisión Interadministrativa, son las mismas que se recogen en otros Convenios anteriores que afectan a la misma zona geográfica de la Isla, pretendiéndose con ello obtener la máxima agilidad y eficacia de las actuaciones que se pretenden acometer, finalidad que se vería seriamente afectada, si se recogiera, como pretende la Intervención, la necesidad de tener que ratificar las actuaciones, una vez decididas

000  
083100330

por la referida Comisión, por cada una de las partes que suscriben el Convenio.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Núñez proponiendo que, pese a las explicaciones que se han dado, convendría dejar el asunto sobre la mesa, máxime cuanto no se tiene constancia en el expediente de la aprobación del Convenio por parte del Ayuntamiento.

A continuación interviene el Sr. Presidente para exponer que dada la situación por la que atraviesa el repetido municipio de Puerto de la Cruz, se hace necesario acometer a la mayor brevedad una serie de actuaciones urgentes que permitan su relanzamiento turístico y económico, actuaciones que en el presente caso tienen el aliciente de su posible cofinanciación por parte de la iniciativa privada. Por lo que se refiere a la preocupación manifestada de que no existe contestación por parte del Ayuntamiento, el presente acuerdo se condicionará a que efectivamente tal aprobación se produzca.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por los votos a los que se han hecho mención al comienzo de este acuerdo.

**17. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para la realización de la Campaña de Turismo Social correspondiente al presente ejercicio.**

Vista propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para llevar a cabo la Campaña de Turismo Social correspondiente al año 1.999, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1.- Aprobar el texto del citado Convenio conforme a los siguientes términos:

=====ESTIPULACIONES=====

PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de....., encaminada a la organización de viajes programados a la Comunidad Autónoma Gallega, conforme el detalle que se recoge a continuación y con la financiación prevista en la cláusula Quinta.-----

Los itinerarios previstos para ambos colectivos, serán los siguientes:

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses de ..... a ..... del presente año.-----

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio viene



OF2100231



CLASE 8.A

determinado por las anteriores fechas.-----

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función del número de sus vecinos, teniendo en cuenta para el de la Tercera Edad, la población mayor de 60 años, todo ello conforme a los datos contenidos en el último censo.-----

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece en los siguientes porcentajes:

-Tercera Edad: A razón de un 33% por cada una de las partes implicadas.-----

- Escolares: Cabildo Insular: 50%; Ayuntamiento 50% -----

#### TERCERA EDAD

CUPO	PARTICIPACION	PARTICIPACION	PARTICIPACION	TOTAL
USUARIOS	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	CABILDO	

#### ESCOLARES

CUPO	PARTICIPACION	PARTICIPACION	TOTAL
	AYUNTAMIENTO	CABILDO	

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo plenario de la Corporación donde además, se le autorice para que pueda retener de cantidades provinientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la Corporación Insular, en el supuesto de que no se efectuara directamente el correspondiente ingreso, en la cuenta corriente prevista a tal efecto.-----

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.-----

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de CajaCanarias, Oficina Principal.-----

El Ayuntamiento se obliga asimismo a hacer frente al incremento del coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que se originen, en su caso, durante la realización de

130

La Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que afectará automáticamente también en la aportación que tenga que efectuar los beneficiarios de la Campaña.-----

El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.-

SEXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente y entre los que, se incluirá necesariamente:-----

- 1) No haber participado nunca en Campañas anteriores.-----
- 2) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que vaya a realizarse la Campaña, para la Tercera Edad; para el colectivo de los Escolares, el límite de edad estará comprendida entre los 12 y 14 años.-----
- 3) No tener ingresos per cápita superiores al salario mínimo interprofesional por usuario o bien, que el total de las Rentas Familiares no superen en dos veces y media el salario mínimo interprofesional, para la unidad familiar.-----
- 4) Estar empadronado y ser residente en el municipio durante el año anterior, al de la fecha del inicio del viaje.-----
- 5) No padecer problemas de salud y/o movilidad que le impidan realizar el viaje o que puedan entorpecer la marcha del grupo.-----

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante todo el tiempo que dure la misma.-----

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones:-----

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.-----

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinte días de antelación, al menos, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación referida a cada beneficiario.-----

- a) Certificado de residencia expedido por el respectivo Municipio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, y D.N.I. vigente.-----
- b) Copia de la declaración de la renta que acredite los ingresos que percibe, o en su defecto, certificación de estar exento de efectuar dicha declaración.-----
- c) Certificado de empadronamiento, indicando, en su caso, la fecha de llegada al municipio, debiendo tener un año como mínimo de residencia antes del inicio del viaje donde pretenda incluirse.-----



OF2100232

CLASE 8ª

d) Declaración Jurada de no haber viajado en Campañas anteriores del Cabildo Insular.-----

La documentación reseñada en la presente cláusula se requerirá igualmente para el colectivo de escolares, si bien, la correspondiente a los apartados b) y c), hará referencia a los padres o tutor legal del menor; asimismo se incluirá inexcusablemente entre dicha documentación; la oportuna autorización de la persona que ejerza la patria potestad.-----

NOVENA.- El Cabildo Insular designará para cada viaje dos tutores, de los cuales, uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro, en la del o de los Ayuntamientos participantes, en su caso.-----

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, ejemplar, en el lugar y fecha indicados.-----

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para suscribir los correspondientes documentos con las corporaciones municipales interesadas.-----

#### AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

#### SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

18. Expediente sobre subrogación en el contrato del servicio de mantenimiento de los ascensores de la Residencia de Pensionistas de Ofra y aprobación de los gastos correspondientes a 1988.

Visto expediente relativo a la subrogación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el contrato administrativo suscrito con la empresa COSECAN Sdad. Coop. Ltda. para el mantenimiento y conservación de los ascensores y elevadores ubicados en la Residencia de Pensionistas de Ofra, delegada a esta Corporación Insular.

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1990, el Consejero de

Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y la empresa COSECAN Sdad. Coop. Ltda. suscribieron un contrato para el mantenimiento y conservación de los elevadores ubicados en la Residencia de Pensionistas de Ofra.

Resultando que la Comunidad Autónoma de Canarias ha delegado al Cabildo Insular de Tenerife en materia de Tercera Edad, la Residencia de Pensionistas de Ofra.

Resultando que el coste del servicio de mantenimiento y conservación de los elevadores durante 1998 ha ascendido a 2.108.160 pesetas.

Considerando que mediante Decreto 160/97 de 11 de julio se inició el proceso de delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insular en materia de tercera edad.

Considerando que la delegación de competencias ha surtido plenos efectos desde el 1 de enero de 1998 al haberse suscrito entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo la correspondiente acta de entrega y recepción de los medios y expedientes, tal y como establece el artículo 52.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, no presentando problema alguno la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en el citado contrato.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en el contrato administrativo suscrito con la empresa COSECAN SOCIEDAD COOP. LTDA. celebrado el 7 de noviembre de 1990 para el mantenimiento y conservación de los ascensores y montacargas instalados en la Residencia de Pensionistas de Ofra.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago a COSECAN SOCIEDAD COOP. LTDA. (C.I.F. nº B-38024600) de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA (2.108.160) PESETAS por el servicio de mantenimiento de los elevadores de la Residencia de Pensionistas de Ofra durante el año 1998 y todo ello con cargo a la partida 99.077.31312.227.

**19. Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de diciembre de 1998 por el que se autorizó la solicitud de subvenciones a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.**

El Pleno ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 21 de diciembre de 1998 por el que se autorizó la solicitud a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias de las siguientes subvenciones:

<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
Intervención y Seguimiento Familiar para Menores en Centro. ....	24.600.000 ptas.
Proyecto de Centro de Acogida Inmediata .....	20.135.419 ptas.
Equipo de Intervención Psicoterapéutica con menores tutelados. ....	10.533.148 ptas.



033

OF2100233

CLASE 8ª

20. Aprobación del pliego de prescripciones administrativas para la ejecución (mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia) de la obra denominada "Polideportivo Multiusos de Taco, 1ª fase".

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO" y,

**RESULTANDO** que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla. Respecto al Término Municipal de La Laguna se incluye, entre otras, la obra denominada "Polideportivo Multiusos de Taco".

**RESULTANDO** que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras y la dirección técnica de las mismas, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

**RESULTANDO** que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 3 de abril de 1998 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción del proyecto el día 29 de mayo de 1998 a la Entidad Mercantil AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

**RESULTANDO** que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno en sesión

880  
80001070

celebrada el día 16 de noviembre, aprobando, en el punto nº 32 del orden del día, su toma en consideración.

*RESULTANDO* que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha 18 de noviembre de 1998, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra Polideportivo Multiusos de Taco.

*CONSIDERANDO* que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

*CONSIDERANDO* que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuentra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo este último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las proposiciones, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

*CONSIDERANDO* que por lo que a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 71 distingue tres formas de tramitación a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia" siguiendo la segunda de las nombradas el mismo procedimiento que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art.72

A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fecha 27-1-99 sentada el libro 92 de Resoluciones al folio 150 vto., 151, en la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.

*CONSIDERANDO* que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato. Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven se hace constar que en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, se contempla, para



CLASE 8ª



034

OF2100234

dichas obras, la cantidad de 250.000.000 de pesetas, desglosada en las siguiente anualidades: 1998, 126.740.000 pesetas; 1999, 77.460.000 pesetas y 45.800.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del 2000.

*CONSIDERANDO* que respecto a la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones para ejecutar la obra de referencia, a saber, años 1998, 1999 y 2000, se hace constar que una vez abierto el procedimiento de licitación, la obra podría adjudicarse a partir del próximo mes de diciembre, lo que hace inviable la disposición del gasto antes del día 4 del mismo mes, fecha límite de aprobación de los citados documentos contables, conforme al acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 23 de octubre pasado por el que se aprueba el calendario para el cierre económico contable del ejercicio de 1998. Por tanto, parece conveniente llevar a cabo un reajuste en la distribución temporal de las anualidades del programa de inversión, modificando la anualidad prevista para ejecutar la obra de referencia e incorporando dichos importes a los ejercicios económicos de 1999 y 2000. Todo ello, *conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre pasado, punto nº 2 del orden del día en el cual se dispone "que en la ejecución de los programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación y ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad"*.

En consecuencia, incluir en los Presupuestos de la Corporación para 1999 el importe de 145.000.000 de pesetas y el resto, a saber, 32.520.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del 2000, que corresponde aportar a esta Administración Insular. Las asignaciones del Ayuntamiento de La Laguna se detraerán de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias las cantidades de 59.200.000.- pesetas, para 1999 y 13.280.000.- pesetas, para el 2000.

*CONSIDERANDO* que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

Por lo que respecta al proyecto, consta, según se ha señalado en el apartado cuarto del presente informe, su aprobación definitiva por esta Administración Insular, el cual contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 124 de la Ley 13/95.

**CONSIDERANDO** que la Ley exige además en su art. 129, previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, el replanteo de aquélla, el cual consistirá, dice la ley, "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la *convocatoria de licitación*, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado."

De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquélla constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto, D. Ángel Luis García Palmas, en representación de la Sociedad Mercantil AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., extiende, con fecha 5 de noviembre de 1998, el acta del replanteo de la obra.

**CONSIDERANDO** que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone la Base 27-7-B) de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del referido Reglamento Orgánico.

**CONSIDERANDO**, no obstante, que razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo multiusos de Taco" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.)*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las



035

OF2100235

CLASE 8ª

facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE TACO", por el sistema de concurso, procedimiento abierto y con un presupuesto de contrata de *ciento ochenta y ocho millones trescientas cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesetas (188.356.639.-)*. Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1997-2000.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

**TERCERO:** Modificar la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1997/2000, para la ejecución de la obra (años 1998, 1999 y 2000) e incluir en los Presupuestos de la Corporación Insular para 1999 y 2000 las cantidades que corresponde aportar al Cabildo para su ejecución, cuales son 145.000.000 de pesetas y 32.520.000 pesetas, respectivamente. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre pasado.

**CUARTO:** Aprobar el gasto plurianual a que de lugar la ejecución del contrato con aplicación a la partida 99.099.45209.762 por importe de 145.000.000 ptas. Y con cargo al presupuesto del 2.000 la cantidad de 32.520.000 ptas. Proyecto de inversión 98/319.

**QUINTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica

380

y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "Polideportivo Multiusos de Taco" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**21. Resolución de reparo formulada por la Intervención de Fondos sobre la adecuación de crédito de la subvención de 2.000.000 de pesetas otorgada al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de la Laguna con motivo de la celebración del "VII Meeting Internacional de Atletismo Isla de Tenerife".**

Visto Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 9 de fecha 30 de octubre de 1998, en el que se acordó otorgar una subvención de carácter económico y proceder al abono de la misma al Patronato Municipal de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna que asciende a un total importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas), al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de la celebración del "VII MEETING INTERNACIONAL DE ATLETISMO ISLA DE TENERIFE" y

RESULTANDO que en el mencionado Acuerdo se concedió una subvención al Patronato Municipal de Deportes del Excmo Ayuntamiento de la Laguna, dentro del programa deportivo " Colaboración del Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario" aprobándose el gasto en fase contable ADD por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas) con aplicación a la partida 98.099.45204.489.

RESULTANDO que emitido informe por parte de la Intervención de Fondos con fecha 26 de enero se observa que se produce una inadecuación de crédito ya que al tratarse de un Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento y conforme establece la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, el gasto debe realizarse con cargo al concepto económico 462.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 198.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales: Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de créditos

Por todo lo expuesto, el Pleno, ACUERDA:



036

OF2100236

**CLASE 8ª**

Resolver la discrepancia de inadecuación del crédito, y ordenar el abono de la subvención de carácter económico al Patronato Municipal de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con motivo de la celebración del "VII Meeting Internacional de Atletismo Isla de Tenerife".

**AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION**

**SERVICIO ADMTVO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION**

**22. Modificación de los Estatutos del IODACC en relación a la distribución de las competencias entre los puestos de Director Artístico y Administrador del Instituto.**

Visto expediente relativo a la modificación de los Estatutos del I.O.D.A.C.C.

RESULTANDO que el Consejo de Administración del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, en sesión celebrada el pasado 15 de septiembre de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de los Estatutos del Instituto, a fin de dividir las funciones asignadas estatutariamente a la figura del Gerente, entre un Director Artístico y un Administrador, debiendo darse más relevancia a las funciones del Director Artístico, y debiendo dejarse al Administrador las funciones administrativas y de gestión de personal.

RESULTANDO que el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 19 de enero del año en curso acordó modificar el contenido de los Estatutos en el siguiente sentido:

1.- Modificar el tenor del artículo 2 de los Estatutos, que deberá quedar como sigue:

Artículo 2º.- El Órgano de Gestión estará constituido por:

- a) Una Presidencia.
- b) Un Consejo de Administración.
- c) Un Director Artístico.
- d) Un Administrador

2.- Incluir en el artículo 10 de los Estatutos un párrafo al final del mismo con el siguiente tenor literal:

"Igualmente a los miembros del Consejo de Administración cuando viajen por asuntos referidos al Instituto o en representación de éste, se les abonarán los gastos de desplazamiento, estancia y las correspondiente dietas".

3.- Modificar el Capítulo IV de los Estatutos que llevará por rúbrica "DEL DIRECTOR ARTÍSTICO Y DEL ADMINISTRADOR".

Artículo 15º.- El puesto de Director Artístico, que figurará en la plantilla de personal de confianza de la Corporación, será nombrado por el Presidente del Cabildo Insular de entre personas con acreditada solvencia profesional en el ámbito de la cultura y el arte, a propuesta del Consejo de Administración del I.O.D.A.C.C.

Artículo 16º.- El Director Artístico en todo caso cesará sus funciones cuando cese la Corporación que procedió a su contratación, así como en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de negligencia profesional.

Artículo 17º.- El Administrador del Instituto será nombrado por el Presidente de la Corporación, previa la convocatoria del preceptivo procedimiento selectivo, y deberá ser licenciado o diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.

4.- Modificar la Sección 2ª del Capítulo IV, que llevará por rúbrica "FUNCIONES DEL DIRECTOR ARTÍSTICO Y DEL ADMINISTRADOR"

Artículo 18.1º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR ARTÍSTICO

-Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

-Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.

-Elevar al Consejo las propuestas de organización e instalación de los servicios que considere necesarias y de adquisición de obras de arte.

-Asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

-Desempeñar cuantas funciones de dirección no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Instituto y no correspondan al Consejo de Administración.

-Las demás que el Consejo y el correspondiente Reglamento le confieren.

Artículo 18.2º.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

-Velar por el cumplimiento de las Reglamentaciones del Instituto, instrucciones permanentes y órdenes generales vigentes para el Servicio.

-Velar por el mantenimiento del régimen interior del Servicio.

-Dictar las instrucciones permanentes que le fueran atribuidas reglamentariamente y las órdenes generales y particulares que fueran



CLASE 8ª  
SIN IVA



037

OF2100237

necesarias para el funcionamiento del Servicio, con el informe previo de los órganos consultivos competentes.

-Proponer medidas disciplinarias, respecto del personal del Instituto.

En consecuencia con lo expuesto el Pleno de la Corporación aprueba la modificación de los Estatutos del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea acordada por el Consejo de Administración del mismo.

**23. Dación de cuenta del acuerdo nº 46 adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1998 en relación al proyecto "Centro Cultural la Caleta" en el termino municipal de Los Silos, incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.**

Visto expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "CENTRO CULTURAL LA CALETA", en el término municipal de Los Silos, incluida en el Plan Insular de Instalaciones Culturales Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) aprobado por esta Corporación de fecha 24 de julio de 1997.

RESULTANDO, que la Comisión de Gobierno acordó en sesión celebrada el 2 de octubre de 1998, tomar en consideración el Proyecto, redactado por D. José Francisco Arnau Díaz Llanos, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA (33.876.560.-) PESETAS.

RESULTANDO que la asignación prevista inicialmente en el Plan de Instalaciones Culturales Deportivas y de Ocio era de 20.000.000 de ptas; importe que fue modificado por Acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 1998, aprobándose un aumento de inversión cifrado en 12.000.000 de ptas.

RESULTANDO que el presupuesto de ejecución por contrata supera el importe actual de la inversión total prevista para el Centro Cultural de la Caleta que asciende a 32.000.000 de ptas.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1998, aprobó el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, así como el incremento de la asignación de crédito inicialmente prevista.

789  
789001070  
CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1998, relativo a la interpretación del nivel de vinculación de los Planes Sectoriales, en su apartado 3º, en cada programa operativo se podrá integrar un fondo de incidencias equivalente al 10% de los recursos que estará destinado a atender las nuevas necesidades que en orden a lograr los adecuados estándares de calidad se estime necesario en fase de redacción del proyecto o ejecución del mismo.

CONSIDERANDO que el citado Acuerdo Plenario "autoriza a la Comisión de Gobierno para adoptar los acuerdos que correspondan para adaptar los Planes y Programas vigentes a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dando cuenta al Pleno".

Por lo expuesto, el Pleno acuerda darse por enterado del Acuerdo de la Comisión de Gobierno nº 46 celebrada en sesión extraordinaria el día 16 de noviembre de 1998, en virtud del cual se aprueba el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto Centro Cultural La Caleta incluido en el Plan Insular de Instalaciones Culturales Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) aprobado por esta Corporación con fecha 24 de julio de 1997, así como el incremento de la asignación de crédito inicialmente prevista.

**24. Dación de cuenta de la flexibilización presupuestaria relativa a las obras comprendidas en el Proyecto "Restauración de la Iglesia Vieja de Fasnía" incluida en el Programa Insular de Patrimonio Histórico.**

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "RESTAURACION DE LA IGLESIA ANTIGUA DE FASNIA". incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de 23 de octubre pasado aprobó los gastos correspondientes a la inversión total de dicha obra, aún cuando la misma se distribuía en diversas anualidades.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto de 1998, corresponde al Pleno de la Corporación la autorización de gastos plurianuales.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda darse por enterado del Acuerdo de la Comisión de Gobierno nº 25, de 23 de octubre de 1998, en virtud del cual se aprueba el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Restauración de la Iglesia Antigua de Fasnía, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico aprobado por esta Corporación el 24 de julio de 1997.

**25. Modificación de la cláusula 8ª del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y diversas Entidades Locales para el acondicionamiento de las Escuelas de Música**

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de



OF2100238



CLASE 8ª

MÚSICA

colaboración para el acondicionamiento de las Escuelas de Música, integradas en la Red Insular de Escuelas de Música.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular acordó en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998 celebrar un convenio de colaboración con las Escuelas Municipales de Música pertenecientes a la Red Insular de Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas, otorgando a tal fin a cada una de ellas la cantidad de cuatro millones trescientas cincuenta mil (4.350.000) pesetas.

RESULTANDO que la cláusula octava del citado convenio establece que la duración del mismo es el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales periodos de tiempo mediante acuerdo expreso de ambas partes.

RESULTANDO que la duración inicialmente prevista ha resultado insuficiente para que los distintos Ayuntamientos materialicen las adquisiciones programadas dentro del ejercicio de 1998.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta acuerdo en virtud del cual se amplíe el plazo de duración establecido en la cláusula octava del convenio de colaboración para el acondicionamiento de las Escuelas Municipales de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música, hasta el día 31 de marzo del año en curso, a la vista del informe emitido por el Coordinador Insular de las Escuelas de Música y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 1999.

26. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular, el Ayuntamiento de Candelaria y el Obispado de Tenerife para la reparación de las fachadas de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, término municipal de Candelaria.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Candelaria y el Obispado de Tenerife para acometer la reparación de las fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, así como la propuesta de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la modificación puntual del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, y

RESULTANDO, que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 1997 el Pleno de la Corporación aprobó el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, en el que se previó en los ejercicios de 1998 y 1999 la restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, por el importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que ante el riesgo de desprendimiento de las molduras y demás elementos de la piedra artificial de la fachada del citado edificio, afectada por la corrosión de las armaduras y del propio material, y dada la necesidad de contar con un proyecto de obras de reparación, con fecha 16 de noviembre de 1998 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación contrató la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del proyecto de restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, así como del Estudio de Seguridad y Salud del mismo, por el importe de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS, al arquitecto D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REYES, por un plazo de dos (2) meses, con un presupuesto de contrata de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que con fecha 15 de enero de 1999 dicho arquitecto presentó el proyecto de reparación de las fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (39.674.356.-) PESETAS, habiendo sido informado favorablemente por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo.

RESULTANDO, que dicha Sección Técnica ha estimado que los honorarios de dirección de las obras ascienden a la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE (1.529.739.-) PESETAS, y que los honorarios por la dirección del Estudio de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (149.331.-) PESETAS, lo que supone que el presupuesto total a asumir se cifra en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (41.353.426.-) PESETAS.

RESULTANDO, que el proyecto a ejecutar tiene por objeto la



OF2100239

CLASE 8ª

Limpieza general de los elementos que componen las fachadas de la Basílica, la reparación de los pináculos y otros elementos similares, la reparación de las cornisas fragmentadas y de los timones de adorno, así como el tratamiento y reparación de los aplacados, zonas enfoscadas con mortero y pintadas, y de las grietas y fisuras en general, entre otros aspectos.

RESULTANDO, que el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria están interesados en colaborar con el Excmo. Cabildo en la ejecución de las obras de reparación de dicha Basílica, participando cada uno de estos entes con un 10% del presupuesto total, por lo que procede instrumentar dicha colaboración en el correspondiente convenio.

RESULTANDO, que para poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la participación insular en el convenio es preciso aumentar la dotación económica correspondiente a la Basílica recogida en el citado Programa Insular de Inversiones concretamente en la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS.

RESULTANDO, que la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha propuesto modificar puntualmente el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, mediante el aumento de la dotación económica asignada a la restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, correspondiente a la anualidad 2000 en la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS, y la disminución de la misma cantidad en la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, correspondiente a la anualidad de 1999.

CONSIDERANDO, que el Santuario de la Virgen de Candelaria y el Convento están protegidos por un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento Histórico por Resolución de 11 de abril de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (B.O.E. de 31 de mayo de 1983).

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Candelaria ostenta diversas

competencias sobre el Patrimonio Histórico-Artístico municipal en los términos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, así como en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que el Obispado de Tenerife está interesado en la ejecución de estas obras de reparación, en cuanto titular de la Basílica.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a participar en la financiación de las obras en la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (33.082.740.-) PESETAS

CONSIDERANDO, que el crédito insular por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS se encuentra consignado en la partida 99.068.45303.789 del Presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO, que la Base 36.5 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 1999 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 de la misma Ley, corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter insular, siendo el mismo órgano el competente para su modificación.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 27 de enero de 1999, y por la Intervención de Fondos con fecha 2 de febrero de 1999, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la reparación de las fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier González Reyes contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya parte dispositiva es la siguiente:



040

OF2100240

CLASE 8ª

## E S T I P U L A C I O N E S

### 1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la reparación de las fachadas de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier González Reyes por encargo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### 2ª.- PRESUPUESTO

El montante global al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras para llevar a efecto el cumplimiento del presente convenio se cifra en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (41.353.426.-) PESETAS, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

1.-El presupuesto de ejecución por contrata por las obras comprendidas en el citado proyecto asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (39.674.356.-) PESETAS, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

2.- Los honorarios de dirección de la obra ascienden a la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE (1.529.739.-) PESETAS.

3.- Los honorarios de dirección del Estudio de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (149.331.-).

### 3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	80%	33.082.740
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	10%	4.135.343
OBISPADO DE TENERIFE	10%	4.135.343
TOTAL		41.353.426

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad

de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS.

El Ayuntamiento de Candelaria aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES (4.135.343.-) PESETAS..

El Obispado de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES (4.135.343.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

#### 4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1999.

#### 5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, así como la dirección de las mismas, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En la Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y sin voto un representante del Ayuntamiento de Candelaria, así como un representante del Obispado de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

#### 6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife notificará a las otras partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de la expedición del Acta de comprobación del



041

OF2100241

**CLASE 8ª**

replanteo.

**7ª.- INSPECCION**

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

**8ª.- ABONO**

El Ayuntamiento de Candelaria y el Obispado de Tenerife abonarán su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma. Abono que deberá realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la recepción de las certificaciones correspondientes, y caso que se incumpla esta obligación por el Ayuntamiento de Candelaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá proceder a detraer el importe de la misma de la participación municipal en los recursos del R.E.F.

**9ª.- RECEPCION DE OBRAS**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Ayuntamiento de Candelaria y del Obispado de Tenerife.

**10ª.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras. No obstante, será causa de extinción de este convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el artículo 13.3 de la

Ley 30/92, 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones Del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se aumente la dotación económica asignada a la restauración obras de conservación de la Basílica de Candelaria, en el término municipal de Candelaria, correspondiente a la anualidad 2000 en la cantidad de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA (13.082.740.-) PESETAS, y se disminuya la misma cantidad de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, correspondiente a la anualidad de 1999.

5º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- 1999.....20.000.000.-Ptas con cargo a la partida 99.068.45303.789.
- 2000.....13.082.740.-Ptas.

6º.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la emisión del preceptivo informe por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

## **27. Aprobación de la Programación relativa a la Restauración de Bienes Muebles 1999/2000.**

Visto el expediente relativo a la Programación de restauraciones de bienes muebles de interés histórico-artístico insular para los ejercicios de 1999 y 2000, y

RESULTANDO, que con fecha 13 y 17 de abril de 1998 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación se dirigió al Obispado de Tenerife y a todos los Ayuntamientos de la isla en solicitud de iniciativas de restauración de bienes muebles de interés histórico-artístico insular, requiriendo que las mismas se presentaran con un orden de prioridad.

RESULTANDO, recibidas las peticiones, y a la vista del informe técnico correspondiente, con fecha 3 de julio de 1998 la Comisión Insular de Gobierno aprobó la programación de restauraciones de bienes muebles de interés histórico-artístico para 1998 por importe de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (22.146.450.-) PESETAS.

RESULTANDO, que la valoración económica de las peticiones elevadas exclusivamente por el Obispado de Tenerife asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (78.886.156.-) PESETAS, no habiendo aportado



**CLASE 8.ª**

presupuesto económico respecto de algunos de los bienes cuya restauración se propuso.

RESULTANDO, que con fecha 19 de enero de 1999 el conservador y restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emite informe sobre los bienes muebles que demandan una urgente intervención, valorando los mismos en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTAS MIL (41.500.000.-) PESETAS.

RESULTANDO, que la propuesta formulada por la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación recoge una Programación de restauraciones de bienes muebles de interés histórico-artístico insular de carácter plurianual, correspondiente a las anualidades de 1999 y 2000, dada la insuficiencia del crédito insular para este fin consignado en el Presupuesto de 1999, por lo que se propone que el gasto se desglose como sigue:

- Año 1999.....20.000.000.-Ptas.
- Año 2000.....21.500.000.-Ptas.

CONSIDERANDO, que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que la Base 36 .3 de las que rigen la ejecución del Presupuesto establece que los gastos de inversión, transferencias de capital, adquisición de inmueble o mueble, que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Base 36.5 de las citadas de ejecución del Presupuesto para 1999, previamente a la autorización de los gastos plurianuales será preciso la elaboración de un informe sobre la estimación de la cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO, que el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado, adoptando acuerdo expreso a tal efecto.

CONSIDERANDO, que existe crédito por importe de VEINTE MILLONES

(20.000.000.-) DE PESETAS destinado a la restauración de bienes muebles en la partida 99.068.45302.789 del Presupuesto en vigor, proponiéndose que se impute la cantidad de VEINTIUN MILLONES QUINIENTAS MIL (21.500.000.-) PESETAS al ejercicio 2000, con lo que se supera el límite establecido en el art. 155.3 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que la Base 36.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 28 de enero de 1999 y por la Intervención de Fondos con fecha 2 de febrero de 1999, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar la siguiente programación de restauraciones de bienes muebles de interés histórico-artístico insular para los ejercicios de 1999 y 2000:

#### EL SAUZAL

- Escultura de San José de la Parroquia de San Pedro Apóstol, 550.000 ptas.

#### FASNIA

- Imagen de Nuestra Señora del Rosario en la Iglesia de San Joaquín, 176.000 ptas.

#### GARACHICO

- Lienzo de San Rafael Arcángel del Convento de las Concepcionistas, 352.000 ptas.

#### GUIA DE ISORA

- Imagen de San Nicolás de la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz, 242.000 ptas.

- Imagen de la Magdalena Penitente (Arrodillada) de la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz, 297.000 ptas.

- Imagen de Simón Cireneo, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz, 294.800 ptas.

#### ICOD DE LOS VINOS

- Lienzo de la Virgen de Guadalupe de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, 660.000 ptas.

#### LA LAGUNA

- Escultura de los Ladrones del Calvario, 1.980.000 ptas.

- Retablo de Nuestra Señora de Gracia de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, 3.276.290 ptas.

- Lienzo de Santo Domingo del Convento de las Catalinas, 509.542 ptas.

- 2º Lienzo de Santo Domingo del Convento de las Catalinas, 528.517 ptas.



OF2100243

CLASE 8ª

- Emblema O. Fcana del Convento de Las Claras, 1.000.000 ptas.
- Imagen del Nazareno del Convento de Las Claras, 1.200.751 ptas.
- Imagen de la Virgen de la Piedad de la Iglesia de la Concepción, 845.900 ptas.

**LA VICTORIA**

- Retablo de Nuestra Señora del Carmen de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, 9.350.000 ptas.

**PUERTO DE LA CRUZ**

- 4 Lienzos de la Vida Pública de Cristo (Retablo del Gran Poder) de la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia, 1.760.000 ptas.
- Retablo Nieves Ravelo. Iglesia de San Francisco, 5.427.951 ptas.

**TACORONTE**

- Retablo de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de Santa Catalina, 9.900.000 ptas.

**SANTA CRUZ**

- Imágenes de Santa Catalina y Virgen del Rosario de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Taganana, 1.650.000 ptas.
- Oleo de Angel Romero Mateos (desnudo), Oleo de Gonzalo Bilbao y Tabla anónima (Gran Poder), de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel, 1.500.000 ptas.

TOTAL.....41.500.000.-Ptas

2º.- Elevar los porcentajes recogidos en el artículo 153.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Aprobar un gasto plurianual ascendente a la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTAS MIL (41.500.000.-) PESETAS, distribuida del siguiente modo:

- Año 1999.....20.000.000.-Ptas.
- Año 2000.....21.500.000.-Ptas.

4º.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno las facultades necesarias para llevar a cabo la contratación y seguimiento de los Servicios, ordenando la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

810  
CASO 1570  
59. Condicionar la eficacia de este acuerdo a la emisión del preceptivo informe por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

## **28. Aprobación del Proyecto de construcción de la Escuela de Artes Escénicas.**

Visto expediente relativo a la construcción de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997 aprobó, ante la carencia de la isla de un Centro de Enseñanzas Artísticas, la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución para la construcción de una Escuela de Artes Escénicas de Tenerife que se ubicaría en una parcela titularidad de esta Corporación situada en El Ramonal, en Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de 25 de agosto de 1997 se adjudicó la citada contratación al arquitecto D. Juan Antonio González Pérez por un importe total ascendente a cinco millones ciento veinticuatro mil (5.124.000) pesetas.

RESULTANDO que la financiación de la construcción del citado edificio se hará conjuntamente entre esta Corporación Insular y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, asumiendo cada parte el cincuenta por ciento de los gastos de ejecución del mismo, tal y como prevé el convenio de colaboración aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, dividida en dos anualidades la aportación del Gobierno de Canarias y en tres la del Cabildo de Tenerife.

RESULTANDO que la Consejería de Educación ha manifestado, mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 1998, la aceptación del contenido de las estipulaciones del convenio, si bien no ha procedido a la suscripción del convenio remitido por el Servicio Administrativo del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación el 19 de octubre pasado.

RESULTANDO que el proyecto contratado ya ha sido entregado e informado favorablemente por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico - Artístico debiendo procederse a su aprobación a fin de iniciar la contratación de las obras de construcción de la Escuela de Artes Escénicas, cuyo importe asciende inicialmente a doscientos ochenta y tres millones quinientas siete mil noventa y una (283.507.091) pesetas, quedando no obstante, pendientes de entregar el estudio de seguridad y salud y el proyecto de ingeniería industrial, que de conformidad con lo informado por sus correspondientes contratistas, modificarán el presupuesto del proyecto inicialmente presentado.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación Insular, es el órgano competente para la aprobación de los gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36.3 de las de



044  
OF2100244



CLASE 8ª

ejecución del vigente presupuesto corporativo y, por tanto, órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en los artículos 24.c del Texto Refundido de Régimen Local y 70 apartados nº 24 y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo previsto en la Base 36.7 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1999, los gastos plurianuales autorizados contablemente por el Pleno de la Corporación, podrán ser comprometidos por el órgano competente atendiendo a su naturaleza y cuantía.

El Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente y definitivamente para el caso de que no se produzcan reclamaciones en el periodo de información pública, el proyecto de construcción de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife por un importe inicial ascendente a doscientos ochenta y tres millones quinientos siete mil noventa y una (283.507.091) pesetas.

SEGUNDO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno las siguientes facultades:

1) Aprobar el estudio de seguridad y salud y el proyecto de ingeniería industrial así como el resto de los documentos técnicos que sean necesarios para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas.

2) La aprobación del expediente de contratación de la construcción de la Escuela de Artes Escénicas incluyendo la facultad de adjudicar la referida contratación.

3) La autorización del incremento del importe de ejecución del proyecto de construcción de la Escuela de Artes Escénicas inicialmente aprobado.

TERCERO: Someter el citado proyecto a información pública por un periodo de veinte días, una vez presentados y aprobados la totalidad de los documentos técnicos que integran el mismo.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar las modificaciones del texto del convenio de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la financiación de la construcción de la Escuela de Artes Escénicas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de

septiembre de 1998.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las delegaciones acordadas en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**29. Aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con objeto de la confección y colocación de una escultura del Mencey Bencomo.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la confección y colocación de una escultura del Mencey Bencomo en el citado municipio.

RESULTANDO que con motivo de la celebración del V Centenario de la fundación de la Ciudad de La Laguna se pusieron en marcha diversas iniciativas concretas que permitieran la realización de proyectos cuya perdurabilidad mantuviera viva en la memoria de las generaciones futuras tan singular efeméride.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna encargó al escultor José Abad la realización de una escultura que representara la imagen del Mencey Bencomo con una altitud de cinco metros, para ser colocada en un lugar preeminente del municipio cuya realización ascenderá a un importe total de cincuenta millones (50.000.000) de pesetas, siendo necesaria la colaboración económica de Instituciones Públicas y Privadas para su ejecución.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:



045

OF2100245

**PRIMERO:** Colaborar con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la confección y colocación de una escultura del Mencey Bencomo en el citado municipio, aportando nueve millones (9.000.000) de pesetas.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la confección y colocación de una escultura del Mencey Bencomo en el citado municipio, con el siguiente clausulado:

**PRIMERA.-** Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la confección y colocación de una escultura del Mencey Bencomo en un lugar preeminente del Municipio de San Cristóbal de La Laguna. Con ello se pretende tributar un homenaje a los aborígenes tinerfeños con cuya cultura se produjo un mestizaje cuando la isla se incorporó a la Corona de Castilla.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento para la ejecución de la citada escultura puede hacer uso de entidades constituidas o que puedan constituirse, cuyo objeto coincida con el fin del presente convenio, y que su patrimonio revierta al Municipio de La Laguna.

**TERCERA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 98.069.45108.762 del presupuesto de la Corporación para 1999.

**CUARTA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad concedida a la firma del presente convenio

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

**SEXTA.-** Cumplido el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento acreditará, mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la escultura.

SÉPTIMA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:  
El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.  
El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.

OCTAVA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los actos previstos, incluida la modificación puntual de alguna de las cláusulas del mismo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación acordada en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

30. Expediente relativo a la adquisición de finca "Las Chozas", sita en el término municipal de Granadilla, con destino a Polígonos Ganaderos.

Visto Acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 1997, relativo a la adquisición de la finca denominada Las Chozas, en el Término Municipal de Granadilla, propiedad de Don Laureano Delgado Delgado y de Doña Francisca León González por importe de 87.452.074 pesetas.

Visto que la citada finca se halla integrada por tres fincas registrales, inscritas con los números 2.701, 3.099 y 3.188 y que la superficie total de las mismas según consta en el Registro de la Propiedad es de 92.580 m<sup>2</sup>, mientras que la medición efectuada por los Servicios Técnicos de esta Corporación, arroja un total de 64.208 m<sup>2</sup>.

Visto que con posterioridad a la adopción del Acuerdo plenario citado, el propietario de la finca de referencia aprecia un error en el Catastro de Rústica, en virtud del cual la parcela 206 del polígono 23 del Término Municipal de Granadilla de Abona, aparece a nombre de Don Pedro Alonso García, por lo que solicita al Sr. Gerente



CLASE 8ª



046

OF2100246

Territorial de Santa Cruz de Tenerife, el cambio de titularidad en el Catastro Inmobiliario de la finca.

Visto que la parcela 206 forma junto a la parcela 207, la finca registral nº 3.099, y que la citada parcela 206 está integrada por 3.105 metros cuadrados de rústica y por 2.252 metros cuadrados de urbana.

Visto que el Servicio de Desarrollo Rural muestra interés en que los citados 3.105 m<sup>2</sup> sean adquiridos junto al resto de la finca "Las Chozas", procediendo a su valoración que asciende a 810.405 pesetas y que el propietario de la misma solicita al Excmo. Ayuntamiento de Granadilla conceda licencia de segregación de los 23.988 m<sup>2</sup> que componen la finca registral nº 3.099 de los 2.252 m<sup>2</sup> que integran la finca urbana.

Vista la licencia de segregación otorgada por la citada Corporación, conforme a lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.14 del R.O.F, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe de la Intervención de Fondos, acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de Don Laureano Delgado Delgado y de Doña Francisca León González los 3.105 m<sup>2</sup> de rústica que integran la parcela 206 del polígono 23 de Granadilla de Abona y que forman parte de la finca registral nº 3.099, con una superficie total según Registro de la Propiedad de 26.240 m<sup>2</sup> y según medición efectuada por los Servicios Técnicos de esta Corporación de 23.988 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Agrupar las tres fincas adquiridas en una sola que con la rectificación efectuada en el Catastro con relación a la parcela 206, queda como sigue:

Rústica.-Trozo de Terreno donde dicen "Las Chozas y Barranco de Don Bernardo", en el Término Municipal de Granadilla de Abona, que mide 67.313 m<sup>2</sup> y que linda: al Norte, con José Gómez Rodríguez (parcela 198) y María Consuelo Rodríguez Frías (parcela 205); al Este, con Laureano Delgado Delgado (parcela 206), M<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Fría (parcela 205), Daniel García Alonso (parcela 204), Amelia Martín García (parcela 201), Antonio Rodríguez León (parcela 200) y Eva Alonso García (parcela 196); al Sur, con Antonio González Reyes (parcela 209) y con camino Público y al Oeste con José Gómez Rodríguez (parcela 198) y Antonio González Reyes (parcela 209)

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Laureano Delgado Delgado, con D.N.I. 41.880.477, por importe de CUATROCIENTAS

CINCO DOSCIENTAS TRES PESETAS (405.203 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71106.620, proyecto de inversión 98/205.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Doña Francisca León González, con D.N.I. 41.972.460-J, por importe de CUATROCIENTAS CINCO DOSCIENTAS DOS PESETAS (405.202 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71106.620, proyecto de inversión 98/205."

**31. Expediente relativo a la cesión de uso del Inmueble sito en Santa Cruz de Tenerife, c/ Horacio Nelson 32, a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel.**

Visto acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 1995, relativo a la cesión gratuita del uso de la propiedad de este Cabildo, situado en la Calle Horacio Nelson, 34 de esta Capital, para destinarlo a sede de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel y a la atención al Drogodependiente.

Visto el Convenio suscrito con fecha 12 de abril en el que se formaliza la citada cesión y visto lo dispuesto en el apartado sexto de la Cláusula cuarta del mismo, relativo a las obligaciones del cesionario, que dispone: "...en todo caso, el cesionario deberá concertar una póliza de seguro que cubra el valor de reposición a nuevo del inmueble, de la cual será beneficiario el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que se remitirá copia de la misma y de los recibos que garanticen la vigencia de la cobertura".

Visto el escrito presentado por la Asociación beneficiaria de la cesión con fecha 24 de noviembre de 1998, en el que se solicita de esta Corporación que se exonere a la misma de la suscripción de la citada póliza por estar incluido dicho inmueble en la póliza general nº 030-875305170, concertada por este Cabildo con la Compañía de Seguros Generali.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe de la Intervención de Fondos, acuerda:

Exonerar a la Asociación de Cooperación Juvenil "San Miguel" de la obligación impuesta por el apartado sexto de la cláusula cuarta del contrato de cesión gratuita del uso del inmueble propiedad de esta Corporación sito en la Calle Horacio Nelson, 34 de esta Capital, relativa a la necesidad de concertar una póliza de seguro que cubra el valor de reposición a nuevo del inmueble de referencia.

**32. Expediente relativo a la adquisición de parcelas en "ATOGO", término municipal de Granadilla, con destino a la construcción del Centro Insular de Deportes del Motor de Tenerife.**

Visto que con fecha 27 de noviembre de 1998, el Pleno de esta Corporación, acordó adquirir 23 parcelas comprendidas en el polígono



047

OF2100247



10 del Término Municipal de Granadilla, con el fin destinarlas a la construcción de un Complejo de Deportes del Motor.

Visto el informe técnico de valoración de las citadas fincas, en el que se indica que: "según los sondeos efectuados en la zona el precio del erial se sitúa entre las 400 y las 450 pesetas. En la valoración se ha partido de un precio medio de 425 pesetas por el terreno, incrementándose esta cantidad en función de las mejoras que en él se han realizado...". Las ofertas presentadas, en su día, por los propietarios de las fincas, solicitaban un precio de 450 ptas/m2, precio que se encuentra dentro de la valoración efectuada.

Resultando que una vez notificado el acuerdo de adquisición de las citadas parcelas, al precio medio de 425 ptas./ m2, la práctica totalidad de los propietarios manifiesta su disconformidad con el mismo, al estar comprendidas las 450 ptas./ m2 solicitadas en los límites previstos en la tasación.

Resultando que dos de los propietarios a los que se les exigía la presentación de aval de Entidad Bancaria, como requisito previo a la formalización de la escritura de compraventa, al superar el importe de la misma los 5.000.000 pesetas y no figurar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, acreditan que la finca ofertada si está registrada, por lo que solicitan se les exima de la presentación de aval.

Resultando que existe otra finca en disposición de ser adquirida, una vez solventados los problemas jurídicos existentes con relación a la misma.

Vista la existencia de errores en la redacción del acuerdo plenario de 27 de noviembre en la identificación de varios propietarios, existiendo asimismo imprecisiones en la valoración técnica efectuada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe de la Intervención de Fondos, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de los propietarios y por los importes que se relacionan a continuación, con el fin de que cada una de las fincas incluidas en el anterior acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1998, alcancen en la parte correspondiente a erial el precio de 450 ptas/m2:

PROPIETARIOS	D.N.I.	IMPORTE
Marcelino Cejas Sánchez	41.959.441	301.510 pesetas
Eusebia M <sup>a</sup> Frías Reverón	42.049.290-T	211.305 pesetas
M <sup>a</sup> Isabel Frías García	41.906.645	1.964.694 pesetas
José Antonio Frías García	41.917.414-Y	1.964.694 pesetas
Nicanor Hernández González	41.772.173	1.069.196 pesetas
Víctor Sánchez Girón Gómez	06.429.075-T	1.069.196 pesetas
María Guillén González	42.078.793	183.767 pesetas
Manuel Luis Chinae Morales	78.398.959-D	443.872 pesetas
Sebastián Chinae Morales	42.015.344-W	443.872 pesetas
Miguel Delgado Tacoronte	41.881.669	1.835.905 pesetas
Rosario González Rodríguez	42.037.464	214.542 pesetas
M <sup>a</sup> Rosa Delgado Alonso	41.981.917	111.312 pesetas
A Antonio Delgado Alonso	4 41.874.716-L	111.312 pesetas
D Domitila Clara Díaz Pérez	4 41.944.117	1.166.432 pesetas
C Ceferina Laura Alonso Frías	7 78.347.388	208.341 pesetas
María Frías Ávila	7 78.369.417	978.920 pesetas
C Clemente Feo Feo	441.805.793-L	2.104.515 pesetas

SEGUNDO.- Modificar la disposición del gasto con número de propuesta 98/30808 e ítem de gasto 98/53315, al ser erróneo el dato correspondiente al D.N.I. de Don Víctor Sánchez Girón Gómez, siendo el correcto el siguiente: 06.429.075-T.

TERCERO.- Rectificar el orden de los apellidos de Doña Domitila Clara, propietaria de las parcelas 167 y 169, de forma que donde dice "Pérez Díaz", diga, "Díaz Pérez".

CUARTO.- Eximir a Don Víctor Sánchez Girón Gómez de la presentación de aval por importe de 34.188.867 pesetas, al haber acreditado que la mitad indivisa de la parcela 163 de su propiedad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Eximir a Don Claudio Martín García y a Don Juan Ojeda Martín de la presentación de aval, al haber acreditado que la parcela 331 de su propiedad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, debiéndose proceder, con carácter previo a la formalización de la oportuna escritura de compra-venta, a la inscripción de la finca a nombre de sus actuales propietarios.

SEXTO.- Proceder a valorar nuevamente la parcela 331 del Polígono 10 del término municipal de Granadilla, de acuerdo con la superficie real de la misma.

SEPTIMO.- Adquirir la parcela 125 del polígono 10 del Término Municipal de Granadilla, propiedad de Doña María Frías Ávila, con una superficie de 1.758,503 metros cuadrados, que linda al Norte y al Este con Ceferina Laura Alonso Frías (parcela 126), al Sur y al Oeste con camino.

OCTAVO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Doña María Frías Ávila por importe de 791.326 pesetas."



048

OF2100248

CLASE 8ª

### 33. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 19 votos a favor y el voto en contra del Sr. Consejero de I.U., y cinco abstenciones formuladas por el Grupo Socialista, acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
TENAUTO S.A.	17	15.091
LAS AFORTUNADAS S.A.	1843	9.410
LAS AFORTUNADAS S.A.	2309	9.410
LAS AFORTUNADAS S.A.	2325	3.998
LAS AFORTUNADAS S.A.	1577	852
LAS AFORTUNADAS S.A.	2530	13.923
LAS AFORTUNADAS S.A.	2531	7.711
LAS AFORTUNADAS S.A.	2532	1.867
LAS AFORTUNADAS S.A.	2533	7.395
LAS AFORTUNADAS S.A.	2534	2.754
DYCTEN, S.L.	246	94.050
ARANZADI EDITORIAL	7087266	22.437
ARANZADI EDITORIAL	7095802	389.423
ARANZADI EDITORIAL	7098719	55.880
ARANZADI EDITORIAL	7119880	503.244
ARANZADI EDITORIAL	7135436	525.750
ARANZADI EDITORIAL	7137792	427.500
ARANZADI EDITORIAL	7162184	448.500
TEN BEL TURISMO, S.A.	1925	60.000
TEN BEL TURISMO, S.A.	1926	57.800
DEPORTES SALUD CANARIAS, S.L.	1059	50.250
	TOTAL	2.707.245

### 34. Dación de Cuenta del informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a la Cuenta General de 1995.

Visto informe de Fiscalización de la Cuenta General de este

Cabildo, correspondiente al Ejercicio 1995, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el 28 de octubre pasado, una vez examinadas las alegaciones formuladas por este Cabildo, el Pleno acuerda quedar enterado

**35. Revisión de la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento con Bodegas Insulares de Tenerife.**

Visto expediente relativo a la reducción del canon de arrendamiento del contrato administrativo de gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola de Tacoronte-Acentejo, suscrito con la sociedad Bodegas Insulares de Tenerife, S.A. y que debe abonar dicha Sociedad a este Cabildo, y visto informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Reducir el canon de arrendamiento que la mencionada Sociedad debe abonar a este Cabildo en función del grado de utilización de las instalaciones y tal como ha sido calculado en el referido informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula tercera del contrato, siendo la nueva redacción la siguiente:

"TERCERA.- CANON.- El canon a pagar por el arrendatario por el conjunto de los 10 años de duración del contrato asciende a CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS (190.977.082 pts.), cuyo importe se distribuirá por años naturales de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Año	Importe
1º	1994	750.000
2º	1995	3.600.000
3º	1996	11.503.113
4º	1997	23.006.226
5º	1998	33.006.465
6º	1999	23.822.256
7º	2000	23.822.256
8º	2001	23.822.256
9º	2002	23.822.256
10º	2003	23.822.256
	<b>Total</b>	<b>190.977.082</b>

A estas cantidades habrá que añadirles, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

Las nuevas instalaciones, maquinaria o cualquier elemento susceptible de inventariar, así como las mejoras que se introduzcan en las mismas que corran a cargo de los Presupuestos del Cabildo,



049

OF2100249



CLASE 8ª

supondrán aumentos automáticos en el canon actual, computándose a partir del año siguiente a aquel en que tuvo lugar la efectiva incorporación de los nuevos medios, por un importe anual equivalente a la parte proporcional de la vida útil estimada de las inversiones o mejoras que se introduzcan, según informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación. A estos efectos, no se incluirán los elementos que se repongan en virtud de la cláusula quinta, párrafo quinto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el canon se revisará conforme al aumento del I.P.C. a nivel nacional en el ejercicio inmediatamente anterior.

En caso de superar, durante la vigencia del contrato, la utilización de las instalaciones el 40%, según informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación, el canon se revisará al alza en la misma proporción, comunicándose a la Sociedad dicha modificación para su aceptación.

De la misma forma, en caso que el grado de utilización de las instalaciones sea inferior al 30%, podrá, previa petición de la Sociedad, revisarse a la baja el canon de arrendamiento. "

TERCERO.- Dirigirse a la sociedad Bodegas Insulares de Tenerife, S.A. para que dicha modificación sea objeto de aceptación por parte de ésta.

CUARTO.- Instar a la Sociedad arrendataria al abono de las cantidades que adeuda a esta Corporación en concepto de arrendamiento entre los años 1994 y 1998, que ascienden, en conjunto, a 71.865.804 pesetas; a lo que habría que sumar el I.G.I.C. de aplicación en su momento, así como los intereses de demora exigibles en cumplimiento del art. 36 de la Ley General Presupuestaria, en relación con el art. 2 de la Ley de Haciendas Locales, debiéndose realizar dicho abono durante el ejercicio de 1999.

**36. Renuncia al derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital de la Sociedad Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A.**

Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en relación con la renuncia al derecho de suscripción preferente en el

proceso de ampliación de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A. con el objeto de dar entrada como nuevo socio de la referida empresa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Visto, asimismo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con 18 votos a favor de los Sres. Consejeros de los grupos C.C. y P.P., 6 abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo PSOE y el voto en contra del Sr. Consejero del Grupo I.U., acuerda renunciar al derecho de suscripción preferente en el proceso de ampliación de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A. de fecha 12 de enero de 1999.

### **37. Autorización de transferencia de créditos de capital a corrientes.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado del área de Medio Ambiente relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importe de 80.000.000 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO acuerda de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

#### **ALTA DE GASTOS**

99.147.44407.221	Suministros/Protec.y Mej. M.Amb. ....	40.000.000
99.147.44407.230	Dietas/Protec.y Mej.M.Amb. ....	40.000.000
		<b>80.000.000</b>

#### **BAJA DE GASTOS**

99.147.44407.750	A la Admón.Gral.de la Comunidad Autónoma .....	80.000.000
------------------	--	------------

### **38. Autorización de gasto plurianual del Organismo Autónomo BALTEN.**

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, aprobada en reunión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, relativa a la aprobación de gasto plurianual correspondiente a la prórroga del contrato para la realización de los Servicios de Explotación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo de Aguas Depuradas de Santa Cruz de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda autorizar el citado gasto plurianual, cuyo importe total ascienda a



050

OF2100250

**CLASE 8ª**

46.500.000 pesetas, y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en la Base 36.2 de las de Ejecución del Presupuesto, conforme a las siguientes anualidades:

Importe Total del Gasto Plurianual 46.500.000 pesetas

Año 1999	22.500.000 pesetas
Año 2000	24.000.000 pesetas

**39. Autorización de gasto plurianual del Organismo Autónomo HECIT.**

Vistas propuestas del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas en sesión ordinaria de 21 de enero de 1999, relativas a la aprobación de los gastos plurianuales por importes de 189.193.487 y 152.500.000 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda autorizar los siguientes gastos plurianuales y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en la Base 36.2 de las de Ejecución del Presupuesto, conforme a las siguientes anualidades:

**1º) "Finalización de la Remodelación del Hospital Febles Campos"**

Importe Total del Gasto Plurianual 189.193.487 pesetas

Año 1999	56.398.534 pesetas
Año 2000	81.444.743 pesetas
Año 2001	51.350.210 pesetas

**2º) "Remodelación de la Unidad de Agudos del Hospital Psiquiátrico de Tenerife"**

Importe Total del Gasto Plurianual 152.500.000 pesetas

Año 1999	85.122.727 pesetas
Año 2000	67.377.273 pesetas

020  
0750050

**40. Cesión de la participación de The Sumitomo Bank, Ltd. en el crédito sindicado de fecha 19 de octubre de 1990.**

En fecha 19 de octubre de 1990 el Cabildo suscribió un contrato de crédito sindicado por importe de 1.200 millones de pesetas de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto para 1990. Las entidades acreditantes fueron: The Sumitomo Bank, Ltd., Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Banco Central S.A., Credit Lyonnais, S.A. y Banco Exterior de España, S.A., el cual cedió en 1991 su participación a Banco Exterior Internacional S.A. (hoy, Banco de Negocios Argentaria).

En la estipulación vigésimo cuarta del citado contrato se designó a The Sumitomo Bank como entidad agente del crédito, a cuyos efectos se suscribió un contrato de agencia específico, también en fecha 19 de octubre de 1990.

RESULTANDO que el pasado mes de octubre, The Sumitomo Bank, Ltd. cedió a favor de Dexia Banco Local, S.A su participación en el crédito, que en ese momento ascendía a 58.823.528 Pts.

RESULTANDO que, debido al cierre de su única oficina en España, The Sumitomo Bank, Ltd. nos ha comunicado su intención de ceder la condición de agente en el citado crédito a favor de Banco de Negocios Argentaria, S.A., el cual ha manifestado su aceptación.

El Pleno, a propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, visto informe de la Intervención de Fondos y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la suscripción del contrato de subrogación de la Agencia del citado crédito a favor de Banco de Negocios Argentaria, S.A.

SEGUNDO.- Darse por enterado de la cesión de la posición de The Sumitomo Bank, Ltd. en el crédito sindicado a favor de Dexia Banco Local, S.A. por importe de 58.823.528 Pts.

**41. Establecimiento del precio público para la Jornada: "Reforma de la Ley Reguladora de Haciendas Locales", para el ejercicio 1999.**

Vista propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa a establecimiento del precio público para la Jornada "Reforma de la Ley Reguladora de Haciendas Locales" a impartir durante el primer trimestre de este año por la empresa CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CAP) previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

Aprobar el establecimiento de un precio público de diez mil pesetas para la Jornada Reforma de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que se tiene previsto celebrar durante el primer trimestre de 1999.



CLASE 8ª



051

OF2100251

**42. Expediente relativo a adquisición de la casa colindante al Museo Lercaro en la C/ San Agustín: determinación de la anualidad correspondiente a 1999.**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, relativo a la adquisición de la casa colindante al Museo de la Historia, sita en la calle San Agustín, nº 20 del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, propiedad de los Herederos de Don Esteban Saavedra Togoys y de Doña María Asunción Martínez Barona, por importe de 78.329.205 pesetas.

Visto el dispositivo tercero de dicho Acuerdo en el que se estipulaba la plurianualidad del gasto, fijándose en 28.329.205 pesetas la cantidad diferida al ejercicio 1999, contemplándose además que dicha cuantía se incrementará con el interés legal del dinero aplicable a la fecha del pago.

Visto asimismo, que hasta la fecha, no ha podido llevarse a efecto la inscripción registral de la finca al no haber extinguido los anteriores propietarios, el usufructo que la madre de los mismos, ostentaba hasta su fallecimiento sobre el inmueble de referencia.

Visto que esta Corporación se encuentra desde el día 15 del presente mes en disposición de efectuar el pago correspondiente a la anualidad de 1999, y que por los Servicios competentes de esta Corporación se ha calculado el interés legal devengado desde la fecha de la formalización de la escritura de compraventa hasta el día 15 de enero de 1999, ascendiendo el importe de dichos intereses a 800.785 pesetas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe de la Intervención de Fondos, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con 22 votos a favor y 1 voto en contra del Sr. Consejero del Grupo I.U. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, acuerda:

PRIMERO.- Calcular los intereses que sobre la cantidad demorada al año 1999 corresponde abonar a los hermanos Saavedra Martínez a fecha 15 de enero, al no ser imputable a esta Corporación la demora en el pago de la citada anualidad.

12500521

SEGUNDO.- Fijar la cantidad que corresponde abonar a los Hermanos Saavedra Martínez en concepto de pago de la anualidad 1999 relativa al inmueble sito en La Laguna, junto al Museo Lercaro, en VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS (29.129.990 pesetas).

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de los Hermanos Saavedra Martínez por importe de 29.129.990 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 99.069.45103.622.

43. Expediente relativo a cesión de uso de un Inmueble propiedad de esta Corporación sito en el término municipal del Puerto de la Cruz al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Vista solicitud presentada con fecha 25 de enero de 1999 por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en orden a la concesión de la oportuna autorización para el desarrollo, en una finca propiedad de esta Corporación Insular, del Proyecto denominado "Ladera de Martiáñez".

VISTA asimismo propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas de fecha 29 de enero de 1999 relativa a la cesión gratuita de uso al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de una finca propiedad de esta Corporación, sita en el término municipal del Puerto de la Cruz, donde dicen Martiáñez, con una extensión superficial de 10.934 m2 con el fin de ser destinada al mencionado Proyecto.

RESULTANDO que por parte del citado Ayuntamiento se pone de manifiesto que se tiene prevista la puesta en marcha de una Escuela Taller para la recuperación del Proyecto denominado "Ladera Martiáñez", cuyo objeto es la formación de los jóvenes en aquellas tareas u oficios tradicionales como son la cantería, la forja, jardinería en vegetación autóctona, a gestionar por el Instituto Nacional de Empleo, cuyo proyecto atiende a los criterios para la creación de un Museo de la Naturaleza (antropología, espeleología, arqueología, fauna y flora, etc)

RESULTANDO que el citado proyecto pretende desarrollarse en una finca propiedad de esta Corporación, situada en el Acanilado Martiáñez, término municipal del Puerto de la Cruz, cuya naturaleza jurídica patrimonial se certifica por el Sr. Secretario de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 30 de noviembre de 1998.

RESULTANDO que de la certificación expedida se desprende la siguiente descripción del inmueble: "Inmueble de naturaleza jurídica patrimonial, situado en el término municipal del Puerto de la Cruz, donde dicen Martiáñez, de 10.934 m2 de extensión superficial, que linda: al norte, con terrenos de D. Mariano Ruiz Real, con la ribera del mar con camino que va a la Fuente Martiáñez; al Sur, con tierras de D. Enrique Trekol, con camino real, y, en parte, con el camino anterior; al este, con el resto de la finca matriz y con tierras de D. Mariano Ruiz Real; y al oeste, con terreno de D<sup>a</sup> María Pestano y con camino."

RESULTANDO que la referida finca se adquiere en virtud de



CLASE 8ª



OF2100252



escritura pública de compraventa otorgada por Don Mariano Ruiz Real, a favor de este Excmo. Cabildo Insular, el día 22 de enero de 1951, ante el Notario D. Luis Beltrán Fustero, con el número 134 de su protocolo y que la misma se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de la Cruz, en el Tomo 405, libro 63, folio 130, finca 2920.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir la cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el citado procedimiento se acompaña a la solicitud efectuada por el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, exponiendo el fin de interés público y social al que se pretende destinar.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio y de Intervención de Fondos, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinara el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, el art. 82.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "El Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos acuerdos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista del informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Sección de Patrimonio, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día de la sesión de conformidad con lo exigido en la legislación vigente, ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de la finca propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se describe a continuación, para el desarrollo del Proyecto denominado "Ladera Martiánez"

**RÚSTICA:** Inmueble de naturaleza jurídica patrimonial, situado en el término municipal del Puerto de la Cruz, donde dicen Martiáñez, de 10.934 m<sup>2</sup> de extensión superficial, que linda: al norte, con terrenos de D. Mariano Ruiz Real, con la ribera del mar con camino que va a la Fuente Martiáñez; al Sur, con tierras de D. Enrique Trekol, con camino real, y, en parte, con el camino anterior; al este, con el resto de la finca matriz y con tierras de D. Mariano Ruiz Real; y al oeste, con terreno de D<sup>a</sup> María Pestano y con camino.

**SEGUNDO.-** Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

**TERCERO.-** Será obligación del cesionario respecto al inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado o, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestado o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

**CUARTO.-** Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido en el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

**QUINTO.-** Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

**44. Expediente relativo a la modificación del texto del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la compensación de deudas recíprocas.**

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a la modificación de las estipulaciones del convenio a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la compensación de las deudas recíprocas existentes con entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y

**RESULTANDO** que el Pleno de esta Corporación acordó, en sesión celebrada el pasado 27 de noviembre, aprobar la suscripción del referido convenio, así como las estipulaciones del mismo.

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó, en sesión celebrada el pasado 28 de diciembre, aprobar la suscripción del convenio de referencia, si bien modificando el contenido aprobado por este Cabildo.

**RESULTANDO** que las modificaciones introducidas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no alteran



CLASE 8.ª



053

OF2100253

sustancialmente el contenido del convenio, según el acuerdo inicial del Pleno de esta Corporación.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con 22 votos a favor y el voto en contra del Sr. Consejero del Grupo I.U., de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el Pleno acuerda la modificación de las estipulaciones del convenio a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la compensación de deudas recíprocas que quedan, definitivamente, como sigue:

Cláusula primera: OBJETO.- Constituye el objeto de este Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la compensación de mutuo acuerdo de las deudas concurrentes entre ambas administraciones.

Serán objeto de compensación las cantidades adeudadas recíprocamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como por cualesquiera Organismos Autónomos o Empresas de titularidad de dichas Administraciones.

Cláusula segunda: PLAZO DE EJECUCIÓN.- La compensación se realizará con carácter anual, incluyendo en la misma todos los derechos liquidados por ambas partes hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio.

Cláusula tercera: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida, produciéndose las oportunas compensaciones con carácter anual.

Cláusula cuarta: FÓRMULA DE COMPENSACIÓN.- Con carácter previo a la misma, las deudas habrán de ser reconocidas por los órganos competentes de ambas administraciones, recogiendo en los respectivos actos administrativos los conceptos, ejercicios e importes detallados de cada una de ellas, así como su inclusión en la compensación.

En caso de que el importe de las deudas a compensar por ambas entidades no fuera coincidente, la Administración cuya deuda fuera mayor vendrá obligada a satisfacer la diferencia mediante aportación en metálico dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que efectivamente se haya producido la compensación.

Cláusula quinta.- ÓRGANO COMPETENTE.- Se faculta al Consejero o Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas del Cabildo Insular de Tenerife y al Concejal Coordinador del Área Económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la disposición de las resoluciones administrativas precisas para la realización de la

referida compensación.

Disposición Transitoria Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previas las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes, incorporará al Presupuesto de 1999 los créditos necesarios para reconocer las obligaciones correspondientes a los servicios prestados por Institución Ferial de Tenerife, S.A. (cuyo importe asciende a 66.777.401 ptas.), que quedarán canceladas una vez acreditada la realización efectiva de los mismos. En aras de respetar el acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el saldo a favor del Ayuntamiento por importe de 24.044.506 ptas. no se hará efectivo por la Corporación insular sino una vez que haya tenido lugar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a Institución Ferial de Tenerife, S.A., por lo que el saldo final resultante lo será a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por importe de 42.732.895 ptas., que se hará efectivo por el Ayuntamiento dentro del primer semestre de 1999.

**45. Expediente relativo a otorgamiento de subvención a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., por importe de 15.810.000 ptas., para cubrir paricalmente el déficit de explotación del ejercicio 1998.**

Visto expediente relativo a la solicitud realizada por la Gerencia de la Sociedad Insular Institución Ferial de Tenerife, S.A de una aportación por importe de quince millones ochocientos diez mil (15.810.000.-) pesetas para cubrir parcialmente el déficit de explotación previsto para el ejercicio 1998.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 4 de diciembre de 1998, por el que se decidía conceder dicha aportación a la Sociedad, considerándola como genérica y, por lo tanto, sujeta a lo establecido en la Base 68ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

Resultando que en el informe emitido, la Intervención General considera que, dadas las características especiales de esta aportación, la misma debía ser aprobada por el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con 14 votos a favor y 7 votos en contra de los Grupos PSOE e IU, acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 4 de diciembre, por el que se concede una aportación a justificar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. por importe de 15.810.000 pesetas, con cargo a la partida 98.051.62201.441 del Presupuesto, con objeto de cubrir las pérdidas previstas para el ejercicio 1998.

**SEGUNDO.-** Establecer como plazo de justificación el primer semestre de 1999, a través de la presentación de las Cuentas Anuales de 1998, quedando obligada la Sociedad, en caso que las pérdidas reales al final del ejercicio fuesen inferiores a la aportación, a reintegrar la diferencia, así como en el supuesto que el Gobierno de Canarias haga efectiva la subvención señalada en el Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración



054

OF2100254

CLASE 8ª

**46. Adenda al convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la finalización de la obra "Prolongación de la autopista TF-5, tramo La Orotava-Los Realejos."**

En virtud del acuerdo plenario de 2 de junio de 1997, el Cabildo procedió a la suscripción, en fecha 18 de julio de 1997, de un convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se adelantó la financiación necesaria para la conclusión de la obra "Prolongación de la autopista TF-5, tramo La Orotava - Los Realejos".

RESULTANDO que, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión de 18 de diciembre pasado, acordó modificar la forma de contabilización interna del anticipo concedido por el Cabildo.

RESULTANDO que dicho acuerdo afecta a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

El Pleno, a propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

1. Manifiestar la conformidad con la propuesta realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias en cuanto a la modificación de la forma en que la misma procederá a la contabilización de la operación realizada.
2. Autorizar al Presidente de la Corporación a la firma de la correspondiente adenda al convenio si ello resultara necesario para la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la cual se modificaría la cláusula sexta, quedando redactada en los siguientes términos:

"La formalización contable a la que habrá de proceder la Consejería de Economía y Hacienda no implicará, en ningún caso, una duplicidad de la territorialización del gasto efectuado en la isla de Tenerife. Para ello, deberá figurar en los estados de gastos en el Capítulo VI de Inversiones reales, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a la misma en dos fases, una primera mitad al 31 de diciembre de 1998 y otra con anterioridad al 30 de marzo de 1999."

**47. Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a adquisición y**

compensación al Club Deportivo Tenerife, de instalaciones e inversiones en el Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Visto el escrito remitido por Don José Javier Pérez Pérez, Presidente del Club Deportivo Tenerife, S.A.D., con fecha 29 de enero de 1999, en el que pone en conocimiento de esta Corporación la realización de una serie de obras en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, necesarias y urgentes, con el fin de dar cumplimiento al Convenio suscrito entre la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los Ministerios de Justicia e Interior y Educación y Ciencia para la adecuación del Estadio Heliodoro Rodríguez López al Real Decreto 769/93, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

Visto que las obras certificadas hasta el día 31 de mayo de 1998, por el Director del "Proyecto de adaptación de los recintos e instalaciones deportivas de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas que participan en la Primera División en la temporada 1995/96", son las siguientes: obra civil y sillería, C.C.T.V., megafonía, control de esclusas, sistemas técnicos y AVET, cuyo coste asciende a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (310.079.442 pesetas), y que no están comprendidas entre las obligaciones de conservación y mantenimiento del usuario principal según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, aprobada por la Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno con fecha 22 de julio de 1994; sino que supone una inversión nueva, así como una mejora evidente en las instalaciones del inmueble, que aumenta considerablemente su valor.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con 22 votos a favor y 1 voto en contra del Sr. Consejero del Grupo I.U., de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Proceder a abonar al Club Deportivo Tenerife, S.A.D., aquellas obras de mejora que por razones de urgente necesidad y con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto 769/93, han sido realizadas y sufragadas por la citada Sociedad, en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, y cuyo coste corresponda asumir a esta Corporación, en su calidad de propietaria del citado inmueble.

SEGUNDO.- Proceder a compensar la deuda que la citada Sociedad Deportiva mantiene con esta Corporación en concepto de precio público por la utilización del Estadio correspondiente a las anualidades 1995-1998.

TERCERO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la fijación de la cuantía exacta, los plazos y los demás extremos, que en concepto de compensación por las obras ejecutadas en cumplimiento del Real Decreto 769/93, corresponda asumir a esta Corporación, una vez hayan sido emitidos los informes oportunos al respecto.



055

OF2100255

CLASE 8ª

**AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA**

48. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a toma en consideración del Proyecto de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), término municipal de Garachico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Miguel Pintor Domingo y con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de 585.135.548 pesetas.

A la vista del Proyecto de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), término municipal de Garachico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Miguel Pintor Domingo, con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de 585.135.548 pesetas y un plazo de ejecución de 12 meses y teniendo en cuenta:

1º.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1998, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habría de regir en la asistencia técnica para la redacción del indicado Proyecto, adjudicándose la misma al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Miguel Pintor Domingo, al entenderse por este Cabildo la urgencia de contar con un documento técnico que de solución definitiva al desplazamiento de los bloques que se colocaron para defensa de la vía, lo que ha supuesto con los últimos temporales el rebase de la avenida marítima, llevando consigo desperfectos en la misma e inutilización de la vía durante los temporales, así como la obligación del desvío del tráfico por el casco de Garachico. En caso de producirse un nuevo temporal podría suponer el salto de algunos de los bloques dañados al interior de la vía, lo que supondría por un lado, el cierre de la carretera que sirve a los núcleos de La Caleta de Interián, Los Silos, San Bernardo y La Cuesta y, por otro, el rebase de la ola podría suponer la rotura de ésta contra las viviendas que lindan con la carretera.

2º.- Que la Carretera TF-142, en virtud del Decreto 162/97, de

11 de julio sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de carreteras, este Cabildo es competente para afrontar su ejecución al tratarse de funciones delegadas.

3º.- Debido a que la mayor parte de las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en las zonas de dominio público marítimo-terrestre, le es de aplicación la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, por lo que este Proyecto habrá de someterse a la tramitación prevista en el art. 97 del Reglamento de la indicada Ley de Costas, de 1 de diciembre de 1989, a saber:

- Información pública por plazo de veinte días.
- Informe del Ayuntamiento.
- Informe del órgano competente en materia de costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (hoy Fomento).

4º.- Asimismo dicho Proyecto está sujeto a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, a través de la Ley 11/90, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico del Gobierno de Canarias, por razón de la actividad. (Diques y playas artificiales), cuyo órgano es la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, constando dicho Estudio Detallado.

5º.- Por otra parte, al afectar parte de las obras al Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico a favor de la Villa y Puerto de Garachico, será informado por la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de este Cabildo, al tener ésta competencia en dicha materia.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Miguel Pintor Domingo, con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO (585.135.548.-) PESETAS.

2º.- Someter el Proyecto a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

3º.- Remitir ejemplares del Proyecto al Ayuntamiento de Garachico, Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y a la Demarcación de Costas de Tenerife a los efectos descritos anteriormente.



056

OF2100256

CLASE 8.ª

49. Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente a expediente relativo a CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE AVENIDA DE LOS MENCEYES, término municipal de La Laguna.

A la vista del borrador de Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y El Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de AVENIDA DE LOS MENCEYES, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Ayuntamiento de La Laguna, bajo las siguientes condiciones que deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento de La Laguna:

1º.- El Ayuntamiento de La Laguna asumirá las competencias plenas sobre la vía desde el momento de la formalización del Convenio, entendiéndose producida la cesión y aceptación del bien desde ese mismo momento.

2º.- Incluir en el Proyecto de AVENIDA DE LOS MENCEYES la terminación de la Avenida Cesar Manrique, asumiendo este Cabildo los justiprecios expropiatorios y el coste de la citada obra, según valoración realizada por el Ayuntamiento de La Laguna, cuyo abono se producirá según determina la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo.

3º.- La solución a la conexión viaria con la Vía de Ronda, deberá ser expresamente aprobada por este Cabildo Insular.

#### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

50. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN "FERNANDO GONZÁLEZ BERNALDEZ" PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA SECCIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL DE LA FEDERACIÓN DE PARQUES NATURALES Y NACIONALES DE EUROPA.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACION "FERNANDO GONZALEZ BERNALDEZ" PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA SECCION DEL ESTADO ESPAÑOL DE LA FEDERACIÓN DE PARQUES NATURALES Y NACIONALES DE EUROPA.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, sin perjuicio de que las mismas puedan ser objeto de variaciones no sustanciales, que serán autorizadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente y la Fundación Fernando González Bernáldez para la realización de actividades en el marco de la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa, tendentes, especialmente, al apoyo en la gestión de los espacios naturales mediante la realización de programas formativos y de difusión, la asistencia técnica a las tareas de gestión, así como mediante propuestas concretas de incorporación de aquellos avances científicos que puedan contribuir al enriquecimiento del patrimonio natural y cultural de los espacios protegidos.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Fundación Fernando González Bernáldez.- La Fundación Fernando González Bernáldez se compromete a la presentación al Cabildo Insular de Tenerife de los siguientes documentos o trabajos de carácter general:

- Informes anuales sobre el estado de la base de datos de espacios naturales protegidos del estado español.
- Información sobre la gestión de espacios naturales en otros países.
- Aquellos documentos de análisis, síntesis y debate que anualmente elabora la fundación.

La fundación Fernando González Bernáldez se compromete, además, en el ámbito del presente convenio, a la realización de las siguientes actividades:

- Mantenimiento del directorio relacionado con la gestión de espacios protegidos.
- Mantenimiento de las bases de datos de parques naturales y regionales europeos.
- Organización de seminarios temáticos.
- Edición y distribución del boletín de espacios protegidos del estado español.
- Gestión de los diversos contactos internacionales al respecto que interese el Cabildo Insular de Tenerife.



057

OF2100257

CLASE 8ª

- Promoción de proyectos orientados a la identificación, análisis y aplicación de modelos de buena práctica de gestión.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente, se compromete a pagar a la Fundación Fernando González Bernáldez la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000PTS) en concepto de contraprestación a los servicios, actividades y documentos a que hace referencia la Estipulación Segunda, que se abonará contra la presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación emitida por el Servicio Técnico acreditativa del cumplimiento de la prestación.

La aprobación del gasto se realizará por el procedimiento ADOM, por el órgano competente por razón de su cuantía.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, además, a facilitar la documentación necesaria así como la participación técnica que la Fundación Fernando González Bernáldez requiera, para la realización de las actividades, servicios y documentos generales o específicos que constituyen la finalidad del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado a partir de la fecha de suscripción. No obstante, el mismo se prorrogará de forma tácita por iguales períodos de duración si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses antes de su finalización.

En sucesivas prórrogas, las partes podrán convenir la elaboración de nuevos proyectos y formas de colaboración, los cuales se recogerán en un Acta que firmaran los representantes de ambas Instituciones. A los solos efectos de esta cláusula, el Consejero Insular con competencias en el Área de Medio Ambiente ostentará la representación del Cabildo Insular de Tenerife. La aprobación del gasto, en su caso, se realizará por el órgano competente.

QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

51. **Otorgamiento de los premios "Medio Ambiente Isla de Tenerife 1998".**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, en virtud del cual se aprueban las Bases que han de regir el otorgamiento de los Premios Medio Ambiente Isla de Tenerife 1998.

RESULTANDO, que publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo para presentar candidaturas, se reunió la Comisión Técnica de Valoración prevista en la Base 5ª, emitiendo su propuesta para su consideración por este Pleno.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Otorgar el Premio Medio Ambiente Isla de Tenerife 1998 en su modalidad "A", dirigida a Corporaciones públicas de la Isla de Tenerife, al INSITITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, propuesto por D. Carlos Samarín.

2º) Otorgar el Premio Medio Ambiente Isla de Tenerife 1998 en su modalidad "B", dirigida a Entidades, Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su sede o hayan realizado actividades en la Isla de Tenerife, a la FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE, propuesto por la Delegación de Canarias del Colegio Oficial de Biólogos.

3º) Otorgar el Premio Medio Ambiente Isla de Tenerife 1998 en su modalidad "C", dirigida a Entidades mercantiles por actuaciones relacionadas con la Isla de Tenerife, al HOTEL PLAYACANARIA, propuesto por Don Pedro Cano Pacheco.

4º) Otorgar el Premio Medio Ambiente Isla de Tenerife 1998 en su modalidad "D", dirigida a personas físicas que tengan fijada su residencia en la Isla de Tenerife, a DON WILFREDO WILDPRET DE LA TORRE, propuesto por la Delegación de Canarias del Colegio Oficial de Biólogos.

**AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS**

**SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA Y AGUAS**

52. **Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a expediente sobre modificación de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas relativa a la Modificación de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca y de las Industrias relacionadas con la misma, y



CLASE 8ª



058

OF2100258



RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 1980 se acordó la constitución del Patronato Insular de Pesca como órgano sin personalidad jurídica, con el cometido de asistir a la Corporación en las misiones de promover, coordinar y fomentar la actividad relacionada con todo el sector de la pesca.

RESULTANDO que en dicha sesión se aprobaron las Normas de Funcionamiento de aquel organismo, que a su vez fueron modificadas mediante acuerdos plenarios de 28 de mayo de 1982 y de 27 de septiembre de 1990, respectivamente.

RESULTANDO que por el Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas se formula propuesta de modificación de las referidas Normas de Funcionamiento.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la citada propuesta previo el procedimiento establecido en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que habiendo transcurrido el plazo de diez días, en que ha estado expuesto el expediente en la Secretaría General de la Corporación, por los Portavoces de los Grupos Políticos no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión, según se certifica por dicha Secretaría.

El Pleno, por unanimidad, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, adopta acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca y de las Industrias relacionadas con la misma, que quedan redactadas definitivamente según se señala a continuación:

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO INSULAR DE PESCA Y DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA MISMA

Artículo PRIMERO.- El Patronato Insular de Pesca, órgano sin personalidad jurídica, tendrá como función el asistir a la Corporación Insular en las misiones de promover, coordinar y fomentar la actividad relacionada con todo el sector de la pesca y los cultivos marinos.

Artículo SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus fines es competencia de este Patronato:

- a) Promover el estudio de los asuntos relacionados con el desarrollo del sector pesquero en la Isla de Tenerife.
- b) Colaborar en la solución de los problemas relacionados con el desarrollo del sector pesquero canario, en sus diferentes campos, promoviendo ante el departamento ministerial correspondiente y ante la Comunidad Autónoma de Canarias, el establecimiento de acciones, planes y programas correspondientes y en particular los que puedan derivarse de las ayudas de la U.E.
- c) Coordinar su labor, a través de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas del Cabildo Insular de Tenerife, con los organismos estatales competentes en esta materia, Comunidad Autónoma de Canarias u otras entidades de derecho público del resto de España o del extranjero, tendente al cumplimiento de sus fines.
- d) Las relaciones públicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuanto tengan conexión con la pesca.
- e) En general, cuantos asuntos relacionados con la pesca y con las industrias derivadas de la misma sean competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y le sean sometidos por el Pleno de este o por cualquier órgano o Comisión Informativa del mismo.

Artículo TERCERO.- Los órganos a través de los cuales cumplirá el Patronato sus fines, son los siguientes:

- El Consejo Plenario
- La Comisión Permanente
- El Presidente

Artículo CUARTO.- El Consejo Plenario es el órgano superior del Patronato y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b) El Vicepresidente 1º que lo será el Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas de la referida Corporación.
- c) El Vicepresidente 2º que lo será el Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.
- d) Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:
  - Los miembros de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas.
  - El Director del Museo de Ciencias Naturales.
  - El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.
  - El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.
  - El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.
  - Un Técnico especializado en materia de acuicultura y pesca.
- e) Por los organismos y empresas relacionados con el sector:
  - Un representante del Sector del Frío, Relacionado con la Pesca.
  - Un representante de la Asociación Provincial de Armadores de



059

OF2100259

CLASE 8ª

Buques de Pesca.

- El Viceconsejero de Pesca o, en su caso, el Director General de este sector, del Gobierno Autónomo.

- El Director General de Obras Públicas del Gobierno Autónomo, o persona en quien delegue.

- El Jefe de la Dependencia de Agricultura y Pesca de Santa Cruz de Tenerife, o persona en quien delegue.

- Un representante del Instituto Español de Oceanografía.

- Un representante de la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna.

- Un representante de la Caja General de Ahorros de Canarias.

- Un representante de la Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

f) Seis representantes de Cofradías, Cooperativas del Mar y Asociaciones de Pescadores.

g) Un representante de las Asociaciones de Acuicultores.

Actuará como Secretario, el de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, o el funcionario en quien delegue.

Artículo QUINTO.- La Comisión Informativa de Agricultura y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, el Pleno, a propuesta del Consejo Plenario del Patronato, podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas personas o entidades de derecho público o de derecho privado que, en atención a sus conocimientos específicos puedan ser consultados para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato. En su caso, las personas o los representantes de las entidades citadas podrán ser invitados al Consejo Plenario, en el que intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo SEXTO.- Son atribuciones del Consejo Plenario:

a) Proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, las directrices de actuación del Patronato en las parcelas que son de su competencia.

b) Proponer a los órganos competentes del Cabildo Insular de Tenerife a través de la repetida Comisión Informativa, la contratación de trabajos concretos a cualquier especialista en las materias objeto de los mismos.

c) El asesoramiento que se le requiera por parte de la Comisión

Informativa de Agricultura y Aguas en temas relativos a la Pesca y a las Industrias relacionadas con la misma.

Artículo SÉPTIMO.- El Consejo Plenario, en cuyo seno podrán establecerse comisiones de trabajo, se reunirá como mínimo una vez al semestre y/o a propuesta de un tercio de sus miembros.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, adoptándose los acuerdos con el voto de la mayoría simple. De las reuniones del Consejo Plenario o, en su caso, de las Comisiones que en su seno se creen, se levantará acta por el Secretario del mismo.

Artículo OCTAVO.- La Comisión Permanente asume por delegación del Pleno del Consejo la dirección de las labores ordinarias del Patronato y le estarán atribuidas todas aquellas funciones no expresamente reservadas al Consejo Plenario o que sean propias del Presidente.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y con carácter extraordinario, cuando así lo resuelva el Presidente y/o un tercio de sus miembros.

Artículo NOVENO.- La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Presidente.

- El Consejero Insular de Agricultura y Aguas y siete vocales designados de entre sus miembros por el Consejo Plenario, con arreglo a la siguiente distribución:

- Tres representantes del Cabildo Insular de Tenerife designados por el Presidente a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas.

- Dos representantes de Organismos y Empresas.

- Tres representantes de Cofradías, Cooperativas del Mar, Asociaciones de Pescadores o Asociaciones de Acuicultores.

Artículo DÉCIMO.- Son atribuciones del Presidente las que la legislación vigente le atribuye como Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto se refieran a los fines del Patronato.

Le sustituirá en sus ausencias o por delegación, el Vicepresidente 1º y, en su caso, el Vicepresidente 2º.

Artículo UNDÉCIMO.- Lo no previsto en las anteriores normas se regulará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo, y las demás normas que sean de aplicación.

Segundo.- Someter el expediente a la información pública y audiencia previstas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Entender aprobada definitivamente la modificación de las Normas de Funcionamiento propuesta, si transcurridos los plazos legalmente establecidos no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias.



060  
OF2100260

CLASE 8ª

**53. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a expediente sobre Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a proyectos de Escuelas Taller de Servicios Vinícolas, para la zona Norte y Sur de la Isla, a subvencionar por el INEM**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a proyectos de Escuelas Taller de Servicios Vinícolas, una para la zona Norte y otra para la zona Sur de la Isla, redactados por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural de esta Corporación, para la formación de jóvenes desempleados como Técnicos elaboradores de vino, toneleros y operarios de mantenimiento de bodegas, por un importe de 125.671.086.- pesetas, cada uno de ellos y,

RESULTANDO que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1996 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994.

CONSIDERANDO que, como dispone el artículo 1 de la Resolución de 7 de julio de 1995, las Escuelas Taller y Casas de Oficios se crean con la finalidad de promover la inserción en el mercado de trabajo de desempleados menores de 25 años dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias, siendo éste el objetivo pretendido con la creación de las Escuelas Taller de Servicios Vinícolas.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 3 de agosto de 1994, podrán ser Entidades promotoras, entre otras, las Corporaciones Locales.

El Pleno, ACUERDA:

Primero.-Aprobar los proyectos de Escuelas Taller de Servicios Vinícolas, uno para la zona Norte y otro para la zona Sur de la Isla, por importe de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHENTA Y SEIS (125.671.086.-) PESETAS, cada uno de ellos.

Segundo.-Solicitar de la Dirección Provincial del INEM la aprobación de dichos Proyectos con una subvención de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS TREINTA (119.131.830.-) PESETAS, por cada uno de ellos, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

039  
025001830

Tercero.—Facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas, para la realización de cuantas gestiones requiera el desarrollo de los proyectos aprobados.

**54. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, sobre proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, para la construcción de un Complejo Agroalimentario en Los Pedregales**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, para la construcción de un Complejo Agroalimentario en Los Pedregales y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Buenavista del Norte es propietario de una finca experimental en la zona de medianías "Los Pedregales", ubicada en el Valle El Palmar, en pleno Parque Rural de Teno, con una superficie aproximada de 155.630 m<sup>2</sup>, en la que se ha venido trabajando con la finalidad de que dé cabida a un ambicioso proyecto experimental que albergue la infraestructura necesaria para la explotación agrícola, ganadera y agro-turística de la zona.

RESULTANDO que como una de las actuaciones a desarrollar en la citada finca, el Ayuntamiento de Buenavista tiene la intención de crear un Complejo Agroalimentario, con las instalaciones necesarias para la elaboración, oferta y venta de los productos más característicos del lugar, con la finalidad de evitar el progresivo abandono que viene sufriendo el sector primario de la zona y mejorar la calidad de vida de los vecinos que viven de este sector.

RESULTANDO que a tal efecto se ha redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con la colaboración de Técnicos Agrónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Proyecto Agroalimentario de los Pedregales, aprobado por la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1.998, con un coste aproximado total de 168.975.172 pesetas.

RESULTANDO que dada la envergadura económica que para un municipio pequeño supone acometer la inversión descrita, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte ha solicitado al Cabildo Insular de Tenerife la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el indicado proyecto.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 36.1.b) y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, art. 43.1.b), atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, encontrándose comprendido entre éstos el Municipio de Buenavista del Norte.

CONSIDERANDO que como forma de cooperación, el punto 6 apartado



CLASE 8ª



061

OF2100261

e) del artículo 30 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante T.R.), contempla la ejecución de obras, disponiendo el punto 2 del artículo citado que "La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados", optándose en el presente caso por una cooperación total atendiendo a la escasez de recursos con que cuenta el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y la envergadura económica de la inversión proyectada.

CONSIDERANDO que el art. 32 del T.R. exige para el desarrollo de la cooperación la redacción de los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y que no obstante, el art. 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de su isla para fines comunes de interés público, pudiendo a través de ellos coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector y ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, entendiéndose, en consecuencia, salvado el obstáculo de inclusión en los planes provinciales de cooperación mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración para el fomento del sector agrícola de la zona mediante la ejecución de la obra comprendida en el proyecto redactado.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/1990 dispone en su artículo 16.3 que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación ...", por lo que el convenio de colaboración deberá aprobarse por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que la aprobación del convenio de colaboración propuesto supone para esta Corporación Insular un gasto total aproximado de 168.975.172 pesetas, de las que 112.831.960 pesetas corresponden a la ejecución de la obra civil y se aplicarán a los créditos consignados en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, proponiéndose asimismo la contratación y financiación del equipamiento preciso, por un importe aproximado de 56.143.212 pesetas con cargo a los presupuestos del próximo ejercicio, prescribiendo el art. 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital." No

alterándose, con esta distribución total del gasto, los porcentajes contemplados en el punto 3 del referido artículo.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1.999, exige la elaboración de un informe sobre estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO que el gasto derivado de la ejecución del convenio de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el art. 195.1 de la Ley de Haciendas Locales, deberá ser fiscalizado por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Proyecto de las obras del Complejo Agroalimentario, cuya ejecución se incluye en el convenio de colaboración propuesto, ha sido informado de conformidad por el Servicio de Desarrollo Rural, debiendo ser tomado en consideración por la Corporación Insular y sometido a información pública, con carácter previo a su resolución definitiva, tal como prescribe el art. 93 del T.R.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la construcción y equipamiento de un Complejo Agroalimentario en el Término Municipal de Buenavista del Norte, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

I. Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre las partes intervinientes para la construcción y equipamiento de un Complejo Agroalimentario en la zona de medianías "Los Pedregales", ubicada en el Valle El Palmar de Buenavista del Norte, conforme al Proyecto redactado al efecto.

II. El Complejo Agroalimentario dispondrá de instalaciones necesarias para la elaboración, oferta y venta de los productos más característicos del lugar y sus derivados, estando formadas por una Central Quesera, para la elaboración de los quesos de Teno Alto, Carrizales y Masca, además de una Instalación Central Vinícola, para la elaboración y embotellado de caldos, tanto del Valle de El Palmar como de la Comarca, habilitándose conjuntamente instalaciones comunes como oficinas, restaurante, zona de degustación y venta de los productos elaborados y demás que se contemplan en el referido Proyecto.

III.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.- En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1º.- Financiar, contratar y ejecutar las obras contempladas en el Proyecto, por importe de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (121.289.140.-) PESETAS con cargo a la partida 111.71103.762 del Presupuesto vigente, asumiendo además los costes que se pudieran derivar de modificaciones o reformados que durante la ejecución de las mismas fuera necesario realizar, así como



062

OF2100262

CLASE 8ª

el importe resultante de posibles revisiones de precios o excesos en la liquidación final de las obras.

2º.- Financiar y contratar, con cargo a los créditos que se contemplan en el Presupuesto del próximo ejercicio, el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, por un importe estimado de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS (47.686.032.-) PESETAS, cuya cuantía podrá variar en función a la aprobación definitiva del proyecto y a las fluctuaciones del mercado.

3º.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Buenavista del Norte el Complejo Agroalimentario, una vez finalizadas las obras y dotadas de las instalaciones y equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

III.- Obligaciones del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.- Por su parte, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1º.- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.

2º.- Conceder la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras mencionadas, así como solicitar y obtener cualquier otra autorización que por la calificación del terreno fuera necesario conforme a la legislación vigente, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de la no obtención de éstas.

3º.- Asistir y colaborar con los Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife en la dirección de las obras comprendidas en el proyecto, a través de sus propios técnicos.

4º.- Aceptar la recepción de las obras, una vez finalizadas y acordada su cesión por el Cabildo Insular de Tenerife, comprometiéndose asimismo a conservarlas, mantenerlas y gestionar su explotación por un plazo mínimo de veinte años.

5º.- Que en la gestión de dicho Complejo participe un representante de la Corporación Insular.

IV.- Interpretación y cumplimiento.- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto al presente Convenio.

V.- Vigencia del convenio.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las obras y cesión del Complejo al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, manteniendo, no obstante, sus efectos durante el plazo de veinte años, especialmente en cuanto a las obligaciones

contraidas por la Corporación Municipal como consecuencia del presente convenio."

Segundo.- Tomar en consideración el "Proyecto Complejo Agroalimentario Los Pedregales-El Palmar", redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en colaboración con Técnicos Agrónomos de éste Cabildo Insular, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 121.289.140 pesetas.

Tercero.- Exponer al público el referido proyecto por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se produjeran las mismas.

Cuarto.- Autorizar el gasto derivado del referido convenio, con carácter plurianual, por un importe total estimado de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (168.975.172.-) PESETAS, distribuido en dos anualidades, conforme al siguiente detalle y condiciones:

- Para el año 1.999.....121.289.140 pesetas, con cargo a la Partida 111.71103.762, condicionada a la entrada en vigor del expediente de transferencia de crédito, actualmente en tramitación.

- Para el año 2.000.....47.686.032 pesetas aproximadamente, y cuyo importe exacto se consignará en los Presupuestos de esta Corporación para el citado ejercicio.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio y a la Comisión de Gobierno para el seguimiento y resolución de todas aquellas actuaciones que en ejecución del convenio fuera necesario realizar, incluida la contratación de las obras.

55. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, a petición del Consorcio de la Isla Baja, sobre Convenio de Colaboración para la creación de un ECOMUSEO en el municipio de El Tanque.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, a petición del Consorcio de la Isla Baja, sobre Convenio de Colaboración para la creación de un ECOMUSEO en el municipio de EL TANQUE y,

RESULTANDO que el Pleno del Consorcio de la Isla Baja, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1.998, acordó solicitar la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la construcción de un ECOMUSEO en el Municipio de El Tanque, proponiendo la adquisición de los terrenos necesarios, la financiación para la redacción del proyecto y ejecución de las obras y la regulación y aprobación de un



OF2100263



CLASE 8ª

convenio de colaboración, al carecer de medios económicos para acometer dicha inversión.

RESULTANDO que el Consorcio de la Isla Baja, formado por los Municipios de Buenavista, Los Silos, Garachico, El Tanque y el Cabildo de Tenerife, se ha constituido recientemente con el objetivo de conseguir un desarrollo sostenido y equilibrado de la citada Comarca, impulsando y potenciando aquellos proyectos de envergadura que contribuyan al desarrollo socio-económico de los municipios que lo integran.

RESULTANDO que entre las actuaciones que el Consorcio proyecta implantar se encuentra la de construcción y explotación de un Ecomuseo en el Municipio de El Tanque, económicamente deprimido pero que cuenta con una serie de recursos naturales que le permite albergar grandes posibilidades de desarrollo.

RESULTANDO que con la construcción del Ecomuseo se pretende concentrar en un recinto el tradicional estilo de vida de un pueblo canario y que supone un instrumento básico en la restauración, recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural de un pueblo, sobre la idea de plantear a la población del lugar una participación activa dentro de la instalación, donde los visitantes puedan observar cómo se prepara la tierra para la siembra de papas o de trigo, la forja del hierro o preparación de la cestería, etc., cuidando todos los detalles que se apreciaban en un pueblo de aquel tiempo.

RESULTANDO que el proyecto de Ecomuseo se fundamenta en la necesidad imperiosa de mantener y potenciar de forma óptima los recursos de la zona, propiciando la recuperación del patrimonio natural y cultural y desarrollando actividades económicas de agricultura, ganadería y artesanía, así como actividades didácticas e informativas.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 36.1.b) y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, art. 43.1.b), atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, encontrándose comprendido entre éstos los Municipios integrantes del Consorcio de la Isla Baja.

CONSIDERANDO que como forma de cooperación, el punto 6 apartado e) del artículo 30 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante T.R.), contempla la

ejecución de obras, disponiendo el punto 2 del artículo citado que "La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados", optándose en el presente caso por una cooperación total atendiendo a la escasez de recursos con que cuentan los Municipios integrantes del Consorcio de la Isla Baja y la envergadura económica de la inversión proyectada.

CONSIDERANDO que el art. 32 del T.R. exige para el desarrollo de la cooperación la redacción de los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no obstante, el art. 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de su isla para fines comunes de interés público, pudiendo a través de ellos coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector y ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, entendiéndose, en consecuencia, salvado el obstáculo de inclusión en los planes provinciales de cooperación mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración para el desarrollo socio-económico de la zona mediante la ejecución de la obra proyectada.

CONSIDERANDO que la celebración del convenio propuesto entre esta Corporación Insular y el Consorcio de la Isla Baja, se entiende legitimada al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 14/1990, ya citado, en cuanto que el Consorcio ha sido constituido por la agrupación de los Municipios de El Tanque, Garachico, Buenavista, Los Silos y el Cabildo Insular de Tenerife para fines de interés común y, en consecuencia, sus efectos favorecen directamente a los referidos Municipios que intervienen a través del Consorcio de la Isla Baja que dispone de personalidad jurídica propia. Asimismo el art. 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/1990 preceptúa en su artículo 16.3 que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación...", por lo que el convenio de colaboración deberá aprobarse por el Pleno de las respectivas Entidades.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio económico ya se habilitaron los créditos precisos para la adquisición de los terrenos y honorarios de redacción del proyecto de Ecomuseo en las Partidas 111.71103.620 y 111.71103.622, si bien el gasto que se deriva de la ejecución del convenio, atendiendo a su naturaleza, supone una transferencia de capital y deberá aplicarse a la partida 111.71103.767 que no se contempla en los Presupuestos, por lo que de conformidad con la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto, se deberá tramitar el oportuno expediente de crédito extraordinario, así como aquellas modificaciones de crédito necesarias para asumir todas las obligaciones derivadas del convenio.

CONSIDERANDO, de conformidad con lo preceptuado en el art. 195.1 de la Ley de Haciendas Locales, el expediente deberá ser fiscalizado



064

OF2100264

CLASE 8.<sup>a</sup>

por la Intervención de Fondos.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas y de la Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con el Consorcio de la Isla Baja, para la construcción y equipamiento de un Ecomuseo en el Municipio de El Tanque, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

I. Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre las partes intervinientes para la adquisición de los terrenos, construcción, equipamiento y gestión de un Ecomuseo en Los Partidos de Franquís, situado en las medianías altas del municipio de El Tanque, conforme al anteproyecto redactado al efecto.

II.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.- En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1º.- Adquirir los terrenos necesarios para la ubicación del Ecomuseo conforme a la propuesta del Consorcio de la Isla Baja y situados en los márgenes de la carretera TF-2228 de San José de los Llanos, en Los Partidos de Franquís de Abajo, concretamente la parcela núm. 147 del Polígono 19 y las parcelas números 172 a 185 del Polígono 15, todas ellas del Catastro del Ayuntamiento El Tanque, por su adecuada ubicación en un paraje llano y por la existencia de inmuebles en ruinas que pueden ser reconstruidos, constituyendo un elemento importante de dicho museo.

2º.- Redactar o contratar la redacción del Proyecto de ejecución del Ecomuseo, asumiendo el gasto de dicha contratación.

3º.- Financiar, contratar y ejecutar las obras contempladas en el Proyecto que al efecto se redacte.

4º.- Financiar y contratar equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

5º.- Ceder gratuitamente al Consorcio de la Isla Baja el Ecomuseo, una vez finalizadas las obras y dotadas de las instalaciones y equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

6º.- Iniciar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para atender las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos.

III.- Obligaciones del Consorcio de la Isla Baja.- Por su parte, el Consorcio de la Isla Baja se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1º.- Aceptar la recepción de las obras, una vez finalizadas y acordada su cesión por el Cabildo Insular de Tenerife, comprometiéndose asimismo a conservarlas, mantenerlas y gestionar su explotación, por sí o a través de otro órgano o Entidad, como Ecomuseo por un plazo mínimo de veinte años, salvo que se acuerde otro destino público previa autorización de la Corporación Insular.

2º.- Que en la gestión de dicho Ecomuseo participe un representante de la Corporación Insular.

IV.- Interpretación y cumplimiento.- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto al presente Convenio.

V.- Vigencia del convenio.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las obras y cesión del Ecomuseo al Consorcio de la Isla Baja, manteniendo, no obstante, sus efectos durante el plazo de veinte años, especialmente en cuanto a las obligaciones contraídas por el Consorcio como consecuencia del presente convenio."

Segundo.- Iniciar expediente de crédito extraordinario para la creación de la partida 99.111.71103.767 a la que se irán aplicando los gastos derivados de los compromisos adquiridos.

Tercero.- Iniciar expediente para la adquisición de los terrenos precisos para la construcción del Ecomuseo conforme a la propuesta del Consorcio de la Isla Baja y que se recogen en la estipulación II.1º del proyecto de convenio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio y a la Comisión de Gobierno para el seguimiento y resolución de todas aquellas actuaciones que en ejecución del convenio fuera necesario realizar, incluida la contratación del proyecto, en su caso, y de las obras.

#### **56. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a expediente sobre ejercicio, por esta Corporación, de la actividad económica de Destilería**

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1998, relativa a la necesidad de iniciar expediente para la implantación de una actividad económica de elaboración, embotellado y venta de aguardientes y licores a desarrollar en la Destilería para Bodegas Insulares, que construye éste Excmo. Cabildo Insular en Tacoronte y cuya obras se encuentran en avanzado estado de ejecución y,

RESULTANDO que la empresa Bodegas Insulares de Tenerife, S.A. ha solicitado el arrendamiento de las nuevas instalaciones.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 1.990, acordó la aprobación definitiva del "Ejercicio de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo", cuya gestión se llevaría a cabo mediante la fórmula de arrendamiento de industria a una Sociedad Mixta constituida



CLASE 8.A



065

OF2100265

por el Cabildo Insular que contaría con al menos el 50% del capital social y, el resto, con viticultores de la zona y otras Administraciones Públicas. Aprobándose en sesión plenaria de 26 de marzo de 1.992 los Estatutos de la Sociedad Mixta que habría de gestionar la referida actividad, bajo la denominación de "BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A."

RESULTANDO que el 1 de febrero de 1.993, el Pleno de esta Corporación Insular acepta la ampliación del capital de la empresa y renuncia al derecho de suscripción preferente, perdiendo la condición de accionista mayoritario con el fin de posibilitar el acceso al accionariado del mayor número posible de viticultores de la Comarca.

RESULTANDO que con fecha 8 de marzo de 1.994 se formaliza el contrato con BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A. para la gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo, entregándose al adjudicatario, en régimen de arrendamiento, las instalaciones de la Bodega Insular, propiedad de esta Corporación.

RESULTANDO que en el art. 2 de los Estatutos de la Sociedad, referido al objeto, ya se contemplaba la posibilidad de que por la bodega se realizara el "aprovechamiento o la elaboración de los subproductos originados en el proceso de vinificación, como puede ser la extracción de aguardiente y alcoholes a partir de orujos, heces o piezas, extracción de taninos, etc.", si bien la actividad económica aprobada por el Pleno de esta Corporación Insular sólo se refería a "la elaboración, embotellado y venta del vino de la comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo", por lo que se estima necesario iniciar nuevo expediente de actividad económica, complementario del existente, para la gestión de la actividad a desarrollar en la Destilería.

RESULTANDO del informe técnico emitido que las instalaciones de la Destilería se han proyectado para la producción de aguardientes de materias sobrantes como el orujo y las vinazas, con el fin de que las bodegas comarcales puedan sacar provecho de estas materias y eliminar el coste añadido de su eliminación y que cuenta con capacidad suficiente, no sólo para los productos de la zona comarcal de su ubicación, sino para extender dicha actividad a los diferentes sectores vitivinícolas y fruteros de la isla, lo que permite una mayor rentabilidad de las instalaciones.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la empresa "BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.", celebrada el 30 de noviembre de 1.996, se modificó el art. 2 de sus Estatutos, referido

200

al objeto, incluyéndose en el mismo, la posibilidad de realizar la siguiente actividad: "h) Compra de subproductos para la destilación procedentes de la elaboración del vino de otras Bodegas de cualquier Comarca."

CONSIDERANDO que la naturaleza mercantil e industrial de la actividad a desarrollar en la Destilería se enmarca dentro del concepto de "actividad económica de la Administración", reconocida en el art. 128.2 de la Constitución Española y recogida en el art. 86.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CONSIDERANDO que el art. 96 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local (TRRL) establece que "La iniciativa de las entidades Locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes".

CONSIDERANDO que la utilidad pública que se pretende satisfacer con el funcionamiento de la Destilería se encuentra íntimamente vinculada a la actividad económica ya reconocida y aprobada por el Pleno de la Corporación Insular de elaboración, embotellado y venta del vino de la comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo cuya utilidad se fundamentaba en reactivar la economía de la zona mediante la elaboración de vinos de calidad para poder realizar una moderna comercialización y que aprovechando la concentración de cosecha, la utilidad pública de la Destilería se fundamenta en transformar el orujo producido por las Bodegas de la isla y que pueda utilizarse el resto del año para la destilación de vinos de mala calidad y frutas, obteniéndose así aguardientes y licores que repercutirán en un mayor beneficio económico y resolverá los problemas de la eliminación de los residuos de la bodega, correspondiendo, no obstante, a los aspectos social y económico de la Memoria para la implantación de la actividad económica, concretar el carácter prevalente o preponderante de lo público sobre lo privado, a los efectos de legitimar la actuación de la Corporación.

CONSIDERANDO que aunque esta nueva actividad económica que se desarrollará con la puesta en funcionamiento de la Destilería, supone un complemento a la ya aprobada para la elaboración y comercialización del vino en la Comarca de Tacoronte de Acentejo y cuya gestión se encomendó a la empresa mixta "BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.", para su ejercicio se requiere el procedimiento establecido en el art. 97 del TRRL y que al encontrarse dentro del supuesto contemplado en el art. 20.2.H) del Reglamento Orgánico de esta Corporación (RO), habrá de simultanearse con el procedimiento del art. 24 de dicho Reglamento.

CONSIDERANDO de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.1.b) del TRRL que la Comisión de estudio, encargada de redactar la memoria de implantación de la actividad económica, deberá determinar la forma de gestión, de entre las previstas por la Ley, que mejor se adapte a las características de la actividad y que, no obstante, de las formas de gestión contempladas en el art. 85 de la LRBRL, que deberán ser analizadas en el aspecto jurídico de la memoria, el Servicio Administrativo de Agricultura estima como más adecuada la indirecta a



066

OF2100266

CLASE 8ª

través de sociedad mercantil cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la Entidad Local y por tanto, se encomendaría a la empresa "BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.", cuya finalidad, contemplada en su objeto social, tiene relación directa con la referida actividad.

CONSIDERANDO que como instrumento necesario para el ejercicio de dicha actividad se habrá de poner a disposición de la citada empresa la Destilería, propiedad del Excmo. Cabildo Insular, con todas las maquinarias, instalaciones y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento, cuyo régimen de transmisión podría ser el arrendamiento privado de industria, que a tenor de lo preceptuado en el art. 9 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable al caso.

CONSIDERANDO que el art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que "El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales. Será necesario la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes."

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 33 de la Ley de Patrimonio del Estado que "podrá acordarse la adjudicación directa de la explotación de bienes patrimoniales cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, previa justificación razonada en el expediente."

Visto asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas y el Servicio Técnico de Desarrollo Rural; el Pleno ACUERDA:

Primero: Iniciar expediente de implantación de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de aguardientes y licores a desarrollar en la Destilería para Bodegas Insulares, sita en Los Naranjeros, Término Municipal de Tacoronte.

Segundo Aprobar la constitución de una Comisión de estudio que elabore la memoria de implantación de dicha actividad, que estaría integrada, de conformidad con lo previsto en el art. 56.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los siguientes miembros:

-D. José Manuel Corrales Aznar, en representación del Grupo

- Mixto-Izquierda Unida.
- D. Guillermo Graham Hernández, en representación del Grupo Socialista.
  - D. Francisco Arcas Lantigua, en representación del Grupo Popular.
  - D. Ricardo Melchior Navarro, en representación del Grupo Coalición Canaria.
  - D. Guillermo García Hernández, Técnico de Administración General, Rama Económica, adscrito a la Sección de Organismos y Empresas Participadas del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
  - D. Francisco Javier Suárez Padrón, Economista, adscrito a la Unidad de Promoción y Coordinación de Empresas del Servicio de Desarrollo Rural.
  - D. César Baldellón Hernández, Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Desarrollo Rural.
  - D. Buenaventura Hernández García, Arquitecto del Servicio de Desarrollo Rural.
  - D<sup>a</sup>. Susana M. Rodríguez Baeza, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Rama Jurídica.

#### AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

#### SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

57. Expediente relativo a la ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil, suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Insular de Artesanía, S.A.

A)Visto el Convenio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la moda y la confección textil, firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Insular de Artesanía, S.A., y cuyo objeto es la regulación de las condiciones bajo las cuales habrá de llevarse a cabo la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector de confección textil y de la moda de Tenerife por parte de esta empresa.

Vista la factura y la Memoria presentada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A., como justificación de la ejecución de las acciones de comunicación y promoción correspondientes al ejercicio 1998.

Visto el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico sobre el abono a la Empresa Insular de Artesanía, S. A., por la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la moda y la confección textil, correspondientes al ejercicio 1998.

Resultando que las acciones ejecutadas por la Empresa Insular de



CLASE 8ª

1998



067

OF2100267

Artesanía, S.A., presentan modificaciones con respecto a las acciones previstas en el anexo del Convenio.

Resultando que el importe de las acciones realizadas es superior al previsto en el mencionado Convenio.

Considerando que la potenciación del sector de la moda, concretamente de las actividades de confección textil y de la moda, puede contribuir a aumentar el empleo y la producción de este subsector, así como a la consolidación y modernización de las empresas existentes y a la creación de nuevas empresas y profesionales del ramo.

Considerando las peculiares características del sector, determinadas por la estacionalidad y, por consiguiente, la necesidad de dar respuestas inmediatas a variaciones en el mercado han condicionado el cambio en las acciones que han resultado a posteriori positivas para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estratégico.

Considerando que las variaciones sobre el presupuesto inicial resultaron necesarias para conseguir los objetivos planteados y se deben a variaciones lógicas en el comienzo de un nuevo programa.

Considerando que los resultados obtenidos, para el año 1998, superan los objetivos planteados en el Plan Estratégico Integral del sector de la moda y la confección textil.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un incremento del presupuesto de gastos del Convenio firmado entre esta Corporación y la Empresa Insular de Artesanía, S.A., para la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector de la confección textil y de la moda de Tenerife, para el ejercicio de 1998, por importe de 11.200.251 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 99.051.72102.226.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación presentada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A., respecto a la ejecución de las actuaciones del citado Convenio, previstas para el ejercicio 1998, con las modificaciones realizadas, con el objeto de cumplir con su Cláusula Tercera que regula la forma de pago y su justificación.

TERCERO.- Abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., la cantidad de 29.700.251 pesetas, correspondientes al 50% restante presupuestado para 1998 (18.500.000 pesetas) con cargo a la partida de remanentes que corresponda tras su incorporación, y al incremento del presupuesto de gastos aprobado en este Acuerdo (11.200.251 pesetas).

B) Visto el Convenio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la moda y la confección textil, firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Insular de Artesanía, S.A., y cuyo objeto es la regulación de las condiciones bajo las cuales habrá de llevarse a cabo la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector de confección textil y de la moda de Tenerife por parte de esta empresa.

Visto el presupuesto y la Memoria de acciones previstas para 1999, presentada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A., como previsión de la ejecución de las acciones de comunicación y promoción correspondientes al ejercicio 1999.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía por el cual se aprueban las actuaciones previstas para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la moda y la confección textil correspondientes al ejercicio 1999.

Visto el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico sobre la propuesta de la Empresa Insular de Artesanía, S. A., para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio para la ejecución del Programa Estratégico Integral de la moda y la confección textil, correspondientes al ejercicio 1999.

Resultando que la fórmula de desembolso prevista en el Convenio firmado ha ocasionado problemas de tesorería a la Empresa Insular de Artesanía, S. A., que, a su vez, pueden dar lugar a un deterioro de la imagen del programa de acciones a emprender.

Resultando que la financiación disponible en el Presupuesto del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio no es suficiente para acometer la totalidad del programa de actuaciones propuesto.

Considerando que la potenciación del sector de la moda, concretamente de las actividades de confección textil y de la moda, puede contribuir a aumentar el empleo y la producción de este subsector, así como a la consolidación y modernización de las empresas existentes y a la creación de nuevas empresas y profesionales del ramo.

Considerando la necesidad de evitar tensiones innecesarias de Tesorería a la Empresa Insular de Artesanía, S. A., para la ejecución de este Programa por encargo de esta Corporación.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la realización de las siguientes acciones de la propuesta de actuación para la promoción del sector textil de moda:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. Gastos Varios.   | 15.000.000 pesetas |
| 2. Contratación de gabinete especializado de Moda.        | 3.000.000 pesetas  |
| 3. Presentación de colecciones sector baño y diseñadores. | 11.059.180 pesetas |
| 4. Presentación de colecciones a prensa en Madrid.        | 8.000.000 pesetas  |
| 5. Acciones Editoriales.                                  |                    |
| 5.1.- Sector infantil                                     | 940.820 pesetas    |
| 5.2.- Moda y Baño   | 1.000.000 pesetas  |

Total

39.000.000 pesetas



068

OF2100268

**CLASE 8ª**

SEGUNDO.- Aprobar un gasto para la realización de estas acciones por valor de 39.000.000 pesetas con cargo a la partida 99.051.72102.226.

TERCERO.- Facultar a la Comisión de Gobierno para aprobar la ejecución del resto de acciones previstas en la propuesta presentada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A., a medida que se vayan aprobando las modificaciones presupuestarias pertinentes.

CUARTO.- Modificar el sistema de abono previsto en el Convenio para la ejecución del Programa Estratégico de la moda y la confección textil por el siguiente:

"Se abonará el 100% del coste del Programa de actuaciones tras la aprobación de éste por la Corporación, debiendo aportar como justificación dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización de su ejecución, la oportuna factura de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., junto a las copias de las facturas y documentos correspondientes a los gastos efectuados y una Memoria explicativa del desarrollo y resultados, efectivos o previstos, de las acciones realizadas."

QUINTO.- Abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., la cantidad de 39.000.000 de pesetas con cargo a la partida 99.051.72102.226.

SEXTO.- Condicionar la efectividad de los diversos puntos de este Acuerdo a lo que se señale específicamente en el informe de la Intervención de Fondos sobre cada uno de ellos.

#### AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

#### SERVICIO ADMIVO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

58. Dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio sobre Informe de Intervención de Fondos relativo al expediente de "Contratación de las obras del Proyecto de Ampliación y Reforma del Parque de Bomberos de Granadilla".

Visto el expediente de contratación de las obras contenidas en

el Proyecto de Acondicionamiento del Parque de Bomberos Voluntarios de Granadilla, y resultando:

*PRIMERO:* A propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio, y previo informe de Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de octubre de 1998 aprobó el Proyecto citado así como el expediente de contratación de las obras, imputando el gasto a la partida 789, al entenderse en ese momento que el inmueble era de titularidad de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

El informe de Intervención formulaba las siguientes observaciones: - no existe Acta de Replanteo; - no existe solicitud ni otorgamiento de licencia municipal de obras; - habrá de comprobarse la titularidad del inmueble a efectos de imputación de la correspondiente partida presupuestaria.

*SEGUNDO:* Por lo que se refiere a la inexistencia del Acta de Replanteo del Proyecto, la misma se levantó por el Ingeniero Industrial de este Servicio. En cuanto a la licencia, y teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de obras para servicios de competencia municipal, se estima que no procede la misma, sin perjuicio de que se dé cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportunos. Esta dación de cuenta se entiende efectuada con la comunicación al Ayuntamiento de Granadilla de Abona quien, mediante escrito del Sr. Alcalde de 27 de octubre de 1998, contesta a este Cabildo que tanto los terrenos como el edificio en el que se pretenden ejecutar las obras son de titularidad municipal y su disposición a cederlos a los efectos de la ejecución de las obras.

*TERCERO:* Salvadas las observaciones anteriores, se ha producido una incidencia en lo que respecta a la existencia de crédito presupuestario suficiente para abonar los gastos de la contratación de referencia, en los términos que a continuación señalamos.

Comoquiera que en la partida 767 no existía crédito suficiente, se incoó por este Servicio el oportuno expediente de modificación de crédito para dotar aquella partida con la correspondiente disminución de la 467. Esta modificación no pudo, sin embargo, aprobarse por cuanto esta última -98.129.44402.467- se encontraba recogida en los Anexos del Presupuesto y, según la tesis sustentada por el Servicio de Hacienda, para una modificación como la pretendida -pasar de la 467 a la 767- se hacía necesario el trámite de modificación de presupuesto, con todo lo que ello implica desde el punto de vista procedimental.

Desechada la anterior operación, se intentó dotar de crédito suficiente a la partida mediante un expediente de generación de crédito incoado con fecha 17 de noviembre. Sin embargo, sin que sepamos la causa, el Área de Hacienda no culminó tampoco las operaciones tendentes a su aprobación.

En consecuencia, el gasto quedó, erróneamente, imputado a la partida 789.

Por todo ello, visto el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, acuerda imputar a la partida 99.129.22202.762 del vigente presupuesto la cobertura presupuestaria de la contratación citada.



CLASE 8ª



069

OF2100269

**MOCIONES**

**59. Moción que presenta el Grupo Popular sobre ayuda al Club Deportivo Tenerife.**

Vista moción presentada por el grupo Popular de este Excmo. Cabildo Insular relativa a ayuda al Club Deportivo Tenerife; el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Crear una Comisión de trabajo formada por miembros corporativos y los funcionarios que se determinen a los efectos de estudiar la situación jurídica de la deuda contraída en concepto de patrocinio al Club Deportivo Tenerife por la Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias y con la finalidad de proponer la adopción de los acuerdos que procedan.

A petición de Coalición Canaria la primera actividad de dicho grupo de trabajo será solicitar una reunión al Gobierno de Canarias, Consejería de Turismo y Transportes para tratar conjuntamente estos temas.

**60. Moción del Grupo Popular de apoyo a la solicitud presentada por la Asociación Familiar "La Milagrosa" para la reparación de los viales Camino de la Higuera, Camino de Guillén y Camino Real de la Cañada con nuevo asfalto.**

A la vista de Moción del Grupo Popular de apoyo a la solicitud presentada por la Asociación Familiar "La Milagrosa" para la reparación de los viales Camino La Higuera, Camino de Guillén y Camino Real de La Cañada con nuevo asfalto, el Pleno Corporativo, a propuesta de dicho Grupo, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**61. Moción del Grupo Socialista solicitando que el Consejo Económico y Social de Canarias elabore un informe sobre el precio del agua en la Isla.**

Vista moción del Grupo Socialista sobre el precio del Agua en

Las Islas que textualmente dice lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Estadística ha hecho público, recientemente, los datos referidos al año 1996, sobre precio del agua en las diferentes Comunidades Autónomas. De este informe llama la atención que el precio del agua destinada al abastecimiento urbano en Canarias es el más elevado de España (406 ptas. m<sup>3</sup>, frente a 229 ptas. de media en el resto del estado).

Precio del agua por metro cúbico en 1996 (Fuente: INE)

CCAA	Precio (M3)	Captación	Distribución	Saneamiento
Andalucía	258	14'6	44'2	41'2
Aragón	135	15'0	45'6	39'4
Asturias	135	18'7	51'6	29'7
Baleares	289	17'1	28'8	54'1
Canarias	406	18'0	51'8	30'2
Cantabria	150	25'0	47'0	28'0
C. y León	88	22'5	62'3	15'2
C. la Mancha	176	20'6	45'5	33'9
Cataluña	317	19'9	56'3	23'8
C. Valenciana	283	18'1	52'0	29'9
Extremadura	195	21'3	38'1	40'6
Galicia	108	13'3	45'9	40'8
Madrid	227	10'3	48'1	41'6
Murcia	262	20'2	40'3	39'5
Navarra	129	14'3	48'3	37'4
País Vasco	173	26'1	32'2	41'7
Rioja	113	22'2	35'8	42'0
Ceuta y Melilla	323	13'1	55'1	31'8
MEDIA	229	17'3	48'9	33'8

También, según el INE, la actividad de captación y depuración del agua representa el 18% de ese precio en Canarias (0'7 % menos que la media nacional); la distribución y suministro supone el 51'8 % (2'9 % más que la media nacional) y el saneamiento y tratamiento de las aguas residuales representa el 30'2 % (3'6 % menos que la media nacional).

De estos datos se deduce que en Canarias se gasta más en la distribución y suministro del agua y menos en los sistemas de saneamiento y recuperación o reciclado de la misma. La fase de distribución es la que más repercute en el precio.

Este precio tan elevado de metro cúbico de agua atribuido a Canarias contrasta, no obstante, con el precio declarado por la Empresa Municipal de Aguas S.A. de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA), responsable del suministro urbano en la capital de la isla de Tenerife en ese mismo año 1996: 152'9 ptas/m<sup>3</sup>, en una ciudad en la que existen costos significativos de distribución y de saneamiento y recuperación.

Este asunto exige, pues, una investigación y esclarecimiento a fondo, que permita establecer el peso de los diferentes elementos que intervienen en la formación final del precio del agua en la isla de Tenerife y, en general, en Canarias, con objeto de determinar si se están produciendo o no desviaciones inadecuadas y, en todo caso, orientar posibles actuaciones que ayuden a dar transparencia y normalidad a la formación de esos precios, incluidos los mecanismos



070

OF2100270

previstos en la Ley de Aguas de 1990.

El estudio debe aclarar, por tanto, si el precio atribuido al agua en Canarias fluctúa de manera tan significativa entre islas como parece deducirse de estos datos.

Por ello, se propone que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife ACUERDE solicitar del Consejo Económico y Social de Canarias tomar en consideración la redacción de un informe que explique los detalles del precio del agua en Canarias."

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha moción y, en consecuencia, solicitar del Consejo Económico y Social de Canarias considere la posibilidad de elaborar un informe que recoja y explique los detalles del precio del agua en las diferentes islas del Archipiélago.

Previamente a la adopción de este acuerdo interno el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (PSOE), quien abunda en el sentido de la moción y solicita que se elabore el Reglamento de desarrollo de la Ley de Aguas en Canarias que posibilite el control de la Administración Pública sobre la conducción de las aguas por los canales. Por su parte el Consejero D. Ricardo Melchior navarro (CC) tras aclarar que los datos recogidos en la moción, en relación con esta isla, no son correctos, añade que el Consejo Insular de Aguas ha elaborado un informe exhaustivo al respecto, aunque estima interesante conocer los datos del resto de las islas.

## **62. Moción del Grupo Socialista solicitando la elaboración de un Plan urgente de actuación en materia de seguridad en el Sur de la Isla.**

Vista Moción del Grupo Socialista solicitando la elaboración de un Plan urgente de actuación en materia de seguridad en el Sur de la Isla, cuya parte expositiva literalmente dice:

"En los últimos años se ha venido observando en la zona sur de la isla, concretamente en Playa de las Américas, un incremento notable de la inseguridad ciudadana. Como dato sirva que a fecha 14/01/99 ya se habían registrado del orden de las 770 denuncias en la comisaría de Playa de las Américas en lo que va de año.

Han sido los medios de comunicación lo que en estos meses han alzado su voz de forma más notoria dando a conocer la situación real que vive el litoral del sur, hechos que afectan al ciudadano medio

(turistas y residentes).

Unos grupos de extranjeros se empezaron a hacer notar como grupos organizados entre los años 1993 y 1994. Al principio eran 50 ó 60 individuos pero luego los grupos crecieron de forma brusca hasta nuestros días donde se han vuelto casi incontrolables, cuyos miembros en numerosas ocasiones y "amparándose" de la Ley de Extranjería consiguen prolongar su estancia en la Isla simplemente provocando su detención.

En sus orígenes estos grupos organizados disputan entre sí para conseguir la mejor ubicación. Hoy se presupone que son grupos organizados y dirigidos por uno o dos presidentes, y son comunidades asentadas de forma casi estable de claro cariz mafioso, formadas por casi 200 miembros, en su mayoría procedente de Europa del Este y también de Argelia.

Utilizan como pantalla para sus actividades las estafas conocidas como "trile", estafas que cometen por todo el litoral desde el paseo de los Cristianos hasta Playa Fañabé sobre todo a turistas.

Los grupos, formados por 7 u 8 individuos, cada uno con un jefe, rinden cuentas a su vez a un jefe local. Se estima que los ingresos medios de cada grupo por día son de 500.000 ptas., cantidad que multiplicada por 12 grupos que pueden existir en la actualidad nos da una idea del montante económico que mueven diariamente.

Pero, a parte de esto, también delinúan en otros ámbitos como la falsificación de documentos, hurtos, prostitución y tráfico de drogas y como vimos en prensa recientemente, son denunciados por agresiones sexuales, su horario habitual de trabajo es de 11 de la mañana hasta las 16 horas y de noche suelen cambiar las zonas siendo su lugar predilecto la trasera del Casino de Playa de las Américas.

El problema se complica, si cabe más aún, cuando se observa la presencia de menores entre ellos, y que además de ser residentes ilegales en las islas no tienen cobertura de Seguridad Social, no pudiendo acudir a centro médico. Hay que tener en cuenta que por regla general los jefes de los grupos les retienen los pasaportes a sus compañeros obligándoles así en muchos casos a delinquir. Muchos a lo largo de estos años han sido expulsados y han regresado a la Isla simplemente usando nombres diferentes.

Por la situación geográfica de nuestro archipiélago, las Islas Canarias, concretamente las zonas sur de las dos islas capitalinas son caldo de cultivo perfecto para el asentamiento de estos grupos organizados, hay facilidad para la entrada de indocumentados.

Tras todo lo expuesto, a la vista salta que los recursos humanos y técnicos dedicados a controlar y erradicar a estos grupos, han venido siendo insuficientes. Incluso nos atrevemos a decir que se detecta un cierto grado de permisividad en todo el proceso por parte de las autoridades correspondientes.

El Pleno acuerda instar a la Subdelegación del Gobierno que proceda a la elaboración de un Plan Especial en materia de seguridad ciudadana para la zona sur de la Isla de Tenerife, en el que se coordine de forma efectiva el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil para un control exhaustivo y la definitiva extinción de los grupos, organizados con el único fin de delinquir, dotando tanto a la



071

OF2100271

CLASE 8ª



Comisaría y Jefatura principalmente en Playa de las Américas de los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para tal fin y a su vez, a que tal problemática real, sea contemplada singularmente en el Plan de Seguridad Integral de Canarias por la importancia que la misma tiene no sólo en el ámbito de la seguridad ciudadana sino también en el ámbito turístico.

**63. Moción del Grupo Socialista exigiendo que se aumente el cupo reservado para los minusválidos en las Administraciones Públicas, Ayuntamientos, Cabildo y Hecit.**

Vista la moción del grupo socialista exigiendo que se aumente el cupo reservado para los minusválidos en las Administraciones Públicas, Ayuntamientos, Cabildos y Hecit, seguidamente transcrita:

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido (LISMI), en su artículo 38.1 dice íntegramente:

"Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que excedan de 50, vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la plantilla".

A 2 de febrero de 1999, las condiciones de libertad e igualdad a la hora de poder acceder a un empleo resulta todavía discriminatorio para las minusválidas, por lo que entendemos que compete exclusivamente a los poderes públicos el deber de establecer ese equilibrio mediante el desarrollo de una política especial de amparo de dichas personas para que el derecho a la función pública, al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio lleguen a ser efectivos.

La LISMI preveía una avanzada política de discriminación positiva a favor de las personas con discapacidad en materia de empleo. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, puesto que el número real de minusválidos que han accedido a un puesto de trabajo a través de la oferta pública de empleo esta muy lejos del dos por ciento del total. Las organizaciones de minusválidos entienden que para alcanzar positivamente el dos por ciento de los colectivos reales de las Administraciones Públicas, se ha de observar un cupo no inferior al tres por ciento de las vacantes.

Los minusválidos que accederían a esta plazas deben tener un grado de discapacidad superior o igual al 33% y, por supuesto, deben

170

superar las pruebas selectivas, así como acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

El Grupo Socialista solicita al Cabildo que cumpla con lo establecido en la LISMI, reservando el 3% de las plazas para minusválidos, tanto en el HECIT como en el propio Cabildo (ambos con más de 50 empleados fijos), así como que a través de los mecanismos que estimen oportunos, inste a los 31 Ayuntamientos de la Isla a que acaten lo establecido en la citada norma, lo cual sin duda alguna redundará en una sociedad más justa e igualitaria.

El Pleno, tras diferentes intervenciones, acuerda aprobar la moción por unanimidad de los miembros presentes.

#### **64. Moción del Grupo IUC sobre constitución del Consejo Insular de Servicios Sociales.**

Vista Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida Canaria sobre constitución del Consejo Insular de Servicios Sociales y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tal y como señala el artículo. 12 de la Ley de Servicios Sociales a los Cabildos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, les corresponden, a efectos de lo establecido en la citada Ley, las competencias siguientes:

- a) Participación en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito insular.
- b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular de conformidad con la planificación regional.
- c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias, y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras Administraciones Públicas.
- d) Gestionar las prestaciones de los servicios sociales que les correspondan como consecuencia de los conciertos que suscriban a tal fin.
- e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.
- g) Proporcionar apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno de Canarias.
- h) Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales adscritos a estas instituciones.

Por tanto, como queda contemplado en el artículo 17 de la Ley de Servicios Sociales, en cada isla se creará por el Cabildo respectivo



072

OF2100272

**CLASE 8.ª**

Igualmente, el Cabildo Insular de Tenerife está obligado por la mencionada Ley a establecer un régimen presupuestario basado en los siguientes principios:

1. Los Cabildos establecerán en sus presupuestos las dotaciones para la financiación de las prestaciones de aquellos servicios sociales que en cada momento les vengan impuestos por la legislación en vigor.

2. Los Cabildos que establezcan en su presupuesto para financiar servicios sociales, dotaciones no inferiores al 5% del total, excluidas las aportaciones que, en su caso, reciban de otras Administraciones para estos fines, tendrán preferencia para suscribir convenios de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que actúen en el marco de la planificación general regional.

No se considerarán como servicio social, a los efectos de lo preceptuado en este apartado, la asistencia farmacéutica y sanitaria que vienen prestando los Cabildos, cualquiera que sea la naturaleza y causa de la misma.

3. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, en los presupuestos anuales de los Cabildos se consignarán, en partidas específicas y separadas, los créditos, destinados a financiar los gastos de desarrollo y mantenimiento de los servicios sociales propios, así como de aquéllos que les hayan sido atribuidos por la Comunidad Autónoma.

Asimismo en partidas presupuestarias específicas y separadas, se consignarán los créditos destinados a financiar la parte correspondiente de los gastos de desarrollo y mantenimiento de los servicios sociales que los Cabildos concierten con entidades públicas o privadas así como los destinados a financiar los gastos derivados de la asistencia y cooperación con los municipios de su respectivo ámbito territorial.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

1. Desarrollar actuaciones encaminadas a cumplir con las competencias fijadas en el artículo 13 de la Ley de Servicios

Sociales, que le corresponden al Cabildo Insular de Tenerife.

2. Constituir el Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife en un plazo no superior a seis meses.

3. Aplicar en la Corporación insular el régimen presupuestario establecido en el artículo 23 de la Ley de Servicios Sociales."

El Pleno, tras las intervenciones en apoyo a la misma por parte de D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto-IUC), Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) y José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), ACUERDA por unanimidad aprobar la referida Moción en sus mismos términos.

**65. Moción del Grupo IUC para la aprobación por el Pleno de una iniciativa legislativa sobre "Ley contra la exclusión social".**

Vista Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida Canaria para la aprobación por el Pleno de una iniciativa legislativa sobre "Ley contra la Exclusión Social", el Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, ACUERDA aprobar la misma por unanimidad, pero posponiendo su tramitación a la próxima legislatura.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, D. José Manuel Corrales Aznar, portavoz del Grupo Mixto-IUC intervino para justificar la iniciativa legislativa, destacando que la propuesta pretende fundamentalmente abrir un debate.

A continuación, la Consejera Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) se manifiesta de acuerdo con el fondo del asunto, pero no le parece correcto que venga presentada unilateralmente.

Finalmente, Don José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, se muestra de acuerdo con el fondo y considera imposible su tramitación en esta legislatura.

**66. Preguntas que formula el Grupo IUC sobre Planta de Conglomerado asfáltico en Montaña de Taco.**

Se da lectura a la pregunta que formula D. José Manuel Corrales, cuya transcripción literal es como sigue:

"1.¿Tiene conocimiento el Área de Protección del Territorio de este Cabildo del proyecto de instalación de una planta de aglomerado asfáltico en la Montaña de Taco, Término Municipal de La Laguna?

1.¿Cumple el citado proyecto con lo estipulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas teniendo en cuenta que se localiza en un punto altamente poblado, con un número aproximado de 60.000 vecinos?

2.¿Se ha cursado en el Servicio de Actividades Clasificadas de



073

OF2100273

CLASE 8ª

esta Corporación la correspondiente licencia que autorice el asentamiento en el citado punto de esta actividad?"

A continuación, el Consejero Insular de Protección del Territorio D. Eduardo Pintado Mascareño, responde en los siguientes términos:

"En relación con la pregunta formulada por D. José Manuel Corrales, Portavoz de IUC en el Cabildo Insular, en demanda de información acerca de la instalación de una planta de elaboración de asfalto en el barrio de Taco, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1º) Por lo que se refiere a si esta Área de Protección del Territorio tiene conocimiento del proyecto de instalación de una planta de aglomerado asfáltico en la Montaña de Taco, Término Municipal de La Laguna, a fecha de cuatro de febrero de 1999 no consta en dicha Área la existencia de proyecto alguno relativo a la instalación que se nos refiere.

2º) En consecuencia, en cuanto a si el proyecto de la instalación cumple lo estipulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, es evidente que lo ignoramos al desconocer la existencia de tal proyecto.

3º) Asimismo, en relación con la tercera de sus preguntas, acerca de si el Área de Protección del Territorio se ha cursado la correspondiente licencia que autoriza el asentamiento en el citado punto de dicha actividad, en base a lo expuesto anteriormente la respuesta también es negativa. Ahora bien, por lo que se refiere a esta última cuestión, hemos de precisarle que como regla general, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, art. 8 y concordantes, el Cabildo Insular no emite licencia de actividad, limitándose a la calificación de la actividad con examen de la garantía y eficacia de los sistemas correctores previstos en el proyecto y su grado de seguridad proponiendo, en su caso, las medidas correctoras complementarias procedentes. Pero, todo ello, en vía de informe dentro de la tramitación municipal de la oportuna licencia, administración a quien compete su otorgamiento."

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en setenta y tres folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2100201 al 2100273 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 01 DE MARZO DE 1999-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Ledesma y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

- Concurren los Sres Consejeros:
- Don Vicente Miguel Alvarez Gil
- Don Francisco Arcas Lantigua
- Don Francisco Bello Esquivel
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don Manuel Caballero Ruano
- Don Fernando Capdevila García
- Don Jose Manuel Corrales Aznar
- Don Juan Donis Donis
- Don Lorenzo Dorta García
- Doña Carmen Rosa García Montenegro

REGISTRO Y PREGUNTAS

No los hubo.



Las adjudicaciones de las obras del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 1994-1998, que han tenido lugar en 1998:

DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA.
Urbanización Parque Marítimo, I Fase-Etapa A - Puerto de la Cruz	118.960.000	Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.
Casa Cultura (Edificio Usos Múltiples) - Güímar.	157.464973	Gomasper, S.L.
Nuevos Almacenes Municipales-San Miguel	28.059.548	Gomasper, S.L.
Rehabilitación Edificio para Servicios Municipales-Vilaflo.	25.311.000	Construcciones Carolina, S.L.

**2. Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación a dación de cuenta del Decreto de la Presidencia aprobando inicialmente la modificación del Plan Parcial de Amarilla Golf.**

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 8 de febrero pasado, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial de Amarilla Golf, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente de Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf, y

**RESULTANDO.-** Que con fecha 21 de mayo de 1996, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona mediante Acuerdo plenario adoptado por unanimidad delegó en el Cabildo Insular de Tenerife las competencias municipales urbanísticas de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf durante el tiempo necesario para el restablecimiento de la legalidad urbanística y la total culminación del proceso urbanizador.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 29 de junio de 1996, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asimismo, mediante Acuerdo plenario aceptó la delegación de las citadas competencias urbanísticas.

**RESULTANDO.-** Que en ejercicio de las mismas, la Corporación Insular inició expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos que culminó mediante Acuerdo plenario de 28 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Primero.- Declarar el incumplimiento del deber legal de urbanización y cesión en el Plan Parcial Amarilla Golf, y por tanto extinguido el derecho a urbanizar del promotor del mismo.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para sustituir el sistema de actuación de COMPENSACIÓN contemplado en el Plan Parcial Amarilla Golf, por el de COOPERACIÓN como sistema de gestión pública para la culminación del proceso urbanizador, y, simultáneamente, iniciar el procedimiento para la Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf en términos de dar viabilidad al nuevo sistema de actuación, la cual no supondrá, bajo ningún concepto, incremento de aprovechamiento, ni beneficio alguno para los titulares del suelo.



075

OF2100275

CLASE 8ª

Tercero.- Declarar la incautación de la garantía constituida por el promotor para el exacto cumplimiento de sus compromisos.

Cuarto.- Manifiestar la voluntad de esta Corporación Insular de buscar fórmulas que permitan pactar con los propietarios del suelo afectado por la actuación urbanística, a gestionar por el sistema de cooperación, sistemas de distribución y abono de los gastos de urbanización que, sin menoscabar las garantías de esta Corporación, faciliten el pago de los citados gastos de urbanización.

Quinto.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios de esta Corporación Insular y del Ayuntamiento de San Miguel, así como en un periódico de gran difusión de la isla."

**RESULTANDO.-** Que, igualmente, en ejecución del Acuerdo citado anteriormente, con fecha 1 de abril de 1997, el Pleno Corporativo adopta el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Que por el órgano administrativo competente de esta Corporación se inicie expediente para la contratación de asistencia técnica consistente en la redacción del documento de modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona, del documento de modificación del Plan Parcial "Amarilla Golf" y del Proyecto de Reparcelación correspondiente al primer sector, así como recabe los informes técnicos necesarios para, complementando los anteriores, evaluar las condiciones actuales de la urbanización existente a efectos de las decisiones que proceda adoptar como Administración actuante, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Solicitar del Ayuntamiento de San Miguel que, en caso de su procedencia, paralela y coordinadamente con este Cabildo inicie el procedimiento para la modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal, asimismo, de acuerdo con los criterios citados."

**RESULTANDO.-** Que previa tramitación del procedimiento de contratación administrativa, con fecha 14 de noviembre de 1997, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno se adjudica el contrato de asistencia técnica para la modificación del citado instrumento de planeamiento.

**RESULTANDO.-** Que, cumpliendo el plazo de ejecución del contrato, el pasado día 29 de junio de 1998 fue entregado el Documento del Plan Parcial Amarilla Golf.

**RESULTANDO.-** Que se ha remitido el citado documento de modificación al Ayuntamiento de San Miguel de Abona exponiéndose el contenido de la modificación.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley

270  
255000376

sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

CONSIDERANDO.- Que la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf persigue la consecución de los objetivos y finalidades expuestos en la Memoria que forman parte de los documentos de la modificación, por aplicación de los criterios adoptados por la Corporación Insular en los Acuerdos plenarios de 28 de febrero y 1 de abril de 1997.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 138, apartados 1 y 2, del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que "La entidad u órgano que hubiere redactado el Plan será el competente para su aprobación inicial y provisional". Por su parte, el apartado segundo del citado artículo establece que "La tramitación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 de este Reglamento".

CONSIDERANDO.- Que la modificación del citado instrumento de planeamiento parcial exige la observancia del procedimiento establecido en los artículos 127 a 130 del citado Reglamento de Planeamiento, y en lo que respecta al presente acto, aquellos preceptos que regulan la fase de aprobación inicial.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 126 establece que "Terminada la fase de elaboración del Plan, la Corporación u Organismo que tuviese a su cargo su formulación procederá a su aprobación inicial".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, establece que "El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse de conformidad con los requisitos y formalidades previstos para los actos en general de la Corporación u organismo que lo acordare" y su apartado 2 que "La Entidad u órgano competente para la aprobación inicial será también competente para el impulso y tramitación del expediente".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 128 establece que "Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública", estableciendo su apartado segundo que "Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, cuando se trate de capitales de provincia o Municipios de población superior a 50.000 habitantes, y sólo en el de la provincia en los demás casos. En cualquiera de los dos supuestos, se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia", y en su apartado tercero que, "El trámite durará, como mínimo, un mes, y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo".

CONSIDERANDO.- Que el pasado día 5 de febrero de 1999, el Pleno de la Corporación Insular en ejercicio de la competencia urbanística de planeamiento delegada por el Ayuntamiento de San Miguel, procedió a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf.

CONSIDERANDO.- Que es competencia del Sr. Presidente de la



CLASE 8ª



076

OF2100276

Corporación Insular la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.

**CONSIDERANDO.-** Que se ejercita la competencia de planeamiento en virtud de la delegación de competencias urbanísticas municipales en materia de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial "Amarilla Golf" efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel en Pleno el día 21 de mayo de 1996, como asimismo, la aceptación de las mismas efectuada por el Pleno de esta Corporación Insular el pasado día 29 de julio de 1996.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el siguiente DECRETO:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf.

**Segundo.-** Abrir el trámite de información pública por el plazo de un mes."

### 3. Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación a modificación de los Estatutos del Consorcio de El Rincón.

La ley 5/1992, de 15 de julio, para la Ordenación de la Zona El Rincón (la Orotava), prevé que la ordenación de ese entorno se realice a través de un Plan Especial, encargando a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la tarea de elaborar dicho Instrumento de Ordenación.

Elaborado el referido Plan, éste resulta aprobado definitivamente mediante el Decreto del Gobierno de Canarias 3443/1997, de 19 de diciembre.

En el citado instrumento se prevé la creación de un Consorcio, del que formarán parte integrante como entes consorciados La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Orotava, constituyendo este ente el órgano encargado, entre otros fines, de gestionar los recursos y productos turísticos propuestos en el Plan y de equidistribuir las plusvalías generadas por la implantación de actividades no agrarias en suelo rústico diseñadas en el mismo.

Con tal motivo el Pleno de la Corporación Insular acordó, en sesión celebrada el pasado día 5 de febrero del corriente, constituir el Consorcio El Rincón entre las Administraciones reseñadas en el párrafo anterior, aprobando el Convenio de Colaboración para la constitución del supracitado Consorcio, acordando de igual manera, la aprobación de los Estatutos por los que habría de regirse la Entidad Consorciada.

El día 9 de febrero del corriente tiene entrada en esta Corporación un escrito de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, por el que se convoca al Consejero Insular de Presidencia y Planificación a una reunión que tendrá por objeto estudiar las propuestas del Ayuntamiento de la Orotava en relación con los Estatutos del Consorcio y analizar el antes citado acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la sesión celebrada el día 5 de febrero del corriente.

Fruto de esa reunión a la que asiste por delegación del Consejero Insular de Presidencia y Planificación, el Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente, se ha propuesto que se modifique algunos términos puntuales de los Estatutos, al tiempo que se ha informado, por los representantes asistentes de los Servicios Jurídicos de las Consejerías de la Comunidad Autónoma relacionadas con la constitución del Consorcio, la inexistencia de obligación legal derivada de precepto expreso de someter los Estatutos de un Consorcio al un período de información pública.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

Primero.- Modificar los siguientes artículos de los Estatutos que quedarán redactados en los términos que a continuación se detallan:

#### "ARTÍCULO 11.-

1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por representantes de las entidades asociadas, en un número mínimo de once y un máximo de catorce miembros, en el caso de incorporación al mismo de organizaciones y/o asociaciones vinculadas a los fines del Plan Especial.

El Consejo General estará constituido inicialmente por las siguientes representaciones:

Siete representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, pertenecientes a las siguientes Consejerías:

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Política Territorial y Medio Ambiente, entre los cuales estará incluido el Presidente del Consejo quien podrá delegar su voto en caso de ausencia.

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Agricultura, entre los cuales estará incluido el Vicepresidente, quien podrá delegar su voto en caso de ausencia.

Un representante de la Consejería competente en materia de Economía.

Un representante de la Consejería competente en materia de



077

OF2100277

CLASE 8.ª

Obras Públicas.

Un representante de la Consejería competente en materia de Turismo.

B) Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

C) Dos representantes del Ayuntamiento de La Orotava.

D) Un representante, en su caso, de las Asociaciones y/o grupos ecologistas cuyos fines concuerden con los del Plan Especial del Rincón.

E) Un representante de las agrupaciones de particulares que con carácter asociativo se hayan constituido por los propietarios o titulares de explotaciones, en su caso y que tengan vinculación a los intereses y fines del Plan Especial de El Rincón y a su ámbito territorial de actuación. Dicho representante deberá ser designado por las agrupaciones constituidas en el plazo de tres meses. De no producirse dicha designación lo nombrará el Consejo General del Consorcio atendiendo a factores de mayor superficie representadas.

F) Un representante de las asociaciones de vecinos dentro del ámbito geográfico del Plan Especial de El Rincón, no vinculados a las asociaciones de propietarios ya representados en el Consorcio.

2. Las funciones de Secretaría-Intervención estarán reservadas a Funcionarios de las Administraciones Consorciadas dentro de los Cuerpos correspondientes a las funciones a desarrollar y su nombramiento corresponderá al Consejo General del Consorcio, el cual determinará las condiciones de trabajo y retribución del mismo.

El Secretario del Consejo, en el ejercicio de sus funciones como tal, tendrá voz pero no voto."

#### "ARTÍCULO 20.-

El estado de ingresos del presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguiente recursos:

a.- Aportación de una bolsa inicial cuya cuantía se determinará por el Consejo General del Consorcio en base a los estudios técnicos que con tal fin se realicen, y en el que estará incluida las cantidades necesarias para cubrir los gastos que originen el primer ejercicio económico y las expropiaciones previstas en el Plan. Dicha bolsa se cubrirá mediante una operación de crédito, cuyo planteamiento y gestión corresponderá al Consejo General del Consorcio y que será avalado por el Gobierno de Canarias. El préstamo así obtenido más los gastos financieros que el mismo comporte se comenzarán a amortizar a partir del momento en que puestas en marcha las distintas actividades proyectadas en el Plan, el Consorcio recauda a través del canon de

rentas y otras fuentes de ingresos que puedan establecerse, los fondos necesarios para ello.

b.- Por las aportaciones, en su caso, de las Administraciones consorciadas para sufragar, en los años sucesivos, los gastos de funcionamiento del Consorcio de acuerdo con la siguiente proporción:

Comunidad Autónoma de Canarias	60%
Cabildo Insular de Tenerife	30%
Ayuntamiento de La Orotava	10%

c.- Por otras aportaciones que se propongan y sean acordadas por las Administraciones consorciadas."

Segundo.- Modificar el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario de la Coporación Insular de fecha 5 de febrero del corriente, cuyo tenor literal será el siguiente:

"Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la mencionada Entidad cuyo texto se transcribe:

#### "CAPITULO 1.- NATURALEZA Y FINES.

ARTICULO 1.- La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife), constituyen un Consorcio Administrativo denominado "EL RINCÓN (La Orotava)" que se regirá por los presentes Estatutos y al que podrán incorporarse, previo acuerdo adoptado al respecto por la mayoría exigida en el art. 15 del presente las Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan los fines de interés público previstos en el Plan Especial EL RINCÓN concurrentes con las Administraciones consorciadas, según lo establecido en el mencionado Plan aprobado por el Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2.-

1. El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo, y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados que servirá con objetividad los intereses concurrentes de las entidades consorciadas, con sometimiento a la legislación vigente.

2. El Consorcio en cuanto persona jurídica distinta a cada uno de sus consorciados, tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, siempre que los actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

3. El Consorcio realizará sus actividades para al cumplimiento de los fines y objetivos en nombre propio, o de sus consorciados cuando así lo acuerden las Entidades consorciadas.

ARTICULO 3.- Constituyen fines y objetivos del Consorcio los siguientes:

a) Ejecutar cuantos instrumentos de Planeamiento y Gestión previstos en la legislación del Suelo, en relación con los terrenos que, dentro del término municipal de La Orotava, se encuentren ubicados en el lugar o paraje denominado "El Rincón".

b) Realizar obras de infraestructura urbanística en el mismo



OF2100278

CLASE 8ª

ámbito de actuación.

c) Crear y gestionar servicios complementarios dentro del ámbito delimitado que sean necesarios.

d) Impulsar y gestionar la expropiación o expropiaciones necesarias para llevar a efecto los Planes o Programas de Actuación Urbanística sobre el ámbito de actuación indicado, como asimismo, los terrenos y bienes adquiridos como beneficiario de la expropiación elegida, como sistema para obtención de suelo público donde instalar actividades socioeconómicas de interés social.

e) Gestionar y explotar infraestructuras, instalaciones turístico-recreativas, o socioculturales.

f) Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados.

g) Potenciar la mejora del medio rural, abordando la ejecución del Proyecto operativo de desarrollo agrícola, gestionando ayudas, subvenciones e incentivos para su mantenimiento y conservación.

h) Sensibilizar a través de la formación la utilización del medio rural y del espacio protegido desde el punto de vista turístico, de equipamiento, e impacto medioambiental.

i) Incentivar en la zona el ecoturismo rural como forma de desarrollo sostenible.

j) Fomentar el asociacionismo agrario en el marco de la normativa comunitaria.

k) Abonar a las entidades asociativas agrarias la parte proporcional del canon pagado por los concesionarios de los productos turísticos implantados en la zona.

l) Evaluar y controlar en cada campaña, el reparto efectuado por las entidades asociativas a sus miembros, con los ingresos procedentes del canon con la finalidad de justificar la idoneidad de la equidistribución, de acuerdo con los objetivos del Plan Especial.

m) Cualesquiera otros que guarden relación directa con lo relacionado anteriormente y que resulten necesarios para la efectividad de los mismos, incluyendo la recaudación de tasas, tributos o contraprestaciones.

#### ARTICULO 4.-

1. El Consorcio realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, tales como

adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, siempre que guarden relación con los fines y objetivos enumerados en el artículo precedente.

2. Una vez se haya producido la atribución al Consorcio de los terrenos procedentes de expropiación o de cualquier otra actuación urbanística, y tras las actuaciones realizadas por el Consorcio en cumplimiento de sus fines y objetivos, en relación con la obtención de rentas complementadas, éste pagará gradualmente las rentas a las entidades asociativas agrarias que estén constituidas o se constituyan al efecto, y que cumplan los requisitos exigidos en el Plan Especial.

ARTÍCULO 5.- La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6.- El Consorcio tendrá su domicilio en el municipio de La Orotava.

## CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7.- El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

### A) ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- 1.- El Presidente del Consorcio, que en todo caso será el Consejero de Gobierno de Canarias competente en materia de Política Territorial y Medio Ambiente.
- 2.- El Vicepresidente, que en todo caso será el Consejero competente del Gobierno de Canarias en materia de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 3.- El Consejo General, órgano superior de gobierno y gestión, que estará presidido por el Presidente del Consorcio.

### B) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- El Gerente.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Sección 1ª. Del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación o notificación de los acuerdos del Consorcio,
- d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo General, ejercitando en nombre del Consorcio todas las acciones de cualquier naturaleza que se deriven directamente de los mencionados acuerdos.
- e) Ejercitar asimismo, en nombre del Consorcio, las acciones



079

OF2100279

**CLASE 8ª**

judiciales y administrativas que resulten necesarias en caso de urgencia, que serán sometidas a posterior ratificación del Consejo General.

f) Supervisar las obras y servicios que se relacionen con los fines y objetivos del Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

**ARTICULO 9.-** El Presidente dará cuenta al Consejo de las actuaciones realizadas desde la última sesión, para conocimiento, fiscalización y, en su caso, ratificación de las mismas por el Consejo.

**ARTICULO 10.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Sección 2ª. Del Consejo General.**

**ARTICULO 11.-**

1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por representantes de las entidades asociadas, en un número mínimo de once y un máximo de catorce miembros, en el caso de incorporación al mismo de organizaciones y/o asociaciones vinculadas a los fines del Plan Especial.

El Consejo General estará constituido inicialmente por las siguientes representaciones:

A) Siete representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, pertenecientes a las siguientes Consejerías:

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Política Territorial y Medio Ambiente, entre los cuales estará incluido el Presidente del Consejo quien podrá delegar su voto en caso de ausencia.

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Agricultura, entre los cuales estará incluido el Vicepresidente, quien podrá delegar su voto en caso de ausencia.

Un representante de la Consejería competente en materia de Economía.

4.- Un representante de la Consejería competente en materia de Obras Públicas.

5.- Un representante de la Consejería competente en materia de

Turismo.

- B) Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.
- C) Dos representantes del Ayuntamiento de La Orotava.
- D) Un representante, en su caso, de las Asociaciones y/o grupos ecologistas cuyos fines concuerden con los del Plan Especial del Rincón.

E) Un representante de las agrupaciones de particulares que con carácter asociativo se hayan constituido por los propietarios o titulares de explotaciones, en su caso y que tengan vinculación a los intereses y fines del Plan Especial de El Rincón y a su ámbito territorial de actuación. Dicho representante deberá ser designado por las agrupaciones constituidas en el plazo de tres meses. De no producirse dicha designación lo nombrará el Consejo General del Consorcio atendiendo a factores de mayor superficie representadas.

F) Un representante de las asociaciones de vecinos dentro del ámbito geográfico del Plan Especial de El Rincón, no vinculados a las asociaciones de propietarios ya representados en el Consorcio.

2. Las funciones de Secretaría-Intervención estarán reservadas a Funcionarios de las Administraciones Consorciadas dentro de los Cuerpos correspondientes a las funciones a desarrollar y su nombramiento corresponderá al Consejo General del Consorcio, el cual determinará las condiciones de trabajo y retribución del mismo.

El Secretario del Consejo, en el ejercicio de sus funciones como tal, tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Presupuestos, el Plan de inversiones y el Programa financiero que lo complementa, y cuantos proyectos de toda índole sean indispensables para el cumplimiento de sus fines propios.
- b) Nombramiento del Gerente.
- c) Aprobar el Reglamento de régimen interior.
- d) Adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.
- e) Contratar obras, servicios y suministros.
- f) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- g) Aprobar las formas de gestionar los fines y objetivos estatutariamente establecidos, pudiendo aprobar en su caso la constitución de un Comité Ejecutivo, decidiendo sobre su composición, competencias y sistema de funcionamiento.
- h) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.
- i) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- j) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.
- K) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente.
- L) Adoptar en general todas las medidas que sean las más adecuadas para la mejor realización de los fines y objetivos del Consorcio.



CLASE 8ª



080

OF2100280

**ARTICULO 13.-** El Gerente asumirá de la Presidencia, las funciones y competencias que a tal efecto se le deleguen, con especial referencia a las señaladas en el artículo 8, apartados c, d, y f de los presentes Estatutos, así como las operaciones comprensivas del tráfico normal del Consorcio. Específicamente le corresponderá:

- 1.- Dirigir los servicios administrativos del Consorcio.
- 2.- Desempeñar la Jefatura Orgánica Superior de todo el personal del Consorcio.
- 3.- Confeccionar la previsión de los gastos y funcionamiento del Consorcio que habrá de someter a la aprobación del Consejo.
- 4.- Elevar una Memoria al Consejo del Consorcio sobre la marcha, costos y rendimiento de los servicios del Consorcio.
- 5.- Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.
- 6.- Contratar obras, servicios y suministros por un coste límite que fijará el Consejo General del Consorcio, siempre que no haya de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- 7.- Disponer de gastos dentro de los límites que autorice el Consejo del Consorcio.
- 8.- Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del Presupuesto, así como formar el mismo.
- 9.- Los demás que el presidente del Consorcio le confiera o delegue.

En caso de ausencia del Gerente, sus funciones serán ejercidas por la Presidencia, quien podría delegar, en su caso, el ejercicio de las mismas en un Comité ejecutivo cuya creación se contempla en el apartado g) del artículo 12 de estos Estatutos.

### CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

#### ARTÍCULO 14.-

1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo, y al menos, una cada trimestre natural del año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

**ARTÍCULO 15.-**

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de cinco miembros en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente le sustituyan.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de los Programas de Actuación.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) El nombramiento de Gerente.
- f) La propuesta a los Entes consorciados de la disolución del Consorcio.

**ARTÍCULO 16.-**

1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento del Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica existente en la materia conforme al sistema de prelación normativa constitucionalmente establecido.

**ARTICULO 17.-** Las resoluciones del Consejo General del Consorcio agotarán la vía administrativa y será recurrible ante la jurisdicción que corresponda en función de su naturaleza y contenido.

**CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**ARTÍCULO 18.-** La Hacienda del Consorcio estará constituida por.

- a) Su patrimonio y los ingresos procedentes del mismo y demás de derecho privado.
- b) Subvenciones.
- c) El producto de operaciones de crédito.
- d) Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los Entes Consorciados específicamente consignados para este fin.
- e) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

**ARTÍCULO 19.-**

1.- Anualmente y en el último trimestre de cada año la Gerencia elaborará un presupuesto anual de gastos e ingresos para el ejercicio económico siguiente con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestado que coincidirá con el año natural y a él se le imputarán.

- a) los derechos previstos en el mismo, cualquiera que sea el



CLASE 8ª

periodo de que derivan.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Finalizado el ejercicio económico se realizará la liquidación anual del presupuesto que deberá someterse a aprobación del Consejo General del Consorcio.

ARTÍCULO 20.- El estado de ingresos del presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguiente recursos:

a.- Aportación de una bolsa inicial cuya cuantía se determinará por el Consejo General del Consorcio en base a los estudios técnicos que con tal fin se realicen, y en el que estará incluida las cantidades necesarias para cubrir los gastos que originen el primer ejercicio económico y las expropiaciones previstas en el Plan. Dicha bolsa se cubrirá mediante una operación de crédito, cuyo planteamiento y gestión corresponderá al Consejo General del Consorcio y que será avalado por el Gobierno de Canarias. El préstamo así obtenido más los gastos financieros que el mismo comporte se comenzarán a amortizar a partir del momento en que puestas en marcha las distintas actividades proyectadas en el Plan, el Consorcio recaude a través del canon de rentas y otras fuentes de ingresos que puedan establecerse, los fondos necesarios para ello.

b.- Por las aportaciones, en su caso, de las Administraciones consorciadas para sufragar, en los años sucesivos, los gastos de funcionamiento del Consorcio de acuerdo con la siguiente proporción:

- Comunidad Autónoma de Canarias 60%
- Cabildo Insular de Tenerife 30%
- Ayuntamiento de La Orotava 10%

c.- Por otras aportaciones que se propongan y sean acordadas por las Administraciones consorciadas.

CAPITULO V. PATRIMONIO,

ARTICULO 21.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera a título fiduciario como beneficiario de la expropiación.

ARTICULO 22.- Los Entes Consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y

titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes propios adquiridos de acuerdo con sus fines estatutarios.

**CAPITULO VI.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.**

**ARTICULO 23.-**

1. La aprobación de los Estatutos se efectuará mediante la adopción de los acuerdos por parte de los órganos competentes, Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y Pleno del Ayuntamiento de La Orotava.

2. Los Estatutos serán protocolizados notarialmente, incorporándose a la matriz sendas certificaciones de los acuerdos adoptados por los Entes consorciados.

**ARTICULO 24.-** La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

**ARTICULO 25.-** El Consorcio podrá disolverse:

a) Por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los Entes consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

**4. Convenio Marco para la Cooperación con las Entidades Locales del Archipiélago de Cabo Verde.**

Vista la solicitud formulada por los Municipios de Cabo Verde, representados por el Gobierno Caboverdiano, relativa a la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias, en la elaboración de determinados proyectos de cooperación al desarrollo que con fundamento en la amplia experiencia acumulada por el Cabildo de Tenerife, permitan el desarrollo de los Municipios Caboverdianos, y,

CONSIDERANDO Que según pone de manifiesto la Carta Europea de la autonomía local en su artículo 10º apartado 3º, las Corporaciones Locales pueden, en las condiciones eventualmente previstas por la Ley, cooperar con las Corporaciones de otros Estados.

CONSIDERANDO Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, pone de relieve, en su exposición de



CLASE 8ª



082

OF2100282



motivos, el desarrollo extraordinario que ha experimentado la cooperación española en lo que al incremento de los recursos destinados a este fin respecta, así como el sobresaliente impulso por parte de todas las Administraciones Públicas (Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales) de los valores de cooperación y solidaridad internacional, señalando en su art. 20 que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspiran en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de la Ley.

RESULTANDO Que la acción de las Entidades Locales en la cooperación al desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

CONSIDERANDO Que la mencionada Ley señala en su artículo 2 los principios fundamentales de la cooperación internacional para el desarrollo, cuales son, entre otros, la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible de los países objeto de la cooperación, acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.

CONSIDERANDO Que, por otro lado, la Ley 23/1998 indica también las prioridades geográficas de cooperación, refiriéndose en su art 6.1 a la consideración como áreas geográficas de actuación preferente los países de iberoamérica, los países del norte de África y de Oriente Medio, así como aquéllos otros de menor desarrollo con los que España mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultural.

RESULTANDO Que la política española de cooperación internacional al desarrollo se pone en práctica a través de dos instrumentos básicos, estos son, la cooperación técnica y la cooperación económica y financiera.

RESULTANDO Que la cooperación técnica persigue mejorar los niveles de instrucción, adiestramiento, cualificación y capacidades técnicas y productivas en los ámbitos institucional, administrativo, económico, sanitario, social, educativo, cultural, científico o tecnológico, articulándose mediante programas y proyectos de formación y de asesoramiento técnico con asistencia de expertos, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales, empresas españolas, aportación de estudios o transferencia de tecnologías.

RESULTANDO Que ambas partes desean establecer vínculos horizontales y directos que las relaciones internacionales de los Estados y acción

exterior de las Comunidades Autónomas no llegan a alcanzar, que permitan un mutuo conocimiento, acercamiento a problemáticas y retos comunes y articulación de formas de cooperación y solidaridad.

RESULTANDO que habida cuenta de la experiencia que posee el Cabildo de Tenerife en temas tales como organización administrativa, saneamiento, balsas, residuos sólidos, comunicaciones, planeamiento urbanístico y su coordinación, contando con diversos planes de actuación (Plan de Residuos Sólidos, Plan Insular de Prevención, Extinción y Salvamento, Plan de Queserías, Plan Hidrológico Insular, Programa de Fomento Ganadero, Plan Insular Vitivinícola, Plan Tenerife Rural, Plan Insular de Carreteras, Plan de Mejora medioambiental de las carreteras y accesos a ciudades, Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, Programa de Hogares-Residencia para disminuidos psíquicos severos y profundos, Plan de Restauración del Patrimonio Histórico Artístico, Plan de choque medioambiental, Plan de Parques Infantiles, Plan de Excelencia Turística, Campaña de Fachadas, Plan Insular de Miradores, Plan Tenerife y el Mar, Plan Tenerife Verde, Plan Insular de Saneamiento, Plan Insular de Transporte de Viajeros, Plan Insular de Ordenación del Territorio, Plan de Modernización Continua de Municipios, Plan Insular de Transporte, Plan de Cooperación Municipal, Plan Insular de Pesca, Plan Insular de Artesanía, Plan Insular de Comercio, Plan Insular de Fomento del Empleo, Plan Insular de Protección y Promoción Social, Plan de Fomento y Ayuda a la Formación etc.), el PLENO acuerda, previo los informes de la Intervención de Fondos y la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Planificación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Municipios de Cabo Verde, representados por el Gobierno Caboverdiano, en materia de elaboración de programas y proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de sus respectivas competencias, que apoyados en la experiencia de la Corporación Insular, coadyuven al desarrollo estructural, organizativo y de planeamiento de los municipios Caboverdianos, cuya parte dispositiva se expone en el ANEXO de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación para que, en su caso, proceda a la firma del indicado Convenio.

#### ANEXO.- Convenio Marco de Colaboración.-

##### "1.- Objeto:

Es objeto del presente Convenio la colaboración el establecimiento de las bases generales de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Municipios de la República de Cabo Verde, en materia de elaboración de programas y proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de sus respectivas competencias que, apoyados en la experiencia de la Corporación Insular, coadyuven al desarrollo estructural, organizativo y de planeamiento de los municipios Caboverdianos.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración en áreas de actividades determinadas entre ambas partes.

Los convenios específicos constituirán el cauce jurídico para



083

OF2100283



CLASE 8ª

promover, estimular, apoyar y realizar diversas actividades conjuntas de acuerdo con al marco competencial, características y capacidades de cada una de las partes firmantes, siendo competencia de la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los mismos.

2.- Modalidades de Colaboración:

Podrán ser actividades objeto de colaboración, vía suscripción de los correspondientes convenios específicos, todas aquellas que estén incluidas dentro de los ámbitos competenciales tanto de los municipios de Cabo Verde como del Cabildo de Tenerife.

En particular, y sin excluir otras posibles modalidades de colaboración, se consideran las siguientes:

- La regulación del turismo.
- Promoción y desarrollo del turismo.
- Presupuesto y planificación.
- Modernización de la gestión administrativa.
- Formación de técnicos municipales.
- Desarrollo de recursos humanos afectos a la Administración local.
- Saneamiento y aprovechamiento de aguas residuales.
- Aprovechamiento y destrucción de residuos sólidos.
- Regulación del comercio.
- Energías renovables.

Apoyo técnico en la implantación de los sistemas de registro y contabilidad en los municipios de Cabo Verde y en el sistema de planificación y gestión del presupuesto municipal.

3.- Naturaleza:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

4.- Resolución:

Serán causas especiales de resolución del presente Convenio: El mutuo acuerdo entre las partes. La denuncia por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración sustancial de su contenido.

5.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente:

La resolución de cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la

interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio corresponderá a los Tribunales competentes conforme a la legislación vigente.

**6.- Duración y denuncia:**

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso.

**5. Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación a Convenio Específico con las Entidades Locales del Archipiélago de Cabo Verde para la implantación del proyecto de modernización municipal en dicho Archipiélago.**

Vista la solicitud formulada por los Municipios de Cabo Verde, representados por el Gobierno Caboverdiano, relativa a la aprobación de un Convenio Específico de Colaboración para la implantación de un Proyecto de Modernización Municipal, en aplicación del Convenio Marco de Colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias, y,

CONSIDERANDO Que en virtud de lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la República de Cabo Verde, como representante de los municipios de su Estado, las bases generales de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Municipios de la República de Cabo Verde, determinadas en dicho documento, en materia de elaboración de programas y proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de sus respectivas competencias que apoyados en la experiencia de la Corporación Insular, coadyuven al desarrollo estructural, organizativo y de planeamiento de los municipios Caboverdianos, constituyen el marco para los convenios específicos de colaboración en áreas de actividades determinadas entre ambas partes

CONSIDERANDO Que los convenios específicos constituyen el cauce jurídico para promover, estimular, apoyar y realizar diversas actividades conjuntas de acuerdo con el marco competencial, características y capacidades de cada una de las partes firmantes.

CONSIDERANDO Que a tenor de la letra del citado Convenio Marco pueden ser actividades objeto de colaboración, vía suscripción de los correspondientes convenios específicos, entre otras, la modernización de la gestión administrativa, la formación de técnicos municipales así como el apoyo técnico en la implantación de los sistemas de registro y contabilidad en los municipios de Cabo Verde y en el sistema de planificación y gestión del presupuesto municipal, el PLENO acuerda, previo los informes de la Intervención de Fondos y la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio Específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Municipios de Cabo Verde, representados por el Gobierno Caboverdiano, en materia de

084  
OF2100284

ENTIDAD	JUN-DIC 1999	EN-DIC 2000	EN-DIC 2001	EN-DIC 2002	EN-MAY 2003	TOTAL
Cabo Verde	25.000.000	58.800.000	47.800.000	42.400.000	42.400.000	216.400.000
Cabildo de Tfe.	10.000.000	31.900.000	23.900.000	21.200.000	21.200.000	108.200.000
Gobierno de Canarias	15.000.000	26.900.000	23.900.000	21.200.000	21.200.000	108.200.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000</b>	<b>117.600.000</b>	<b>95.600.000</b>	<b>84.800.000</b>	<b>84.800.000</b>	<b>432.800.000</b>

modernización de la gestión administrativa, transcribiéndose a continuación el cuadro de financiación prevista para el Proyecto, exponiéndose su parte dispositiva en el ANEXO del presente acuerdo:

ENTIDAD	JUN-DIC 1999	EN-DIC 2000	EN-DIC 2001	EN-DIC 2002	EN-MAY 2003	TOTAL
Cabo Verde	25.000.000	58.800.000	47.800.000	42.400.000	42.400.000	216.400.000
Cabildo de Tfe.	10.000.000	31.900.000	23.900.000	21.200.000	21.200.000	108.200.000
Gobierno de Canarias	15.000.000	26.900.000	23.900.000	21.200.000	21.200.000	108.200.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000</b>	<b>117.600.000</b>	<b>95.600.000</b>	<b>84.800.000</b>	<b>84.800.000</b>	<b>432.800.000</b>

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación para que, en su caso, proceda a la firma del indicado Convenio.

TERCERO.- La aprobación del gasto plurianual a que da lugar el Convenio Específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la República de Cabo Verde, como representante de los Municipios de su Estado, en materia de modernización de la gestión administrativa.

CUARTO.- La autorización y disposición de un gasto por importe de 10.000.000 ptas. (60.101'21 EUROS), correspondiente a la anualidad de 1999, con cargo a la partida 99 022 52101 790.

ANEXO.- Convenio Específico de Colaboración.-

"Primera.- Es objeto del presente Convenio específico la regulación de las condiciones en las que el Cabildo de Tenerife y, en su caso, el Gobierno de Canarias, participan en la financiación de la implantación del Proyecto de Modernización de los Municipios de Cabo Verde, aprobado por el Gobierno de Cabo Verde, así como la aportación de medios personales y materiales no dinerarios, en la ejecución del citado Proyecto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto de Modernización Municipal, la República de Cabo Verde, como representante de sus Municipios, procederá a la contratación de empresa apta para tal finalidad, abriendo, en caso de ser posible, la concurrencia al procedimiento licitatorio a empresas Canarias capacitadas para llevar a buen término el mentado Proyecto.

Segunda.- El plazo de ejecución del Proyecto será de 4 años, pudiendo ser prorrogado. A tales efectos se faculta al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación para la concesión de prórroga del plazo de ejecución, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento a la solicitud del Gobierno de Cabo Verde en

tal sentido.

Tercera.- Financiación prevista para el Proyecto objeto del Convenio específico:

ENTIDAD	JUN-DIC 1999	EN-DIC 2000	EN-DIC 2001	EN-DIC 2002	EN-MAY 2003	TOTAL
Cabo Verde	25.000.000	58.800.000	47.800.000	42.400.000	42.400.000	216.400.000
Cabildo de Tfe.	10.000.000	31.900.000	23.900.000	21.200.000	21.200.000	108.200.000
Gobierno de Canarias	15.000.000	26.900.000	23.900.000	21.200.000	21.200.000	108.200.000
TOTAL	50.000.000	117.600.000	95.600.000	84.800.000	84.800.000	432.800.000

La financiación aprobada en virtud del presente Convenio se incrementará automáticamente en las cantidades que, en su caso, el Gobierno de Canarias decida aportar para esta misma finalidad y cuya gestión de encomiende al Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarta.- Forma de pago de las cantidades financiadas por el Cabildo de Tenerife:

Una vez culminada la contratación por parte del Gobierno de Cabo Verde para la ejecución del presente Convenio, extremo que deberá justificar mediante la remisión de una copia del contrato formalizado (traducida a Español), el Cabildo de Tenerife procederá al pago anticipado del 75% de la financiación total correspondiente a la Corporación Insular, a medida que vayan entrando en vigor los Presupuestos anuales.

Una vez justificada documentalmente la inversión de dicha cantidad en los objetivos del Convenio, previo informe de la Comisión Técnica de Seguimiento, el Cabildo llevará a cabo el pago del 25% restante, cantidad que se justificará siguiendo el mismo procedimiento.

El Gobierno de Cabo Verde justificará semestralmente los pagos realizados en ejecución del Proyecto.

Quinta.- Control y supervisión de la ejecución del Convenio:

A efectos del adecuado control de la aplicación de los fondos financiados por el Cabildo de Tenerife y evaluación de la consecución de los objetivos del Proyecto, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por representantes, funcionarios o personal que tengan la condición de técnicos, del Gobierno de Cabo Verde y de la Corporación Insular. El representante del Cabildo de Tenerife será designado por el Presidente o el Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación.

En caso de que el Gobierno de Canarias decida aportar para la finalidad del Proyecto de Modernización fondos propios y encomiende su gestión al Cabildo de Tenerife, la Comisión Técnica de Seguimiento quedará automáticamente incrementada con un miembro representante del mismo.

Sexta.- El incumplimiento de los términos del presente Convenio (paralización, suspensión, incorrecta ejecución del Proyecto..) dará lugar a que con carácter cautelar se suspenda la tramitación de las transferencias de las cantidades a financiar, sin perjuicio de iniciar las actuaciones procedentes a efectos de la devolución de las cantidades recibidas.



085

OF2100285

CLASE 8.A

**6. Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación a designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Auditorio de Tenerife, S. A.**

El Pleno acuerda designar a los siguientes representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad Auditorio de Tenerife, S.A.:

**Miembros Políticos:**

- 1 CC: D<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez López.
- 1 PSOE: D. Melchor Núñez Pérez.
- 1 PP: D. Vicente Alvarez Gil.

**Miembros no Políticos:**

- 2 CC: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Zamora Rodríguez.  
D. Francisco García del Rey García.
- 2 PSOE: D. Antonio Alvarez de la Rosa.  
D. Rafael Alonso Solís.
- 1 PP: D. Domingo Calzadilla Ferrera.
- 1 IU: D. Emilio Racionero Menasalvas.

**SERVICIO ADMTO DE PERSONAL**

**7. Dación de cuenta de la convocatoria de un Ingenio Agrónomo y la configuración de una lista de reserva para la selección de personal, con carácter temporal, para que presten sus servicios en el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.**

Visto el expediente relativo a la selección de 1 Ingeniero Agrónomo y la configuración de una lista de reserva, para que preste sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal, cuya convocatoria fue autorizada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 12 de febrero de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y

Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la selección de 1 Ingeniero Agrónomo y la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

#### AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

#### SERVICIO ADMITIVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

8. Dación de cuenta al Pleno de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro otorgadas por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social durante 1.998 y por importe hasta 300.000 pesetas.

Visto informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Deportes y Dictamen de la Comisión Informativa relativo a la dación de cuenta al Pleno de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social durante 1.998 y por importe hasta 300.000 pesetas.

El Pleno queda enterado de la concesión de las subvenciones institucionales inferiores a 300.000 pesetas concedidas en 1.998 al Colectivo de Mujeres de Tenerife, Asociación de Enfermos Renales de Tenerife (ERTE), Congregación "Fraternidad de la Divina Providencia" y Aldeas Infantiles.

9. Expediente relativo a dación de cuenta del Decreto del Iltmo. Sr. Presidente de fecha 12 de enero de 1999, por el que se autorizó la ejecución de obras de emergencia en la Escuela Insular de Vela (CIDEMAT).

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras de emergencia en el Centro Insular de Deportes Marinos, originadas a raíz del temporal acaecido en la madrugada del día 8 de enero pasado, y

**RESULTANDO** que el Iltmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha 12 del pasado mes de enero, ordenó la ejecución directa de las obras de emergencia siguientes: recalzar la obra aparentemente no afectada, para salvaguardar su estabilidad; demoler la obra dañada con el fin de que no afecte a la parte de estructura aparentemente estable y construir un tación a modo de defensa que haga la función de contención del terreno de relleno en el cual se encuentra cimentada la



086

OF2100286

CLASE 8ª

edificación.

**RESULTANDO** que en virtud del citado Decreto se encomendó la ejecución de las citadas obras a la Entidad Mercantil DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., aplicando el gasto a la partida presupuestaria 99.091.45210.622.

**RESULTANDO** que con fecha 18 del presente mes de febrero el Arquitecto Insular Don Valentín Leiva Romero remite a esta Unidad Administrativa informe favorable a la factura número 79.983/00.999.0/00002 de 10 de febrero emitida por DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en concepto de obras de emergencia ejecutadas en el Escuela de Vela hasta el 31 de enero, por importe total de 5.439.821 pesetas.

**RESULTANDO** que el 24 de febrero se recibe informe del Arquitecto Insular Gestor de la obra que textualmente dice: "iniciada la ejecución de las obras de emergencia descrita en el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 1999, para la demolición y saneado de la estructura del edificio del Centro Insular de Deportes Marinos que se vio afectada por el temporal acaecido en el mes de enero del presente año y ante los defectos físicos no manifiestos u ocultos que han surgido en el transcurso de la ejecución de dichas obras, dado lo imprevisible del comportamiento de la estructura que hoy se mantiene en pie, se hace preciso, desde el punto de vista técnico, ampliar el contenido del citado Decreto y, en consecuencia, entender incluidas todas las obras necesarias e imprescindibles que aseguren el mantenimiento total de la estructura del edificio, sede de la Escuela y su entorno. En otro caso, debe procederse al desalojo y cierre del citado edificio."

**CONSIDERANDO** que para un adecuado enjuiciamiento y resolución de las cuestiones planteadas se debe deslindar, por un lado, la dación de cuenta a la Corporación Insular del Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente el día 12 de enero de 1999; por otro, la aprobación de las facturas y/o certificaciones que se emitan por la Entidad Mercantil Dragados y Construcciones en ejecución de las obras de emergencia y, en último término, encuadrar dentro del marco jurídico la ampliación del contenido del Decreto anteriormente citado a las obras necesarias e imprescindibles que aseguren el mantenimiento de la estructura del edificio.

**CONSIDERANDO** que la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes, o de emergencia siguiendo, este último, el procedimiento excepcional que señala el artículo 73 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las

880  
36001570

Administraciones Públicas, en virtud del cual cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional descrito en los apartados a), b) y c) del citado artículo, destacando lo siguiente: ordenación de lo necesario para remediar el acontecimiento producido ... o contratar libremente su objeto; emisión de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique el expediente de modificación de crédito; dar cuenta en el plazo máximo de treinta días al Pleno de la Corporación (en este caso) y realizadas todas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

*CONSIDERANDO* que el citado artículo establece una serie de potestades excepcionales de carácter circunstancial que deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente y que sólo autorizan la realización de obras indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no alterando las normas ordinarias de competencia. Las obras que no merezcan tal calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto a las disposiciones de la Ley de Contratos (informe de la J.C.C.A número 34/79).

Por tanto, las obras de emergencia que se pueden contratar libremente son aquéllas indispensables para eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles, quedando circunscrito, por tanto, a situaciones de grave peligro inminente pues conforme se deduce del citado informe de la Junta Consultiva y del artículo 73 de la Ley Básica Estatal las potestades que el artículo habilita sólo autoriza la ejecución o contratación de las obras indispensables; las obras simplemente peligrosas o urgentes pueden ser solventadas por otras vías previstas en la legislación contractual (como la del 141.c).

Eliminada la situación que suponga el peligro inminente el resto de las obras necesarias para la consolidación del inmueble dañado quedará sujetas a las previsiones de la Ley, debiendo contratarse conforme a sus prescripciones.

*CONSIDERANDO* por otro lado que según informe del Arquitecto Insular se han detectado en el transcurso de la ejecución de las obras de emergencia una serie de defectos físicos no manifiestos u ocultos en la estructura que hoy se mantiene en pie y que en la actualidad se están llevando a cabo una serie de pruebas para verificar y determinar su mantenimiento o, en su caso, el desalojo y cierre del citado edificio.

*CONSIDERANDO* que en tanto no finalicen dichas pruebas no se puede determinar o concretar las unidades de obra que deban ejecutarse además de las previstas en el Decreto de fecha 12 del pasado mes de enero que aún no han concluido no pudiendo determinar la fijación del precio contractual.

No obstante, una vez finalizadas dichas pruebas el Técnico Insular deberá determinar si todas las unidades de obra a ejecutar pueden encuadrarse en el concepto de grave peligro de carácter inminente o, en su caso, deslindar aquéllas que pueden tramitarse y



087

OF2100287



CLASE 8ª

contratarse por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que en la partida de aplicación no estaba previsto la ejecución de obras de tal magnitud contando tan sólo con una aportación de 1.000 pesetas se hace necesario que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se habilite el correspondiente expediente de modificación de crédito para poder sufragar los gastos derivados de tal contratación de emergencia, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**CONSIDERANDO** que la adopción de las medidas imprescindibles y necesarias para eliminar la situación de grave peligro han sido decretadas por el Ilmo. Sr. Presidente por lo que deberán elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 117.1-1º-último apartado del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** Quedar enterado del Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de fecha 12 de enero de 1999, sentado en el Libro de Resoluciones número 21, al folio 36 y vto., en virtud del cual se ordena la ejecución directa de las obras de emergencia en el Centro Insular de Deportes Marinos, por los desperfectos ocasionados por el temporal acaecido en la madrugada del día 8 de enero y concretamente, las siguientes: recalzar la obra aparentemente no afectada, para salvaguardar su estabilidad; demoler la obra dañada con el fin de que no afecte a la parte de estructura aparentemente estable y construir un tación a modo de defensa que haga la función de contención del terreno de relleno en el cual se encuentra cimentada la edificación.

**SEGUNDO:** Aprobar la factura número 79.983/00.99.0/00002 de fecha 10 de febrero de 1999, por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (5.439.821.-) emitida por la Entidad Mercantil Dragados y Construcciones en concepto de obras de emergencia ejecutadas en la Escuela de Vela hasta el pasado 31 de enero.

**TERCERO:** Aprobar el gasto en fase contable ADO, por el citado importe de 5.439.821 pesetas, aplicándolo a la partida 99.091.45210.622 del vigente presupuesto.

**CUARTO:** Ordenar la ejecución directa de todas aquellas obras de emergencia indispensables para eliminar o minorar el peligro inminente

580

con la finalidad de consolidar el inmueble dañado siempre que fuere viable debiendo, a tal efecto, el Arquitecto Insular Gestor de la obra determinar si todas las unidades de obra a ejecutar pueden encuadrarse en el concepto de grave peligro de carácter inminente o, en su caso, deslindar aquéllas que pueden tramitarse y contratarse por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Que por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se inicie el correspondiente expediente de modificación de crédito para sufragar los gastos originados en el Centro Insular de Deportes Marinos, consecuencia de los daños ocasionados por el temporal, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**10. Expediente relativo a la autorización de prórroga al Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de la obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO FRANCISCO PERAZA".**

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna solicitando una prórroga del plazo de la subvención concedida para la ejecución del Proyecto de obra denominado REPAVIMENTACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO, ESTADIO FRANCISCO PERAZA, hasta el día 15 de marzo de 1999; y

**RESULTANDO** que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de 29 de julio de 1996, en el punto nº 20 del orden del día, y dentro del Plan de Instalaciones Deportivas para dicho año, acordó conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una subvención de diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000. -), con destino a la Repavimentación de la referida Pista de Atletismo.

**RESULTANDO** que el importe de la mencionada subvención se consignó en la partida 099.45204.762 del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 1996, incorporándose, posteriormente, como remanente en los presupuestos de los ejercicios económicos siguientes: 1997 y 1998.

**RESULTANDO** que con fecha 29 de agosto de 1997, por esta Corporación se dirigió escrito a dicho Ayuntamiento, en solicitud de que se aclarasen si renunciaban a la mencionada subvención o, en su caso, justificasen el retraso en la contratación y ejecución de la obra.

**RESULTANDO** que el día 29 de enero de 1998, se registró, escrito firmado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna, en demanda de una prórroga de seis meses para proceder a los trámites de contratación posterior ejecución de aquélla.

**RESULTANDO** que el Pleno de la Corporación, a la vista de la petición de prórroga citada, acuerda, en su sesión de 6 de febrero de 1998, punto nº 20 del orden del día, prorrogar el plazo para la repavimentación de la pista hasta el 15 de agosto de 1998.

**RESULTANDO** que posteriormente y con fecha 28 de septiembre de 1998 tuvo entrada en el Registro General, número 26284, solicitud del



088

OF2100288

**CLASE 8ª**

aludido Ayuntamiento de una prórroga hasta el 15 de diciembre de 1998, justificando la petición en que la adjudicación, a favor de la empresa OPESA, S.A. se produjo por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, el día 13 de julio, formalizándose el contrato el día 9 de septiembre pasado. El plazo de ejecución de la obra se cifra en cuarenta y ocho días contados a partir del siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

**RESULTANDO** que con fecha 6 de noviembre de 1998, el Pleno de esta Corporación Insular, a la vista de la petición de prórroga citada, acuerda conceder una prórroga al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la subvención de referencia hasta el día 15 de diciembre de 1998.

**RESULTANDO** que el día 8 de febrero del presente año, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, comunicación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno por el que solicita de este Excmo. Cabildo una nueva prórroga para la justificación de la subvención hasta el día 15 de marzo de 1999, alegando que quedan pendientes de ejecutar trabajos de señalización y que debido a las circunstancias climatológicas no se han podido llevar a cabo.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para otorgar la petición de prórroga es el Pleno de la Corporación Insular, al ser el órgano que aprobó el Plan de Instalaciones Deportivas de 1996.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** Conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un nuevo plazo para justificar la subvención concedida por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1996, para la ejecución del Proyecto de obra denominado REPAVIMENTACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO, ESTADIO FRANCISCO PERAZA, hasta el día 15 de marzo de 1999.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al citado Ayuntamiento al objeto de su constancia y estricto cumplimiento.

**11. Expediente relativo a la modificación del Programa "Tenerife y lo nuestro", aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1999.**

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de

Deportes de fecha 27 de enero pasado, en relación al cambio de las actividades previstas en el programa deportivo "Tenerife y lo Nuestro" y,

**RESULTANDO** que el Pleno del Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1.997, aprobó, en el punto nº 14 del orden del día, el programa deportivo denominado "Tenerife y Lo Nuestro" elaborado por la Unidad Técnica de Deportes con la finalidad de posibilitar el conocimiento, difusión, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales canarios.

**RESULTANDO** que para la anualidad de 1.999 el programa prevé llevar a cabo, entre otras actividades, la referente a la "celebración de un congreso internacional sobre juegos y deportes autóctonos". A tal efecto, en el vigente presupuesto se contempla la cantidad de 6.000.000 de pesetas en la partida 099.45208.226 para sufragar los gastos derivados del tal evento.

Los trabajos preparatorios del Congreso debían haberse iniciado, tal como prevé el programa, en 1.997 al objeto de su presentación a finales de pasado año de 1.998; no obstante, y según informe del Coordinador del programa deportivo, se encuentran aún en fase de elaboración y redacción de las ponencias. Por tanto, propone llevar a cabo una serie de modificaciones puntuales a las acciones que esta Administración Insular pretende acometer en la citada materia deportiva. Ello conlleva la modificación del presupuesto del programa aprobado por el reseñado acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 1.997 y su incorporación a los vigentes presupuestos de la Corporación.

**RESULTANDO** que el Coordinador Técnico de los juegos y deportes autóctonos mediante informe de fecha 26 de enero pasado, propone destinar el importe de 6.000.000 de pesetas previsto para la celebración del congreso internación a la organización de una de una serie de actividades a desarrollar directamente por la Unidad Técnica de Deportes o en su caso, por la Escuela Taller de Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios dependiente de esta Corporación. Concretamente, se pretenden llevar a cabo las siguientes acciones o actividades deportivas:

- Organización del Campeonato Regional de Bola Canaria (Memorial Juan Rodríguez), a celebrar los días 7 a 9 de mayo, ambos inclusive, con un presupuesto de 2.261.000 pesetas.
- Organización de una Luchada de Selecciones Absolutas Tenerife-Gran Canaria, a celebrar previsiblemente el día 18 de abril y con un presupuesto de 1.200.000 pesetas.
- Organización de un Campamento de Juegos y Deportes Autóctonos a celebrar en colaboración con la Escuela Taller de Juegos y Deportes Autóctonos los días 27 al 31 de marzo, ambos inclusive, y con un presupuesto total de 1.576.625 pesetas (Cabildo 1.238.094 pesetas; INEM 338.531 pesetas).



OF2100289



CLASE 8ª

El resto a saber, 1.300.000 pesetas se destinará a incrementar el presupuesto previsto para la celebración de las muestras taller durante 1.999.

Todo ello con la finalidad de continuar la difusión y conocimiento de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales fin último que se persigue con la aprobación del programa deportivo contribuyendo a fortalecer la identidad propia.

**RESULTANDO** que por otra parte, se propone aplazar la celebración del Congreso Internacional de los juegos y deportes autóctonos a la anualidad del 2.000 detrayendo el total importe de 6.000.000 de pesetas necesarios para su celebración del apartado relativo a las actividades de promoción y formación.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para llevar a cabo la modificación puntal del programa deportivo Tenerife y lo Nuestro es el Pleno de la Corporación Insular órgano que aprobó el citado programa y su correspondiente presupuesto.

**CONSIDERANDO** que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil las modificaciones o adiciones futuras al presente programa deportivo nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la actividad deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución o modificación del programa deportivo denominado "Tenerife y Lo Nuestro"*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO.-** La modificación puntual del programa deportivo denominado "TENERIFE Y LO NUESTRO" aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 1.997 y en su virtud incluir en las acciones a desarrollar en el presente ejercicio económico las siguientes, aprobando sus presupuestos:

- Organización del Campeonato Regional de Bola Canaria (Memorial Juan Rodríguez), a celebrar los días 7 a 9 de mayo, ambos inclusive, con un presupuesto de 2.261.000 pesetas.
- Organización de una Luchada de Selecciones Absolutas Tenerife-Gran Canaria, a celebrar previsiblemente el día 18 de abril y con un presupuesto de 1.200.000 pesetas.
- Organización de un Campamento de Juegos y Deportes Autóctonos a celebrar en colaboración con la Escuela Taller de Juegos y Deportes Autóctonos los días 27 al 31 de marzo, ambos inclusive, y con un presupuesto total de 1.576.625 pesetas (Cabildo 1.238.094 pesetas; INEM 338.531 pesetas).
- Por otra parte, destinar un total importe 1.300.000 pesetas a la celebración de las muestras taller de los juegos y deportes autóctonos durante el actual año.

**SEGUNDO.-** Excluir de la anualidad de 1.999 la celebración del Congreso Internacional de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales e incorporarlo a las actividades previstas para el año 2.000 detrayendo, desde el punto de vista presupuestario, el total importe de seis millones de pesetas (6.000.000) del apartado denominado "promoción y formación", quedando como sigue:

<u>Actividad</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Partida</u>
Promoción y formación.....	19.500.000 .-	099.45208.226.-
Congreso Internacional.....	6.000.000 .-	099.45208.226.-

**TERCERO:** Delegar, por razones de eficacia y operatividad jurídica en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución, modificación o ampliación del programa deportivo denominado "Tenerife y Lo Nuestro", debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

**CUARTO:** De los acuerdos que se adopten por delegación se dará cuenta a la Comisión Informativa de Acción Social Deportes Trabajo y Empleo, en la primera sesión que se celebre.



CLASE 8 A



090

OF2100290

**AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION**

**SERVICIO ADMTVO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION**

**12. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar con la Fundación Airtel Móvil, S.A. para la realización conjunta de actividades culturales.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio marco de colaboración con Airtel Móvil S.A. para el desarrollo conjunto de actividades culturales.

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la empresa Airtel Móvil S.A. desean colaborar en la realización de actividades de interés común en distintos campos que redunden en la calidad de vida de los ciudadanos de Tenerife.

RESULTANDO que a tales efectos ambas entidades suscribieron el pasado día 10 de febrero una declaración de intenciones para establecer el marco general de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de distintos proyectos y estudios de indudable interés social y cultural, destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Tenerife.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y la administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la

000  
00000000  
Corporación.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno de la Corporación acuerda:

1º) Colaborar con Airtel Móvil S.A. para el desarrollo de distintos proyectos y estudios de indudable interés social y cultural, destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Tenerife.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el siguiente clausulado:

*PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Airtel Móvil para el desarrollo de distintos proyectos y estudios de indudable interés social y cultural, destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Tenerife.*

*En este sentido Airtel Móvil podrá instrumentar su colaboración a través de la Fundación Airtel Móvil, Fundación de carácter educativo e investigación que en desarrollo de sus fines fundacionales puede estar interesada en desarrollar actividades centradas en ámbitos y actividades de relevancia social, en los campos antes mencionados.*

*Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Airtel Móvil podrán desarrollar las acciones concretas que surjan de la colaboración plasmada en este Convenio con otras entidades públicas o privadas que tengan intereses afines.*

*El ámbito concreto de aplicación y la extensión de esta colaboración serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, a través de los oportunos acuerdos específicos que fijarán aquellos aspectos que las partes consideren prioritarios en cada momento.*

*SEGUNDA.- Las acciones de colaboración en las que las partes pondrán sus mejores esfuerzos abarcarán, entre otros, los siguientes campos:*

*1.- Contribuir a la difusión de la cultura autóctona de la Isla, mediante el patrocinio de Proyectos impulsados desde la administración insular en colaboración con otras entidades interesadas, que tengan como objetivo la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de Tenerife.*

*2.- Colaborar en eventos culturales de especial interés para Tenerife, entre los que destaca el Proyecto "Entre Siglos", que impulsado por la Consejería del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Cabildo Insular de Tenerife se desarrollará durante los años 1999 y 2000.*

*3.- Otros proyectos que las partes puedan considerar de interés, por su aportación a la cultura y desarrollo social de la Isla en campos como la formación y la investigación.*

*TERCERA.- Los trabajos de colaboración podrán interrumpirse de mutuo acuerdo por las dos partes, bien por considerar cumplida su realización antes del período inicialmente establecido, bien por cualquier otra causa.*

*CUARTA.- La duración de la colaboración será de un año.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



091

OF2100291

Prorrogándose automáticamente, salvo denuncia o modificación del mismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta siguiente.

QUINTA.- Con la finalidad de asegurar el correcto cumplimiento de esta colaboración se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, la cuál asumirá las funciones de coordinación en su desarrollo.

La Comisión asumirá la realización entre otras de las siguientes funciones:

- 1.- Proponer posibilidades de colaboración en aquellas acciones que, siendo de interés común para las partes, incidan en el objeto y finalidad del presente acuerdo marco.
- 2.- Preparar los convenios específicos de ejecución del presente acuerdo sobre las materias seleccionadas.
- 3.- Elevar las propuestas que elabore a los máximos órganos de gobierno de las dos partes.
- 4.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- 5.- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban y, en consecuencia, de las acciones que constituyan su objeto.

SEXTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Airtel Móvil podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia, respetándose en todo caso un preaviso mínimo de tres meses de antelación, a fin de procurar la finalización lo más completa posible de las acciones o actividades desarrolladas conjuntamente.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de dicho convenio de colaboración.

13. Aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la entidad CajaCanarias el 7 de febrero de 1994, para la organización de actividades culturales durante 1999.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la aprobación de la liquidación presentada por Caja Canarias por las actividades realizadas durante 1998 y el abono en consecuencia de la cantidad de

cuarenta y un millón seiscientos setenta y seis mil cuarenta y seis (41.676.046) pesetas, así como de la prórroga de la duración del citado convenio durante el presente ejercicio económico por importe de cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas, vengo en informar:

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la Caja General de Ahorros de Canarias suscribieron con fecha 7 de febrero de 1994 un convenio de colaboración para la realización conjunta de actividades culturales.

RESULTANDO que el importe económico a que asciende el Convenio de 1998, de conformidad con su estipulación sexta, es de cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas.

RESULTANDO que con fecha 1 de febrero del año en curso se remite a esta Corporación certificación del Interventor General de la Caja de Ahorros de Canarias, acreditativa del importe invertido en la realización de las actividades programadas durante 1998 que asciende a ochenta y tres millones trescientas cincuenta y dos mil noventa y tres (83.352.093) pesetas, correspondiendo por tanto, abonar a esta Corporación el 50% de esta cantidad (41.676.046 pesetas).

RESULTANDO que los gastos realmente realizados ascienden, de conformidad con la información remitida por la Caja General de Ahorros de Canarias, a la cantidad de ochenta y seis millones novecientas noventa y una mil trescientas cuarenta y tres (86.991.343) pesetas, estando pendientes de recibir facturas por importe de tres millones seiscientos treinta y nueve mil doscientas cincuenta (3.639.250) pesetas, cuyo cincuenta por ciento será liquidado a esta Corporación Insular, una vez abonadas efectivamente las mismas.

RESULTANDO que existe crédito en la partida 99.069.45103.226 del vigente presupuesto corporativo para atender la prórroga durante 1999 del referido convenio de colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias) por importe de cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998 acordó modificar la cláusula séptima del citado convenio relativa al sistema de justificación, quedando su redacción como sigue:

"El Cabildo Insular de Tenerife aportará a CajaCanarias el 50% de la cantidad resultante en concepto de liquidación de las actividades culturales comprendidas en cada período una vez elaborada la Programación General y previa la presentación de la liquidación de los gastos de las actividades. A los efectos de la liquidación indicada, deberá aportarse certificado del Interventor de CajaCanarias, acreditativo de la realización de las actividades culturales, así como de la realización de los pagos efectuados por dicha Entidad. Dada la naturaleza temporal de las actividades, tanto la aportación como las correspondientes liquidaciones podrán hacerse parcialmente hasta el total del convenio."

CONSIDERANDO que de conformidad con la estipulación tercera del citado convenio, el mismo podrá prorrogarse automáticamente por iguales periodos de tiempo, en función de las disponibilidades crediticias de ambas Instituciones, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie antes del 31 de enero de cada año, hecho éste que



CLASE 8.A

no se ha producido.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para autorizar la prórroga del Convenio, así como para disponer los gastos que su ejecución comporta, por cuanto su aprobación inicial se autorizó por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 1994.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y la Caja General de Ahorros de Canarias para el desarrollo de diversas actividades culturales durante 1998, por un importe total ascendente a ochenta y seis millones novecientos noventa y una mil trescientas cuarenta y tres (86.991.343) pesetas.

SEGUNDO: Abonar la cantidad de cuarenta y un millones seiscientos setenta y seis mil cuarenta y seis (41.676.046) pesetas, correspondiente al cincuenta por ciento del importe efectivamente liquidado por CajaCanarias, y la cantidad de un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos veinticinco (1.819.625) pesetas correspondientes a la mitad de los gastos comprometidos pendientes de facturar, una vez abonados por CajaCanarias y remitida a esta Corporación la correspondiente certificación de su Interventor General.

TERCERO: Prorrogar el convenio de colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias, suscrito el 2 de febrero de 1994, para el desarrollo conjunto de actividades culturales durante 1999, por un importe total ascendente a cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas.

**14. Aprobación de la incorporación del Cabildo Insular de Tenerife en la Fundación Canaria Alemana Alexander Von Humboldt y aprobación de los respectivos Estatutos.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la participación de esta Corporación Insular en al Fundación Canario-Alemana "Alexander Von Humboldt".

RESULTANDO que la Fundación Canario-Alemana "Alexander Von Humboldt" se constituyó el 23 de junio de 1997 con la participación del Ayuntamiento de La Orotava, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que el fin general de dicha fundación es el fomento y organización de actividades de intercambio cultural entre las Islas Canarias y Alemania a través de la figura de Alexander Von Humboldt, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades:

-Organizar conferencias, seminarios o simposiums literarios, artísticos o científicos de todo tipo relacionados con las culturas canaria y alemana.

-Preparar encuentros, intercambios o visitas que contribuyan al conocimiento recíproco de las culturas canaria y alemana.

-Fomentar y desarrollar los cauces de cooperación entre Asociaciones e Instituciones, públicas o privadas que tengan como finalidad la promoción de actividades culturales canarias y alemanas.

-Promocionar, proteger y fomentar los estudios e investigaciones sobre la realidad cultural canaria y alemana.

-Colaborar con las instituciones públicas en el estudio conjunto de nuevas profesiones y especialidades relativas a la cultura alemana, abiertas a las necesidades del mercado profesional canario

-Fomentar la cooperación y el desarrollo con países implicados en la vida y obra de Alexander Von Humboldt

-Cualquier otra actividad que, directa o indirectamente, posibilite, propicie, facilite, promueva, impulse, estimule e incentive el logro de los fines fundacionales.

CONSIDERANDO que los estatutos de la citada fundación en su artículo 11 establece como miembro nato del Consejo del Patronato, órgano de gobierno de la misma, al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que la Fundación Canario-Alemana "Alexander Von Humboldt" fue constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1990 de Fundaciones Canarias.

CONSIDERANDO que el Parlamento de Canarias ha aprobado una nueva Ley de Fundaciones Canarias (Ley 2/1998 de 6 de abril) que pretende ajustar el marco jurídico de las fundaciones a los principios hoy imperantes en la materia, de manera que las fundaciones canarias desarrollen su labor en un contexto normativo adecuado a las necesidades y peculiaridades de esta institución.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 2/1998, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, las fundaciones sujetas a la misma constituidas con anterioridad, deberán adaptar a dicha ley sus respectivos estatutos y presentarlos en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Por lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda aceptar la designación del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como miembro nato del Consejo del Patronato de la Fundación Canario-Alemana "Alexander Von Humboldt", sin perjuicio de que por la citada fundación se dé cumplimiento a la



093

OF2100293

CLASE 8.ª

obligación legal de adaptar a la nueva Ley de Fundaciones Canarias sus estatutos y presentarlos en el Registro de Fundaciones Canarias.

**15. Solvento de reparo formulado por la Intervención de Fondos relativos a la inadecuación de crédito en el expediente de "Patrocinio del VI Simposium Internacional sobre Fertilidad y Planificación Familiar Natural".**

Visito expediente relativo al patrocinio del "VI Simposium Internacional de sobre fertilidad y planificación familiar natural"

RESULTANDO que el citado patrocinio se autorizó por resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 30 de noviembre de 1998 sentada en el Libro 88 de resoluciones al folio 93 vto y 94.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos de la Corporación con fecha 29 de enero del año en curso ha informado negativamente el patrocinio por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de la citada contratación al entender que el objeto del mismo queda fuera del ámbito competencial de esta área, resultando en consecuencia inadecuado el crédito al que se imputa dicho gasto.

RESULTANDO que el carácter educativo y científico del citado simposium es innegable, así como la conveniencia de informar a los jóvenes sobre dicho tema.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación resolver los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos cuando estos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno de la Corporación acuerda salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a la tramitación por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del patrocinio del "VI Simposium Internacional sobre fertilidad y planificación familiar", entendiendo que dicho expediente pertenece al ámbito competencial de esta área.

**16. Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el**

800  
80001570

**Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio de Fomento para la ejecución de obras de rehabilitación en el "Hospital de Dolores", en el término municipal de La Laguna.**

Visto el Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de las obras de rehabilitación del Hospital de los Dolores, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, y

RESULTANDO, que el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife recogió la cantidad de 60.000.000.-Ptas para la restauración del Hospital de los Dolores, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, distribuida por mitad entre las anualidades de 1998 y 1999.

RESULTANDO, que con el fin de ejecutar dichas obras, con fecha 9 de diciembre de 1997 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en el ejercicio de la delegación conferida por la Comisión Insular de Gobierno, adjudicó la contratación de la consultoría y asistencia por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la redacción y dirección del proyecto de restauración del citado Hospital de los Dolores a CORREA Y ESTEVEZ ARQUITECTOS, S.L., por el importe de 4.000.000.-Ptas, de conformidad con la Resolución de la misma Sra. Consejera de 11 de febrero de 1998 que rectifica la anterior.

RESULTANDO, que de conformidad con las instrucciones dadas por este Cabildo al contratista, se elabora un Plan Director de las obras de rehabilitación del inmueble, que propone tres fases para la intervención, y asimismo el contratista redacta la 1ª fase del proyecto de rehabilitación, la cual tiene como fin clarificar la estructura física del edificio con la limpieza y derribo de las múltiples y desordenadas construcciones añadidas con un presupuesto de contrata de 52.605.626.-Ptas; la 2ª fase prevista en el Plan Director, propone restaurar el Claustro principal, construyendo un volumen de edificación en el patio medianero para resolver una posible entrada y recepción del edificio, con un presupuesto de contrata de 213.736.985.-Ptas; y por último la 3ª fase plantea la finalización de las obras, recogiendo los acabados del edificio, con un presupuesto de contrata de 114.001.558.-Ptas.

RESULTANDO, que la 1ª fase del proyecto fue tomada en consideración por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1998, y tras el correspondiente procedimiento de contratación las obras fueron adjudicadas por la Comisión Insular de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de diciembre de 1998 a la empresa UTE: FERCONSA-FERROVIAL, S.A..

RESULTANDO, que por el Ministerio de Fomento se remite un borrador de Protocolo General de colaboración entre dicho Ministerio y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de las obras de rehabilitación del Hospital de los Dolores en La Laguna, Tenerife, de conformidad con el art. 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el art. 68 de la Ley 16/1985,



094

OF2100294

CLASE 8<sup>a</sup>

de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y el art. 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación al "uno por ciento cultural".

RESULTANDO, que dicho Protocolo General tiene por objeto la realización y financiación de las obras de rehabilitación del citado inmueble, comprometiéndose el Ministerio de Fomento a financiar el 50% del presupuesto del proyecto de ejecución de las tres fases, con una cuantía máxima de 200 millones de pesetas, financiando igualmente la dirección facultativa de las obras, todo ello con cargo al 1% cultural.

RESULTANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete en el citado Protocolo a financiar el proyecto básico y de ejecución, así como todos los estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras, y el resto de la cantidad necesaria para realizar las mismas, siendo de su competencia las contrataciones necesarias.

RESULTANDO, que según dicho Protocolo, una vez aprobado el proyecto básico y de ejecución las partes suscribirán un convenio en el que se concertarán los compromisos económicos.

CONSIDERANDO, que el Hospital de los Dolores en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna está protegido por un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento Histórico, por Resolución de 12 de febrero de 1985 de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 15 de enero de 1985).

CONSIDERANDO, que sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, siendo además este inmueble de titularidad de dicho ente insular.

CONSIDERANDO, que el art. 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que entrará en vigor el día 14 de abril de

1999, establece que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO, que el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece que las delegaciones de competencia y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por la Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de las obras de rehabilitación del Hospital de los Dolores en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### CLÁUSULAS

"PRIMERA: El objeto de este Protocolo General es la realización y financiación de las obras de Rehabilitación del Hospital de Los Dolores en La Laguna, Tenerife.

Las contrataciones que sean necesarias para dicha ejecución se llevarán a cabo por el Cabildo.

SEGUNDA: El Ministerio de Fomento por medio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo se compromete a financiar, en función de su disponibilidad económica, el 50% del presupuesto del proyecto de ejecución de las tres fases de la rehabilitación planteadas, con una cuantía máxima, con cargo al 1% Cultural, de 200 millones de pesetas. Igualmente financiará la Dirección Facultativa de las obras con cargo al 1% Cultural.

El Cabildo de Tenerife, por el presente documento, se compromete a financiar el Proyecto Básico y de Ejecución y todos aquellos estudios o proyectos necesarios para llevar a cabo la obra. Igualmente se compromete a financiar el resto de la cantidad necesaria para realizar dichas obras, siendo la Administración contratante de las mismas.



095

OF2100295

**CLASE 8.ª**

**TERCERA:** Una vez aprobado el Proyecto Básico y de Ejecución por las partes, se suscribirá un Convenio en el que se concretarán los compromisos económicos. Este Convenio deberá ser autorizado, en su caso, por el Consejo de Ministros.

**CUARTA:** A los efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones y contenido que serán aprobados por la Comisión de Seguimiento del presente Protocolo General, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes del Protocolo General.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las dos Administraciones Públicas firmantes que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los restantes firmantes.

**QUINTA:** Una vez recibidas las obras objeto de este Protocolo General y Convenio que lo desarrolle, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de la exclusiva responsabilidad del Cabildo de Tenerife, que desde ese momento atenderá esas obligaciones con cargo a su presupuesto.

**SEXTA:** Se creará una Comisión para el seguimiento y control de las actuaciones, integrada paritariamente por representantes de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento y del Cabildo de Tenerife, encargados del seguimiento de los trabajos, así como de resolver cualquier problema que pueda surgir en la interpretación del presente Protocolo General.

**SEPTIMA:** El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del Convenio que lo desarrolle y a la recepción, aprobación por las partes y liquidación de los trabajos correspondientes.

Será causa de resolución de este Protocolo General el incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Protocolo General.

3º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las cláusulas de dicho Protocolo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**17. Solvento de reparo formulado por la Intervención de Fondos relativos a la inadecuación de crédito en el expediente de contratación de los servicios de D. Rodrigo Balbín para asistir a la reunión del 9 de julio de 1998 de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.**

Vista la nota de reparo por inadecuación de crédito formulada por la Intervención de Fondos respecto de la Resolución de 3 de diciembre de 1998 de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y

RESULTANDO, que con fecha 19 de marzo de 1998 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ante la posible afección que la ejecución de las obras del emisario submarino en el término municipal de Candelaria pudieran tener sobre los perfiles estratigráficos sitios en la Cueva de los Camellos del mismo término municipal, contrató los servicios de D. Rodrigo Balbín Behrmann, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alcalá de Henares, a fin de que realizara la evaluación sobre el impacto arqueológico de dicho emisario sobre la citada Cueva, siendo prestado dicho servicio y abonada la factura correspondiente.

RESULTANDO, que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1998, a la vista de la Moción del Grupo Socialista sobre el conjunto arqueológico de Achbinicó, acordó invitar a los Sres. Consejeros Insulares pertenecientes al Partido Socialista a que se reúnan con la Comisión de Patrimonio, asesora de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, a fin de determinar la forma más idónea de catalogación y protección del conjunto arqueológico de Achbinicó, dentro del cual se encuentra la Cueva de los Camellos, según dicha Moción.

RESULTANDO, que con fecha 3 de julio de 1998, y ante la conveniencia de que el citado Catedrático asesore a la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación en relación al expediente indicado en los párrafos precedentes y asista a tal efecto a las reuniones de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, la citada Consejera contrató los servicios del mismo a fin de que asistiera a la sesión del día 9 de julio de 1998 de dicha Comisión Insular, por un importe de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (375.000.-) PESETAS y con cargo a la partida 98.068.45301.227.

RESULTANDO, que con fecha 1 de diciembre de 1998 D. Rodrigo Balbín Behrmann presenta la factura correspondiente, no disponiendo en esa fecha de crédito suficiente en la citada partida para atender el gasto, por lo que existiendo crédito en la partida 98.069.45101.226, con fecha 3 de diciembre de 1998 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación dictó resolución modificando



OF2100296

CLASE 8ª

la resolución de 3 de julio citada, imputando el gasto a esta última partida, generándose el documento contable en fase ADO, con el nº de propuesta 98/30390.

RESULTANDO, con fecha 19 de enero de 1999 la Intervención de Fondos formula nota de reparo respecto de la resolución de 3 de diciembre de 1998 de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, poniendo de manifiesto la inadecuación de crédito, significando que si era preciso realizar un gasto que excediera del nivel de vinculación jurídica sin que existiera crédito presupuestario suficiente, debió haberse tramitado un expediente de modificación de créditos.

CONSIDERANDO, que en virtud de la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la partida 98.069.45101.226 a la que ulteriormente se imputa el gasto de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (375.000.-) PESETAS corresponde a la clasificación funcional 451 "promoción y difusión de la cultura", y a la clasificación económica 226 "gastos diversos".

CONSIDERANDO, que el art. 198. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso, y que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito; b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

CONSIDERANDO, que la contratación del citado catedrático se realizó para que asesorara a la Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

CONSIDERANDO, que la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto determina que la inadecuación de crédito existirá cuando se produce discrepancia en cuanto la clasificación económica o funcional de las partidas presupuestarias aplicables a un determinado gasto, no considerándose inadecuación de crédito la discrepancia que se refiera a la naturaleza jurídica de los gastos, discrepancia que de producirse, deberá ser resuelta por el Presidente de la Corporación, y exigiéndose además, que los expedientes que se eleven al Pleno para resolver aquellas inadecuaciones cuenten con el preceptivo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CLASE 8ª  
 OF2100296  
 OF2100296

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por la Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA:

1º.- Salvar el reparo por inadecuación de crédito formulado con fecha 19 de enero de 1999 por la Intervención de Fondos respecto de la Resolución de 3 de diciembre de 1998 de la Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por la que se modificó la resolución de 3 de julio de 1998 de la misma Consejería, y por ende autorizar el abono de la factura 1/98 a d. Rodrigo Balbín Behrmann por importe de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (375.000.-) PESETAS, con cargo a la partida 98 069 45101 226 en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio.

2º.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la emisión del preceptivo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

**18. Solvento de reparo formulado por la Intervención de Fondos relativos a la inadecuación de crédito en el expediente de coorganización con la Dirección General. de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias de las II Jornadas Iberoamericanas y del Mediterraneo del I.C.O.M.O.S.**

Vista la nota de reparo por inadecuación de crédito formulada por la Intervención de Fondos respecto de los gastos relativos a la coorganización entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias de las II JORNADAS IBEROAMERICANAS Y DEL MEDITERRANEO DEL I.C.O.M.O.S, y

RESULTANDO, que con fecha 3 de diciembre de 1998 el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ausencia de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, dictó un Decreto por el que dispuso aprobar la coorganización con la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, las II JORNADAS IBEROAMERICANAS Y DEL MEDITERRANEO DEL I.C.O.M.O.S. (Consejo Internacional para la Defensa de los Monumentos y de los Sitios Histórico-Artísticos), celebradas durante el mes de septiembre del pasado año, autorizando un gasto por un importe total ascendente a SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TRES (689.203) PESETAS, y disponiendo el pago de las cantidades que se relacionan a continuación a los proveedores y por los conceptos indicados, debiendo, con carácter previo a dicho abono, procederse a prestar conformidad por la Jefa del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, respecto de las facturas a tal efecto emitidas:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gabinete Erasmus, S.L. CIF B-38399424	Servicios de Interpretación simultánea.	290.600.-
HECANSA CIF A-35233691	Equipos de Audiovisuales y fotocopias.	55.698.-
HECANSA CIF A-35233691	Alojamiento y pensión de los congresistas en el hotel.	342.905.-



097

OF2100297

CLASE 8ª

RESULTANDO, que el citado Decreto tuvo entrada en la Intervención de Fondos con fecha 9 de diciembre de 1998 acompañado de los documentos contables en fase ADO 98/30135 por importe de 290.600.- Ptas, 98/30142 por importe de 55.698.-Ptas, y 98/30147 por importe de 342.905.-Ptas, siendo imputados a la partida 98.069.45103.226, así como de las facturas correspondientes.

RESULTANDO, con fecha 25 de enero de 1999 la Intervención de Fondos formula nota de reparo por inadecuación del crédito al que se aplica el gasto derivado de la celebración de las Jornadas ya que, atendiendo a la finalidad del mismo, corresponde imputarse a la subfunción 453-Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, en lugar de la 451, señalando asimismo que desde el punto de vista formal, se observa la omisión de la relación nominativa de congresistas de las Jornadas, cuyos gastos de alojamiento y pensión asume la Corporación, a los efectos de comprobar su coincidencia con los que figuran en las facturas remitidas, debiendo identificarse las personas alojadas en habitaciones dobles, cuyo nombre no figura en el justificante emitido por el establecimiento hotelero.

CONSIDERANDO, que en virtud de la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades Locales, la partida 98.069.45103.226 a la que se imputan los gastos corresponde a la clasificación funcional 451 "promoción y difusión de la cultura", y a la clasificación económica 226 "gastos diversos".

CONSIDERANDO, que el art. 198. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso, y que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito; b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

CONSIDERANDO, que la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto determina que la inadecuación de crédito existirá cuando se produce discrepancia en cuanto la clasificación económica o funcional de las partidas presupuestarias aplicables a un determinado gasto, no considerándose inadecuación de crédito la discrepancia que se refiera a la naturaleza jurídica de los gastos, discrepancia que de producirse, deberá ser resuelta por el Presidente de la Corporación, y exigiéndose además, que los expedientes que se eleven al Pleno para

resolver aquellas inadecuaciones cuenten con el preceptivo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por la Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA:

1º.- Salvar el reparo por inadecuación de crédito formulado con fecha 25 de enero de 1999 por la Intervención de Fondos respecto de los gastos relativos a la coorganización entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias de las II JORNADAS IBEROAMERICANAS Y DEL MEDITERRANEO DEL I.C.O.M.O.S., y en consecuencia ratificar la autorización y disposición de los gastos siguientes, con cargo a la partida 98.069.45103.226:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gabinete Erasmus, S.L. CIF B-38399424	Servicios de Interpretación simultánea.	290.600.-
HECANSÁ CIF A-35233691	Equipos de Audiovisuales y fotocopias.	55.698.-
HECANSÁ CIF A-35233691	Alojamiento y pensión de los congresistas en el hotel.	342.905.-

2º.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la emisión del preceptivo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

**19. Aprobación de Convenio de Colaboración a celebrar con la Comunidad Autónoma de Canarias para la programación y organización conjunta de los actos conmemorativos del Día de Canarias.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa a la celebración de un convenio de colaboración con la Presidencia del Gobierno de Canarias, para la programación y organización de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del Día de Canarias.

RESULTANDO que el día 30 de mayo todos los canarios celebramos la constitución de nuestra Región en Comunidad Autónoma, siendo una fecha especialmente indicada para ensalzar los valores canarios, tanto tradicionales como actuales.

RESULTANDO que la fórmula más idónea para lograr la participación de la población canaria en los eventos de carácter institucional que se celebren ese día, es la colaboración de este Cabildo Insular en la programación, organización y ejecución de los actos conmemorativos.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.



CLASE 8ª



098

OF2100298

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno de la Corporación acuerda:

1º) Colaborar con el Gobierno de Canarias en la organización conjunta de los actos a celebrar con motivo del día de Canarias.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Gobierno de Canarias para la programación y organización de los actos conmemorativos del Día de Canarias, con el siguiente clausulado:

*PRIMERA.- Es objeto del presente documento, convenir el régimen de colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la programación y organización, por mutuo acuerdo de ambos organismos, de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del "Día de Canarias".*

*SEGUNDA.- La Presidencia del Gobierno se compromete a aportar la cantidad de veintidós millones (22.000.000.) de pesetas, de los cuales, veinte millones (20.000.000) de pesetas, hasta el ochenta por ciento del presupuesto de los actos programados, y dos millones (2.000.000) de pesetas al pago de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, por su actuación en el acto del 30 de mayo, a celebrar en el Teatro Guimerá, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.121C.226.09, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999.*

*Asimismo pondrá a disposición del Cabildo una serie de cuñas radiofónicas en los medios de la isla, para anunciar los actos que considere más importantes.*

*TERCERA.- El Cabildo se compromete a aportar la cantidad de cinco millones (5.000.000.) de pesetas, correspondiente al veinte por ciento del presupuesto de los actos programados.*

*CUARTA.- Las líneas generales de la programación que se lleve a cabo en la isla, deberá ser comunicada a la Presidencia del Gobierno antes del día 25 de febrero, con el objeto de poder informar a la Comisión de Gobernación del Parlamento de Canarias.*

*QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a*

realizar en la isla de Tenerife, los actos que se relacionan en el Anexo I de este Convenio, resaltando los valores de Canarias y respetando la publicidad institucional del Gobierno de Canarias.

Asimismo se compromete a enviar a la Presidencia del Gobierno una relación de los actos concretos que se van a celebrar a efectos de que se proceda a suscribir una póliza de responsabilidad civil antes del día 15 de marzo.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total realización de los actos programados, y en su caso, hasta el 30 de junio de 1999.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma abonará anticipadamente la cantidad convenida.

OCTAVA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, el Cabildo acreditará, mediante certificación expedida por su órgano competente, que la cantidad de veintidós millones (22.000.000.) de pesetas, aportada por la Comunidad Autónoma se ha destinado, en su totalidad, a la financiación de los actos programados, veinte millones (20.000.000) de pesetas, y al pago de la Orquesta Sinfónica, dos millones (2.000.000) de pesetas.

En la certificación se deberán relacionar las acciones concretas financiadas, su importe y destinatario.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.  
b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como para autorizar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los actos previstos.

4º) Iniciar los trámites presupuestarios necesarios para generar crédito en la partida 99.069.45103.226 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de veintidós millones (22.000.000) de pesetas que transferirá el Gobierno de Canarias a la firma del convenio.

## 20. Solvencia de reparo formulado por la Intervención de Fondos relativos a la inadecuación de crédito en el expediente de Organización del Curso "Rehacer el Paisaje"

Visto expediente relativo a la contratación del Colegio de Arquitectos de Canarias Demarcación de Tenerife, Gomera y Hierro para la organización de un taller de trabajo denominado "Rehacer el paisaje".

RESULTANDO que la citada contratación se autorizó por resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio



CLASE 8.<sup>a</sup>



099

OF2100299

Histórico y Educación de fecha 9 de noviembre de 1998 sentada en el Libro 86 de resoluciones al folio 58 y vto.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos de la Corporación con fecha 29 de enero del año en curso ha informado negativamente la tramitación por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de la citada contratación al entender que el objeto de la misma queda fuera del ámbito competencial de esta área, resultando en consecuencia inadecuado el crédito al que se imputa dicho gasto.

RESULTANDO que en el objeto del curso contratado hay claras incidencias culturales ya que el paisaje y su configuración repercuten en las diversas manifestaciones culturales y artísticas de un pueblo llegando en muchas ocasiones a ser determinantes.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación resolver los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos cuando estos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno de la Corporación acuerda salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a la tramitación por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de la contratación del Colegio de Arquitectos de Canarias Demarcación de Tenerife, Gomera y Hierro para la organización de un taller de trabajo denominado "Rehacer el paisaje", entendiéndose que dicho expediente pertenece al ámbito competencial de esta área.

#### AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

#### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

21. Expediente relativo a la adquisición de la finca "San Diego", sita en La Laguna y con destino a Polígono Ganadero.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Agricultura y Aguas de fecha 1 de febrero de 1.999, relativo a la

adquisición de una finca sita en el Término Municipal de La Laguna, en el Camino de San Diego propiedad de los herederos de Doña María Luisa Croissier Martín, con destino a la instalación de un polígono ganadero, por importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (99.466.932.-) PESETAS.

Vista la oferta presentada por los propietarios de la citada finca y el informe técnico elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

Resultando que no se acredita por los propietarios de la finca la titularidad de la misma, que no figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los actuales propietarios y que está gravada por una hipoteca.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70.14 del R.O.F, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, presupuesto y Finanzas, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de las fincas que se describen a continuación:

Trozo de terreno en el T.M. de La Laguna, lindando con el Camino de San Diego, con casa para medianero y casa lagar, que ocupa una superficie de dos hectáreas, ocho áreas y setenta y tres centiáreas, Inscrita ene Registro de la Propiedad en el folio 186, tomo 585, libro 286 de La Laguna, finca nº 17847, inscripción 2ª.

Vivienda en la planta baja de la casa sita en el Municipio de La Laguna, lindando con el Camino de San Diego, que mide 175.46 metros cuadrados, con su trozo de jardín anexo que mide 222.75 metros cuadrados, Inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio 80, tomo 693, libro 350 de La Laguna, finca 29740, inscripción 1ª.

Vivienda en la planta alta de la casa sita en el Municipio de La Laguna, lindando con el Camino de San Diego, que mide 182.65 metros cuadrados, con su trozo de jardín anexo que mide 92.80 metros cuadrados, garaje anexo y caja de la escalera, Inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio 103, tomo 701, libro 354 de La Laguna, finca nº 30216, inscripción 2ª.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer un gasto por importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (99.466.932) PESETAS, a favor de los herederos de Doña María Luisa Croissier Martín, con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71106.620, proyecto de inversión 98/205.

TERCERO.- Condicionar la formalización de la oportuna escritura de compraventa a la depuración de la situación jurídica de la finca.

CUARTO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de los acuerdos que sean necesarios en orden a la adquisición de la citada finca.

QUINTO.- Facultar al Iltmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa,



OF2100300



CLASE 8.ª

cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

**22. Expediente relativo a la constitución de un derecho de superficie a favor de esta Corporación para la construcción de un Centro Colombófilo Internacional: modificación de la ubicación de la parcela.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1997, acordó aceptar la constitución de un derecho de superficie, con la finalidad de construir un Centro Colombófilo Internacional, sobre la parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se describe a continuación:

"Parcela cuadrangular de 2.500 m<sup>2</sup> de superficie, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la confluencia de la Carretera de Hoya Fría y Vía de la Urbanización "El Mayorazgo", que linda al Norte o frente con dicha vía y al Sur, Este y Oeste con resto de la finca de la que se segrega"

Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, modifica en sucesivos acuerdos de fecha 4 de agosto y 20 de noviembre de 1998, la ubicación de la parcela, como consecuencia de las dificultades puestas de manifiesto por la Federación colombófila de Tenerife, para la realización de las construcciones que el Centro Colombófilo necesita.

En el Acuerdo Plenario citado de fecha 20 de noviembre, se describe la parcela definitiva sobre la que se constituye el derecho de superficie de la siguiente manera:

"Parcela de forma irregular de cinco lados, con una superficie de 3.862 m<sup>2</sup> cuadrados, que se ubica en el vértice de la confluencia de la carretera de Hoya Fría y la Vía de la Urbanización el Mayorazgo y estará retranqueada 15 metros de cada una de las dos vías citadas. La citada parcela linda al Sudeste, en línea de 71,60 metros, con la carretera de Hoya Fría; al Sudoeste, en línea de 59,00 metros, con finca de propiedad municipal de la que se segrega; al Norte, en línea de 23,00 metros, con finca de propiedad municipal de la que se segrega; al Noreste, en línea de 40,00 metros, con vía de la

Urbanización el Mayorazgo".

Conforme a lo anteriormente expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 287-289 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1346/76 de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 1997 relativo a la constitución de un derecho de superficie a favor de esta Corporación sobre una parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción de un Centro Colombófilo Internacional, quedando la descripción de la misma como sigue:

"Parcela de forma irregular de cinco lados, con una superficie de 3.862 m<sup>2</sup> cuadrados, que se ubica en el vértice de la confluencia de la carretera de Hoya Fría y la Vía de la Urbanización el Mayorazgo y estará retranqueada 15 metros de cada una de las dos vías citadas. La citada parcela linda al Sudeste, en línea de 71,60 metros, con la carretera de Hoya Fría; al Sudoeste, en línea de 59,00 metros, con finca de propiedad municipal de la que se segrega; al Norte, en línea de 23,00 metros, con finca de propiedad municipal de la que se segrega; al Noreste, en línea de 40,00 metros, con vía de la Urbanización el Mayorazgo".

SEGUNDO.- Mantener para la constitución de dicho derecho las condiciones previstas en el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 1997.

### **23. Expediente relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.**

Visto expediente relativo a "Modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife".

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de febrero, por el que se toma en consideración el expediente de referencia y se somete a exposición durante un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, según establece el art. 24 en relación con el art. 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Vista certificación del Secretario General de la Corporación relativa a que durante el plazo de diez días hábiles en que ha sido expuesto dicho expediente en el Servicio Administrativo de Secretaría, no se ha presentado reclamación ni observación alguna y visto, asimismo, informe del Secretario General y del Interventor de Fondos accidental, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, acuerda:

Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife propuesta por el Pleno de dicho Organismo.



IMPORTE	FACTURA	PROVEEDOR
217.000	00025	CARMEN FUMER
<b>CLASE 8ª</b>	00025	FERRERTERIA CUB
1.450	00029	FERRERTERIA CUBANITO

#### 24. Autorización de Gastos Plurianuales del Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el pasado 3 de febrero, relativa a la aprobación de gastos plurianuales por importes de 201.850.830, 89.481.060 y 133.622.571 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda autorizar los siguientes gastos plurianuales conforme a las siguientes anualidades:

1º) "Desglosado nº 2 del proyecto de la Distribución de Aguas Desalada en el N.O. de Tenerife REF.1999/05"

Importe Total del Gasto Plurianual	201.850.380 pesetas
Año 1999	88.500.000 pesetas
Año 2000	61.000.000 pesetas
Año 2001	52.350.380 pesetas

2º) "Prolongación de la Conducción Los Dornajos-Los Baldíos desde Llano del Moro. REF.1999/07"

Importe Total del Gasto Plurianual	89.481.060 pesetas
Año 1999	53.000.000 pesetas
Año 2000	36.481.060 pesetas

3º) "Red de Distribución de la Balsa de Lomo del Balo. REF.1999/22"

Importe Total del Gasto Plurianual	133.622.571 pesetas
Año 1999	60.000.000 pesetas
Año 2000	40.000.000 pesetas
Año 2001	33.622.571 pesetas

#### 25. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 16 votos a favor

de los grupos C.C., P.P. e I.U. y la abstención del grupo P.S.O.E., acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
CARMEN FUMERO GARCÍA	980325	243.000
FERRETERÍA CUBANITO	000212	3.250
FERRETERÍA CUBANITO	000209	1.450
FERRETERÍA CUBANITO	000210	7.500
FERRETERÍA CUBANITO	000214	5.200
FERRETERÍA CUBANITO	000215	2.970
TEGUIMAR, S.L.	403	4.400
FERRETERÍA CUBANITO	000208	1.600
FERRETERÍA CUBANITO	000211	1.680
SERVICIO CARLOS	3859	5.814
FERRETERÍA CUBANITO	000216	2.795
FERRETERÍA ROSALESA, S.L.	56920	30.039
FERRETERÍA CUBANITO	000213	1.140
CARMEN FUMERO GARCÍA	980730	75.000
FERRETERÍA ROSALESA, S.L.	48504-B	7.994
FERRETERÍA ROSALESA, S.L.	48504-A	4.285
FERRETERÍA CUBANITO	00013	11.460
FERRETERÍA CUBANITO	00027	3.600
FERRETERÍA CUBANITO	00032	15.900
FERRETERÍA CUBANITO	00034	2.950
TEGUIMAR, S.L.	661	60.500
MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GLEZ.	18	42.000
PIRS	4514510	677
CORALIA DÍAZ RODRÍGUEZ	2	157.794
SUMECA, S.L.	10780	99.380
HERMÓGENES DELGADO GUERRA	981099	108.000
FRANCISCO RODRÍGUEZ LLANOS	1	87.076
INTERBURGO ESPAÑA, S.A.	0101/99	16.000.000
VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.		1.469.373
TOTAL		18.456.827



CLASE 8ª

**AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE****26. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE PERROS DE CAZA.**

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE PERROS DE CAZA.

RESULTANDO, que por la Intervención de Fondos se informa desfavorablemente el expediente, al entender que es de aplicación la normativa contenida en la Instrucción reguladora de los procedimientos de subvención aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997.

CONSIDERANDO, que en el expediente que se somete a la aprobación del Pleno no se contempla el otorgamiento puro y simple de una subvención para la actividad de un tercero, sino que se trata de un supuesto de ejercicio por el Cabildo Insular de las competencias propias, para lo cual se convenien la colaboración de un tercero, el Colegio Oficial de Veterinarios, Corporación que tiene la consideración de Administración Pública de carácter institucional. La esencia del contenido del Convenio se resume, por tanto, en una colaboración interadministrativa para la prestación de un servicio público, existiendo además un mecanismo accesorio de subvención destinado a incentivar a los propietarios de perros para que voluntariamente permitan su marcaje e identificación, operaciones imprescindibles para la puesta en marcha del Registro Oficial de Perros de Caza que debe gestionar el Cabildo.

CONSIDERANDO, que el procedimiento de subvención que regula la Instrucción aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 no contiene ningún trámite que sea transportable al indicado supuesto de convenio de colaboración, ya que se refiere

exclusivamente a la convocatoria de concursos públicos para el otorgamiento de subvenciones abiertas a una pluralidad indeterminada de destinatarios.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula la Intervención de Fondos y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE PERROS DE CAZA cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, titular de las competencias de gestión en materia de caza, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para la creación y mantenimiento del Registro Oficial de Perros de Caza de la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Colegio Oficial de Veterinarios.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas que siguen, se compromete a realizar la identificación de los perros de caza que voluntariamente les sean presentados a los profesionales colegiados que se acojan a esta campaña mediante el método de implantación de microchip y a crear la ficha de identificación de los mismos, en las condiciones que asimismo se detallan, cediendo los datos de identificación al Cabildo Insular a efectos de la creación y mantenimiento del Registro Oficial de Perros de Caza de la Isla de Tenerife.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente, se compromete a aportar al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife una cantidad máxima de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS en concepto de subvención parcial del coste de identificación mediante microchip de los perros de caza.

A tal efecto, el Cabildo Insular abonará directamente al Colegio Oficial de Veterinarios, por trimestres vencidos, a partir de la suscripción del presente convenio, la cantidad de MIL (1.000) PESETAS por cada perro que sea identificado con microchip e identificado (con el límite máximo de cinco perros por propietario titular de licencia caza y de licencia federativa) más el importe del IGIC devengado sobre el coste total del servicio prestado.

Servirá de documento acreditativo para el pago la certificación que emitirá trimestralmente el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo Insular en la que se haga constar el número de perros identificados en dicho período.

El resto del coste de la implantación del microchip (2.000 Pesetas, más 250 Pesetas por la cartilla oficial, en caso de no disponer de ella) será abonado por el propietario del perro, en el momento del acto clínico de la implantación.



OF2100303



CLASE 8ª

CUARTA.- Condiciones para la inscripción en el Registro Oficial de Perros de Caza.- Para la inscripción en el Registro Oficial de Perros de Caza se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada perro deberá de estar debidamente identificado. La identificación se realizará por veterinario clínico en establecimientos veterinarios registrados en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.
- Para que la inscripción sea efectiva deberá reunir los requisitos que establece la legislación vigente.
- Las sociedades de cazadores colaboran con el Registro Oficial de perros de caza y pueden solicitar información sobre los perros abandonados
- La inscripción se deberá hacer dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha del nacimiento, o de un mes después de su adquisición.
- El registro de los perros de caza recogerá:
  - Raza
  - Número de microchip.
  - Nombre del animal
  - Fecha de nacimiento
  - Sexo
  - Capa
  - Nombre del propietario y D.N.I.
  - Número de Licencia de Caza y Licencia Federativa
  - Domicilio del propietario y teléfono.
- Aquellos cazadores que adquiriesen algún perro que ya estuviese censado en el momento de su compra, deberán comunicarlo en el Registro en el plazo máximo de un mes, para la debida constancia del cambio de titularidad, pudiéndose comunicar a través de las Sociedades de cazadores.
- Quienes cediesen gratuitamente o vendiesen algún perro de caza, están obligados a comunicarlo al Cabildo Insular de Tenerife, Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios y Sociedades de cazadores colaboradoras autorizadas por el Cabildo, en el plazo máximo de un mes, indicando el número de identificación censal para su baja correspondiente y acompañando la acreditación del nuevo propietario del perro por medio de una fotocopia del D.N.I.
- Cuando se produzca la muerte del animal, el propietario estará obligado a notificarlo en el lugar donde éste estuviese censado para darle de baja en el censo, y en el período máximo de un mes.

- Tanto la inscripción en el censo como la baja serán en cualquier caso gratuitas.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife se compromete a facilitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el acceso a la base de datos de identificación animal, por medio de un código de acceso personal, que permitirá listar aquellos perros de caza identificados en su área de control, en tiempo real, cuantas veces sean necesarios, así como consultar datos correspondientes a un perro de caza extraviado.

El Registro Oficial de perros de caza recogerá todos aquellos datos que figuren como obligatorios en el censo de animales de compañía además de las propias y necesarias para la identificación de un perro de caza. Además el apartado de raza recogerá si se trata de perros especializados para la caza del conejo o una raza de perros de perdiz, paloma y tórtola. Se identificarán como perros de "pelo" y perros de "pluma o muestra" respectivamente. En el caso de los perros de "pelo" cuando carezcan de raza se le identificará como "sato" o cualquier otra denominación que los caracterice.

Los datos del Registro Oficial de perros de caza, entre los que se encuentran los suministrados por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, relativos a perros de caza inscritos con motivo de este convenio y suministrados para dicho Registro, serán de propiedad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y estarán sometidos a la tutela que ha establecido la Ley de protección de las bases de datos. Queda terminantemente prohibido facilitar a terceros los datos contenidos en el censo, aunque el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá usar los datos para realizar las campañas institucionales que se elaboren o para las estadísticas de la Isla.

QUINTA.- Sistema de registro.- El sistema del registro es como sigue:

1.- *Sistema de identificación para animales de caza, de aplicación a este convenio.*- Siguiendo la normativa de la Unión Europea, en cuanto a identificación se refiere, se hará por medio de microchip. Este método consiste en la introducción bajo la piel del animal, siempre en el lado izquierdo del cuello, de un microchip.

La implantación del microchip es un acto clínico que deberá ser realizado por veterinarios clínicos en establecimientos veterinarios registrados en el Ilustre Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, que voluntariamente se acojan a esa campaña.

2.- *Registro.*- Todos los establecimientos veterinarios autorizados disponen de un sistema-red informático y una clave secreta de acceso; de este modo, el veterinario conecta con el centro servidor e inscribe la ficha del animal identificado, también puede dar de baja a sus propios registros, cambiar el nombre del propietario o consultar, introduciendo el nº de identificación, en el caso de hallazgo de un perro. Dicha inscripción va a una base de datos establecida para los animales de compañía y que en este particular caso de los animales de caza, se contará con un apartado especial para los mismos, aunque los datos a inscribir sean los mismos, que son los establecidos en la legislación canaria sobre animales de compañía y se



104

OF2100304

CLASE 8ª

suministren a los Ayuntamientos par la elaboración de los Censos de Animales de Compañía.

3.- *Listados e información.*- El programa que el centro servidor posee, está capacitado para dar toda clase de información en tiempo real, ya sea por medio de volcado masivo de datos en un ordenador a través de línea de telefónica, enviando un disquete o bien mandando listados impresos. Todo ello tiene una importante matización, y ésta es que la información que se proporciona, es únicamente referente a los datos que pertenecen al ámbito de perros de caza de la Isla de Tenerife.

4.- *Soporte informático.*- El Centro Servidor correspondiente y las computadoras de los usuarios conectadas al mismo.

5.- *Ayuda económica.*- La ayuda económica del Excmo. Cabildo Insular está destinada exclusivamente a la identificación de los perros de caza mediante microchip.

6.- *Información pública.*- El Cabildo de Tenerife y el Colegio de Veterinarios realizarán una campaña institucional de información pública cuyos fondos corresponderán a la administración pública bajo la supervisión de ambas instituciones, y será independiente en todo caso de los aportados para la finalidad de este convenio.

Realizada la identificación del animal, el propietario de éste recibirá por correo una tarjeta en la que consten los datos esenciales del perro de caza, que figuran en la base de datos y que servirá para acreditar que el animal está en dicha base, como identificado, cuando el propietario fuera requerido por la autoridad competente.

SEXTA.- Acciones que asume el Colegio Oficial de Veterinarios.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para llevar a efecto dicho programa de identificación, asume a su cargo las siguientes acciones:

1. Suministro, a partir de la firma del convenio, de los microchips para la identificación de los perros de caza a los veterinarios clínicos de establecimientos veterinarios registrados para su implantación.. Estos microchips se adaptarán a los homologados por las normas que se dicten por la Administración competente.
2. Suministro del código de acceso a la base de datos en el apartado de perros de caza identificados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
3. Recomendará a los veterinarios clínicos que efectúen el acto aplicativo del microchip de forma simultánea con la vacunación antirrábica y de la misma manera se hará con la revacunación a

101  
003000070  
Aquellos animales que hasta el momento no hayan sido debidamente identificados con los sistemas reseñados.

4. Mantendrá, en todo momento, un riguroso control y secreto de los datos e información que se manejen como consecuencia de la implantación de este nuevo sistema de identificación.
5. Recomendar el sistema homologable de *lector de microchips* a efectos de la lectura de datos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado a partir de la fecha de suscripción. No obstante, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, podrá acordar la prórroga del Convenio por iguales períodos de tiempo, aprobando el gasto correspondiente en la cuantía que se determine. La prórroga deberá ser, además, por mutuo acuerdo entre las partes del convenio.

OCTAVA.- Comisión Paritaria.- Se crea una Comisión Paritaria, entre el Colegio Oficial de Veterinarios y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por técnicos que designe el Área de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los miembros del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife que se designen. Dicha comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y al menos una vez al año.

NOVENA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económica establecida, denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

## AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

### SERVICIO ADMTOV DE AGRICULTURA Y AGUAS

27. Expediente sobre ayudas concedidas a Proyectos de esta Corporación con cargo al Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en las Regiones de Objetivo 1(PRODER).

Visto escrito de fecha 8 de febrero de los corrientes remitido a esta Corporación desde la Dirección General de Estructuras Agrarias,



CLASE 8ª



105

OF2100305

relativo al Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales en las Regiones de Objetivo 1 (PRODER) , y

RESULTANDO que mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de fecha 27 de julio de 1998, se hizo pública la apertura del plazo de presentación de proyectos que desearan acogerse en Canarias al programa de referencia.

RESULTANDO que el día 15 de diciembre del pasado año y por la Comisión encargada del seguimiento y coordinación del citado Programa Operativo, tuvo lugar la aprobación de los proyectos que han obtenido ayuda económica con cargo al PRODER, una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la mencionada Resolución.

RESULTANDO que, de los proyectos presentados en su día al Programa PRODER desde esta Corporación, han obtenido ayuda económica los siguientes y por el importe que a continuación se especifica:

- "Mejora del Museo de Antropología de Tenerife (O.A.M.C)", con una subvención concedida por importe de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL (21.430.000.-) PESETAS.

- "Centro de visitantes del Museo Agrícola Finca Boquín. Proyecto de Restauración y Rehabilitación", con una subvención concedida por importe de CATROCE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES (14.359.383.-) PESETAS.

- "Creación y Puesta en funcionamiento de un Servicio de Recuperación, Limpieza y Laminado de Cera de Abeja para su reemplazo por los Apicultores de Tenerife", con una subvención concedida por importe de DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS UNA (12.018.201.-) PESETAS.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Administración Autónoma en su escrito de fecha 8 de febrero de los corrientes; el Pleno, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aceptar las ayudas concedidas a esta Corporación con cargo al Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en las Regiones de Objetivo 1 (PRODER).

Segundo. Asumir el compromiso respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en :

- El programa PRODER aprobado por la Comisión Europea por Decisión nº C (96) 1.454, de 18 de junio de 1996, y modificada

por la nº C (96) 2.761, de 4 de noviembre de 1996.

- El régimen de ayudas nacional nº 965/95 aprobado por la Comisión Europea (carta SG (96) D/157 de 10-01-96).
- La Resolución de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de proyectos que deseen acogerse en Canarias al Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en las Regiones de Objetivo 1 (PRODER).

Tercero: Asumir igualmente el compromiso de iniciar las obras en el plazo de dos meses a contar desde la aceptación de las ayudas por el Pleno de esta Corporación.

## **28. Expediente sobre constitución de la Fundación Canaria Tenerife Rural.**

Visto acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, de fecha 18 de enero de 1999, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas y relativo a la constitución de la "Fundación Canaria Tenerife Rural", y

RESULTANDO que bajo la denominación "Fundación Canaria Tenerife Rural" se propone la constitución de una fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general, que desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la isla de Tenerife, y que tendrá una duración indefinida.

RESULTANDO que la referida entidad tendrá por objeto la gestión del conjunto de actuaciones dirigidas al establecimiento y promoción de una política de calidad valorizadora de los recursos del medio rural de la isla de Tenerife, de manera que permita aflorar el potencial endógeno de sus gentes y territorios. De modo específico, la Fundación desarrollará una red de centros visitables que, bajo estrictos parámetros de calidad, constituya un elemento de promoción y potenciación de la competitividad de las iniciativas individuales que valoricen los mencionados recursos para estimular y canalizar la participación de la sociedad.

RESULTANDO que por el Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas se formula propuesta de constitución de la referida Fundación.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1999, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la citada propuesta previo el procedimiento establecido en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que habiendo transcurrido el plazo de diez días en que ha estado expuesto el expediente en la Secretaría General de la Corporación, por los Portavoces de los Grupos Políticos no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión, según se certifica por dicha Secretaría.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto



106

OF2100306

CLASE 8ª

legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares el fomento de los intereses peculiares de la isla, competencia en la que debe considerarse incluida el fomento y promoción de los intereses de la comunidad rural de Tenerife, en los términos previstos en el objeto fundacional.

CONSIDERANDO que el artículo 4.3 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, aplicable a todas las fundaciones que desarrollen esencialmente sus funciones en nuestra Comunidad Autónoma, reconoce expresamente la capacidad de las personas jurídico-públicas para la constitución de fundaciones, "salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario".

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley de Fundaciones Canarias, la dotación fundacional ha de ser suficiente para el desarrollo del primer programa de actuación con independencia de su incremento en virtud de aportaciones sucesivas a cargo del fundador o de terceras personas, y teniendo en cuenta que en la partida 99.111.71111.852 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio existe consignación presupuestaria para la citada dotación fundacional.

CONSIDERANDO que el proyecto de Estatutos Fundacionales respeta el contenido mínimo requerido por el artículo 7 de la Ley de Fundaciones Canarias, y que su aprobación habrá de ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 49 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Fundaciones Canarias, es posible que por el fundador se conceda a la escritura pública de constitución de estas entidades el carácter de carta fundacional a fin de que, una vez otorgada aquélla, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores.

CONSIDERANDO que el artículo 17.1 de la Ley de Fundaciones Canarias requiere que el Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, se componga de al menos tres miembros.

El Pleno, por unanimidad, ADUERDA:

**Primero:** Constituir una Fundación denominada "Fundación Canaria Tenerife Rural", con una dotación fundacional de Dos Millones (2.000.000.-) de Pesetas, con cargo a la partida 99.111.71111.852, del

vigente Presupuesto.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos Fundacionales, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA  
"FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL"**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DURACIÓN.**

Con la denominación "Fundación Canaria Tenerife Rural" se constituye, de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución, una fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general que desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la isla de Tenerife.

Esta entidad tendrá duración indefinida y sólo se disolverá en la forma y por las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.**

El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Edificio del Palacio Insular, Plaza de España, s/n, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir el traslado de las mismas.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO.**

La Fundación tendrá por objeto gestionar el conjunto de actuaciones dirigidas al establecimiento y promoción de una política de calidad valorizadora de los recursos del medio rural de la isla de Tenerife, de manera que permita aflorar el potencial endógeno de sus gentes y territorios.

De modo específico, esta entidad desarrollará una red de centros visitables que, bajo estrictos parámetros de calidad, constituya un elemento de promoción y potenciación de la competitividad de las iniciativas individuales que valoricen los mencionados recursos.

Asimismo, la Fundación establecerá los procedimientos oportunos a fin de estimular y canalizar la participación de la sociedad en la consecución de estos objetivos.

**ARTÍCULO 4.- FINES.**

La Fundación perseguirá los siguientes fines:

a) El fomento de la conservación y valorización del patrimonio etnológico, cultural y natural del medio rural.

b) El fomento del desarrollo sostenible en el medio rural, basado en el mantenimiento de la calidad medioambiental y paisajística



107

OF2100307

**CLASE 8ª**

de Tenerife a través de iniciativas económicas y sociales apropiadas, y de la promoción de la innovación y aplicación de tecnologías ecológicamente racionales.

c) El establecimiento y desarrollo de una red de centros visitables que, bajo el nombre genérico de "Tenerife Rural Red de Calidad", constituyan una ventana cualificada de acceso a los recursos del mundo rural, configurándose como referentes modélicos de actuación y contribuyendo a la sensibilización directa de la población.

d) La promoción de una política formativa e informativa adecuada a fin de lograr la incorporación de una cultura de la calidad en el medio rural y la capacitación en el desarrollo de nuevos productos y servicios, tanto desde el punto de vista técnico como empresarial.

e) Contribuir a generar un marco de concertación entre los distintos agentes, tanto públicos como privados, que actúan en el medio rural de Tenerife.

f) El desarrollo de nuevas vías de comercialización que contribuyan a generar un marco general de crecimiento y competitividad en el ámbito de la producción rural.

g) Impulsar, igualmente, cuantas actuaciones fueran necesarias en materia de formación, información, sensibilización y educación, dirigidas tanto a los agentes que operan en el medio rural como a la población local y visitante, acerca de los recursos actuales y potenciales del mundo rural.

**ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES.**

En el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor y especialmente, en cuanto entidad gestora de una política de calidad y de una red de centros visitables en el medio rural de Tenerife, las siguientes:

a) Establecer los criterios generales y específicos de calidad para el conjunto de productos y servicios objeto de actividades ligadas al mundo rural, y realizadas por aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, interesadas en incorporarse a la red de calidad.

b) Establecer los sistemas de acreditación y los procedimientos oportunos que garanticen el cumplimiento de los criterios de calidad señalados en el apartado anterior, por los integrantes de la red.

c) Seleccionar, para su incorporación a la red de calidad, aquellas iniciativas que cumplan los criterios de calidad establecidos.

101  
708001670

d) Revalidar y dar de baja de la red a sus componentes en base a los resultados de las evaluaciones que, con regularidad, se realicen para verificar el grado de cumplimiento de los criterios de calidad.

e) Editar periódicamente los criterios que permitan la acreditación, garantizándose su conocimiento público y máxima difusión.

f) Distinguir a las personas y entidades que se incorporen a la red de calidad con el label o etiqueta de calidad "Tenerife Rural Red de Calidad", propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que esta Corporación determine, y siempre que se acredite el cumplimiento de los criterios de calidad por ella establecidos.

g) Elaborar las bases o criterios que regirán el otorgamiento de las ayudas económicas y otros beneficios que puedan establecerse desde la Fundación.

h) Recabar los recursos económicos necesarios, tanto públicos como privados, para la ejecución de los programas concretos de actividades.

i) Crear o cooperar en la creación de entidades de cualquier naturaleza que persigan fines similares, así como tener participación en las mismas.

j) Organizar conferencias, cursos, seminarios, edición y comercialización de publicaciones y, en definitiva, cualquier otra acción relacionada con las materias objeto de sus fines.

#### ARTÍCULO 6.- MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, y otras entidades, podrán ser miembros de la Fundación, dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Miembros fundadores: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que otorgará inicialmente la carta fundacional, así como las instituciones, personas o entidades que se adhieran a ella con posterioridad, dentro del plazo y con los requisitos que en la misma se establezcan.

b) Miembros de honor: Las instituciones, personas o entidades cuya admisión sea aprobada con esta cualificación por el Patronato.

c) Miembros benefactores: Las instituciones, personas o entidades que se comprometan a colaborar periódicamente con la Fundación, principalmente a través de aportaciones económicas, en la forma que se disponga por el Patronato.

Igualmente, por el Patronato se establecerán los beneficios y servicios de los que disfrutarán los miembros de la Fundación en sus diversas categorías, así como las causas determinantes de la pérdida de esta condición.

#### ARTÍCULO 7.- BENEFICIARIOS.

7.1.- El Patronato de la Fundación velará porque ésta actúe con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

A tal fin, aprobará las bases o criterios que regirán la integración en la red de calidad, así como el otorgamiento de las ayudas económicas y otros beneficios que, en el desarrollo de los



CLASE 8A

diversos programas de actividades, se establezcan en cumplimiento del objeto y fines fundacionales.

7.2.- Podrán ser beneficiarios de la Fundación, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades que, interesadas en su objeto y fines, estén relacionadas de alguna manera con el medio rural de la isla de Tenerife.

Asimismo, las circunstancias generales que han de concurrir en los interesados para poder ser beneficiarios de la red de centros visitables, sin perjuicio de su posterior ampliación y desarrollo por las referidas bases o criterios, serán las siguientes:

a) Los centros estarán ubicados en el medio rural y serán visitables.

b) Los centros deberán ser referentes modélicos de actuación en cada área de contenidos: agricultura, ganadería, pesca, artesanía, industrias de transformación, educación y cultura, contribuyendo a la sensibilización directa de todos los sectores de la población respecto a los valores del medio rural.

c) Los proyectos o iniciativas han de fomentar la conservación y valorización del patrimonio etnológico, cultural y natural del medio rural, y deberán distinguirse por ser actuaciones con una alta integración medioambiental y cultural.

d) Los centros habrán de implantar y mantener un sistema de control de calidad aplicado al servicio que oferte.

7.3.- En cualquier caso, nadie podrá alegar frente a la Fundación derecho preferente para la obtención de sus beneficios o prestaciones.

7.4.- Los servicios que preste la Fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales, y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

#### ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD.

La Fundación dará publicidad suficiente a su objeto, fines y actividades, así como a los proyectos y programas que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos a fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO



DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

9.1.- El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación, y ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente la productividad de los mismos según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

De modo específico, corresponden al Patronato las siguientes competencias y funciones:

- a) Definir la política general de actuación y gestión de la Fundación aprobando los programas anuales y periódicos de actividades, así como sus modificaciones.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de su objeto y fines.
- c) Aprobar y modificar, en su caso, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.
- d) Interpretar, en caso de duda, la voluntad de los fundadores, los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa vigente en materia de fundaciones.
- e) Designar al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, así como a los vocales de la Comisión Ejecutiva, en su caso.
- f) Ratificar el nombramiento del Gerente de la Fundación.
- g) Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.
- h) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.
- i) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Municipios, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Delegaciones de Hacienda, Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades Financieras, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de toda clase, ejercitando los derechos, acciones y excepciones y siguiendo, por todos sus trámites, instancias, recursos, y cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación pudiendo, además, otorgar los poderes, incluso notariales, que estime oportunos, y autorizar y suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos o privados, que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de sus atribuciones.
- j) Realizar todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional en cumplimiento del objeto y fines de esta Entidad, pudiendo adquirir, disponer, permutar, ceder,

**CLASE 8ª**

enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores, patentes y marcas, y cualesquiera efectos públicos y privados, e inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación en los correspondientes registros; constituir, modificar, registrar, extinguir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes objeto de su propiedad.

- k) Acordar la modificación de los presentes Estatutos.
- l) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, así como acordar su modificación.
- m) Censurar y, en su caso, aprobar las cuentas y balances anuales, memoria de actividades y de gestión económica, presupuestos e inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- n) Someter a auditoría externa las cuentas de la Fundación en los supuestos previstos en la Ley.
- o) Acordar, si lo estima conveniente en interés de la Fundación, la admisión de nuevos patronos en los que no concurra la condición de fundadores.
- p) Acordar la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras Fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

q) Acordar la constitución de Comisiones o Grupos de Trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios para la buena marcha de la Fundación, decidiendo acerca de su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración de los mandatos, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos, en su caso.

r) Y en general, cuantos otros actos, contratos, acuerdos, competencias y facultades le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad, y cualquiera otra que con tal carácter se prevea legal o estatutariamente.

9.2.- El Patronato podrá delegar la totalidad o parte de sus facultades en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente, siendo posible incluso la subdelegación de las mismas, a excepción de la aprobación de cuentas y presupuestos, y las facultades que necesiten de autorización o aprobación del Protectorado, en los términos previstos

en el artículo 35 de los presentes Estatutos, que en ningún caso podrán ser objeto de delegación.

#### ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN.

10.1.- El Patronato estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Contador-Tesorero, ostentando el resto de sus miembros la condición de vocales.

Estos cargos serán designados por el propio Patronato, a excepción del referido al Presidente que será desempeñado indefinidamente por quien en cada momento ocupe la Consejería competente en materia de agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y que a su vez será el Presidente de la Fundación.

Los primeros miembros del Patronato serán los designados por el fundador originario en la escritura pública de constitución de la Fundación, a la que por aquél se dará el carácter de carta fundacional, y en número que por el mismo se determine garantizándose, en cualquier caso, una composición inicial mínima de seis miembros.

Asimismo, podrán formar parte del Patronato:

a) Las personas designadas al efecto por quienes, sucesivamente, adquieran la condición de fundadores al adherirse a la escritura pública de constitución con tal carácter, dentro del plazo y conforme a las condiciones que en la misma se establezcan.

En este caso, dichas designaciones se realizarán a razón de un patrono por cada nuevo fundador adherido.

b) Las personas que, una vez expirado el plazo fijado en la escritura para la formulación de adhesiones con el carácter de fundadores y el de las prórrogas, en su caso, tengan interés en el objeto y fines fundacionales y en formar parte del máximo órgano de gobierno de esta Entidad, y así lo soliciten a su Presidente.

En este caso, las condiciones y procedimientos que regularán la admisión de los nuevos miembros serán acordados por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

10.2.- Los patronos así designados, comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Igualmente, será válida la aceptación acreditada mediante certificación del Secretario del Patronato con el Visto Bueno del Presidente y firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá hacerse constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

10.3.- Para ser patrono, las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas deberán estar representadas por personas físicas que cumplan los mismos requisitos anteriores.

10.4.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

No obstante, los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

110  
OF2100310

CLASE 8ª

**ARTÍCULO 11.- DURACIÓN, SUSTITUCIÓN Y CESE.**

11.1.- La duración del mandato de los patronos será de cuatro años, en el caso de que aquéllos lo sean en representación de personas jurídicas, públicas o privadas, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos de forma indefinida.

La renovación o reelección, en su caso, de dichos patronos se realizará por las entidades a las cuales representen y según sus propias normas de funcionamiento, continuando en sus cargos hasta el momento en que se produzca dicha renovación o reelección, aunque haya concluido el período para el que fueron elegidos.

En el supuesto de miembros del Patronato que lo sean en su propio nombre y representación por tratarse de personas físicas, la duración del mandato tendrá carácter indefinido.

El Patronato, una vez efectuadas las sustituciones o reelecciones, elegirá al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, o bien renovará en sus cargos a quienes vinieran desempeñando estas funciones con anterioridad.

11.2.- Los miembros del Patronato que hubieran sido llamados para ejercer esa función en razón del cargo que ocuparen, podrán ser suplidos por la persona que designen para que actúe en su nombre. En caso de vacante definitiva, ésta será cubierta por la persona que designe la entidad a la cual representaba el patrono que ha cesado en su cargo, y según sus propias normas de funcionamiento.

Por contra, cuando el cargo recaiga en una persona física deberá ejercerse personalmente y no podrá ser delegado, pudiendo el Patronato acordar, en caso de vacante, la designación de una persona para cubrir la misma.

11.3.- El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, o por los realizados negligentemente.

110  
010001070  
f) Por el transcurso del período de su mandato sin que tenga lugar su reelección.

g) Por renuncia, que deberá hacerse constar mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.

h) Por no resultar idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y comunicada al Protectorado de Fundaciones Canarias.

11.4.- La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

#### ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.

12.1.- El Patronato se reunirá con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los programas de actuación, así como para examinar y aprobar, en su caso, la memoria, liquidación de presupuestos, balances y cuentas del ejercicio precedente.

También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio para la aprobación de los presupuestos y memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

En ambos casos, el Patronato podrá decidir sobre cualesquiera otros asuntos en los que sea competente.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o la Comisión Ejecutiva, o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.

12.2.- Las convocatorias se cursarán por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una antelación mínima de diez días a aquél en que deba celebrarse la reunión, salvo aquellas que tengan carácter urgente, que podrán convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y contendrán el orden del día, fecha, hora y lugar de la celebración.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes o representados todos los miembros del Patronato, y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, será posible prescindir de las convocatorias cuando se hallen reunidos todos los miembros del Patronato, presentes o representados, y así lo acuerden por unanimidad.

12.3.- Para la válida constitución del Patronato en única convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, presentes o representados.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos para las que se exija mayoría absoluta, los acuerdos del Patronato se



111

OF2100311

adoptarán válidamente por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados, y serán ejecutivos desde ese mismo momento.

Cada miembro del Patronato tiene derecho a un voto. El derecho de voto de un miembro del Patronato se podrá ejercitar por medio de otro miembro, que no podrá representar a más de dos. En este caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Patronato, haciendo constar los datos personales del representado y representante, así como la firma de ambos, y presentarse a la persona que ejerza las funciones de Secretario previamente a la celebración de la reunión.

12.4.- Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente o por quien, en su caso, le sustituya.

12.5.- Cuando resulte necesario prorrogar la sesión y así lo acuerde el Patronato, se suspenderá el acto y el Presidente señalará el lugar, día y hora para su continuación, sin que el plazo de suspensión pueda ser superior a setenta y dos horas, salvo causa justificada.

#### ARTÍCULO 13.- ACTAS.

De cada sesión se levantará sucinta acta por el Secretario, quien la autorizará con su firma contando con el visto bueno del Presidente, con expresión de los asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Patronato, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. No obstante, en este último supuesto el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

14.1.- La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ordinaria de la Fundación, y el órgano delegado por el Patronato para ejecutar los programas de actuación establecidos.

14.2.- Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Contador-Tesorero del Patronato, así como por los vocales que, en su caso y en número no superior a tres, designe el Patronato de entre sus propios miembros.

14.3.- La Comisión Ejecutiva asume las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico-empresarial y administrativo de la Fundación, así como aquellas que ejercite por delegación del Patronato, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos.

De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

a) Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir en general las actividades de esta Entidad.

b) Elaborar anualmente para su aprobación por el Patronato los programas de actividades, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados, las memorias, los presupuestos y liquidaciones de cuentas.

c) Decidir en materia de cobros y ordenación de gastos y pagos de toda clase, solicitud y aceptación de subvenciones, ayudas, exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, herencias, donaciones y libramientos en general, aprobación de operaciones de financiación y crédito, y realizar en suma, por delegación del Patronato, todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional, en los términos previstos en el artículo 9.1, letra j), de los presentes Estatutos.

d) Redactar y proponer al Patronato para su aprobación, la modificación de los presentes Estatutos.

e) Redactar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, así como sus modificaciones, y someterlos al Patronato para su aprobación.

f) Nombrar y contratar, por delegación del Patronato, al Gerente, y al personal técnico, administrativo y auxiliar de la Fundación, así como acordar la contratación de profesionales externos (consultoras, asesorías, gestorías, etc.) al servicio de esta Entidad. El nombramiento del Gerente deberá ser ratificado por el Patronato.

g) Acordar, por delegación del Patronato, la constitución de comisiones o grupos de trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios en interés de la Fundación, en los términos previstos en el artículo 9.1, letra q), de estos Estatutos.

h) Acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades en el Gerente de la Fundación, así como en las comisiones o grupos de trabajo y órganos cuya creación, en su caso,



CLASE 8.<sup>a</sup>  
 P. 100



acuerde, siendo también de su competencia renovar dichos poderes cuando lo considere oportuno.

i) Proponer al Patronato la admisión de nuevos miembros en este órgano, estableciendo al efecto los requisitos y procedimientos que regularán el ingreso de los nuevos patronos en los que no concorra la condición de fundadores.

j) Proponer al Patronato para su aprobación, la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

k) Proponer al Patronato para su aprobación, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.

l) Interpretar los acuerdos del Patronato y, por delegación de éste, la voluntad de los fundadores en los términos previstos en el artículo 9.1, letra d), de los presentes Estatutos.

m) Adoptar, por delegación del Patronato, los acuerdos de formalización de toda clase de relaciones, actos y contratos o convenios a que se refiere el artículo 9.1, letra i), de estos Estatutos, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución.

n) Ejercitar cuantas otras facultades y competencias le delegue el Patronato y resolver, en suma, sobre cualquier otra cuestión que no estuviera directamente atribuida, por Ley o por estos Estatutos, al máximo órgano de gobierno de la Fundación.

14.4.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones anteriormente mencionadas.

#### ARTÍCULO 15.- FUNCIONAMIENTO

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y cuantas veces lo estime necesario el Presidente para los intereses de la Fundación o a petición de, como mínimo, un tercio de sus miembros.

El Secretario, por orden del Presidente, convocará a la Comisión Ejecutiva con dos días de antelación, como mínimo, debiendo expresar

111

en la convocatoria el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión. No obstante, en caso de urgencia podrá prescindirse de todas las formalidades indicadas y realizarse la convocatoria en forma verbal, telefónica, o por cualquier otro medio que garantice su inmediato conocimiento.

Asimismo, no será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva decidan por unanimidad la celebración del mismo.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de un tercio al menos, de sus miembros, presentes o representados, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, dispondrá de un voto.

A sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona no miembro de este órgano, e incluso ajena a la Fundación, cuya presencia sea de interés para el buen funcionamiento de aquella y así lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, en los términos previstos en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO TERCERO

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,  
SECRETARIO, CONTADOR-TESORERO Y GERENTE

### ARTÍCULO 16.- DEL PRESIDENTE.

16.1.- El Presidente será, por delegación del Patronato, el representante legítimo de la Fundación en los términos previstos en el artículo 9.1, letra i), de los presentes Estatutos.

Asimismo, corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

a) Ordenar las convocatorias de las reuniones, presidirlas, y dirigir las deliberaciones de los distintos órganos colegiados de la Fundación, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.

b) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

16.2.- Ostentará indefinidamente el cargo de Presidente quien en cada momento ocupe la Consejería competente en materia de agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o quien legal o reglamentariamente le sustituya, en su caso.

En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate.

En los supuestos de vacante definitiva o cese, ocupará la Presidencia quien suceda al anterior Presidente en el cargo de Consejero Insular competente en materia de agricultura. Hasta tanto tenga lugar su nombramiento, la vacante será ocupada provisionalmente por el Vicepresidente, y en su defecto, por el vocal que a tal fin designe el Patronato de entre sus miembros.



CLASE 8.<sup>a</sup>  
IMPORTE

#### ARTÍCULO 17.- DEL VICEPRESIDENTE.

Será elegido de entre los miembros del Patronato y sustituirá con carácter provisional al Presidente en los casos previstos en el artículo anterior.

En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Vicepresidente será sustituido por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate.

En los supuestos de vacante definitiva o cese, éste será cubierto por la persona que designe la entidad a la cual representaba el Vicepresidente que ha cesado en su cargo y por el tiempo que le restara de mandato, según sus propias normas de funcionamiento. Hasta tanto tenga lugar dicha designación, la vacante será ocupada provisionalmente por el vocal que designe al efecto el Patronato de entre sus miembros.

Si el Vicepresidente lo fuera en su propio nombre y representación, por tratarse de una persona física, la vacante será ocupada por el vocal que designe el Patronato de entre sus miembros y por el tiempo de mandato que le restara.

#### ARTÍCULO 18.- DEL SECRETARIO.

18.1.- Será elegido por el Patronato, pudiendo concurrir en una misma persona los cargos de Secretario y Gerente. En el supuesto de que la persona designada para ejercer las funciones de Secretario no fuera miembro del Patronato, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones.

El Secretario del Patronato lo será a su vez de la Comisión Ejecutiva, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Levantar las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y transcribirlas al libro correspondiente, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Presidente.
- Expedir certificaciones.
- Custodiar la documentación de la Fundación.
- Dirigir los trabajos administrativos de la Fundación.
- Cuantas otras le encomienden el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

18.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Secretario, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para

el cargo de Vicepresidente.

#### ARTÍCULO 19.- DEL CONTADOR-TESORERO.

19.1.- Será elegido por el Patronato de entre sus miembros y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir la contabilidad de la Fundación.
- b) Llevar cuenta de los ingresos y de los gastos.
- c) Custodiar los fondos pertenecientes a la Entidad.

d) Preparar, por sí o con el conveniente asesoramiento, cuantos documentos de carácter económico y contable deba formalizar la Fundación para remitir o dar cuenta de los mismos al Protectorado.

e) Cuantas otras funciones le asigne el Patronato y la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

19.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Contador-Tesorero, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para el cargo de Vicepresidente.

#### ARTÍCULO 20.- DEL GERENTE.

Será Gerente de la Fundación el candidato que, en votación de la Comisión Ejecutiva, obtenga mayor número de votos. Su nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

En el supuesto de que fuera nombrado Gerente una persona ajena a la Fundación, podrá asistir a las reuniones tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto en las deliberaciones.

La sustitución temporal del Gerente será cubierta interinamente por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo adoptado en dicho órgano hasta que, o bien se produzca su reincorporación, o bien tenga lugar el nombramiento de un nuevo Gerente, en los supuestos de ausencia provisional y vacante definitiva o cese, respectivamente.

La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las competencias y facultades atribuidas a la Comisión Ejecutiva podrán recaer en el Gerente, mediante apoderamiento otorgado al efecto.

### TÍTULO TERCERO

#### DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

#### ARTÍCULO 21.- RECURSOS ECONÓMICOS.

21.1.- Los recursos económicos previstos por la Fundación para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento de su objeto y fines, son los siguientes:

a) La aportación inicial realizada por el fundador en el momento de la constitución de la Fundación, así como las realizadas por las personas que posteriormente se adhieran con el carácter de fundadores al otorgarse a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional, y las aportaciones iniciales que, en su caso, deban realizar los miembros del Patronato en los que no concurra la condición de fundadores.



CLASE 8ª



114

OF2100314

b) Las aportaciones periódicas que señale el Patronato a realizar por los fundadores, por los miembros benefactores, y por los nuevos miembros que se admitan en el máximo órgano de gobierno de la Fundación en los que no concorra la condición de fundadores, en su caso.

c) Las ayudas y subvenciones que hayan concedido, o concedan en el futuro, entidades, personas u organismos de carácter público o privado.

d) Las aportaciones, donaciones, herencias y legados realizados o pudieran realizarse a su favor en el futuro.

e) Los ingresos que obtenga la Fundación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados a sus beneficiarios.

f) Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución, y cualesquiera otros ingresos que lícitamente pudieran producirse.

21.2.- Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales, sin perjuicio de su ulterior ampliación y desarrollo por la Comisión Ejecutiva, son las siguientes:

a) Las rentas e ingresos que la Fundación obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados, serán destinados, como mínimo, en un setenta por ciento a los mismos fines en cumplimiento de los cuales se hubieran realizado las actividades generadoras de dichas rentas e ingresos.

b) Las rentas e ingresos restantes se destinarán a cada uno de los fines fundacionales previstos en estos Estatutos en proporción a la naturaleza de las actividades concretas que en cumplimiento de ellos se desarrollen, así como en función del número de beneficiarios que por las mismas se genere, primando en cualquier caso aquellas actividades que mejor se adapten al objeto fundacional.

No obstante lo anterior, se garantizará un mínimo de un uno por ciento de las referidas rentas e ingresos para cada uno de los fines contemplados en los presentes Estatutos. En el supuesto de excedente de las rentas e ingresos previstos para una finalidad concreta conforme al referido porcentaje, el Patronato podrá acordar la aplicación de dicho excedente a otros fines, en interés de la buena marcha de la Fundación.

## ARTÍCULO 22.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

## ARTÍCULO 23.-ACTOS DE ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, Y TRANSACCIONES.

23.1.- Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados con al menos 30 días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos:

a) Siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

b) Cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la Fundación que resulte del último balance anual.

23.2.- Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

## ARTÍCULO 24.- EJERCICIO ECONÓMICO.

24.1.- El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

24.2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA CONTABILIDAD

## ARTÍCULO 25.- INVENTARIO, BALANCE DE SITUACIÓN, CUENTA DE RESULTADOS Y MEMORIA.

25.1.- Con carácter anual la Comisión Ejecutiva, por delegación del Patronato, confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica.

La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

25.2.- Igualmente, la Comisión Ejecutiva, por delegación del máximo órgano de gobierno de la Fundación, practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.



OF2100315

CLASE 8ª

25.3.- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, tras su aprobación por el Patronato, se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 26.- PRESUPUESTOS.**

La Comisión Ejecutiva elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los últimos tres meses de cada ejercicio y previa aprobación por el Patronato, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

**ARTÍCULO 27.- NORMATIVA.**

La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación, y a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.

**TÍTULO QUINTO****DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN,  
EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN****ARTÍCULO 28.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

El Patronato podrá acordar, por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.

Asimismo, el Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la Fundación.

El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador.

**ARTÍCULO 29.- FUSIÓN Y FEDERACIÓN.**

La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y siempre que el interés de la Fundación así lo aconseje.

El acuerdo de la fusión y la federación habrá de ser motivado y

112

formalizarse en escritura pública. Asimismo, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

#### ARTÍCULO 30.- EXTINCIÓN.

30.1.- La Fundación se extinguirá:

a) Cuando se hubiesen realizado íntegramente los fines fundacionales.

b) Cuando sea imposible la realización del objeto y fines fundacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los presentes Estatutos.

c) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.

d) Por abandono del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que los otros fundadores así lo acuerden expresamente.

e) Por cualquier otra causa establecida en las leyes.

30.2.- En los supuestos contemplados en las letras a), b) y d) del apartado anterior, la extinción requerirá acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría absoluta, y aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

#### ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN.

La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, dará paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias.

Por el Patronato se nombrará una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

Una vez practicada la liquidación, los bienes y derechos remanentes se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes y derechos resultantes de la liquidación con la obligación de destinarlos a beneficios o atenciones idénticas o análogas a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

Dichas entidades beneficiarias podrán consistir en fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos. Asimismo, podrá tratarse de entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general.

### TÍTULO SEXTO

#### DE LAS RELACIONES CON EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES CANARIAS

#### ARTÍCULO 32.- SOMETIMIENTO AL PROTECTORADO.

La Fundación se somete al Protectorado de Fundaciones Canarias, que asegurará la legalidad de su funcionamiento, y velará por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales conforme a la voluntad expresada por el fundador o fundadores y teniendo en cuenta



116

OF2100316



la consecución del interés general.

#### ARTÍCULO 33.- INSCRIPCIONES REGISTRALES.

El Patronato está obligado a inscribir en el Registro de Fundaciones de Canarias, la sustitución, cese y suspensión de patronos, las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, así como su revocación.

#### ARTÍCULO 34.- NOTIFICACIONES.

El nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos de las personas encargadas de la gerencia de la Fundación, deberán notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias.

#### ARTÍCULO 35.- AUTORIZACIONES O APROBACIONES.

Son actos que necesitan de autorización o aprobación del Protectorado, las siguientes:

- a) La participación mayoritaria en sociedades.
- b) La repudiación de herencias y legados, o el rechazo de donaciones.
- c) La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar los fines fundacionales.
- d) La modificación de los presentes Estatutos, la fusión o federación con otra u otras fundaciones, y el inicio del proceso de extinción de la Fundación.

### TÍTULO SÉPTIMO

#### DEL RÉGIMEN JURÍDICO

#### ARTÍCULO 36.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

36.1.- La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones Canarias.

Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el mencionado Registro, el Patronato realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción de los mismos por parte de la Fundación.

110  
00310

36.2.- La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, entre otros y con carácter meramente enunciativo: adquirir, conservar, poseer, disponer, permutar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, valores y derechos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación, solicitar ayudas y subvenciones, así como las exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, realizar toda clase de actos y contratos o convenios ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones, ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

De modo específico y siempre que así lo acuerde el Patronato, esta entidad podrá igualmente gestionar cuantos programas de promoción del medio rural de Tenerife le sean encomendados desde las diversas Administraciones Públicas y que contribuyan a la realización del objeto y fines fundacionales.

36.3.- La Fundación se regirá por la voluntad del fundador o fundadores, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por las disposiciones que se dicten en desarrollo y ejecución de la misma y por la demás normativa de aplicación.

La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales y reglamentarias, se considerará hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

36.4.- Toda disposición de estos Estatutos que sea contraria a la normativa aplicable, y no afecte a la validez constitutiva de la Fundación, se tendrá por no puesta.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El fundador dará a la escritura pública de constitución el carácter de carta fundacional con el fin de que puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, fijando en la misma el plazo durante el cual ha de formularse la adhesión y los requisitos que habrán de concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundador.

SEGUNDA.- El Patronato podrá acordar la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

TERCERA.- Sin perjuicio de las exenciones y demás beneficios fiscales previstos en la legislación estatal, la Fundación podrá acogerse a las ayudas que, en materia fiscal y acceso favorable a los fondos públicos a través de subvenciones, establezca específicamente la Comunidad Autónoma de Canarias.



CLASE 8ª



117

OF2100317

**Tercero:** Someter el expediente a los trámites de información pública y audiencia a los interesados previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto:** Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos señalado en el antecedente apartado Segundo si transcurridos los plazos legalmente establecidos no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias.

**Quinto:** Conceder a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional a fin de que, dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de su otorgamiento y previa aportación inicial de la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000.-) de Pesetas, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2º, de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

**Sexto:** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular para formalizar y realizar cuantos documentos y actos jurídicos sean necesarios para la constitución, inscripción de la Fundación en los Registros oportunos y puesta en funcionamiento, estableciendo los requisitos que deberán concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundadores, determinar el primer programa de actuación en función de los recursos disponibles, y designar a los representantes de esta Corporación en el Patronato.

**29. Expediente sobre ejercicio por este Cabildo de una iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias, mediante la presentación de una Proposición de Ley sobre Construcción de edificaciones aptas para la utilización de energía solar.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas de la Corporación, que se eleva a este Pleno por la Comisión Insular de Gobierno, relativa a Proposición de Ley de este Cabildo sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar, con objeto de su remisión al Parlamento de Canarias, en el ejercicio de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 12.5º del Estatuto de Autonomía de Canarias.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 25 de septiembre pasado, se resolvió iniciar expediente para el ejercicio de la iniciativa legislativa, ante el Parlamento de

Canarias, en materia de "Ahorro de energía y agua, así como sobre utilización de energías renovables", que abarcaría, entre otros aspectos, la obligatoriedad de instalaciones de energías renovables en las nuevas viviendas de Canarias.

CONSIDERANDO que los artículos 12.5º del Estatuto de Autonomía de Canarias, 37 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y 110.3º del Reglamento del Parlamento de Canarias, establecen y regulan la iniciativa legislativa de los Cabildos Insulares, en cualquier materia sobre la que pueda pronunciarse legislativamente la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 20 del Reglamento Orgánico de esta Corporación regula como uno de los procedimientos que requieren la tramitación especial interna del artículo 24 de dicha norma, los textos de proposiciones de Ley que se remitan al Parlamento de Canarias.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en dicha normativa.

El Pleno, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes a la sesión, que representan la mayoría absoluta legal de sus integrantes, ACUERDA:

Primero.- EJERCER la iniciativa legislativa prevista en el artículo 12.5º del Estatuto de Autonomía de Canarias, mediante la presentación, ante el Parlamento de Canarias, de una PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS APTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR, cuyo texto es el siguiente:

"Proposición de Ley del Cabildo Insular de Tenerife, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar

#### Exposición de Motivos

La energía solar es una fuente de energía limpia e inagotable con la que cuentan, en gran cantidad, los canarios.

Sin embargo, pese a las diversas iniciativas que han promovido en las últimas décadas las administraciones públicas y los organismos y entes aplicados al fomento de las energías renovables, el aprovechamiento de la energía solar y el ahorro de energía convencional (derivada del petróleo) distan de ser óptimos o ni siquiera razonables, sino que se mantienen en niveles muy bajos.

Por ello, parece innecesario consignar de modo expreso la conveniencia de que los poderes públicos adopten cuantas medidas estén a su alcance para extender el aprovechamiento de las energías renovables y, en particular, de la energía solar.

Además, la conveniencia de hacerlo no es sólo el ahorro energético, sino que son conocidas, por no decir evidentes, las ventajas medioambientales.

La presente ley, pues, sirve a tales finalidades, aunque también a otras acaso menos directas pero no menos evidentes ni desde luego de menor relevancia que aquéllas, como puedan ser la mejora de la oferta turística y la protección de los consumidores.

Y sobre todas las materias citadas la Comunidad Autónoma de



CLASE 8ª



Canarias tiene competencias legislativas y de ejecución, que le permiten promulgar una norma que haga obligatorio -a partir de su entrada en vigor- proyectar y construir edificios aptos para aprovechar, por la sola decisión de sus usuarios finales, la energía solar. A las obras y previsiones que otorguen dicha aptitud a los edificios las denomina la ley "preinstalación" de energía solar, con el propósito de que la propia denominación -quizás gramaticalmente heterodoxa, pero bien expresiva del alcance del mandato legal que se impone desde ahora- denote inmediatamente el contenido de la norma: se exige que las casas y edificios puedan ser dotados de equipos de energía solar sin obra de fábrica complementaria de la que se haya hecho al construirlos o reformarlos.

Las competencias de Canarias nacen y se derivan tanto del artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía, que se las atribuye con carácter exclusivo en materia de energía y en los términos de dicho precepto, como del artículo 32.9 del mismo Estatuto, que se las otorga para el desarrollo legislativo y la ejecución de otras normas, así como también y en lo procedente los artículos del Estatuto que atribuyen competencia a Canarias sobre las otras materias (medio ambiente, turismo y otras) referidas más arriba. No está de más recordar, por último, las competencias canarias sobre vivienda y calidad de la edificación.

Es relevante recordar, por ello, que el artículo 16 de la Ley 19/94, de 6 de Julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, ordena con rango de ley de ámbito estatal la potenciación en Canarias de las energías alternativas. Este mandato legal, particularmente notable, resulta complementario y concurrente de otros preceptos legales de parejo contenido, como la Ley 82/80, de 30 de Diciembre, que otorga rango legal (artículo 1º) a la potenciación de las energías renovables, y la Ley de regulación del sistema eléctrico, (Ley 54/97, de 27 de Noviembre de 1997), cuya disposición transitoria sexta formula concretos programas temporales para el aprovechamiento de las energías renovables.

El propio legislador autonómico canario, al regular en la Ley 11/97, de 2 de Diciembre, el sector eléctrico canario, concibe (según su preámbulo) cada Isla como un sistema que debe tender a la autosuficiencia energética.

Por todos los motivos expuestos se dicta esta Ley, que además y de modo significativo nace del ejercicio de la iniciativa legislativa atribuida por el Estatuto de Autonomía de Canarias a los Cabildos Insulares y que ha ejercitado, en el presente caso, el Cabildo de

Por lo demás, resta poner de relieve que la ley defiere al Gobierno la definición estricta de las características técnicas que habrán de reunir las preinstalaciones, en el convencimiento de que la materia será mejor ordenada mediante las disposiciones de rango reglamentario que la aborden y disciplinen con el detalle y el rigor adecuados, necesarios para la eficacia de la norma pero probablemente incompatibles con el rango de esta norma. Será el Gobierno, por ello, quien por vía de reglamento deba especificar las concretas condiciones técnicas de las instalaciones, así como puntualizar, en desarrollo de los preceptos de la propia ley, aquellos supuestos en que técnicamente no sea viable la exigencia de preinstalación de energía solar.

De ahí que, por la misma razón, se dilate la exigencia de las obligaciones aquí recogidas hasta que transcurra un plazo que se entienda suficiente para que todo ello se concrete (los requisitos técnicos y los supuestos exceptuados) en el correspondiente reglamento y que, por tanto, sean los proyectos que se presenten con posterioridad los que deban contener ya las previsiones de las preinstalaciones ordenadas por esta ley.

Artículo 1. Objeto de la ley y definición de las llamadas preinstalaciones para energía solar.

1. En la Comunidad Autónoma de Canarias y en los términos de esta ley, todos los edificios destinados a vivienda o habitación deberán proyectarse y construirse de modo que, al ponerse en uso, sea posible dotarlos -sin más obra ni trabajo que la mera conexión y puesta en funcionamiento de los aparatos, placas u otros equipos técnicos similares que sean precisos- de instalaciones aptas para la producción, acumulación, almacenamiento y utilización de agua caliente para uso sanitario mediante energía solar térmica.

2. A los efectos de esta ley se denominará "preinstalación" de energía solar al conjunto de las obras o unidades de obra de fábrica, y las canalizaciones, conducciones, soportes y conexiones suficientes para cumplir la exigencia establecida en el párrafo anterior.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Exclusiones.

1. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, la obligación de proyectar y construir las preinstalaciones de energía solar térmica, en las condiciones y con las características que reglamentariamente se determinen, se extenderá a todas las edificaciones e instalaciones destinadas, principalmente o de manera accesoria, a usos agrícolas, ganaderos, asistenciales, de restauración, deportivos, docentes, hoteleros, culturales y recreativos y, en general, a cualquier otro donde exista la necesidad de producir agua caliente para uso humano.

2. Esta exigencia se aplicará igualmente a aquellas reformas o rehabilitaciones integrales de edificaciones e instalaciones existentes.

3. No obstante, quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta ley las edificaciones e instalaciones en las cuales, con arreglo a los criterios que reglamentariamente se establezcan, no se prevea un

**CLASE 8.ª**

consumo de agua caliente o de energía suficiente para justificar la existencia de instalaciones de energía solar, o que por su ubicación carezcan de irradiación anual mínima necesaria, o que hayan previsto atender sus consumos con la aplicación de otra fuente de energía renovable.

4. Tampoco se exigirá la preinstalación en aquellas edificaciones a las que resulte aplicable la legislación protectora del patrimonio histórico artístico.

**Artículo 3. Limitación de autorizaciones administrativas.**

1. En aplicación de esta ley, no se concederá licencia municipal, autorización administrativa, ni permiso alguno para la construcción o rehabilitación integral de edificaciones o instalaciones si al correspondiente proyecto arquitectónico o técnico no se une (o se le incorpora) el que prevea la preinstalación de energía solar térmica.

2. Tampoco se concederá licencia, autorización ni permiso algunos para el uso a aquellas edificaciones en cuya ejecución no se haya hecho la mencionada preinstalación.

**Disposición Transitoria**

Las preinstalaciones a que se refiere la presente ley serán obligatorias para todas las edificaciones e instalaciones cuyos proyectos de edificación o de reforma se presenten ante los órganos administrativos competentes a partir del día 1º de Enero del año 2000.

**Disposición final primera.**

1. Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

2. Para hacer uso de la potestad establecida en el párrafo anterior, se requerirá Decreto del Gobierno, acordado a propuesta conjunta de las consejerías competentes en materia de energía, de arquitectura y vivienda, de ordenación del territorio, de medio ambiente y de ordenación del turismo y audiencia previa de los Colegios Profesionales de los técnicos de construcción e ingeniería que sean competentes para la redacción de los proyectos afectados por esta ley.

**Disposición final segunda.**

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

el Boletín Oficial de Canarias."

Segundo.- SOLICITAR que, una vez examinada por la Mesa del Parlamento, y tomada en consideración por el Pleno, se tramite directamente y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de dicha Cámara.

Tercero.- DESIGNAR al Consejero Insular D. Ricardo Melchior Navarro para la presentación de la referida Proposición de Ley ante el Pleno del Parlamento de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3º del Reglamento de dicha Cámara Legislativa.

### MOCIONES

#### **30. Moción del Grupo de Coalición Canaria sobre la puesta en marcha de un Plan de Bibliotecas en la Isla de Tenerife.**

Vista Moción del Grupo de Coalición Canaria para la puesta en marcha de un Plan de Bibliotecas en la Isla de Tenerife que, a continuación, se transcribirá y tras el debate que al final y en resumen se hará constar, por el Pleno, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor literal:

"Cuando en 1995 se analizó la realidad de las instalaciones culturales en la Isla de Tenerife con el fin de conocer las carencias existentes y programar las inversiones de manera coherente, salió a relucir que existen en la isla suficientes bibliotecas, pero que éstas no están suficientemente bien dotadas, no reúnen las condiciones ambientales más adecuadas y carecen del espacio conveniente.

Puesto en marcha el Plan de Instalaciones Culturales, que fundamentalmente crea instalaciones culturales a medias o restaura algunas en peligro, se trata ahora de poner en marcha un PLAN INTEGRAL DE BIBLIOTECAS, que consiga dejar a Tenerife preparada para afrontar eficazmente el futuro de este sector cultural.

Analizadas las bibliotecas existentes en la isla, a través de un estudio realizado por la empresa Prointec, y consultados diferentes profesionales del sector de las Bibliotecas a través de la organización de diferentes debates en torno a la Feria del Libro y a través de la celebración conjunta de un curso entre el Cabildo y la UIMP y una vez que contamos con el trabajo titulado "Servicio Insular de Bibliotecas" realizado por el funcionario Fernando Clavijo Hernández que recoge todo lo anterior:

Estamos en disposición de emprender el reto de afrontar la puesta en marcha de UN PLAN DE BIBLIOTECAS que nos lleve a la creación de una red insular de bibliotecas coordinadas a través de una gran biblioteca central.

La puesta en marcha de este Plan de Bibliotecas de la Isla de Tenerife la realizamos en base a las siguientes consideraciones:

1.- Las bibliotecas financiadas con fondos públicos constituyen un bien público, cuya tarea básica es ofrecer a la ciudadanía una



120

OF2100320

CLASE 8ª

información humanística y técnica imprescindible y democratizada, que esté al alcance de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia y su capacidad económica.

2.- La puesta en marcha de un nuevo programa insular debe dibujar el mapa de la red de bibliotecas que debe tener la Isla de Tenerife, que defina el tipo de biblioteca y el nuevo modelo de biblioteca que la isla necesita para el siglo XXI.

3.- Este nuevo plan diseñará las estrategias y la previsión de recursos a medio y largo plazo teniendo en consideración las transformaciones que se están produciendo en un entorno altamente cambiante como el que vivimos. La elaboración de este Plan se debe basar en los cambios estructurales que se están produciendo en el mundo de las bibliotecas y que podemos concretar en cuatro: la desmaterialización de los soportes tradicionales, los nuevos itinerarios de la información y el conocimiento, el impacto de las nuevas tecnologías y la necesidad emergente de poner en marcha nuevas políticas públicas para la lectura.

4.- El Plan de Bibliotecas de Tenerife debe llevarnos a un cambio cuantitativo, que supondrá la puesta en marcha de nuevas bibliotecas, pero sobre todo una renovación cualitativa, que debe llevarnos a convertir las bibliotecas existentes en centros que:

- promuevan el aprendizaje de la lectura y de nuestro idioma.
- Propongan itinerarios personalizados de lectura en función de las demandas individuales de los usuarios.
- se adapten a las necesidades de los usuarios redefiniendo los servicios, revisando horarios, calendarios, condiciones de acceso, sistemas de préstamo, etc.
- se conviertan en centros culturales vivos, llenos de programas de actividades propias.
- se conviertan en centros de información al ciudadano.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

La Puesta en marcha, por parte del Cabildo de Tenerife, de un nuevo Plan de Bibliotecas, que tenga como objetivos generales los siguientes:

- mejorar, en general, la infraestructura para la lectura pública en la isla.
- garantizar un mejor funcionamiento de las bibliotecas existentes, dotándolas de medios adecuados: humanos, técnicos y ambientales.
- proteger el valor de las bibliotecas existentes en manos de

entidades culturales privadas sin fines de lucro, en colaboración con éstas.

- crear una Biblioteca Central que sirva de nexo entre todas.
- crear una red de salas de lectura.
- mejorar la formación de las personas o instituciones que se encuentren al frente de la gestión bibliotecaria.

Que tenga, en definitiva, como reto la reconversión de las bibliotecas y la mejora del servicio que prestan a los ciudadanos como un reto histórico para afrontar de cara al siglo XXI."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que en síntesis, se relaciona:

D<sup>a</sup> Dulce Pérez López (Coalición Canaria), manifiesta que realizado el inventario de las bibliotecas radicadas en Tenerife, que superan ampliamente el centenar, se impone prioritariamente proceder a la dotación informática de las mismas.

Asimismo, mediante cursos específicos realizados en el seno de la UIMP, ha de dotarse a esta Isla de una Biblioteca Central que se complementará con la implantación, en breve plazo, del Servicio Insular de Bibliotecas.

En todo caso, dice la Sra. Pérez López, el reto que debemos afrontar de cara al comienzo del tercer milenio es promover, cualitativa y cuantitativamente, el aprendizaje de la cultura y de nuestro idioma.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), indica su conformidad con el contenido de la antedicha moción estima idóneo el uso de una red central de bibliotecas. No obstante con la pretensión de ser transaccional, dice el Sr. Corrales, hemos presentado escrito demandando la versatilidad de estas bibliotecas que deben ofrecer espacios para el estudio y además, la infraestructura adecuada para el estudio nocturno que, en gran número, se demanda por los estudiantes.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que esta moción no aparenta otra consistencia que manifestar la voluntad política para generar un Plan.

Nosotros, dice el Sr. Núñez, la respaldamos pero lo coherente es que una actuación política, de esta índole, se presentara al comienzo de la legislatura.

No obstante, tenemos dudas respecto a la competencia del Cabildo en esta materia pero sí que propugnamos lo conveniente de instrumentalizar convenios con la Universidad y así, la importantísima biblioteca de Guajara pudiera ser usada, incluso, por los no universitarios.

También están los centros escolares, cifrados en unos cuatrocientos en Tenerife, que requieren el acceso a medios de investigación y salas de estudio debidamente dotadas.

D<sup>a</sup> Dulce Pérez López (Coalición Canaria), interviene para señalar que los aspectos concretos, demandados por IUC, ya aparecen contemplados en los objetivos de la moción por cuanto, la dotación integral de bibliotecas implica la disponibilidad de espacios para el estudio y por ende, en aquellos casos que lo precisen asegurar su apertura en horario nocturno.

La Presidencia concluye el debate indicando su interés en la red



CLASE 8ª

de bibliotecas, con ámbito insular, y reseña que los estudios previos realizados en el mundo de la lectura en Tenerife justifican la presentación, en estos momentos, de esta moción que con la acogida favorable de esta sesión plenaria se configurará como punto de partida, en esta materia, para la próxima Corporación.

**31. Moción del Grupo de Coalición Canaria proponiendo a la Universidad de La Laguna la creación de Estudios de Biblioteconomía y Documentación.**

Vista Moción del Grupo de Coalición Canaria proponiendo a la Universidad de La Laguna la creación de Estudios de Biblioteconomía y Documentación que, en su tenor literal, seguidamente se transcribe, por el Pleno tras el debate que en resumen se detallará, por unanimidad, se acuerda aprobarla conforme, a continuación, se relaciona:

"La puesta en marcha del Plan de Bibliotecas de Tenerife requiere dentro de sus objetivos fundamentales de la existencia de suficientes recursos humanos y la mejora en la formación de las personas e instituciones que se encuentren al frente de la gestión bibliotecaria.

En la actualidad los ciudadanos canarios no pueden beneficiarse adecuadamente del conjunto de recursos bibliotecarios de las Islas, ya que se carece de la coordinación suficiente entre los diferentes Centros y puntos de servicios, por lo que cada ciudadano sólo puede acceder a los recursos, casi siempre escasos e insuficientes, existentes en su Biblioteca Municipal, y superar este problema es uno de los retos que debe afrontar el Plan de Bibliotecas que se pretende poner en marcha.

Para la existencia de una mayor coordinación y cooperación entre los centros son necesarios los estudios bibliotecarios actualizados que permitan la planificación y evaluación de los servicios de manera eficiente.

Carente Canarias y Tenerife de centros y estudios universitarios específicos de biblioteconomía y documentación, es necesario que desde las Administraciones como el Cabildo de Tenerife se inste a la Universidad de La Laguna a la creación y puesta en marcha de estudios biblioteconómicos que permitan un óptimo conocimiento de la realidad

151

bibliotecaria de la Isla y una mejora en el servicio que las bibliotecas prestan actualmente a los ciudadanos".

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se hace constar:

D<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), manifiesta que su Grupo Político en la moción antedicha, interesa de la Universidad de La Laguna la implantación de los estudios especificados porque, en todo caso, el propio desarrollo del Plan de Bibliotecas demanda la existencia de personal humano especializado y cualificado profesionalmente.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), refiere la importancia de asegurar un nivel óptimo de relaciones entre la Universidad de La Laguna y el resto de Instituciones Públicas y además, superando los divorcios pasados. Con la reciente elección del nuevo Rector se abren nuevas posibilidades de colaboración positiva entre este Cabildo Insular y nuestra primera Institución docente de rango universitario.

La Presidencia concluye el debate afirmando que, constatado el déficit de técnicos en Biblioteconomía y Documentación, hemos reiterado la creación de éstos ante la hasta ahora Rectora y, en estos momentos, nos proponemos culminar la iniciativa con el nuevo equipo que regirá el Rectora de nuestra Universidad.

### **32. Moción del Grupo Socialista proponiendo el respaldo del Cabildo a la creación de una Zona Franca de Tenerife.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo el respaldo del Cabildo a la creación de una Zona Franca de Tenerife que, en su parte expositiva, se reseñará y vista la Moción alternativa transaccional presentada por el Grupo de Gobierno (Coalición Canaria y Partido Popular), a los fines de posibilitar un acuerdo conjunto, por el Pleno tras el debate que al final y en resumen se hará constar, por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Mantener, dentro de las disponibilidades actuales de superficie en las instalaciones portuarias existentes, una oferta de suelo con destino a la ZEC.

2º. Instar a la Autoridad Portuaria a iniciar los trámites administrativos oportunos y ofrecer la máxima colaboración por parte de este Cabildo ante la dirección General de Aduanas para la constitución del Consorcio que ha de administrar una Zona Franca en Tenerife. Para ello, se asignaría una parte de la superficie de la que se dispone actualmente en la Dársena Pesquera y que se vería ampliada con terrenos ubicados en el Polígono de Granadilla una vez se hiciera realidad el respectivo puerto en aquella zona. Esta superficie en la Dársena Pesquera se restaría de lo actualmente previsto para la zona ZEC.

Una vez transcrita la parte dispositiva anterior, a efectos de constancia se detalla, seguidamente, la exposición contenida en la

CLASE 8.<sup>a</sup>

Moción presentada por el Partido Socialista que dice así:

"La zona franca es un enclave territorial situado dentro del territorio aduanero de la Unión Europea y separado del resto mediante una cerca, en el que se considera a las mercancías comunitarias y no comunitarias situadas dentro del mismo como si estuviera fuera del territorio aduanero de la Unión Europea.

Su objetivo es favorecer la exportación de mercancías a través de la suspensión de la aplicación del régimen aduanero general en determinados aspectos.

Esta extraterritorialidad conlleva los siguientes efectos:

1.- Las mercancías no comunitarias no están sujetas, por su introducción en una zona franca, a los derechos de importación ni a las medidas no arancelarias de política comercial.

2.- Con su introducción en la zona franca, las mercancías comunitarias se consideran como exportadas fuera del territorio aduanero de la Unión Europea.

En la zona franca se admite el almacenamiento de toda clase de mercancías, cualquiera que su naturaleza, cantidad, origen, procedencia o destino, por tiempo indefinido.

Las mercancías almacenadas en la zona franca se pueden someter en esta área a cualquier actividad de tipo industrial, comercial o de prestación de servicios, cuya realización debe notificarse previamente a la autoridad aduanera, dentro de lo previsto en el Código Aduanero Comunitario.

El régimen de las mercancías en la zona franca finaliza con la exportación de las mismas a terceros países o su introducción en el territorio de un país miembro de la Unión Europea, de conformidad con la normativa comunitaria vigente.

En la actualidad en España existen cuatro zonas francas: Zona franca de Barcelona, Zona franca de Vigo, Zona franca de Cádiz y Zona franca de Gran Canaria, ya reconocida, que entrará plenamente en funcionamiento en un plazo breve de tiempo.

Portugal posee zonas francas en los sistemas insulares próximas a Canarias de Madeira y Santa María (Azores).

Independientemente del desenlace final del proceso de consolidación de la Zona Especial Canaria (ZEC), título V de la Ley 19/1994 del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, por parte de la Comisión Europea, Tenerife puede y debe iniciar igualmente los trámites de solicitud del establecimiento de una Zona franca en la Isla, ubicada tanto en el entorno del Puerto de Santa Cruz, como en el Polígono Industrial de Granadilla, o en ambos."

152  
33000350

Previamente tuvo lugar el debate que, a continuación y en síntesis, se relaciona:

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que el centro nucleador de la propuesta se basa en el análisis de que la ZEC, aún sin su aprobación definitiva, puede demorarse para su implantación hasta bien entrado el siglo XXI por lo cual, en el interim postulamos la creación de una zona franca en Tenerife, a ubicarse alternativamente tanto en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife como en el de Granadilla, en función de la disponibilidad de terrenos y atendiendo a las infraestructuras existentes.

En definitiva, dice el Sr. Núñez, proponemos la realización de las gestiones precisas que logren la autorización de una zona franca en Tenerife.

D. Miguel Becerra, Director Insular de Hacienda, indica que la situación actual en estos momentos se cifie a la falta de disponibilidad de terrenos para, en su caso, asegurar la implantación definitiva de la ZEC e incluso de una propia Zona Franca.

En este sentido, todos coincidimos en que la limitación de suelo determina claramente los parámetros de competitividad de un puerto que, respecto al de esta Capital por la falta de previsión, en los últimos quince años, la realidad es que se está procediendo a rellenar el espaldón de la dársena pesquera. En todo caso, la disponibilidad actual apenas alcanza los veinte mil metros cuadrados.

Ahora en la infraestructura portuaria de esta Isla, dice el Sr. Becerra, se postula un importante Puerto en Granadilla pero, hasta tanto pueda disponerse para su uso, parcial a totalmente, es claro que legalmente no hay zona franca si no se cuenta con franja portuaria en que asentarse.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), indica que agradece el tono constructivo de las anteriores manifestaciones pero, ciertamente, debe recabar mayor énfasis y presión de los negociadores ante Bruselas respecto a la ZEC y, hasta tanto, la consolidación de una zona franca.

La Presidencia concluye el debate y expresa su permanente preocupación la problemática, objeto de análisis, indicando que la zona franca, en sí misma, se justifica por ser muy competitiva y en su ámbito, con muy poco valor añadido, se logra, ventajosamente, la importación de mercancías con un coste muy aqilatao.

Respecto a la ZEC el planteamiento técnico difiera porque obviamente, conlleva un mayor valor añadido y dadas las infraestructuras que, en puertos, cuenta actualmente esta Isla hemos de anticipar el futuro respecto al proyecto e Granadilla como sede definitiva de la ZEC que, inicialmente, se asentaría en el Puerto de Santa Cruz.

Nosotros apostamos, dice el Sr. Presidente, porque nuestra sociedad apoye sin discusión el futuro Puerto de Granadilla, auténtico motor del desarrollo económico y social de Tenerife.

**33. Moción del Grupo Socialista para que las nuevas adquisiciones de fincas destinadas a Polígonos Ganaderos se efectúen mediante**



OF2100323

CLASE 8.<sup>a</sup>

### concurso público.

Vista la propuesta del Grupo Socialista para que las nuevas adquisiciones de fincas destinadas a Polígonos Ganaderos se efectúen a través de Concurso Público, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Cabildo Insular ha venido adquiriendo a lo largo de 1998 diversas fincas destinadas a la instalación de Polígonos Ganaderos, que en todos los casos han contado con informe en contra de la intervención de fondos de la corporación, que cuestionaba el procedimiento de adquisición directa de las mismas.

Dado que la ejecución de este programa ya cuenta con un importante volumen de fincas adquiridas y que el ulterior desarrollo del mismo no exige la urgente ampliación del mismo de fincas adquiridas, por la presente proponemos que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

La redacción y aprobación de un Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas para la adquisición de fincas destinadas a Polígonos Ganaderos por el procedimiento de concurso."

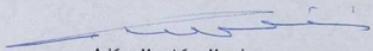
Interviene en primer lugar, Don Melchor Núñez Pérez (PSOE) quien abunda en el sentido de la propuesta, solicitando que se elabore un pliego genérico de prescripciones administrativas y técnicas para proceder a la compra de las fincas; Don José Manuel Corrales Aznar (IUC), por su parte, entiende que al menos deben fijarse los requisitos técnicos que deben reunir los inmuebles a adquirir; y Don Ricardo Melchior Navarro (CC) quien propone que se determinen las referidas condiciones técnicas mínimas de las fincas, no debiéndose por ello paralizar el Programa de Fomento Ganadero ya aprobado por la Corporación.

A la vista de todo lo anterior el Pleno ACUERDA que se determinen las condiciones técnicas mínimas que deben reunir las fincas a adquirir con destino a polígonos ganaderos, no debiéndose, entre tanto, paralizar el Programa de Fomento Ganadero.

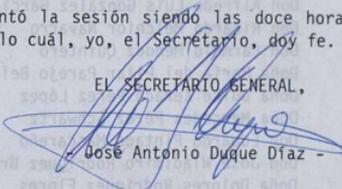
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Adán Martín Menis -



- José Antonio Duque Díaz -

821  
0320  
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y un folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2100273 vuelto al 2100323.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,



José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 1999-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Vicente Miguel Alvarez Gil  
Don Francisco Arcas Lantigua  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don Manuel Caballero Ruano  
Don Fernando Capdevila García  
Don Jose Manuel Corrales Aznar  
Don Juan Donis Donis  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Carmen Rosa García Montenegro  
Don Alberto Génova Galván  
Don Guillermo Claudio Graham Hernández  
Don Alfredo Luis González García  
Don Ricardo Melchior Navarro  
Don Carmelo Méndez Quintero  
Doña María del Pilar Parejo Bello  
Doña Dulce Xerach Pérez López  
Doña Mercedes Pérez Schwartz  
Don Eduardo Pintado Mascareño  
Don José Wladimiro Rodríguez Brito  
Doña Dolores Rodríguez Flores



124

OF2100324

CLASE 8.A

Don José Miguel Rodríguez Fraga  
Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Sr. Presidente procediendo a la apertura de la presente sesión, quiere hacer constar en Acta los sentimientos de condolencia de esta Corporación Insular, por el fallecimiento de D. RAFAEL NUÑEZ, hermano del Consejero Insular y Portavoz del Grupo Socialista D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ haciéndole llegar a sus familiares la expresión de pésame.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

#### SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Exposición al público de los trabajos de elaboración de la Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Vista la documentación correspondiente a la de Primera Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial Güímar-Arafo-Candelaria, que en adelante se conocerá como modificación del Plan





CLASE 8.ª



125

OF2100325

evacuado por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

"La propuesta de alteración del contenido del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güimar, constituye en sí misma una autentica modificación, en cuanto que alteración de alguno de sus elementos. En este sentido es interpretación doctrinal mayoritaria que en la modificación del planeamiento, por contraposición a la revisión del mismo, subsiste el Plan alterándose tan solo alguno de sus elementos esenciales, permaneciendo igual todos los restantes, a diferencia de lo que sucede en la revisión, a través de la cual se vería afectada la totalidad del texto sujeto a revisión y no una de sus partes, a lo que habría que añadir que esta alteración no tiene por que llevar aparejada necesariamente una modificación del texto.

En relación al marco legal que regula la figura de la modificación del planeamiento, y ante la inexistencia de precepto normativo en la actual ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y la ausencia de norma autonómica que lo regule, habrá que entender que retoma vigencia el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley sobre el régimen del suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Planeamiento. A este respecto el artículo 49 del citado texto legal prevé expresamente:

"Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas ordenanzas se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su formación".

En idéntico sentido se pronuncia el Reglamento de Planeamiento que contempla en su artículo 154 la modificación como una figura de alteración del contenido de los planes de ordenación, definiéndola por oposición a la revisión, como una alteración de las determinaciones del Plan, que no represente la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o imponga la procedencia de revisar la programación del plan general."

Considerando que asumiendo las consideraciones del informe emitido por el Servicio administrativo de Presidencia y Planificación

"la propuesta de modificación del Plan Parcial realizada por la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar, hace obligado un análisis acerca de la naturaleza de esa iniciativa. En este sentido es evidente que la Asociación, en cuanto entidad urbanística colaboradora, constituye un auténtico supuesto de autoadministración, con personalidad jurídica propia, como reconoce el artículo 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, participando de naturaleza administrativa. Ahora bien este carácter jurídico público le es dado en cuanto realiza funciones públicas, como es claramente en nuestro ordenamiento jurídico la ejecución del planeamiento, pero no en la medida en que ejerza otras actividades que no participen de esa naturaleza ejerciendo intereses propios de sus medios, sin ejercicio directo de funciones públicas, en cuyo caso pierde esa condición jurídica pública para situarse en idéntica posición a la de los particulares. Toda esta reflexión tiene una evidente trascendencia, por cuanto que de ello se va a derivar el que la propuesta formulada haya de estimarse como de iniciativa pública o privada. En atención a las consideraciones expuestas parece oportuno que en el presente caso la calificación que se haga sea de iniciativa privada o particular con la consiguiente repercusión sobre el procedimiento a seguir para su tramitación."

Considerando que el procedimiento para su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1346/1976 y artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, será el mismo que el que se prevé para la aprobación, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 41 del Real Decreto 1346/1976 y 136 a 139 del Reglamento del Planeamiento. Sin embargo a estas reglas generales habrá que sumar lo específicamente previsto en el artículo 54 del Real Decreto 1346/1976. En el mencionado artículo, que expresamente se remite en cuanto al procedimiento de aprobación de los planes de iniciativa particular, al previsto con carácter general para los planes de iniciativa pública, se recoge una especialidad que se reduce a efectuar la citación personal para la información pública de los propietarios de los terrenos comprendidos en aquellos asumiendo en este sentido el contenido del informe de referencia.

Considerando que partiendo de la realidad de los hechos, la aprobación del Plan Parcial cuya modificación ahora se postula, adquiriría rango de planeamiento general, en la medida en que las Normas Subsidiarias de los Municipios afectados remiten al mismo toda la regulación del Polígono, careciendo aquella de todo contenido sustantivo propio al respecto, deviniendo en consecuencia preceptivo el anuncio de la exposición al público de los trabajos, en base lo previsto en el artículo 125 del Reglamento del Planeamiento.

Considerando que en relación con la competencia, en la medida en que la modificación ha de ajustarse a los mismos requisitos que la formación, es indudable que serán competentes para la aprobación inicial, provisional y definitiva los mismos órganos que tienen competencia para dictar estos actos en los procedimientos de



126

OF2100326

CLASE 8ª

elaboración del Plan de que se trata. En este supuesto importa destacar que al tener el planeamiento, cuya modificación se propone, carácter supramunicipal, por afectar a los Municipios de Güímar, Arafo y Candelaria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Planeamiento, la aprobación inicial y provisional corresponderá a esta Corporación Insular.

Considerando que en lo referente al contenido del documento de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güímar, por el Servicio Técnico de Planes Insulares, se informa con fecha 29 de febrero de 1999 que:

"Esta modificación contiene a juicio de este Servicio todas las determinaciones y documentos exigibles por la vigente reglamentación del suelo en lo que a planeamiento de desarrollo se refiere, estimándose aceptables y suficientemente justificadas las innovaciones que en el planeamiento anterior introducen sus propuestas, por lo que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista técnico para proceder a su aprobación inicial por esta Corporación."

Considerando que en cuanto al contenido ambiental del documento que se presenta, no se entiende suficientemente justificado por el equipo redactor el motivo de su exclusión, interpretándose por el contrario que, en aplicación del decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, se debería con ocasión de la presente modificación adaptar el planeamiento, aunque sea de desarrollo, a las determinaciones contenidas en el mencionado Decreto.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda:

Primero.- Aceptar los trabajos de elaboración técnica presentados por la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güímar, condicionado a que se incorpore al mencionado instrumento el contenido ambiental contemplado en el Decreto 35/1995 de 24 de febrero.

Segundo.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de Mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos de elaboración de la modificación del Plan Parcial del polígono Industrial del Valle de Güímar, al objeto de que

durante un plazo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Tercero.- Requerir a la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar para que, antes del inicio del período de exposición al público de los trabajos presentados, incorpore al Plan Parcial cuya modificación se propone, el contenido ambiental exigido en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero.

Cuarto.- Una vez se haya cumplimentado el citado trámite, se someta a aprobación inicial y a apertura del trámite de información pública por un plazo de un mes.

**2. Modificación del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000 para incluir una sola actuación en el Término Municipal de Icod de los Vinos en la obra cubrición de la piscina municipal, por importe de 68.000.000 ptas.**

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, relativa a la modificación de las obras contenidas para ese municipio en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000 (Subprograma Deportivo), y

Resultando que, con fecha 24 de noviembre de 1998, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, adopta en otros acuerdos, solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cambio de destino de la previsión contenida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para ese municipio, destinando la cantidad de Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 ptas.) previstas para la ejecución de la obra "Nuevo Campo de Fútbol", a la obra "Cubrición de Piscina Municipal", e incluir en dicho Plan para el año 1999, la obra Nuevo Campo de Fútbol, en la cantidad que se prevea en el proyecto técnico de la obra.

Resultando que el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 18 de diciembre de 1998, emite informe en el que señala lo siguiente:

"El P.I.C.O.D., en su subprograma de actuaciones deportivas, contempla dos actuaciones en el municipio de Icod de Los Vinos:

La cubrición de la *Piscina Municipal*, para la que, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ayuntamiento, se asignó un presupuesto de 40 millones de pesetas.

La adecuación de un terreno adyacente como *Campo de Fútbol*, para lo cual se previeron 28 millones de pesetas.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ante la necesidad de



127

OF2100327



CLASE 8ª	51.040.000
----------	------------

revisión del proyecto de cubrición de la piscina, previéndose el incremento de su presupuesto inicial, propone la incorporación de los 28 millones de ptas. asignados a la obra del Campo de Fútbol a esta obra.

Por otro lado, se solicita que el Plan contemple la creación de un Campo de Fútbol, con la asignación presupuestaria que resulte del proyecto en redacción.

La propuesta de incorporación de los 28 millones de pesetas en principio asignados al Campo de Fútbol a la actuación de Cubrición de la Piscina, responde al criterio de permitir la ejecución completa de la obra proyectada y se estima que debe de ser aceptada.

Dado que, la asignación global a cada municipio dentro del Plan está prefijada, se estima que no procede aceptar la solicitud de ampliación de la asignación del Programa, para incluir la ejecución del Campo de Fútbol".

Resultando que, con fecha 8 de enero de 1999, se pone en conocimiento del Ayuntamiento el contenido del informe técnico, al efecto de que manifiesten el acuerdo con dicho cambio en el sentido y términos expuestos en el citado informe. Así, el 1 de marzo tiene entrada en esta Corporación, escrito del Ayuntamiento por el que manifiesta su conformidad y solicitan la inclusión de la obra Nuevo Campo de Fútbol en un próximo Programa plurianual a partir del año 2000.

Considerando que la modificación propuesta respeta los criterios de reparto definidos de acuerdo con los déficits sectoriales o necesidades de cada municipio, puesto que la inversión para este municipio se mantiene en la misma cuantía en la que fue aprobado el Plan, ya que lo que se pretende con esta modificación es ejecutar una única actuación (Cubrición Piscina Municipal).

Por lo expuesto, el Pleno acuerda modificar el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000 (Subprograma Deportivo), en el sentido de incluir para el municipio de Icod de los Vinos una única actuación en materia deportiva denominada "Cubrición de la Piscina Municipal" con un presupuesto total de SESENTA Y OCHO MILLONES (68.000.000 ptas.), a ejecutar en los años 1998 y 1999, tal y

como se señala a continuación, quedando en consecuencia suprimida del Plan la obra Nuevo Campo de Fútbol, que será tenida en cuenta para su inclusión, en un próximo Programa Plurianual deportivo, si lo hubiere.

MUNICIPIO	OBRA	INVERSIÓN TOTAL	1998	1999
ICOD DE LOS VINOS	CUBRICIÓN PISCINA	68.000.000	21.040.000	46.960.000

### SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

3. **Dación de cuenta de la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliares Administrativos, para que presten sus servicios, con carácter temporal, en esta Corporación.**

Visto el expediente relativo a la selección mediante concurso-oposición de Auxiliares Administrativos para la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal, cuya convocatoria fue autorizada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 1 de marzo de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la selección de Auxiliares Administrativos para la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

4. **Rectificación de error material producido en las Bases de la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de Concurso de los puestos de Ordenanza vacantes en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Vista la propuesta de fecha 23 de Marzo de 1999, formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, relativo a la rectificación del error material



OF2100328

**CLASE 8ª**

producido en las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso, de los puestos de Ordenanza vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, concretamente en los puntos b) y c) del apartado 7 del Anexo III de las Bases, y en los puntos b) y c) del apartado 7 del Anexo IV de las Bases, apartados en los que se valoran las relaciones con los ciudadanos, concretamente la eficacia en el trato y servicio a los ciudadanos, grado de disposición a ayudar y servir a los ciudadanos, al encontrarse los citados puntos b) y c) de ambos apartados erróneamente colocados, ya que donde se encuentran los puntos b) deberían estar los c) con las puntuaciones de estos y viceversa. Siendo competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases para los Concursos de provisión de puestos de trabajo en virtud de lo dispuesto en el art. 33.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la rectificación del error material producido, quedando los puntos b) y c) de del apartado 7 del Anexo III, y los puntos b) y c) del apartado 7 del Anexo IV de las Bases de la siguiente manera:

## 1.- Puntos b) y c) del apartado 7 del Anexo III:

b) Solo está dispuesto a colaborar con los ciudadanos cuando estos se lo requieren expresamente.....0.15

c) Comportamiento regular ante las demandas de los ciudadanos. No siempre está dispuesto a ayudarlos a todos adecuadamente.....0.22

## 2.- Puntos b) y c) del apartado 7 del Anexo IV:

b) Solo está dispuesto a colaborar con los ciudadanos cuando estos se lo requieren expresamente.....0.06

c) Comportamiento regular ante las demandas de los ciudadanos. No siempre está dispuesto a ayudarlos a todos adecuadamente.....0.121

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA



- 5. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el período comprendido entre los días 1 de enero y 28 de febrero del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M que únicamente se incluyen hasta el día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo pvevisto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de enero y 28 de febrero del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M que únicamente se incluyen hasta el día 31 de enero del presente año.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

- 6. Ampliación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Candelaria relacionado con las obras de acondicionamiento de las piscinas municipales.

Visto expediente incoado relativo al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Candelaria para el acondicionamiento de las piscinas municipales, especialmente escrito presentado por la citada Corporación municipal por el que interesa la ampliación del objeto del convenio, que inicialmente estaba previsto para llevar a cabo el proyecto del acondicionamiento del Solarium de la Piscina, a la ejecución asimismo del proyecto del Edificio de Servicios de las citadas piscinas, a fin de remodelar en su conjunto toda la zona, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Modificar las cláusulas 1ª, 2ª y 5ª del Convenio suscrito el 24 de abril de 1.997 con dicho Ayuntamiento, quedando éstas redactadas conforme al siguiente tenor:



OF2100329

CLASE 8ª

PRIMERA.- El Cabildo de Tenerife se compromete a cofinanciar las obras del proyecto "Acondicionamiento Solarium Piscina", cuyo presupuesto de licitación es de 89.400.000.-pesetas y el de "Edificio de Servicios", cuyo presupuesto asciende a 69.673.218.-pesetas, con las cantidades de 40.400.000.- y 21.590.945.-pesetas, respectivamente.

SEGUNDA.- El abono de dichas cantidades, se efectuará previas certificaciones presentadas por el ayuntamiento y conformadas, en su caso, por la Sección Técnica de la Corporación.

QUINTA.- El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto en cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso el 31 de diciembre de 1.999.

2º.- Facultar al Sr. Presidente para que suscriba un nuevo Convenio en donde se contemplen las modificaciones recogidas en el presente acuerdo.

#### AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

#### SERVICIO ADMITVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

7. Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO EN ARAFO", mediante subasta, procedimiento abierto.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO EN ARAFO"; y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8

del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Arafo se incluye la obra denominada "mejoras en instalaciones deportivas".

**RESULTANDO** que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

**RESULTANDO** que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998 correspondiendo la redacción del proyecto y dirección de las obras de mejoras en instalaciones deportivas en Arafo a la entidad mercantil Printec S.A..

**RESULTANDO** que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 18 de enero pasado, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 19 de 12 de febrero corriente.

**RESULTANDO** que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha 12 del presente mes de marzo, ordena la incoación del correspondiente expediente administrativo de contratación con la finalidad de elevarlo a resolución del Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que respecto al procedimiento de contratación señalar que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica



130

OF2100330

**CLASE 8ª**

estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

**CONSIDERANDO** que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, versando la subasta en "un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo".( art. 75-2 de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de subasta, pues la selección del empresario se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y que se justifica por la determinación y concreción del objeto de la obra que admite por su sencillez el precio más bajo como criterio de selección. Todo ello con la finalidad última de conseguir un precio justo y un empresario adecuado que encierra la mejor garantía para el cumplimiento del contrato.

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 68 de la precitada Ley Básica Estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

**CONSIDERANDO** que respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de la obra se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2.000, el importe total de 60.000.000 de pesetas asignado a las mejoras en las instalaciones deportivas de Arafo (Complejo Deportivo y Polideportivo La Hidalga) se encuentra distribuido en las anualidades de 1.998-1.999 y 2.000. No obstante, el plazo de duración de ambas obras, según los proyectos aprobados, es de cinco meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo; por ello, se estima conveniente unificar, en el presente ejercicio presupuestario, la asignación del programa de inversión de Plan para las mejoras de Arafo. De lo contrario, es decir, de llevar a cabo su ejecución de forma plurianual se paralizaría su ejecución hasta la entrada en vigor del siguiente ejercicio económico, viciándose, en tal supuesto, de contenido los

principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa.

**CONSIDERANDO** que en consecuencia, parece conveniente que la Corporación Insular modifique las anualidades previstas en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio e incluir en la correspondiente a 1.999 la cantidad de 60.000.000 de pesetas prevista para la ejecución de las obras mencionadas. Todo ello conforme al acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1.998, punto nº 2 del orden del día, que en su parte dispositiva acuerda que "en la ejecución de los programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad.

Por otro lado, señalar que la citada cantidad de 60.000.000 de pesetas habrá de ser incrementada en la cantidad de 1.435.406 pesetas que corresponde a los estudios de seguridad de los citados proyectos de obra no recogidos en el momento procedimental de elaboración del programa de inversión del Plan pues el Real Decreto que regula dicha normativa y establece su obligatoriedad, fue publicado a finales de 1.997.

**CONSIDERANDO** que el gasto de 50.987.858 a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata del complejo deportivo en Arafo se aplicará a la partida 099.45209.762 del Presupuesto de la Corporación (49.487.858 Cabildo Insular; 1.500.000 Ayuntamiento de Arafo).

**CONSIDERANDO** que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

**CONSIDERANDO** que el replanteo previo consiste "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado." De ello se deduce que el tramite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquella constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.



131

OF2100331

CLASE 8ª

En su ejecución, el Arquitecto de la entidad mercantil Prointec, D. Evaristo Martín Avila, extendió con fecha 15 del presente mes de marzo el acta del replanteo de la obra en la que se constata la viabilidad y conformidad del proyecto.

**CONSIDERANDO** que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informe del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno de la Corporación Insular.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del referido Reglamento Orgánico.

**CONSIDERANDO** que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso sería una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno* para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "complejo deportivo en Arafo" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín



Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación del estudio de seguridad y salud de la obra denominada *complejo polideportivo en Arafo*, por un importe total de ejecución por contrata de 1.435.406 pesetas.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "*COMPLEJO DEPORTIVO EN ARAFO*", por el sistema de subasta, procedimiento abierto, por un presupuesto de contrata de *cincuenta millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (50.987.858)*. *Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.*

**TERCERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

**CUARTO:** Modificar e incrementar las anualidades previstas en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000 con la finalidad de incluir el total importe de 61.435.406 de pesetas para las mejoras en las instalaciones deportivas en Arafo (complejo deportivo en Arafo y polideportivo La Hidalga) en la correspondiente a 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre de 1.998 y la Base adicional 2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1.999.

**QUINTO:** Aprobar, en fase contable de autorización de gasto el importe de 50.987.858 a que da lugar la ejecución de la obra con aplicación a la partida 99.099.45209.762, proyecto de inversión 99/7785.

**SEXTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "complejo deportivo en Arafo" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la Ley de Bases del Régimen Local y



132  
OF2100332

CLASE 8ª

71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**8. Aprobación de los justificantes de las subvenciones otorgadas dentro del Programa "Ayuda a la Cantera", temporada 97/98.**

Visto expediente relativo al Programa "Ayuda a la Cantera", 97/98, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los Programas Deportivos para ese año, así como las correspondientes Bases Regulatorias del otorgamiento de subvenciones económicas. Entre dichos Programas Deportivos figura el denominado "Ayuda a la Cantera", el cual tenía como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento.

Que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4. Dicha Instrucción ha sido modificada con fecha 25 de septiembre de 1998, por acuerdo plenario.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998, en el punto nº 28 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a los siguientes Clubs y Federaciones y por los importes que se mencionan:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
CLU VB. OROTAVA	650.909
CLUB VB. TENERIFE	964.481
CLUB VB. CUESTA PIEDRA	357.578
FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA	1.668.893
CLUB BM. TRES DE MAYO	650.000
CLUB BM. PERDOMA	565.000
CLUB BM. ANAGA	565.000
CLUB BM. TEJINA	150.000
CLUB BM. PUERTO CRUZ SAN TELMO	186.516
CLUB AJEDREZ AKFUR BUBAQUE	300.000
CLUB DE ESPELEOLOGÍA TAJINASTE	100.963
FED. INSULAR DE TENIS (Subrogación a la Federación Canaria)	2.428.981
CLUB DE VELA EOLO	300.034
FED. CANARIA DE HALTEROFILIA	917.995
CLUB ESGRIMA PUERTO CRUZ	698.886
FED. TINEFENA DE ATLETISMO	3.504.160
FED. TINEFENA DE AJEDREZ	258.620

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, en el punto nº 25 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a los siguientes Clubs y Federaciones y por las cantidades que se indican:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
CLUB G.R.D. ANANTABA	188.947
CLUB G.R.D. GRITKA	319.522
C.G.R. ICOD LA GUANCHA	149.770
FED. CANARIA DE TENIS DE MESA	738.251
FED. PROVINCIAL DE BOXEO	371.554
FED. INSULAR DE VOLEIBOL	1.775.041
GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	100.000
FED. INSULAR DE BALONMANO	100.000
FED. CANARIA DE PATINAJE	1.816.923
CLUB DE AJEDREZ MENCEY TAHORO	75.000
CLUB DEPORTIVO TENENATACIÓN	275.306
CLUB NT. ECHEYDE	67.047
CLUB NT. MARTIANEZ	743.119
ESCUELA DE GIMNASIA DE TENERIFE	1.838.229
CLUB NATACIÓN TEIDE	426.394
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	351.141
CLUB NATACIÓN DON BOSCO	148.392
CLUB DE PARACAIDISMO TINEFENO	100.000
FED. CANARIA DE MONTANISMO	236.908
FED. INSULAR DE BALONCESTO	4.259.715
CLUB VB. MENCEY REALEJOS	84.014
CLUB NT. REALES	107.305

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión



133  
OF2100333

CLASE 8ª

celebrada el día 6 de noviembre de 1998, en el punto nº 18 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a los siguientes Clubs y Federaciones, por los importes que, asimismo, se especifican:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
CLUB CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY PLAYA	133.434
CLUB DE VELA PUNTA UMBRÍA	300.035
A.D. AGUERE	119.304
C. D. VOLEYCRUZ DE TENERIFE	116.427
UNIÓN MONTAÑERA ANAZA	100.000
PATRONATO MCPAL. DE DEPORTES DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (Para la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de La Laguna)	88.228

RESULTANDO que en los mencionados Acuerdos se establecen, respecto a la justificación a presentar por cada uno de los beneficiarios de las subvenciones, las condiciones a cumplir, a saber:

- Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.
- Para el supuesto de que la Federación actuase como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquella vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubs, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y sus destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.
- Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

138  
075100333

RESULTANDO que la Federación Insular de Baloncesto, presenta como justificante de la subvención concedida, certificado emitido por el Secretario General de la mencionada Federación, en concepto de derechos arbitrales, durante el año 1998, de los distintos Clubs beneficiarios de la subvención. Acompaña a ésta recibos, cuya numeración no es correlativa en fecha y número, de la percepción por los Clubs de la subvención que les corresponde. Además se incumple por parte de la Federación Insular de Baloncesto, el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998, en cuya disposición tercera se establecía que "en el supuesto de que la Federación actuase como mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida.....ésta deberá distribuir la cantidad que le corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención".

RESULTANDO que las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas que rigieron el otorgamiento de subvención de carácter económico para el programa "Ayuda a la Cantera", en el año 1998, establecía en su apartado 8 "Incumplimiento y Reintegro" que: "Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento de su abono cuando concurren algunos de los siguientes supuestos: - Incumplimiento de las obligaciones de justificación.....". En este caso se encuentra la Federación Insular de Boxeo, que presenta una factura por material deportivo y un recibo de pago a entrenador, éste sin número, y que el importe de los mismos asciende a la cantidad de 370.390 pesetas, con lo que no alcanza el importe de lo subvencionado, esto es, 371.554, existiendo una diferencia de 1.164 pesetas, debiendo la Federación Insular de Boxeo, reintegrar a esta Corporación, el importe de la diferencia existente entre el importe subvencionado y lo justificado, es decir, 1.164 pesetas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes, es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1998, relativo a "Modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención", que dispone: "..... Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme o no conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.....".

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, se ha procedido a verificar la



CLASE 8ª



OF2100334



documentación integrante de la justificación de los Clubs y Federaciones y que con las excepciones mencionadas en el informe emitido por el Servicio, la misma es conforme con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas que rigen este tipo de subvención.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes de los Clubs y Federaciones que a continuación se mencionan, por las subvenciones recibidas dentro del Programa "Ayuda a la Cantera, temporada 97/98", y por los importes que se especifican:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
CLU VB. OROTAVA	650.909
CLUB VB. TENERIFE	964.481
CLUB VB. CUESTA PIEDRA	357.578
FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA	1.668.893
CLUB BM. TRES DE MAYO	650.000
CLUB BM. PERDOMA	565.000
CLUB BM. ANAGA	565.000
CLUB BM. TEJINA	150.000
CLUB BM. PUERTO CRUZ SAN TELMO	186.516
CLUB AJEDREZ AKFUR BUBAQUE	300.000
CLUB DE ESPELEOLOGÍA TAJINASTE	100.963
FED. INSULAR DE TENIS (Subrogación a la Federación Canaria)	2.428.981
CLUB DE VELA EOLO	300.034
FED. CANARIA DE HALTEROFILIA	917.995
CLUB ESGRIMA PUERTO CRUZ	698.886
FED. TINERFENA DE ATLETISMO	3.504.160
FED. TINERFENA DE AJEDREZ	258.620
CLUB G.R.D. ANANTABA	188.947
CLUB G.R.D. GRITKA	319.522
C.G.R. ICOD LA GUANCHA	149.770
FED. CANARIA DE TENIS DE MESA	738.251
FED. INSULAR DE VOLEIBOL	1.775.041
GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	100.000
FED. INSULAR DE BALONMANO	100.000
FED. CANARIA DE PATINAJE	1.816.923
CLUB DE AJEDREZ MENCEY TAHORO	75.000

CLUB DEPORTIVO TENENATACIÓN	275.306
CLUB NT. ECHEYDE	67.047
CLUB NT. MARTIANEZ	743.119
ESCUELA DE GIMNASIA DE TENERIFE	1.838.229
CLUB NATACIÓN TETDE	426.394
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	351.141
CLUB NATACIÓN DON BOSCO	148.392
CLUB DE PARACAIDISMO TINERFENO	100.000
FED. CANARIA DE MONTANISMO	236.908
CLUB VB. MENCEY REALEJOS	84.014
CLUB NT. REALES	107.305
CLUB CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY PLAYA	133.434
CLUB DE VELA PUNTA UMBRÍA	300.035
A.D. AGUERE	119.304
C. D. VOLEYCruz DE TENERIFE	116.427
UNIÓN MONTANERA ANAZA	100.000
PATRONATO MCPAL. DE DEPORTES DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (Para la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de La Laguna)	88.228

SEGUNDO.- Dada la disconformidad del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, en cuanto a la justificación presentada por la Federación Insular de Baloncesto, el Pleno se manifiesta expresamente y aprueba los justificantes, que por importe de 4.259.715 pesetas, aporta la Federación Insular de Baloncesto, por la subvención concedida dentro de este Programa Deportivo.

TERCERO.- Dada la disconformidad del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, en cuanto a la justificación presentada por la Federación Insular de Boxeo, el Pleno se manifiesta expresamente y aprueba los justificantes, que por importe de 370.390 pesetas, aporta la Federación Insular de Boxeo, por la subvención concedida dentro de este Programa Deportivo.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para que la Federación Insular de Boxeo proceda, al reintegro a esta Corporación de la cantidad de 1.164, diferencia existente entre el importe subvencionado y el importe justificado por dicha Federación.

QUINTO.- La Federación Insular de Boxeo quedará inhabilitado para recibir una nueva subvención de la Corporación hasta tanto no regularice su situación.

**9. Expediente relativo a prórroga del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Granadilla para financiar la puesta en marcha del "CENTRO DE DEPORTES NAÚTICOS EN EL CABEZO".**

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Granadilla de fecha 23 de febrero corriente con número de registro de entrada en la Corporación 5585 (2-3-99) solicitando la ampliación del plazo previsto en el convenio de colaboración suscrito con esta Administración



135

OF2100335

CLASE 8ª

Insular y,

**RESULTANDO** que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1.998, acordó, en el punto nº 21 del orden del día, aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de subvencionar la puesta en marcha del "centro municipal de deportes náuticos en El Médano" mediante la financiación de las Administraciones participantes, por importe máximo de 15.000.000 de pesetas cada una, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno de la reseñada Corporación Municipal. El convenio fue formalizado con fecha 19 de mayo de 1.998.

**RESULTANDO** que al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas de la formalización de dicho convenio se emitió documento contable en Fase de autorización-disposición de gasto con nº de propuesta 98/776; ítem de gasto 815, (remanente de crédito) proyecto de inversión 98/173, por el importe de 15.000.000 de pesetas.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Granadilla manifiesta, en el citado escrito de fecha 23 de febrero, que en cumplimiento del convenio se inició el procedimiento de contratación de la obra mediante concurso, declarado posteriormente desierto al no presentarse ninguna empresa a la licitación por lo que se procedió a su tramitación por el procedimiento negociado.

**CONSIDERANDO** que la cláusula cuarta del contrato suscrito, respecto a la duración del convenio, establece que "tendrá un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.998, sin perjuicio de prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del mismo"

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para conocer y resolver la solicitud de prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Granadilla es Pleno de la Corporación Insular, órgano que aprobó el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de

Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** La prórroga, por nueve meses, del plazo previsto en la estipulación cuarta del convenio de colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla con la finalidad de financiar la puesta en marcha de un "centro de deportes náuticos en el Cabezo, El Médano" iniciándose su cómputo el día 01 de enero de 1.999. En consecuencia, el convenio tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de octubre del presente año.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Ayuntamiento de Granadilla al objeto de su constancia y estricto cumplimiento de plazo de vigencia de convenio.

**10. Propuesta de modificación de los Estatutos de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a la modificación de los Estatutos de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 4 de febrero de 1997 adoptó el acuerdo de participar en la constitución de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales U.G.T. y C.C.O.O.

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, D. Juan Antonio Pérez Giralda, el 20 de enero de 1998 se constituyó la referida Fundación. Solicitada inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias, aquélla fue denegada por inadecuación de sus Estatutos y por no reunir la escritura pública de constitución los requisitos exigidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Considerando que siguiendo las indicaciones sugeridas en el informe del Servicio Jurídico de esta Corporación se ha procedido a introducir las modificaciones precisas en los Estatutos referidos y subsanado los errores en la escritura fundacional.

Considerando que la modificación propuesta recoge las rectificaciones sugeridas por el Servicio Jurídico para obtener la inscripción instada.

Considerando que la aprobación de los nuevos Estatutos propuestos exige la modificación del acuerdo plenario de aprobación de aquéllos, siendo consecuentemente competente para su conocimiento, el



OF2100336

## CLASE 8ª

Pleno.

El Pleno por unanimidad, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La modificación del acuerdo número 11, apartado segundo, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 1997 en cuanto al contenido de los Estatutos de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) en los siguientes términos:

## "ARTÍCULO 1.

Con el nombre de "FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL" (FIFEDE), se constituye una fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución.

## ARTÍCULO 2.

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y se registrará por la voluntad del Fundador, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por Ley 2/1998, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/90, de 19 de septiembre y demás disposiciones de aplicación.

Por tal motivo, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, así como realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

## CAPÍTULO II.- ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación a todo el territorio de la isla de Tenerife.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

La Fundación tiene su domicilio en el Edificio del Palacio Insular, Plaza España s/n, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir su traslado de la misma población.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.

La Fundación se constituye por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna de las causas que implique su disolución.

CAPÍTULO III.- OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 6.- OBJETO.

Constituye el objeto de la Fundación, el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar los fines señalados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.- FINES.

Los fines de la Fundación, son:

- a) La cualificación del capital humano por cuanto supone un incremento de los valores de la relación social e identificación del territorio de Tenerife.
- b) La formación, sin exclusión de ningún grado ni género, y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la Fundación.
- c) Contribuir a generar un Marco General de Crecimiento, Competitividad y Empleo.
- d) Fomentar la Formación Profesional tanto al personal en activo como al desempleado.
- e) La Inserción Laboral.
- f) Fomentar el Desarrollo Empresarial tanto en la consolidación como en la creación de empresas.



137

OF2100337

CLASE 8ª

La realización de estudios pertinentes que permitan conocer la realidad social y económica de la Isla.

#### ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES.

La Fundación realizará cualquier actividad que permita el mejor cumplimiento de sus fines.

Para los programas concretos de actividades, se asegurará la viabilidad económica de los mismos mediante las aportaciones necesarias de los promotores de la Fundación, subvenciones, donaciones, ayudas, legados y comercialización de los fondos de estudios, publicaciones, cursos, seminarios y cualquier otro medio o acción que se encuentre dentro de los fines de la Fundación.

Las actividades no interferirán en la labor que realicen otras entidades o instituciones, incluyendo las partes integrantes de esta Fundación, constituidas para fines análogos en sectores determinados.

#### ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD.

La Fundación dará publicidad a su objeto, fines y actividades, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos.

#### CAPÍTULO IV.- VOLUNTAD FUNDACIONAL Y BENEFICIARIOS.

##### ARTÍCULO 10.- CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD FUNDACIONAL.

El cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, queda confiado exclusivamente a la buena fe, conciencia y leal saber y entender de los Órganos designados en la forma prevista en estos Estatutos, con arreglo a la competencia que señala.

##### ARTÍCULO 11.- DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Los beneficiarios causarán alta en cada programa de acuerdo con las bases del mismo y causarán baja por su fin o desistimiento.

**TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO I.- DEL PATRONATO.**

**ARTÍCULO 12.**

1. El órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato, y a él corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. De modo específico tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

- a) Determinar y definir la política general de actuación y gestión de la Fundación, aprobando los programas anuales y periódicos de actuación, así como los cambios y/o modificaciones sobre los mismos.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la entidad, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.
- c) Elegir de entre sus miembros al Presidente, Secretario, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo, así como a los componentes de la Comisión Ejecutiva.
- d) Elegir al Director General y al Gerente de la Fundación.
- e) Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.
- f) Promover la modificación de los Estatutos.
- g) Censurar y, en su caso, aprobar las Cuentas y Balances anuales, Memoria de actividades y de Gestión y Presupuestos e Inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.



CLASE 8ª



138

OF2100338

- h) Crear Comisiones de Trabajo , o en su caso, disolver o modificar las mismas.**
- i) Acordar la admisión de nuevos miembros.**
- j) Extinguir, fusionar y liquidar la Fundación.**
- k) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.**
- l) Adquirir, disponer, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; constituir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes de su propiedad. Todo acuerdo tomado por los órganos de gobierno de la Fundación y que concluya en la disminución y/o gravamen de los bienes patrimoniales de la misma, deberá contar con la previa aprobación del Protectorado.**
- m) Y en general, cuantos otros actos y acuerdos le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad anteriormente asignadas.**

2. El Patronato podrá delegar la totalidad o parte de sus facultades, excepto aquellas que por Ley resulten indelegables en la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 13.**

El Patronato estará integrado por seis miembros, distribuidos a razón de dos por cada una de las partes intervinientes, y explicitadas en el acta de constitución, de entre los cuales deberá elegirse un Presidente, un Secretario, un Vicepresidente primero y un vicepresidente segundo.

La designación de dichos miembros corresponde a las personas jurídicas fundadoras, cada una según sus criterios. El primer Patronato será el designado por las personas jurídicas fundadoras en la Carta Fundacional

131

El cargo de patrono será desempeñado con carácter gratuito, pudiendo recibir la oportuna compensación por los gastos ocasionados, previa justificación de los mismos. Los miembros del Patronato son electivos y se designan a criterio de las personas jurídicas fundadoras por un periodo indefinido.

El Patronato, producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, previa autorización del Fundador, designará una persona para ocupar la misma.

El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad emprendida por la Fundación contra alguno de sus miembros.
- f) Por el transcurso del período de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- h) Por otras causas establecidas válidamente para el cese en los estatutos.
- i) Cuando un miembro del órgano de gobierno no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del Patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y deberá ser comunicada al protectorado de Fundaciones Canarias.

El Patronato ostentará su competencia con supremacía, ejercerá sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones y sus actos serán definitivos e inapelables, a reserva de las potestades propias del Protectorado.



OF2100339



CLASE 8ª

*En su virtud, no podrá imponerse al Patronato, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de otro género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los presentes estatutos y en la legislación específica aplicable.*

*El Patronato podrá delegar en el Presidente la representación de la Fundación.*

*El Presidente de la Fundación será el Presidente del Patronato, desempeñándose, este cargo, durante dos años por cada una de las partes intervinientes, explicitadas en la carta fundacional.*

#### ARTÍCULO 14.

1.- *El Patronato se reunirá, con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los Programas de actuación y Presupuestos del próximo ejercicio, así como para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio precedente.*

2.- *También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio, para la aprobación, entre otros asuntos, del Presupuesto y Memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.*

3.- *Con carácter Extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.*

#### ARTÍCULO 15.

*Las convocatorias se cursarán por el Director General, por orden del Presidente, mediante carta certificada, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una antelación mínima de diez días a aquel en que deba celebrarse la reunión, salvo aquellas que tengan carácter urgente, que podrá convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y contendrá el Orden del día, fecha y hora de la celebración.*

*El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la primera convocatoria, al menos, la mitad mas uno de sus*

componentes.

En la segunda convocatoria, que se celebrará automáticamente el mismo día media hora más tarde que la señalada para la primera, el Patronato quedará válidamente constituido, cualquiera que sea el número de asistentes siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya y de la persona que ejerza las funciones de Secretario.

La representación sólo podrá conferirse a otro miembro del Patronato.

Un mismo miembro del Patronato no podrá representar a más de dos de sus miembros.

En las votaciones, cada miembro del Patronato presente o representado, dispondrá de un sólo voto.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Será precisa mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato para la modificación de los Estatutos o la extinción de la Fundación.

#### ARTÍCULO 16.

Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente. En ausencia de éste, le corresponderá a los Vicepresidentes primero y segundo, por este orden.

El Director General actuará en las reuniones del Patronato como Secretario, con voz pero sin voto sobre las deliberaciones.

De cada sesión se levantará sucinta Acta por el Secretario quien la autorizará con su firma, contando con el Visto Bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión.

#### ARTÍCULO 17.

Los acuerdos del Patronato serán ejecutivos desde el momento en que fueran válidamente adoptados.

#### CAPÍTULO II.- COMISIÓN EJECUTIVA.

#### ARTÍCULO 18.

1.- La Comisión Ejecutiva, es el órgano delegado por el Patronato de la Fundación para ejecutar los programas de actuación



CLASE 8ª

establecidos.

2.- La Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes primero y segundo del Patronato y el Director General que actuará como Secretario.

3.- La Comisión Ejecutiva asume, las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico-empresarial ordinario de la Fundación, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos.

4.- De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Comisión Ejecutiva, mediante la actuación necesariamente mancomunada de dos de sus tres componentes, tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

a) Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir, en general, las actividades de la Fundación.

b) Redactar y proponer al Patronato, para su aprobación, los programas anuales de actividades, el presupuesto anual, su cierre y liquidación, el Inventario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados y Memorias de actividades y de gestión.

c) Ordenación de gastos y pagos de toda clase; liquidación de cuentas; aceptación de subvenciones y libramientos en general y aprobación de operaciones de financiación y crédito.

d) Aprobar la plantilla orgánica y de personal, así como sus modificaciones, contratando o despidiendo a toda clase de empleados, así como acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades, en el Director General y en el Gerente, siendo también de su competencia la decisión de renovar, en su caso, dichos poderes cuando lo considere oportuno.

e) Adoptar los acuerdos de formalización de toda suerte de contratos o convenios, excepto los recogidos en el apartado l) del artículo 12, con toda clase de personas o entidades nacionales o extranjeras, incluidos los relativos a participación en la creación de

entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, de carácter no personalista, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución.

f) Interpretar los acuerdos del Patronato y normas estatutarias, así como redactar los Reglamentos internos que se estimaren convenientes.

5.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones relacionadas en el número anterior.

#### ARTÍCULO 19.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces lo estime necesario el Presidente.

Cuando se precise la presencia de expertos o asesores, éstos podrán asistir con voz pero sin voto.

Se garantizará en todo caso la presencia, en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, de un representante de aquella organización sindical que no forme parte integrante de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

A petición de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se podrá invitar a sus sesiones a un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM), del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), así como de cualquier otra Entidad o Institución con competencias en materia de formación, empleo y desarrollo empresarial, que podrán participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, referidos en el artículo 18.2 de estos estatutos, dispondrá de un voto; excepto el Director General y cualquier otra persona asistente que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Ejecutiva se reunirá válidamente cuando estén presentes al menos dos de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario.

#### CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, DIRECTOR GENERAL Y GERENTE.

##### ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE.

Son funciones propias del Presidente:



CLASE 8ª

a) *Presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones de los distintos Órganos colegiados de la Fundación.*

b) *Visar las certificaciones que expida el Secretario.*

*En caso de incapacidad, cese, dimisión o destitución del Presidente, se procederá a elección de otro por parte de la organización de su procedencia, dentro del plazo máximo de un mes. El sustituto ostentará la Presidencia por todo el tiempo que le quedaba de mandato en el cargo al incapacitado, cesado, dimitido o sustituido.*

**ARTÍCULO 21.- DE LOS VICEPRESIDENTES.**

*Serán elegidos de entre los miembros del Patronato, en representación de las partes intervinientes en las que no haya recaído la Presidencia.*

*El Vicepresidente primero sustituirá al Presidente en todas las funciones inherentes a este cargo, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo, ejerciendo, consecuentemente y con carácter temporal, las mismas.*

*El Vicepresidente segundo, sustituirá al Vicepresidente primero en todas las funciones inherentes a este cargo, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo, ejerciendo, consecuentemente y con carácter temporal, las mismas.*

**ARTÍCULO 22.- DIRECTOR GENERAL Y GERENTE.**

*1. El Director General y el Gerente, no serán miembros del Patronato ni de la Comisión Ejecutiva, siendo elegidos en votación secreta por el Patronato, resultando elegidos los candidatos que obtenga mayor número de votos.*

*2. Las vacantes del Director General y del Gerente, serán cubiertas interinamente por alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo tomado en dicho órgano, hasta que se produzca el nuevo nombramiento por el Patronato.*

*3. La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva, podrán recaer en el Director General o en el Gerente, mediante apoderamiento otorgado al*

efecto.

4. Por razón del desempeño de tales cargos podrán sujetar su prestación a la modalidad contractual y retribución que, en su caso, acuerde la Comisión Ejecutiva.

5. Al Director General, como secretario del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, le corresponde levantar actas de las sesiones y expedir certificaciones.

6. Al Gerente, le corresponde la gestión administrativa y contable de la Fundación, supeditado siempre a la autoridad del Patronato.

### TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

#### ARTÍCULO 23.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación cuenta con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales realizadas por los fundadores, en el momento de la constitución de la Fundación.
- b) Las subvenciones que hayan concedido, o concedan en el futuro entidades, personas u organismos de carácter público o privado.
- c) Las donaciones, herencias y legados realizados o que pudieren realizarse a su favor en el futuro.
- d) Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución y cualesquiera otros ingresos que puedan producirse.

Sucesivamente, las organizaciones representadas en la Fundación o adheridas a las mismas, o sus asociados, podrán realizar otras aportaciones para el cumplimiento de las finalidades generales de la Fundación.

Los miembros, socios o adheridos a las organizaciones representadas en la Fundación, podrán realizar aportaciones específicas a la Fundación que serán independientes a las indicadas en el apartado anterior y afectas a programas determinados.

Los bienes integrantes de la dotación patrimonial deben ser destinados de modo permanente a la satisfacción de los fines fundacionales. Las rentas obtenidas, deducidos los gastos indispensables de administración, deberán destinarse a la consecución directa o indirecta del fin fundacional.



142

OF2100342

CLASE 8.<sup>a</sup>

Las herencias a favor de la Fundación se entenderán aceptadas siempre a beneficio de inventario.

Los gravámenes que recaigan sobre la dotación patrimonial no podrán en ningún caso absorber su valor, ni representar unos gastos anuales que impidan dedicar al fin fundacional al menos un 80% de las rentas y demás ingresos de la Fundación.

La Fundación puede realizar actividades industriales o mercantiles necesarias para el mejor cumplimiento del fin fundacional, siempre que se tenga informado al Protectorado de la estructuración y funcionamiento de estas actividades.

La Fundación administrará sus recursos económicos resolviendo soberanamente sobre la inversión, modificación o conversión de sus elementos, según su libre criterio, aunque dará al Protectorado cuenta motivada de los cambios que introduzca en las inversiones, así como de los actos de enajenación o gravamen, en los términos exigidos por la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 24.

Destino de las rentas e ingresos de la Fundación:

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.
3. La determinación del destino del porcentaje de renta y otros ingresos netos que deba dedicarse a los fines fundacionales, se llevará a cabo por el Patronato con criterios de objetividad, atendiendo al orden de los fines fundacionales recogidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 25.

Los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Fundación se inscribirán a su nombre en los oportunas Registros, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 26.

1.- El ejercicio económico de la Fundación dará comienzo el día 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre.

2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.

ARTÍCULO 27.

1.- La Fundación presentará al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio la documentación relativa al ejercicio anterior a que se refiere el artículo 28 de estos Estatutos.

2.- Los Presupuestos de la Fundación, tanto Ordinarios como los Extraordinarios que pudieren producirse, serán siempre nivelados.

3.- La Memoria de Gestión Económica incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales, especificando además, las variaciones patrimoniales y los cambios habidos en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

TÍTULO CUARTO.- DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 28.

Con carácter anual el Patronato confeccionará un Inventario-Balance concluido al 31 de diciembre, en el que conste de modo cierto la situación patrimonial de la Fundación en aquella fecha, y elaborará una Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de las prescripciones de la Ley 2/1998 de Fundaciones Canarias.

Igualmente, el órgano rector de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y formulará el correspondiente al año siguiente.

La contabilidad fundacional se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación y respetará en todo caso la legislación fiscal vigente.

El Inventario-Balance comprenderá la dotación fundacional y las



143

OF2100343

CLASE 8.ª

altas y bajas patrimoniales, con su valoración. Se especificarán en secciones separadas: los bienes inmuebles, los bienes muebles, los bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal, los vehículos, los derechos de garantía, las concesiones demaniales y administrativas.

Salvo lo dispuesto en los dos apartados siguientes, los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Fundación se evaluarán al precio de adquisición, que deberá ser amortizado anualmente en proporción al tiempo que hayan de utilizarse y a la disminución que sufran por su uso o disfrute.

Los títulos que coticen en Bolsa figurarán a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

Los créditos figurarán por su importe nominal, a no ser que hubiese disminuido la solvencia del deudor o las posibilidades de su cobro, en cuyo caso tendrá en cuenta el valor probable de realización.

Constituyen ingresos ordinarios de la Fundación los frutos, rentas y productos de su patrimonio y, en su caso, el rendimiento de las actividades industriales o mercantiles que desarrollen y las contraprestaciones de los servicios que presten.

Son gastos corrientes las remuneraciones de personal, compra de bienes y servicios y las transferencias corrientes. Los presupuestos se aprobarán nivelados, no excediendo la previsión de gastos corrientes de los ingresos ordinarios.

Los gastos de inversión o de reparaciones o mejoras extraordinarios podrán financiarse con los sobrantes de liquidación de presupuestos anteriores o con ingresos procedentes de ventas de elementos patrimoniales, subvenciones públicas, donativos particulares y operaciones de créditos.

Los presupuestos se presentarán con una estructura funcional, determinando los objetivos que se prevean alcanzar, las actividades precisas para su consecución y la cuantificación de los recursos financieros precisos.

La liquidación del estado de ingresos expresará separadamente cada grupo de éstos, diferenciando los ordinarios de los extraordinarios según las categorías establecidas. Igualmente, se distinguirán los gastos corrientes y los de inversión o reparación o mejoras extraordinarias.

#### TÍTULO V.- DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

##### ARTÍCULO 29.

El Patronato está obligada a inscribir en el Registro de Fundaciones Canarias, en el plazo máximo de tres meses, tanto las variaciones en la composición del mismo, como las delegaciones que efectúen los órganos de gobierno.

Los documentos a que se refiere el artículo 28 de estos Estatutos, se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

La Fundación se colocará bajo el Protectorado de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma y con el alcance que determinen las disposiciones vigentes en cada momento.

#### TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

##### ARTÍCULO 30.- MODIFICACIÓN.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato, en reunión convocada a este efecto, siempre que dicha modificación resulte en general conveniente al interés de la Fundación, o cuando las circunstancias que presidieron la constitución hayan variado de manera que la entidad no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a estos Estatutos.

Acordada la modificación por el Patronato, se procederá en la forma prevenida en la sección 1ª, del Capítulo IV de la Ley de Fundaciones Canarias.

##### ARTÍCULO 31.- FUSIÓN.

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación cuando se den las circunstancias señaladas en la Ley de Fundaciones Canarias. De acordarlo así, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley de Fundaciones Canarias.

##### ARTÍCULO 32.- EXTINCIÓN.

La Fundación sólo podrá extinguirse por la concurrencia de alguna de las causas previstas al efecto por la Ley o por



CLASE 8ª

imposibilidad material de cumplir la finalidad para la cual fue constituida, en la forma prevista en los presentes Estatutos. Igualmente, el abandono de cualquiera de los fundadores, siempre que las otras partes así lo acuerden expresamente, dará lugar a la extinción de la Fundación.

El Patronato acordará la extinción por mayoría de dos tercios, nombrando una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

#### ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN.

Una vez liquidados los bienes que resulten de las aportaciones o remanentes, se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes procedentes de la liquidación con la carga absoluta e inapelable de destinarlos a beneficios o atenciones idénticos a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Por el Patronato se procederá a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que concrete y desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

SEGUNDA.- En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la Ley 2 /1998 de Fundaciones Canarias, así como el resto de la normativa de aplicación, y muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a que la Fundación expresamente se somete. La interpretación de lo establecido en los Estatutos se hará en concordancia con lo regulado en dicho texto legal, el cual será asimismo aplicable para lo no previsto en los Estatutos."

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente para la formalización de los documentos que sean necesarios para la adaptación de los Estatutos y la Carta Fundacional.

11. Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO EN LLANO DEL MORO", en el Término Municipal El Rosario, mediante subasta, procedimiento abierto.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada TERMINACION DEL POLIDEPORTIVO LLANO DEL MORO, I FASE, en el Término Municipal El Rosario; y,

*RESULTANDO* que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de El Rosario se incluye la obra denominada "polideportivo en Llano del Moro".

*RESULTANDO* que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

*RESULTANDO* que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998 correspondiendo la redacción del proyecto del polideportivo en Llano del Moro a la entidad mercantil Ama, Arquitectura y Medio Ambiente.

*RESULTANDO* que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 01 de febrero pasado, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 21 de 17 de febrero corriente.



CLASE 8.ª

5 PTA



145

OF2100345

*CONSIDERANDO* que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha 12 del presente mes de marzo, ordena la incoación del correspondiente expediente administrativo de contratación con la finalidad de elevarlo a resolución del Pleno de la Corporación.

*CONSIDERANDO* que respecto al procedimiento de contratación señalar que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

*CONSIDERANDO* que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición ( art-74-2). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, versando la subasta en "un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo".( art. 75-2 de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de subasta, pues la selección del empresario se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y que se justifica por la determinación y concreción del objeto de la obra que admite por su sencillez el precio más bajo como criterio de selección. Todo ello con la finalidad última de conseguir un precio justo y un empresario adecuado que encierra la mejor garantía para el cumplimiento del contrato.

*CONSIDERANDO* que conforme dispone el art. 68 de la precitada Ley Básica Estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

*CONSIDERANDO* que respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de la obra se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas

143

y de Ocio, cuatrienio 1.997-2.000, el importe de 45.000.000 de pesetas se encuentra previsto en la anualidad de 1.998; no obstante, debido a los problemas originados en el período de elaboración del proyecto al tener que realizar las pruebas de determinación de resistencia de la estructura actual del edificio se ha producido un considerable retraso en la tramitación del expediente por lo que se estima conveniente que por el Cabildo Insular se modifique la anualidad del programa de inversión e incluir en la vigente la cantidad de 45.000.000 prevista para la ejecución de la obra.

*CONSIDERANDO* que el gasto de 43.250.000 que aportará esta Administración Insular se aplicarán a la partida 99.099.45209.762, fase contable de autorización de gasto con nº de propuesta 99/7710, proyecto de inversión nº 98/310. La asignación de 1.750.000 ptas. que conforme al programa de inversión del Plan le compete al Ayuntamiento de el Rosario se detraerá de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que le corresponde a dicha Corporación Municipal.

*CONSIDERANDO* que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

*CONSIDERANDO* que el replanteo previo consiste "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado." De ello se deduce que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquella constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto de la entidad mercantil Ama, Arquitectura y Medio Ambiente, D. Angel García Palmas, extendió con fecha 17 del presente mes de marzo el acta del replanteo de la obra en la que se constata la viabilidad y conformidad del proyecto.

*CONSIDERANDO* que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen



OF2100346



CLASE 8ª

Local, de los informe del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno de la Corporación Insular.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del referido Reglamento Orgánico.

**CONSIDERANDO** que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso sería una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno* para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en Llano del Moro" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "**TERMINACION DEL POLIDEPORTIVO EN LLANO DEL MORO I FASE, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO**", por el sistema de subasta, procedimiento abierto, por un

presupuesto de contrata de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

**TERCERO:** Modificar la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000 con la finalidad de incluir el total importe de 45.000.000 en la correspondiente a 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre de 1.998.

**CUARTO:** Aprobar, en fase contable de autorización de gasto (nº de propuesta 7710) el importe de 45.000.000 a que da lugar la ejecución de la obra con aplicación a la partida 99.099.45209.762, proyecto de inversión nº 98/310.

**QUINTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo en Llano del Moro" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

12. Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO LAS ERAS EN FASNIA", mediante subasta, procedimiento abierto.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO LAS ERAS EN FASNIA" y,

**RESULTANDO** que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1.997, en el punto nº 8



OF2100347

CLASE 8.<sup>a</sup>

FASNIA

del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1.997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Fasnía se incluye la obra denominada "polideportivo Las Eras".

**RESULTANDO** que la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, conforme dispone el acuerdo plenario anteriormente citado de 24 de julio, "se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular, aunque excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo."

**RESULTANDO** que en ejecución del mencionado acuerdo plenario, este Servicio Administrativo inició el expediente de aprobación del pliego de condiciones que habría de regir en la contratación de la asistencia, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras incluidas en el citado Plan cuatrienal de Instalaciones. Elevado a la aprobación de la Comisión de Gobierno el día 17 de octubre de 1.997 y abierto el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación adjudica la redacción de los proyectos el día 13 de febrero de 1.998 correspondiendo la redacción del proyecto del polideportivo en Las Eras a D. Juan Lima Armas.

**RESULTANDO** que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 09 de octubre de 1.998, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 128 de 26 de octubre pasado, aprobándose definitivamente por acuerdo del mismo órgano de gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1.998.

741  
TAC001870

**CONSIDERANDO** que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha 12 del presente mes de marzo, ordena la incoación del correspondiente expediente administrativo de contratación con la finalidad de elevarlo a resolución Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que respecto al procedimiento de contratación señalar que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (Art.7-1)

**CONSIDERANDO** que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado "procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art.74-2). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, versando la subasta en "un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo". (art. 75-2 de la L.C.A.P.)

**CONSIDERANDO** que se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de subasta, pues la selección del empresario se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y que se justifica por la determinación y concreción del objeto de la obra que admite por su sencillez el precio más bajo como criterio de selección. Todo ello con la finalidad última de conseguir un precio justo y un empresario adecuado que encierra la mejor garantía para el cumplimiento del contrato.

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

**CONSIDERANDO** que respecto a la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven se hace constar que conforme previene el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2.000, el importe de 35.000.000 de pesetas se encuentra previsto en la anualidad del 2.000.

No obstante reseñar en cuanto a la anualidad presupuestaria que al encontrarse el proyecto aprobado desde octubre de 1.998 y teniendo la obra y plazo de ejecución de ocho meses se estima conveniente iniciar su ejecución en este ejercicio económico; de lo contrario, es decir, de llevar a cabo su realización en la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan, habría que modificar el proyecto con la finalidad de adaptar sus precios a los del mercado, con el

**CLASE 8.ª**

consigniente incremento económico y repercusión en las Arcas Insulares.

*CONSIDERANDO* que lo anteriormente expuesto es factible conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1.998, punto nº2 del orden del día en el cual se establece "que en la ejecución de los programas de inversión de los Planes, y dentro de los límites de los créditos globales correspondientes a cada una de las anualidades presupuestarias, se autorice a que los mismos se comprometan y dispongan para obras cuya contratación y ejecución esté prevista con cargo a otra anualidad". Por tanto, deberá realizarse un reajuste en la distribución temporal de las anualidades del programa de inversión respecto a la obra de referencia.

En consecuencia, se aplicará a la partida 99.099.45209.762 el importe de 31.742.822 que corresponde aportar a esta Administración Insular. La asignación de 1.750.000 ptas. que conforme al programa de inversión del Plan le compete al Ayuntamiento de Fasnía se detraerán, a dicha Corporación Municipal, de los arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

*CONSIDERANDO* que además de los requisitos previstos en el reseñado art. 68, la ley Básica Estatal, respecto al contrato de obra, requiere, conforme al art. 122, "la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato."

*CONSIDERANDO* que el replanteo previo consiste "en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en procedimiento negociado." De ello se deduce que el tramite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, tanto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo aquella constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo por tanto, su constancia documental indispensable. A todo ello debe añadirse que el art. 81 del Reglamento General de Contratación del Estado (en vigor) señala que sin "la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente". Dicho artículo confiere al replanteo la

841

misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta de la del simple papel.

En su ejecución, el Arquitecto adjudicatario del contrato de asistencia Técnica, D. Juan Lima Armas, extendió en el día de la fecha el acta del replanteo de la obra.

**CONSIDERANDO** que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno de la Corporación Insular.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo.Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del referido Reglamento Orgánico.

**CONSIDERANDO** que no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso sería una delegación interorgánica para un asunto concreto habilitando a la Comisión Insular de Gobierno para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo Las Eras en Fasnía" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.) Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "POLIDEPORTIVO LAS ERAS EN



CLASE 8ª



149

OF2100349

FASNIA", por el sistema de subasta, procedimiento abierto, por un presupuesto de contrata de treinta y tres millones cuatrocientas noventa y dos mil ochocientos veintidós pesetas (33.492.822). Obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

**TERCERO:** Modificar la anualidad prevista en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, cuatrienio 1.997-2000, para la ejecución de la obra (año 2000) e incluir el total importe de 35.000.000 en la correspondiente a 1.999. Todo ello conforme a lo previsto en la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de septiembre de 1.998.

**CUARTO:** Aprobar, en fase contable de autorización de gasto, el importe de 33.492.822 a que da lugar la a que da lugar la ejecución de la obra con aplicación a la partida 99.099.45209.762, proyecto de inversión nº 99/266.

**QUINTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del art. 70 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo Las Eras en Fasnía" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

13. **Aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto Canario de la Mujer para la ejecución del "II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000).**

Visto Dictamen de la Comisión Informativa al Pleno celebrado el día 23 de marzo de 1.999, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto Canario de la Mujer en el ámbito de la ejecución del "II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1997 / 2000", para promover políticas dirigidas a erradicar la violencia que sufren las mujeres.

Resultando que tanto el Instituto Canario de la Mujer como esta Excm. Corporación Insular coinciden en que la mejor manera de hacer frente a la violencia que sufren muchas mujeres es a través de los principios de colaboración y coordinación.

Resultando que a efectos de formalizar la cooperación de ambas Administraciones en el ámbito de la mujer, se propone la celebración de un Convenio de Colaboración que servirá para establecer, principalmente, los objetivos a seguir dentro del marco de ejecución del "II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1997/2000".

Considerando que el Convenio que se propone constituye una exposición de las actuaciones que se pretenden en ejecución del referido Plan; no entrañando ningún tipo de obligación económica para esta Corporación.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por unanimidad, tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Instituto Canario de la Mujer en el ámbito de la ejecución del "II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1.997/2.000", para promover políticas dirigidas a erradicar la violencia que sufren las mujeres, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL II PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS



OF2100350



CLASE 8ª

MUJERES 1997/2000.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de marzo de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, D. Victor M. Díaz Domínguez, Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, actuando en su condición de Presidente del Consejo Rector del Instituto Canario de la Mujer, organismo autónomo creado por Ley 1/1994, de 13 de enero, ( B.O.C nº10, de 24.1.94) y adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

De otra parte, D. Adán Martín Menis, Presidente de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 16.3 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día.....

Comparecen ambos en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto

## MANIFIESTAN

I.- Que el Instituto Canario de la Mujer tiene atribuido, mediante la Ley 1/1994, de 13 de enero, el objetivo primordial, de promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias.

II.- Que corresponde al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife participar en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito insular, teniendo atribuida igualmente la programación y gestión de los servicios especializados del mismo ámbito territorial; todo ello, acorde con lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 14/1990, de 26

de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y por la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

III.- Que ambos comparecientes, desde la responsabilidad política que cada uno ostenta, coinciden en que la violencia ejercida hacia las mujeres tanto física, psíquica como sexual y en particular la que ocurre en el ámbito doméstico, constituye una de las violaciones de los derechos humanos más graves, generalizadas, asumidas y silenciadas en nuestra sociedad; que la isla de Tenerife y Canarias en general no son ajenas a los episodios de violencia contra las mujeres que se vienen reproduciendo con bastante frecuencia, implicando que nuestra Comunidad Autónoma ocupe un lugar destacado en las estadísticas anuales.

IV.- Que el Instituto Canario de la Mujer viene desarrollando diversas actuaciones para combatir la violencia contra las mujeres, entre otras, las siguientes:

- En materia de sensibilización y prevención; Campaña de sensibilización "Rompanos el silencio".

En el marco de esta campaña se ha elaborado un Cartel que ha sido distribuido entre los Organismos y Servicios Públicos, entidades de iniciativa social, centros educativos, etc. y que ha tenido gran difusión y acogida.

Asimismo, en desarrollo de la Campaña referida, se ha elaborado un spot sobre malos tratos que ha sido difundido en noticias de TV y en salas de cine de Canarias. Como complemento a lo anterior, se ha emitido mensajes en cuñas en emisoras de radio locales, entrevistas, apoyo a publicación de artículos en prensa y se suscribió un Manifiesto de mujeres responsables públicas de Canarias contra la violencia de género.

- En el aspecto formativo se han desarrollado varias jornadas, seminario y curso formativo dirigidos a trabajadores/as sociales de la red pública de servicios sociales y de los servicios de atención a la mujer, al personal sanitario de la Red de Salud Pública (Servicio Canario de Salud), abogadas/os, psicólogas/os, educadoras/es, policías locales, profesorado, personal educativo, etc.

- En el aspecto documental se ha elaborado, publicado y distribuido un documento de apoyo para las instituciones y las/los profesionales titulado "Violencia contra las Mujeres, Propuestas de Acción Positiva para Erradicarla"; se ha elaborado y difundido un folleto específico para usuarias en el que aparecen relacionadas las direcciones de los distintos centros a los que se puede acudir en caso de sufrir una agresión titulado "Si has sufrido una agresión" y otro folleto titulado "Violencia hacia las mujeres" dirigido a la población en general.



OF2100351

**CLASE 8ª**

En este ámbito, se ha desarrollado una labor de apoyo documental a trabajos de alumnado sobre violencia de género; se ha realizado un Informe al Instituto de la Mujer sobre la situación de violencia de género en Canarias y la atención e intervención desde los dispositivos públicos y el organismo de igualdad; se ha elevado Informe al Defensor del Pueblo sobre la atención a mujeres víctimas de violencia en el organismo de igualdad de Canarias; se ha colaborado a través de subvención en la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la violencia de género y que han sido elaborados por el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de La Laguna, Escuela Universitaria de Trabajo Social, Asociación Solidaridad y Cooperación Canaria.

- En el ámbito de la intervención directa, el Instituto Canario de la Mujer se ha coordinado con las unidades específicas de atención a las mujeres víctimas de malos tratos en los Servicios del Cuerpo Superior de Policía; se ha coordinado y ha dado apoyo técnico e institucional a centros asesores y de información; ha actuado en coordinación, colaboración y derivación a las oficinas de asistencia a las víctimas de violencia en órganos judiciales y fiscales, a los servicios de acogida inmediata para mujeres maltratadas.

En este ámbito se ha de hacer mención especial a la labor de apoyo, orientación y derivación adecuada (policial, sanitaria, jurídica y psicológica) a mujeres víctimas de violencia en los servicios de atención del Instituto Canario de la Mujer.

V.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quiere manifestar su rechazo a tales manifestaciones de violencia hacia las mujeres; así como dejar constancia de la realidad de su implicación y apoyo, declarando que, en el ámbito de la Mujer víctima de malos tratos, abarca su labor los siguientes aspectos;

- Por Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios sociales especializados en materia de menores, fue transferido el Centro de la Mujer de Santa Cruz, asumiendo el Excmo. Cabildo Insular su gestión.

- Se ha solicitado al Instituto Canario de la Mujer una

subvención para la prestación por parte de esta Corporación de un servicio de atención inmediata a mujeres víctimas de la violencia, dirigido a la puesta en marcha de un Centro de Acogida Inmediata de mujeres solas y/o con cargas familiares, víctimas de violencia doméstica que requieran un acogimiento de urgencia.

- Se ha puesto en marcha en la Unidad de Infancia, Familia y Mujer (U.I.F.M.) una Oficina Insular de Atención a la Mujer víctima de malos tratos como un servicio multiprofesional que ofrece asesoramiento y apoyo a las mujeres que sufren algún tipo de violencia.

- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular del día 1 de febrero de 1999 se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de las subvenciones y ayudas para el ejercicio 1999; estableciendo entre otros, como subvencionables los Programas para mujeres y los programas dirigidos a proporcionar orientación, información y asesoramiento o servicios jurídicos gratuitos o, a bajo costo, a las mujeres.

VI.- Que ambas instituciones consideran necesario, por razones de eficacia en los instrumentos y recursos a emplear, tanto para hacer frente a la violencia que sufren muchas mujeres como para apoyarlas en todos los ámbitos, actuar conjuntamente, de acuerdo a los principios de colaboración y coordinación, para lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio-Marco.**

El presente Convenio-Marco, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las partes firmantes, para la ejecución de las acciones que el II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1997/2000 atribuye a los distintos organismos que conforman la Administración Pública Canaria, en orden a:

1.- Disponer de políticas sociales eficaces dirigidas a las mujeres que sufren violencia.

2.- Introducir criterios de atención a las mujeres en los servicios que se presten desde cada institución.

3.- Introducir la atención a la problemática de las mujeres en los servicios sociales de base.

4.- Promover y facilitar la denuncia de los delitos contra la libertad sexual y de los malos tratos.

5.- Sensibilizar a la sociedad tinerfeña y canaria en general



CLASE 8ª



152  
OF2100352



sobre la necesidad de lograr la igualdad real de condiciones de vida de mujeres y hombres y la corresponsabilidad de ambos sexos en todos los ámbitos.

6.- Disponer de una atención sanitaria específica para las situaciones de riesgos que sufren las mujeres cooperando en el establecimiento de un protocolo común con el fin de coordinar los recursos comunitarios disponibles para el tratamiento de las mujeres víctimas de agresiones físicas, psíquicas o sexuales y su prevención.

7.- Disponer de estudios, líneas de investigación y recursos documentales que integren la perspectiva de género.

8.- Lograr un mayor reconocimiento social de las mujeres y sus aportaciones a la cultura, así como, una mayor participación de las mismas en la vida sociocultural.

9.- Cooperar en materia de igualdad de oportunidades con otras administraciones públicas locales, autonómicas, estatales.

10.- Promover el asociacionismo de mujeres y colaborar con las asociaciones de mujeres y las organizaciones en que éstas se integren facilitando la participación de las mismas en programas y actividades de cada institución.

#### SEGUNDA.- Desarrollo del Convenio-Marco.

El presente Convenio-Marco se desarrollará mediante la colaboración de las Instituciones firmantes, el intercambio de información, de experiencias y los proyectos de actuación conjunta que ambas partes determinen.

Para cada proyecto que se inicie en desarrollo del mismo y como consecuencia de los objetivos planteados, se formalizará un Convenio específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes.

La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias y a la Comisión de seguimiento prevista en la Cláusula

cuarta del presente documento.

**TERCERA.- Presupuesto y financiación.**

La formalización del presente Convenio-Marco no lleva aparejado gasto alguno.

**CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio-Marco, en el plazo de un mes, a partir del momento de su firma, se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, cuyos miembros serán designados por la Directora del Instituto Canario de la Mujer y por el Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Esta Comisión evaluará el grado de cumplimiento del presente protocolo y, será un marco permanente de intercambio de información y búsqueda de nuevos campos de colaboración, para lo cual se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, en todo caso dos veces al año.

**QUINTA.- Colaboración de terceros.**

Ambas partes acuerdan asimismo colaborar de forma conjunta y coordinada cuando para conseguir los objetivos descritos en la Cláusula Primera, se requiera acudir a otro centro directivo u organismo cuya competencia material y territorial, en función de la legalidad vigente, exceda del ámbito de la Administración Pública Canaria.

Así mismo, tanto el Instituto Canario de la Mujer como el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, podrán solicitar la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto del Convenio-Marco y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

**SEXTA.- Publicidad.**

El Instituto Canario de la Mujer y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife podrán divulgar las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del Convenio-Marco, y haciendo constar, en todo caso, la participación de ambos Instituciones.

**SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio-Marco tendrá vigencia indefinida desde el



CLASE 8ª

14. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre este

momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo de las partes, o cualquiera de las causas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio-Marco, no afectará al desarrollo de Convenios específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

OCTAVA.- Jurisdicción competente.

EL PRESENTE CONVENIO-MARCO POSEE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, CON EXPRESA SUMISIÓN DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA.

En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo la Consejera Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) manifestó que sería mejor aprobar un nuevo Plan Canario, ya que la actual propuesta es muy tardía; asimismo remarcaba la falta de una planificación clara por parte del Cabildo Insular de Tenerife referente a los Centros de la Mujer.

A continuación el Consejero Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria) manifestó que el Convenio pretendía establecer un marco de relaciones entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con vigencia indefinida, declarando igualmente que este Convenio de Colaboración debía ir siendo mejorado con el transcurso del tiempo.

Finalmente, Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) se reitera en que el Convenio es una actividad más y que el Cabildo Insular no puede inhibirse de atender a la demanda del 51 % de la población de esta isla.

**AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION****SERVICIO ADMTVO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION****14. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la realización conjunta de actividades y para dotación de instrumentos.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la celebración de un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la realización de actividades y la adquisición de instrumentos.

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, viene, desde hace varios años, apoyando a las bandas de música de la isla.

RESULTANDO que la aportación de la Corporación de este año, está prevista realizarla por un lado, organizando, junto con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la isla, por un importe total de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 99.069.45105.227 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico; por otro, posibilitando la adquisición de instrumentos a las bandas de música, dado los escasos recursos económicos con los que cuentan, transfiriendo a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música treinta millones (30.000.000) de pesetas, a fin de que proceda al reparto equitativo entre todas las bandas que la componen.

RESULTANDO que para la realización de actividades existe crédito en la partida 99.069.45105.227 por importe de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas y para la dotación de instrumentos existe igualmente crédito por importe de treinta millones (30.000.000) de pesetas en la partida 99.069.45105.789 del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y la administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales,



CLASE 8ª



OF2100354

literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda.

PRIMERO.- Celebrar un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música con el siguiente clausulado:

1º) El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, en el ámbito insular.

2º) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife transferirá a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música la cantidad de treinta (30.000.000) millones de pesetas para la adquisición de instrumentos de música, con cargo a la partida 99.069.45105.789 del Presupuesto Corporativo para el presente ejercicio económico, que se abonará a la firma del presente convenio.

3º) La Federación de Bandas de Música se compromete a distribuir equitativamente el citado importe entre todas las bandas de música que la integran en atención a sus necesidades y número de componentes.

A tales efectos, la Federación de Bandas de Música, confeccionará unos vales con el anagrama del Cabildo de Tenerife, en los que figurará como mínimo el nombre de la banda de música, el importe concedido y el lugar donde se recogerán los instrumentos. La entrega de dichos vales se realizará en un acto público, al que asistirán representantes de las bandas de música, de la Federación de bandas y del Cabildo Insular de Tenerife.

4º) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete igualmente a aportar, con cargo a la partida 99.069.45105.227 del

vigente presupuesto corporativo, la cantidad de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas para la organización durante 1999, en colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, de las actuaciones recogidas en el anexo del presente convenio.

La aportación económica de esta Corporación por este concepto se transferirá a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, del siguiente modo:

- La cantidad de doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas a la suscripción del presente convenio.

- La cantidad de doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas a la finalización de las actividades previstas en el anexo y previa presentación de los justificantes de los gastos que la realización de las citadas actuaciones originen.

5º) La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales períodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

6º) Serán causas de extinción del presente convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

7º) Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de dicho convenio de colaboración y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**15. Aprobación de la prórroga de los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades Locales titulares de Escuelas de Música en 1998 para el acondicionamiento de las mismas y aprobación de los criterios para determinar la aportación correspondiente al ejercicio 1999.**

Visto expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración celebrado con diversas entidades locales para el



155  
OF2100355



**CLASE 8ª**

condicionamiento de las Escuelas de Música.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998 aprobó la suscripción de un convenio de colaboración con las Entidades titulares de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas.

RESULTANDO que la cláusula octava del citado convenio de colaboración establece que dicho convenio puede ser prorrogado por iguales periodos de tiempo por acuerdo expreso de ambas partes cuando las dotaciones presupuestarias lo permitan.

RESULTANDO que a tal fin está consignado en la partida 99.069.45105.762 del vigente presupuesto corporativo un importe total ascendente a cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda:

PRIMERO: Prorrogar, durante el ejercicio de 1999, el convenio de colaboración celebrado con diversas Entidades Locales para el acondicionamiento de las Escuelas de Música, aplicándose los siguientes criterios para el cálculo efectivo de las cantidades a otorgar a cada Escuela:

1º) Cada Entidad Local titular de una Escuela de Música integrada en la Red Insular, autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que esté impartiendo clases durante el curso 98/99, recibirá la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.)

2º) Tras el estudio que el Coordinador Insular de Escuelas de Música realice, se establecerá el número de alumnos de cada centro. Con estos datos se procederá a repartir de forma proporcional al número de alumnos y entre todas las escuelas, la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

3º) Las Escuelas de Música que tengan aulas descentralizadas, siempre que éstas estén en distintos municipios o en barrios alejados de la sede central, y sólo en el caso de que en las distintas sedes se impartan enseñanzas de al menos dos instrumentos y una actividad de Formación Complementaria o Conjuntos, se repartirán de forma proporcional la cantidad de cinco millones de pesetas.

SEGUNDO: Delegar en la Comisión de Gobierno de la Corporación la aprobación de las modificaciones de las cláusulas segunda, tercera y séptima del texto de los convenios de colaboración suscritos con las diversas Entidades Locales titulares de Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas, a fin de adaptarlas a las cantidades exactas que resulten de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de las modificaciones anteriormente mencionadas.

**16. Aprobación de criterios para el otorgamiento de subvenciones a las Entidades locales titulares de Escuelas de Música para gastos de personal docente para el curso académico 1998/1999.**

Visto expediente relativo a la creación y puesta en marcha de las Escuelas de Música.

RESULTANDO que el Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de las Escuelas de Música, firmado por este Cabildo Insular con los Ayuntamientos de Arona, Granadilla, Güímar, Tegueste, Tacoronte, Puerto de la Cruz y La Orotava, la Mancomunidad del Norte de Tenerife y el Consorcio Isla Baja, establece en su cláusula número cinco que el



CLASE 8ª

1.- Solo se valorarán los contratos de profesores que impartan Cabildo de Tenerife colaborará en la financiación de las Escuelas de Música en base al número de alumnos de cada una de ellas, a la oferta de instrumentos y al cumplimiento del resto de los principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdo posterior.

RESULTANDO que en tal sentido, y a la vista de los datos recopilados por el Coordinador Insular de las Escuelas de Música en los más de dos años de vigencia del citado Convenio, se han elaborado, con el fin de hacer objetiva la distribución del crédito previsto para ello en los Presupuestos de la Corporación Insular, los criterios para el cálculo de los importes a otorgar a las Entidades Locales titulares de Escuelas de Música.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de los criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones a las Escuelas de Música.

Previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes criterios para determinar la cuantía de las subvenciones que le corresponda a cada una de las Escuelas de Música durante 1999:

1º) Podrán recibir subvención las Entidades Locales firmantes del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de escuelas de música, titulares Escuelas de Música autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que estén en funcionamiento, entendiéndose por tal el haber estado impartiendo clases de forma regular desde antes del 15 de octubre de 1998 y que continúen con esa actividad hasta la finalización del curso académico, junio de 1999; a saber:

ENTIDAD LOCAL	ESCUELA DE MÚSICA
Ayuntamiento de Arona	Escuela de Música de Arona
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Escuela de Música de Granadilla
Ayuntamiento de Güímar	Escuela de Música de Güímar
Ayuntamiento de Tegueste	Escuela de Música de Tegueste
Ayuntamiento de Tacoronte	Escuela de Música de Tacoronte
Ayuntamiento de La Orotava	Escuela de Música "Villa de la Orotava
Ayuntamiento de Puerto de La Cruz	Escuela de Música de Puerto de La Cruz

ENTIDAD LOCAL	ESCUELA DE MÚSICA
Mancomunidad del Norte de Tenerife	Escuela de Música Mancomunada del Norte
Consortio Isla Baja	Escuela de Música "Daute-Isla Baja"

2º) Se subvencionará el 40% de los gastos de personal docente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Sólo se valorarán los contratos de profesores que impartan clases de una actividad docente autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el Decreto 179/1994.

2.- Al menos el 80% de las horas lectivas de especialidades instrumentales se impartirá en ratio 3/1 (tres alumnos por profesor). El horario destinado a las clases de Formación Musical Complementaria y Conjuntos se impartirá en grupos de entre 8 y 15 alumnos. En el caso de que la ratio sea inferior o superior la subvención se verá rebajada proporcionalmente.

3.- El alumno recibirá tres horas de actividad semanal: una de práctica instrumental, otra de Formación Musical Complementaria y una tercera de Conjunto (vocal o instrumental). A esta oferta se podrá sumar una hora más de clase colectiva instrumental en ratio superior a los 10 alumnos por profesor. En el caso de que en una escuela se impartan cursos para preparar el acceso a centros de enseñanza reglada de niveles medio o superior la oferta para los alumnos que cursen dichas enseñanzas podrá aumentar en una hora semanal. Si la oferta es superior o inferior a lo expuesto en este apartado la subvención a otorgar por el Cabildo Insular podrá verse reducida en un 25% (referido al total del importe resultante) si la desviación es de una hora semanal, un 50% si la desviación es de dos horas semanales y de un 80% si la desviación es superior a dos horas semanales.

4.- Sólo se subvencionarán los gastos de los profesores que tengan la titulación necesaria o una habilitación concedida por la Consejería de Educación, siempre que el contrato sea de naturaleza laboral y su duración sea anual o superior. En el caso de que los contratos no cumplan con este requisito la subvención se verá reducida en un 25% (referido a los gastos de los contratos que incumplan), excepto:

a) Si las pruebas de selección correspondientes se realizaron con posterioridad al inicio del curso académico, octubre de 1999.

b) Si la contratación se formalizó tras quedar desierta la prueba de selección.

c) Si los contratos se realizaron para cubrir bajas temporales o puestos que quedaran vacantes durante el curso.

En estos tres casos la duración del contrato podrá ser inferior



157

OF2100357

**CLASE 8ª**

a 12 meses.

En ningún caso se subvencionarán profesores sin titulación o habilitación y los contratos de naturaleza administrativa.

5.- El horario de los profesores con contratos de 37, 30 horas se dividirá de la siguiente forma:

-Horas lectivas: entre 20 y 22

-Horas no lectivas: entre 15,30 y 17,30

En el horario no lectivo están incluidas las horas de permanencia en el centro, la realización de actividades extraescolares, los conciertos públicos y cualquier actividad necesaria para el buen funcionamiento del centro, siempre que no signifique un aumento del número de alumnos ni de la oferta. Los contratos de más de 18 horas semanales mantendrán la misma proporción de horas lectivas y no lectivas. Los contratos con un horario inferior a las 18 horas semanales sólo se subvencionarán en un 25%.

En el caso de que la escuela tenga más de una sede se podrán contemplar reducciones en el horario lectivo y/o compensaciones económicas

6.- Los directores tendrán una reducción de hasta 10 horas en su horario lectivo y podrán recibir una plus salarial que no será superior a las 600.000 ptas. anuales. Los centros con más de 200 alumnos podrán nombrar a un jefe de estudios, que tendrá una reducción en su horario lectivo de hasta 7 horas semanales y podrán recibir un plus de hasta 400.000 ptas. anuales.

3º) Para calcular la cuantía de las subvenciones los Organismos Titulares de las Escuelas de Música deberán remitir antes del 15 de mayo próximo los siguientes documentos:

- Copia compulsada de los contratos de los profesores.
- Copia compulsada de la titulación de los profesores (salvo si

ya fue enviada en el curso anterior)

- c) Relación de profesores, con detalle del horario lectivo y no lectivo y número de alumnos a los que imparte clase, debidamente suscrita por el director del centro.
- d) Listado de alumnos por especialidad y profesor, suscrito por el Director del Centro.
- e) Listado total de alumnos matriculados, suscrito por el Director del Centro.
- f) Certificado del Secretario de la Entidad Local correspondiente, acreditativo del número total de alumnos matriculados en la Escuela de Música.
- g) Certificado del interventor acreditativo del crédito consignado presupuestariamente para la Escuela de Música respectiva durante el curso 98/99.

SEGUNDO: Abonar a las Entidades titulares de las Escuelas de Música la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas como anticipo de la cantidad final resultante de la aplicación de los criterios en el párrafo anterior establecidos.

**17. Propuesta de creación de un Programa de restauración de órganos musicales en la isla de Tenerife.**

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Isla de Tenerife existen alrededor de unos treinta (30) órganos musicales antiguos repartidos por las diferentes Iglesias de la geografía insular, los cuales pertenecen a épocas y estilos diversos.

Este Excmo. Cabildo en años anteriores ha restaurado dos (2) de ellos; concretamente uno en el municipio de La Orotava y otro en el municipio de La Victoria de Acentejo, habiendo sido objeto de la intervención la maquinaria, en un caso, el mueble que lo alberga, en otro.

El estado de conservación de estos elementos es muy deficiente, siendo preciso acometer un Programa de restauración integral de los mismos, que abarque tanto la maquinaria como el soporte de los mismos. Una vez restaurados habría que obtener un compromiso del Obispo de Tenerife, titular de dichos bienes, para su mantenimiento y

**CLASE 8ª**

conservación, así como el uso de los mismos por personas capacitadas para ello, pudiendo ofertarse por este Cabildo su formación, en su caso.

Así mismo de entre la totalidad de estos bienes, resulta urgente el acometer la restauración del órgano de la Iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, dado su deficiente estado de conservación y la reciente restauración del inmueble que lo alberga."

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA aprobar la creación de un Programa de Restauración Integral de los órganos musicales antiguos de la Isla de Tenerife, así como acometer la restauración del órgano de la Iglesia matriz de Nuestra Señora de la Concepción en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**18. Modificación del Convenio de Colaboración aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1998, a celebrar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas.**

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio que acogerá la Escuela de Artes Escénicas.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998 acordó celebrar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio que acogerá la Escuela de Artes Escénicas.

RESULTANDO que la cláusula tercera del referido convenio establece la financiación de ambas entidades al cincuenta por ciento de la totalidad de los gastos que la construcción del edificio conlleve, distribuidas en las siguientes anualidades:

AÑO	CABILDO DE TENERIFE			GOBIERNO DE CANARIAS	
	1998	1999	2000	1999	2000
IMPORTE	2.000.000	108.000.000	35.703.171	45.703.171	100.000.000

RESULTANDO que a pesar de contar con la conformidad por escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al citado convenio y por lo tanto a las aportaciones económicas indicadas en el mismo, en escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de fecha 4 de febrero del año en curso se pone en conocimiento de esta Corporación la imposibilidad de dicha Consejería de asumir los costes que la suscripción de dicho convenio acarrearía en el presente ejercicio económico solicitando la modificación de los compromisos económicos establecidos sin que por ello se vea afectado el compromiso global de cada Administración Pública.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda modificar las aportaciones previstas en la cláusula tercera del convenio aprobado y todavía no suscrito con el Gobierno de Canarias para la construcción de la Escuela de Artes Escénicas, de conformidad con la siguiente distribución:

AÑO	CABILDO TENERIFE		GOBIERNO DE CANARIAS
	1999	2000	2000
IMPORTE	110.000.000	35.703.171	145.703.171



OF2100359

CLASE 8ª

**19. Modificación del Convenio de Colaboración aprobado por el Pleno el día 6 de noviembre de 1998 con la entidad SOCAEM para la inclusión del Cabildo Insular de Tenerife en la Red Canaria de Teatros y Auditorios**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a la modificación de la cláusula quinta del acuerdo marco con el Gobierno de Canarias para la programación de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Red Canaria de Teatros y Auditorios.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998 acordó colaborar con el Gobierno de Canarias en la programación de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Red Canaria de Teatro y Auditorios, aprobando a tal efecto el correspondiente convenio marco de colaboración y facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

RESULTANDO que la cláusula quinta del convenio marco aprobado establece que para la realización de cada evento puntual se formalizará el correspondiente convenio que será suscrito por las entidades participantes estableciéndose los compromisos de cada parte.

RESULTANDO que en el mencionado acuerdo plenario se acordó igualmente delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de los convenios de colaboración que para cada evento cultural concreto en el que participe este Cabildo se suscriban, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta de dicho acuerdo marco.

RESULTANDO que a pesar de esta delegación, realizada por el Pleno con el fin de agilizar la tramitación administrativa de las participaciones de esta Corporación Insular en la Red Canaria de Teatros y Auditorios, desde la confirmación de la celebración de un evento hasta su efectiva realización, transcurre por lo general un breve periodo de tiempo, que impide la aprobación y suscripción por cada una de las entidades participantes, del convenio previsto en la

cláusula quinta del citado acuerdo marco, causando graves disfunciones en la autorización de las obligaciones que se asumen con dichas participaciones.

RESULTANDO que así sucedió en la participación de esta Corporación Insular junto con SOCAEM y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el espectáculo de "The Eifman Ballet" de San Petersburgo que se realizó los días 27 y 28 de febrero del año en curso en el Teatro Guimerá de Santa Cruz de Tenerife, cuya obligación económica consistía en asumir la tercera parte del déficit que resultase del mismo.

RESULTANDO que la modificación de la cláusula quinta del acuerdo marco en el sentido a continuación indicado, resulta conveniente al no poder ser cumplida en la práctica.

"QUINTA.- La participación en cada evento puntual que se realice será negociada por las partes intervinientes en el mismo, sin necesidad de la constancia por escrito de la misma."

RESULTANDO que una vez autorizada la participación de esta Corporación Insular por el Ilmo. Sr. Presidente en los eventos que se consideren de interés, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula decimotercera del acuerdo marco, abonándose a SOCAEM, S.A. la cantidad que le corresponda al Cabildo por la asunción de su parte del déficit del correspondiente espectáculo.

RESULTANDO que las obligaciones económicas que se deriven de estas intervenciones, al figurar el Cabildo como organizador junto con las demás entidades participantes del citado evento corresponde, por su similitud con los gastos de las coorganizaciones, su imputación al capítulo segundo del presupuesto corporativo, siendo jurídicamente correcto el que una vez conocido el importe exacto del déficit a abonar, éste sea autorizado por el órgano que según la cuantía establece la Base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, esto es, el Consejero del Área hasta el límite de cinco millones de pesetas y la Comisión Insular de Gobierno si supera dicha cantidad siempre y cuando no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios y no exijan recursos ordinarios superiores a los consignados en el presupuesto anual.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.



160

OF2100360

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que a Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En consecuencia con lo expuesto el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda:

1º) Modificar el texto de la cláusula quinta del convenio de colaboración aprobado, y todavía no suscrito, con el Gobierno de Canarias para la programación de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando redactada del siguiente modo:

"QUINTA.- La participación en cada evento puntual que se realice será negociada por las partes intervinientes en el mismo, sin necesidad de la constancia por escrito de la misma."

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar la participación del Cabildo de Tenerife en los eventos concretos que se estimen oportunos.

3º) Disponer que las obligaciones económicas que se deriven de estas intervenciones serán aprobadas por el órgano competente de la Corporación, de conformidad con la distribución competencial que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo para la autorización de gastos del capítulo II.

4º) Autorizar la participación de esta Corporación Insular junto con SOCAEM y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el espectáculo "The Eifman Ballet" de San Petersburgo celebrado los días 27 y 28 de febrero del año en curso en el Teatro Guimerá de Santa Cruz de Tenerife, asumiendo un tercio del déficit que la realización del mismo pueda ocasionar.

10  
035100380

20. **Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Silos y el Obispado de Tenerife para la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. De la Luz, en el término municipal de Los Silos.**

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Silos, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz, en el término municipal de Los Silos, así como a la modificación puntual del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, y

RESULTANDO, que ante el mal estado en que se encuentra la cubierta de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz, en el término municipal de Los Silos, y existiendo peligro para las personas, el Obispado de Tenerife procedió a cerrar al culto el templo por motivos de seguridad, promoviendo la urgente redacción del correspondiente proyecto de restauración.

RESULTANDO, que el Obispado de Tenerife ha presentado el proyecto de restauración de la Iglesia, redactado por los arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata del citado proyecto a la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (73.863.055.-) PESETAS, que incrementado en el 4.5% correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) supone un total de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS.

RESULTANDO, que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo ha estimado que los honorarios de dirección de las obras ascienden a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (1.634.674.-) PESETAS, y que los honorarios redacción del Estudio de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (246.692.-) PESETAS, y los honorarios por la dirección de dicho Estudio a la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE (237.017.-) PESETAS.

RESULTANDO, que el presupuesto total a asumir se cifra en la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (79.305.275.-) PESETAS.

RESULTANDO, que esta restauración no figura en el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 1997 por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO, que el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Los



OF2100361



CLASE 8ª

Silos están interesados en colaborar con el Excmo. Cabildo en la ejecución de las obras de restauración.

RESULTANDO, que la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha propuesto modificar puntualmente el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, mediante la creación de una nueva inversión en el municipio de Los Silos relativa a la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz de dicho término municipal, por importe de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS, desglosando dicha inversión de modo que en la anualidad de 1999 figure la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (17.674.641.-) PESETAS y en la anualidad del 2000 el resto, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (59.512.251.-) PESETAS, disminuyendo para ello la cantidad correspondiente a la anualidad del 2000 de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte.

RESULTANDO, que en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 1999, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife conoció el citado proyecto e informó favorablemente el mismo, si bien propuso que se estudiara en mayor profundidad el cierre de las ventanas que se creen de nueva apertura ya que pudieran influir en la luminosidad del templo, dado que la misma es actualmente bastante escasa.

CONSIDERANDO, que la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz en el término municipal de Los Silos es un inmueble que se encuentra ubicado dentro del perímetro de protección del Conjunto Histórico de Los Silos, incoado por Resolución de 12 de abril de 1985 de la Dirección General de Cultura, del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 10 de julio de 1985).

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

181  
0F5100361

CLASE B3

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Los Silos ostenta diversas competencias sobre el Patrimonio Histórico-Artístico municipal en los términos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, así como en el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que el Obispado de Tenerife está interesado en la ejecución de estas obras de restauración, en cuanto titular del templo.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a participar en la financiación de las obras en la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO (66.630.634.-), conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio de 1999.....5.000.000.-Ptas.
- Ejercicio 2000.....61.630.634.-Ptas.

CONSIDERANDO, que existe crédito disponible para hacer frente a la anualidad de 1999 en la partida 99.068.45303.789 del Presupuesto en vigor, correspondiente a honorarios, liquidaciones, incidencias y estudios del Plan de Patrimonio Histórico.

CONSIDERANDO, que el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el apartado 2. A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado.

CONSIDERANDO, que la Base 36.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.



OF2100362



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO, que la Base 36.5 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 1999 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 de la misma Ley, corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter insular, siendo el mismo órgano el competente para su modificación.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por la Intervención de Fondos y por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Silos, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz, en el término municipal de Los Silos, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Alvarez Muñoz, habiendo de tenerse en cuenta las especificaciones señaladas por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 1999, siendo la parte dispositiva del referido convenio la siguiente:

### "E S T I P U L A C I O N E S"

#### 1.ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la Iglesia de Ntra Sra. de La Luz, en el término municipal de Los Silos, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los arquitectos D.

101

José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz, habiendo de tenerse en cuenta las especificaciones señaladas por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 1999.

## 2ª.- PRESUPUESTO

El montante global al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras para llevar a efecto el cumplimiento del presente convenio se cifra en la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (79.305.275.-) PESETAS, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

1.-El presupuesto de ejecución por contrata por las obras comprendidas en el citado proyecto asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (73.863.055.-) PESETAS, que incrementado en un 4.5% correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) asciende al total de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS.

2.- Los honorarios de dirección de la obra ascienden a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (1.634.674.-) PESETAS

3.- Los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (246.692.-) PESETAS.

4.- Los honorarios de dirección del Estudio de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE (237.017.-) PESETAS.

## 3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO (66.630.634.-), conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio de 1999.....5.000.000.-Ptas.
- Ejercicio 2000.....61.630.634.-Ptas.

El Ayuntamiento de Los Silos aporta la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (7.930.528.-) PESETAS en el presente ejercicio de 1999.



OF2100363

CLASE 8ª

El Obispado de Tenerife aporta la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE (4.744.113.-) PESETAS en el presente ejercicio de 1999

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

#### 4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.

#### 5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, así como la dirección de las mismas, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En la Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y sin voto un representante del Ayuntamiento de Los Silos, así como un representante del Obispado de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

#### 6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife notificará a las otras partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de la expedición del Acta de comprobación del replanteo.

#### 7ª.- INSPECCION

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

#### 8ª.- ABONO

El Ayuntamiento de Los Silos y el Obispado de Tenerife abonarán su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma. Abono que deberá realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la recepción de las certificaciones correspondientes, y caso que se incumpla esta obligación por el Ayuntamiento de Los Silos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá proceder a detraer el importe de la misma de la participación municipal en los recursos del R.E.F..

#### 9ª.- RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Ayuntamiento de Los Silos y del Obispado de Tenerife.

#### 10ª.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción formal de las obras. No obstante, será causa de extinción de este convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo."



164

OF2100364

CLASE 8.ª

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Aprobar la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, mediante la creación de una nueva inversión en el municipio de Los Silos relativa a la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Luz de dicho término municipal, por importe de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS (77.186.892.-) PESETAS, desglosando dicha inversión de modo que en la anualidad de 1999 figure la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (17.674.641.-) PESETAS y en la anualidad del 2000 el resto, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (59.512.251.-) PESETAS, disminuyendo para ello la cantidad correspondiente a la anualidad del 2000 de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte.

5º.- Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- 1999.....5.000.000.-Ptas con cargo a la partida 99.068.45303.789.
- 2000.....61.630.634.-Ptas.



**21. Ratificación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 15 de marzo del presente año, en relación a la interpretación de las Bases Reguladoras de las Ayudas y Subvenciones del Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, (Sección de Cultura).**

Visto el expediente relativo a las Bases que rigen el Concurso para el otorgamiento de Subvenciones de carácter cultural para personas físicas, colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio de 1999.

RESULTANDO que las citadas Bases fueron aprobadas por Acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 1999.

RESULTANDO que la partida presupuestaria destinada al Concurso de Subvenciones Culturales está incluida dentro del Capítulo IV del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 1999.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de Marzo del presente año, acuerda *"proponer al Pleno que se pronuncie en el sentido de que sean admitidas con cargo al Capítulo IV, la adquisición de instrumentos musicales así como la elaboración o adquisición de vestuario folklórico, dentro del Concurso de Subvenciones para la realización de actividades culturales promovidas por personas físicas, colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, durante el ejercicio 1999."*

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales corresponderá al Pleno, la resolución de las discrepancias cuando los reparos se bases en inadecuación de crédito.

Por lo expuesto, el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda:

Interpretar las Bases del Concurso para el otorgamiento de Subvenciones de Carácter cultural, para personas físicas, colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en el sentido de admitir con cargo al Capítulo IV, la adquisición de instrumentos musicales así como la elaboración o adquisición de vestuario folklórico.

**22. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Cabildo Insular de Tenerife, el Círculo de Bellas Artes y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de obras de reforma y rehabilitación en la sede de la citada Entidad.**

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de fecha 3 de marzo de 1999 relativa



OF2100365



CLASE 8ª

a la colaboración de este Cabildo Insular, el Ayuntamiento de esta Capital y el Círculo de Bellas Artes de Tenerife, con motivo de la puesta en marcha del Plan de Bibliotecas de Tenerife y de la celebración en el año 2000 del 75 Aniversario de la citada Institución Cultural, y

RESULTANDO que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la coincidencia de voluntades entre las partes intervinientes.

RESULTANDO que se ha emitido informe por parte del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, con fecha 17 de marzo de 1999.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en su reunión del día 19 de marzo de 1999, dictaminó favorablemente el expresado Convenio.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el art. 82.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los asuntos que se incluyan en el orden del día de los Plenos, deberán ser dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en el fomento de la cultura y, más concretamente, en la ayuda para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura, en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, en su artículo 2.A.2.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

501  
2088040370

y el Círculo de Bellas Artes de Tenerife para la reforma y rehabilitación de la sede del Círculo de Bellas Artes, cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santa Cruz de Tenerife a            de            de 1999.

### INTERVIENEN

De una parte, Sr. D. Carlos Gaviño de Franchy, Presidente del Círculo de Bellas Artes de Tenerife, en nombre y representación de la misma, y en uso de las facultades que le confiere el art. 30 de los Estatutos del Círculo de Bellas Artes de Tenerife.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previo acuerdo plenario del día 26 de marzo de 1999.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en representación de dicha Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

### EXPONEN

1º. El Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas competencias en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico en virtud de la Disposición Adicional Primera g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares; por otro lado, el Círculo de Bellas Artes tiene capacidad en esta materia según lo establecido en el Capítulo I artículo 1º de sus Estatutos, para el desarrollo de actividades culturales y ayudan al impulso del arte en nuestra sociedad; y, por último, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se le reconoce esta actuación según lo dispuesto en el art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Desde los orígenes del Círculo de Bellas Artes, en el año 1925, el Cabildo ha mostrado su confianza en la contribución que esta entidad podía hacer al fomento y a la instrucción artística y cultural de la sociedad tinerfeña, facilitándole ayudas de distinta índole desde el año 1926 hasta la actualidad.

**CLASE 8ª**

3º. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con la intención de colaborar en el mundo del Arte, cedió en uso al Círculo de Bellas Artes la quinta planta del edificio que lo alberga, la cual tiene naturaleza de bien patrimonial, según consta en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del mencionado Ayuntamiento

4º. El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desean colaborar en el 75 Aniversario del Círculo de Bellas Artes, con la reforma y rehabilitación de la Sede de esta última entidad, y con los demás aspectos que se tendrán en cuenta posteriormente.

5º. La puesta en marcha del Plan de Bibliotecas por parte del Cabildo Insular y la necesidad de contar con salas para tales efectos, propician la colaboración entre las entidades citadas.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio determinar el régimen de colaboración entre el Círculo de Bellas Artes, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la consecución, dentro del mundo del arte y la cultura, de objetivos coincidentes.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular se compromete a realizar las obras de reforma y rehabilitación del Salón de Actos que ocupa la tercera y cuarta planta, y de la biblioteca y demás dependencias de la quinta planta del inmueble sede del Círculo de Bellas Artes, ubicado en Santa Cruz de Tenerife, calle del Castillo Nº 43.

Una vez finalizadas las obras, los gastos de conservación y mantenimiento de las plantas antes expresadas serán a cargo del Círculo de Bellas Artes de Tenerife.

TERCERA.- Para la realización de las referidas obras el Cabildo convocará durante 1999, un concurso de ideas cuyo objeto será la redacción del proyecto, como estudio previo, de las obras de la reforma y rehabilitación a ejecutar en la 3ª, 4ª y 5ª planta del inmueble de la sede del Círculo de Bellas Artes.

El premio, a la mejor idea presentada, consistirá en el encargo del proyecto de ejecución y la dirección de las obras, que se desarrollarán durante los años 2000 y 2001 de acuerdo con la propuesta ganadora.

CUARTA.- El Círculo de Bellas Artes se compromete con el Cabildo Insular de Tenerife en el Plan de Bibliotecas, según las directrices de la Corporación Insular, que a tal efecto se determinen, lo que debidamente se dará traslado al Círculo de Bellas Artes. Como primera medida, y sin perjuicio de otras ulteriores, el citado Círculo se obligará a mantener su Biblioteca abierta al público en un horario amplio como sala de lectura y estudio, con la completa disposición de los volúmenes por los usuarios, en los horarios habituales del Círculo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a:

1) Autorizar las obras de reforma y rehabilitación de la quinta planta de la sede del Círculo de Bellas Artes, propiedad del Ayuntamiento.

2) Ceder el uso de una de sus dependencias de la quinta planta a los órganos de gestión del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea hasta que la construcción del edificio donde éste tenga su sede, haya finalizado.

3) Una vez construido el inmueble que albergará la sede del Instituto, las partes pactarán sobre la posible continuidad de esta cláusula de uso por parte del Cabildo, con características similares.

4) Reconocer al Cabildo Insular de Tenerife el derecho a gozar de prioridad en la ejecución de actividades incluidas en los fines del Círculo, frente a cualquier otra entidad, pública o privada.

SEXTA.- El Cabildo Insular podrá realizar eventos culturales-artísticos en la sede del Círculo, teniendo preferencia frente a otras Instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de la correspondiente autorización por el órgano competente del Círculo de Bellas Artes.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados."

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar el



CLASE 8ª

mencionado Convenio marco de colaboración.

Tercero.- Delegar en el Ilmo. Sr. Presidente la competencia para modificar el Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa, debiendo dar cuenta al Pleno de las modificaciones acordadas.

Cuarto.- Publicar en el B.O.P. la delegación de competencia en el Presidente expresada en el punto anterior, en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**23. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diferentes Areas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 14 votos a favor de los Grupos CC, PP e IU y con 6 abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº. DE FACTURA	IMPORTE
COAD. DE B. GONZALEZ DÍAZ	98/ 1459	3.400
SAGRERA CANARIAS, S.A.	98/ 9808029	14.651
FERRETERÍA CHAVEZ, S.L.	94/ 01F15816	26.214
FERRETERÍA CHAVEZ, S.L.	95/ 01F4400/1	41.381
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	95/ 01F25603/1	7.075

PROVEEDOR	Nº. DE FACTURA	IMPORTE
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F14614/1	5.190
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F15591/1	7.724
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	95/ 01F577/1	185.000
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F26856/1	332.150
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	95/ 01F24561/1	25.945
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F9802/1	33.750
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F14431/1	45.075
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F15303/1	31.250
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F15593/1	33.977
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F15880/1	13.608
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F19440/1	55.750
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	96/ 01F26292/1	24.000
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	95/ 01F7540/1	50.792
FERRETERIA CHAVEZ, S.L.	95/ 01F24256/1	12.800
VIAJES ARCHIPIÉLAGO	98/ 80196	13.000
ARANZADI	98/ 40941	104.000
ARANZADI	98/ 98502	65.250
TOTAL.....		1.131.982

Asimismo, y con relación a propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de reconocimientos de créditos y abono a monitores adscritos al Centro Insular de Deportes Marinos, de cantidades que a continuación se relacionan, abonadas por los mismos en concepto de matriculas por la realización de cursos durante los cursos 1.996 y 1.997, el Pleno procede a su reconocimiento, quedando condicionado su abono a la emisión del correspondiente informe por el servicio competente sobre la procedencia de la realización de los mismos por el personal que a continuación se relaciona:

MONITOR	CURSO	IMPORTE
ANGEL ORTIZ CORRAS	Curso Iniciación de Windsurfing	15.000
	Curso Primeros Auxilios Cruz Roja	6.000
	II Jornadas de Vela Adaptada	10.000
	II Jornadas de Socorrismo Acuático	8.000
NICASIO HDEZ. BAUTE	Curso Iniciación de Windsurfing	15.000
	Curso Primeros Auxilios Cruz Roja	6.000
	II Jornadas de Formación de Técnicos de Socorrismo Acuático	8.000
JOSE LUCIO LÓPEZ HDEZ.	Curso Primeros Auxilios Cruz Roja	6.000
	II Jornadas de Formación de Técnicos:	
	- Vela Adaptada	10.000
	- Socorrismo Acuático	8.000
- Piragüismo	20.000	
MARIANO SAINZ DIAZ	Curso Primeros Auxilios Cruz Roja	6.000
	II Jornadas de Formación de Técnicos:	
	- Vela Adaptada	10.000
	- Socorrismo Acuático	8.000
- Piragüismo	20.000	
EMILIO CEDRÉS PÉREZ	Curso Primeros Auxilios Cruz Roja	6.000



OF2100368

CLASE 8ª

MONITOR	CURSO	IMPORTE
	II Jornadas de Formación de Técnicos: - Socorrismo Acuático	8.000
ANTONIO HDEZ.BAUTE	II Jornadas de Formación de Técnicos: - Piragüismo	20.000
BENIGNO LOURIDO VALVERDE	Curso Primeros Auxilios Cruz Roja	6.000
	TOTAL.....	196.000

**24. Baja de saldos deudores y acreedores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados por operaciones de capital**

A la vista de expediente de Bajas, para la depuración de la Agrupación de Ejercicios Cerrados por operaciones de capital, a propuesta del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

RESULTANDO que las referidas bajas se concretan en saldos deudores y acreedores provenientes de los Ejercicios 1.987 a 1.996.

RESULTANDO que los referidos créditos son susceptibles de bajas por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos.

RESULTANDO que del examen de los mismos, y dentro del proceso de Saneamiento de Resultas (que tanto distorsionan los resultados contables de fin de ejercicio), los referidos saldos se corresponden a excesos de previsiones, sobrantes de créditos para la ejecución de obras que ya han terminado, pérdidas de subvenciones por retraso en la ejecución de las obras así como economías en las adjudicaciones.

RESULTANDO que las bajas se sustentan en los informes y Resoluciones de los Centros Gestores

CONSIDERANDO que los créditos y derechos de los ejercicios 1.987 a 1.993 han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1º de la Ley General Presupuestaria.

Vistos los informes emitidos por las diferentes Areas Gestoras

del gasto, el informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo al respecto, y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la Baja Inicial de los referidos créditos y derechos, cuyos importes respectivos ascienden 30.245.495.- Pts. y 484.817.153.- Pts, siendo su detalle el siguiente:

BAJA DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES			
AGRUPACION EJERCICIOS CERRADOS			
ITEM	FACT.	CONCEPTO	PENDIENTE EJECUCION
ACREEDORES			
87/47	87/47	Pytos.Plan de Balsas Norte Tfe.y programa reutilizac.aguas depuradas TOTAL AÑO 1987	15.980 15.980
88/1	88/1	Proyecto reutilizac.aguas depuradas La Laguna	2.494.355
88/23	88/23	Proyecto estab.cono volcánico Granadilla Balsa Cruz Santa	3.345.398
		TOTAL AÑO 1988	5.839.753
90/385	90/180	Convenio Cab-Instituto de Astrofísica de Canarias TOTAL AÑO 1990	989.588 989.588
91/135	91/134	Inversiones en Patrimonio Histórico-Artístico (*) TOTAL AÑO 1.991	11.925.556 11.925.556
SUMA PERIODO HASTA 1992			18.770.877
93/7173	93/6856	Compensación Casino Taoro	1.516
93/3194	93/5720	Dragados y Construcciones, S.A: Plan Barrios La Laguna (Aportación Cabildo) TOTAL AÑO 1993	500 2.016
94/3383	94/4135	Ayuntamiento Sta. Ursula:Depósito Agua en Ferrobilho (Acuerdo 93/10)	330.232
94/5219	94/4899	Contratas Jocian, S.L.Reforma Planta Primera, I Fase	20.826
94/3390	94/5173	Ayuntamiento Tacoronte: Red Alcantarillado Juan Perales (Ac 93/11)	1.658.836
94/3383	94/5180	Ayuntamiento Sta. Ursula:Depósito Agua en Ferrobilho (Acuerdo 93/10)	1.468.414
94/4439	94/6665	Ayuntamiento La Victoria: Centro Cultural La Victoria	937.500
94/4435	94/8487	Ayunt. Tacoronte:Centro Cultural Bco. Las Lajas, II Fase	196.916
94/5219	94/9178	Contratas Jocian, S.L.Reforma Planta Primera, I Fase	72.100
94/13622	94/9468	Jose Espejo Sánchez,Honorarios Arquitecto, Certific. 11 y 12 Tequeste TOTAL AÑO 1994	90 4.684.914
95/6409	95/3584	Dragados y Construcciones, S.A.: H. Res. Dism. Psiquicos La Orotava(Resto)	2.199.198
95/6409	95/3586	Dragados y Construcciones, S.A.: H. Res. Dism. Psiquicos La Orotava(Resto)	4.546.990
95/18637	95/6095	Rosario Rodríguez Cabrera, P= 53 Llano del Moro II Fase	31.500
95/7499	95/9446	Silvano Acosta Jordan: Rest. Pinturas "Vista La Orotava" y "Retrato de Nigo" TOTAL AÑO 1995	10.000 6.787.688



CLASE 8ª

SUMA PERIODO 1993-1995		11.474.618
	TOTAL ACREEDORES PERIODO 1987-1995	30.245.495
	<b>DEUDORES</b>	
Contraido	Texto	Importe
88/32	De la Comunidad Autónoma para Matadero	70.000.000
	TOTAL EJERCICIO 1988	70.000.000
92/127	Plan Restaur.y Protección Patrimonio Hist.-Artístico, 1992	3.500.001
92/131	Aportación Ayuntamientos C.A.E. Aceitejo	6.596.609
92/135	Aportación Ayuntamientos al P.I.O.S. 1992	61.419.702
	TOTAL EJERCICIO 1992	71.516.312
	TOTAL PERIODO 1988- 1992	141.516.312
93/1077	Aportacion Estado, Señalización Horizontal Red Insular	1.873.400
93/1085	Aportacion MAP, POL 93,	3.344.739
93/1605	Aportacion MAP, POL 93, Mejora Travesía Alcalá, II Fase	1.682.232
93/1306	Aport.MAP, Inst. Tratam. Aguas Sta Cruz,Des.II POL 2)	138.030
93/1373	Aportación MAP, Urbanización Calle la Alhóndiga	423.751
93/1375	Aport. MAP, Acondicionam., Infraestr., Urbanización I F.	2.222
93/1377	Aportacion MAP, Urbanización Calle Vera y Otras	1.137.776
93/1379	Aportacion MAP, Afirmado Vias Urbanas Vilaflor	1.847.931
93/1381	Aportacion MAP, Acceso Escondida y Hediondo	2.087.863
93/1385	Aportacion MAP, Red Saneamiento San Bernardo	593
93/1387	Aportacion MAP, Circunvalación Tijoco Bajo Adeja	2.251.952
93/1391	Aportacion MAP, Pavimentacion Caminos Pino y Cañada	3.423.620
93/1393	Aport. MAP, Acondicionam. Camino Terías, Real, Carrera	2.624.865
93/1579	Aport. MAP, Pavimentación Vias Públicas, La Matanza	526
93/1591	Aportación MAP, Red Viaria La Lguna-Llano Moro III	9.518.396
93/891	Aport.Estado, Mejora C.I. TF-1423 Acceso Tierra del Trigo	16.239.967
93/1291	De Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	5.000.000
93/275	Aport.CCAA, Convenio Estación Desaladora, Anual. 1993	4.951.517
93/1374	Aportacion Ayto Obra Urbanizacion c/ La Alhondifa	11.025
93/1376	Aport. Ayto Acondicionamiento Infraestr. Urbana U.F.	374
93/1378	Aportacion Ayto C/ Vera y Otras	23.231
93/1386	Aportacion Ayto Red Saneamiento San Bernardo	99
93/1569	Aportacion Ayto Equipamiento Turistico de Ocio	9.557.295
93/1571	Aportacion Ayto. Equipamiento Auditorio Municipal	37
93/1574	Aportacion Ayto. Sta. Ursula Deposito Agua Farrobrillo	1.798.646
93/1575	Aport. B.C.L.( Ayto. Sta. Ursula) Deposito Agua Farrobrillo	5.000.000

93/1578	Aport. B.C.L.( Ayto.La Victoria) Pavimentación Vias Públ.	3.500.000
93/1580	Aport. Ayto.La Matanza,Pavimentacion Vias Públicas y S.	132
93/1583	Aport. Ayto. El Sauzal. Abastec. San. C/ Lomo Piedras	6.267.678
93/1584	Aport. B.C..L. Ayto.El Zauzal) Abast.II F. C/ Lomo Piedras	890.322
93/1586	Aport. Ayto.Tacoronte Red Alcantarillado C/ Juan P.	1.658.836
93/1587	Aport. B.C.L.Ayto.Tacoronte Red Alcantarillado C/ Juan P.	4.500.000
93/1588	Aport. B.C.L.( Ayto.La Matanza) Pavimentacion Vias Públ.	3.450.000
93/1437	Aportación Ayto., Obra Local Cultural Bco. Las Lajas	2.028.635
93/560	Aportacion Ayuntamientos, adquisicion Contenedores	3.910.345
93/1076	Aportación CEE, Desglosam. Aguas Salobres La Guacha	8.467.500
93/1302	Aport.CEE, Anual. 1993. . Aguas Salobres La Guacha	16.100.000
93/1304	Aportación CEE, Anual. 1993. Vilaflor-Bco. Tagara II F	15.729.015
93/1307	Aport. CEE, Tratamientos Aguas S/C de Tenerife Des. II	18.569.000
93/1475	Aportación FEDER, Programa HORIZON	7.253.785
TOTAL EJERCICIO 1993		165.265.335
94/332	Aportacion Estado Tacoronte-Pris-Barranquera, II Fase	28.233.955
94/1102	Aportacion Estado Mejora Calidad Turística Sur	26.250.000
94/1298	Aport. Ayto Repavimentación Aceras Lomo Mena 1 Fase	850.000
94/1299	Aportacion Estado Repavim. Aceras Lomo Mena I Fase	425.000
94/302	De Empresas Públicas (GESPLAN)	9.385.478
94/560	Aportacion Aytos, Supresión Barreras Arquitectónicas	2.602.009
94/1144	Aportación FEDER,Programa HORIZONT	3.340.000
TOTAL EJERCICIO 1994		71.086.442
95/1613	Aport.MAP, Mejora TF-1123 Picvo Inglés, Casas Cumbres	1
95/1264	Aportacion CCAA Ampliación Suelo Industrial	28.200.000
95/1258	Aportacion CCAA, Plan Insular Residuos Sólidos	5.000.000
95/1293	Aportacion CCAA, Plan Insular Residuos	26.166.906
95/1256	Aportación CCAA, Programa Repoblación Forestal	969.657
TOTAL EJERCICIO 1995		60.336.564
96/1791	Aport.MAP.96, Dep. Regul. Cabecera, Guimar S. Agache	2.425.000
96/1792	Aport. Ayto.Guimar Depósito Reg. Cabecera, S. Agache	2.425.000
96/1793	Aport.CCAA, Deposito Reg. Cabecera, Guimar S.Agache	862.500
96/1585	Aport.CCAA, Acond. Entorno Plaza Iglesia La Victoria	5.000.000
96/450	Aportacion CCAA, Centro de Emergencia Social	30.000.000
96/1667	Aport. CCAA, ACCs. En Lineas de Transporte y Viajeros	5.900.000
TOTAL EJERCICIO 1996		46.612.500
TOTAL PERIODO 1993- 1996		343.300.841
TOTAL DEUDORES PERIODO 1988-1996		484.817.153

**25. Expediente relativo a la adquisición de Finca denominada "La Costa", sita en el término municipal de Buenavista del Norte, por importe de 285.000.000.-pts.**

Visto expediente relativo a la adquisición de una finca propiedad de Doña Hildegard Berta Roemer, nacida Bergfeld, y sus hijos Don Thomas, Don Til-Michael y Doña Marina-Claudia Roemer, de noventa y tres mil dos (93.002) metros cuadrados de extensión superficial, conjuntamente con todas sus instalaciones agrícolas en explotación, con el fin de ser destinada a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera.



CLASE 8ª



OF2100370

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 acordó la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., para llevar a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo de una instalación turística de ocio en el Término Municipal de Buenavista del Norte, como consecuencia del Programa de desarrollo integral de la Isla Baja y la necesidad de dotar a la zona de infraestructuras que alivien su grave proceso de deterioro socio-económico, quedando el mismo formalizado el 20 de noviembre de ese mismo año.

RESULTANDO que en ejecución del Convenio suscrito este Excmo. Cabildo Insular adquiere con fecha 12 de marzo de 1998 la finca denominada La Hacienda de la Fuente con una extensión superficial de 400.000 m<sup>2</sup> y por un importe de 375.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de la Corporación de fecha 29 de julio de 1998, se acuerda la modificación del Convenio suscrito, añadiéndose un segundo párrafo a la cláusula 1ª, en virtud de la cual se contempla la posibilidad de emplear el procedimiento de compraventa, cuando ello fuera posible, para la adquisición de los terrenos anexas a la finca La Hacienda de la Fuente, con el fin de hacer efectivos los derechos de opción de compra que se hubieren constituido sobre los mismos a favor de la empresa Gestur Tenerife S.A.

RESULTANDO que en virtud de las facultades otorgadas a la entidad Gestur Tenerife S.A. por el Convenio suscrito el 20 de noviembre de 1997 para el Desarrollo de un Proyecto e Instalación Turística de Ocio en Buenavista del Norte, ésta ha firmado el 26 de febrero del corriente un documento de opción de compra con Doña Hildegard Berta Bergfeld, para que esta Corporación adquiera una finca de NOVENTA Y TRES MIL DOS METROS CUADRADOS conjuntamente con todas sus instalaciones agrícolas en explotación, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (285.000.000) DE PESETAS.

RESULTANDO que se ha efectuado la oportuna valoración de la finca a adquirir por parte de Gestur Tenerife S.A., valoración que ha sido ratificada por los Servicios Técnicos de esta Corporación.

RESULTANDO que en el momento de suscripción de la citada opción de

compra, Gestur Tenerife S.A. abonó a Doña Hildegard Berta Bergfeld la cantidad de CATORCE MILLONES (14.000.000) DE PESETAS, que equivale a OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE (84.141,69) ERUROS, cantidad que en caso de ejercitarse la opción se entendería entregada a cuenta del precio total de la venta y por lo que por parte de esta Corporación se deberá abonar a Gestur Tenerife S.A. la referida cantidad en concepto de devolución de prima de opción de compra

RESULTANDO que en el documento de opción de compra suscrito se establece que la parte vendedora se obliga a tramitar y obtener la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN de los terrenos que van a quedar excluidos de la compra, siendo su obtención condición inexcusable para poder otorgarse la transmisión de propiedad, constando su tramitación por la parte interesada.

CONSIDERANDO que en virtud de dispuesto en el artículo 70.14 del R.O.F. corresponde al Pleno de la Corporación la adquisición de bienes,

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Sección de Patrimonio, y de la Intervención de Fondos, así como previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con un voto en contra del grupo IU, ACUERDA:

PRIMERO.- Adquirir de sus legítimos propietarios, Doña Hildegard Berta Roemer, nacida Bergfeld, y sus hijos Don Thomas, Don Til-Michael y Doña Marina-Claudia Roemer por el precio total DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (285.000.000) DE PESETAS, parte de una finca ubicada en el término municipal de Buenavista del Norte, en el Camino el Rincón, conocida por "La Costa" que se describe a continuación, con el fin de ser destinada a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera:

Parte que una vez segregada, se describe como sigue:

"TROZO DE TERRENO, en el término municipal de Buenavista del Norte, situado en LA COSTA. Mide de extensión superficial NOVENTA Y TRES MIL DOS METROS CUADRADOS (93.002 m2) y linda: al Este, en parte con Barranco del Tinajero que la separa de Don Alonso del Hoyo Solórzano y Hernández, hoy finca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su parte central, con parte de la finca que queda excluida del derecho de opción de compra pactado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve con Gestur Tenerife S.A y en la que se subroga el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de una superficie aproximada de quince mil metros cuadrados; al Oeste, pared antigua que partía de la ribera del mar y termina en el Camino del Rincón, y lo separa de finca de Don Gregorio Rodríguez, hoy propiedades del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; al Sur, con Don Bernardo Acevedo, Don Miguel Martín Herrera, y Don Antonio Hernández León; y al Norte, con la zona marítimo terrestre, que la separa del



OF2100371

CLASE 8ª

mar."

Doña Hildegard Berta Roemer, nacida Bergfeld, actúa en su propio nombre y derecho así como en representación de sus hijos Don Thomas, Don Til-Michael y Doña Marina-Claudia Roemer en ejercicio de sus facultades dispositivas que devienen de su condición de ejecutora testamentaria, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2.205 y 2.206 del Código Civil Alemán, ostentando plenas facultades para disponer de los bienes que conforman la herencia de su marido por sí misma, entendiéndose como disposición "... sobre todo la autorización para transferir a otras personas la propiedad de los objetos de la sucesión o un derecho perteneciente a la sucesión." Así resulta del dictamen emitido el día 12 de agosto de 1980 por don Georg Lublasser, Notario en el Distrito del Tribunal Superior de Frankfort del Meno, que en unión a su traducción oficial se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Condicionar la formalización de la presente compraventa a la aportación de la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN de los terrenos que van a quedar excluidos de la compra.

TERCERO.- La parte vendedora, en la misma escritura pública de compraventa, queda obligada a constituir sobre la finca que quedará de su propiedad, una servidumbre de paso de personas, vehículos y canalizaciones subterráneas, para el uso y servicio exclusivo del campo de golf que se va a construir, a favor de la finca registral que va a ser objeto de transmisión, con un ancho de diez metros, en el tramo que transcurre por su límite Oeste con la finca de Don Juan Martínez de la Peña Barroso, corriendo por cuenta de la parte compradora todos los gastos que sean consecuencia del mantenimiento y buen estado de dicha servidumbre.

CUARTO.- Abonar a Gestur Tenerife, S.A. la cantidad de CATORCE MILLONES (14.000.000) DE PESETAS que equivale a OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE (84.141,69) ERUROS, en concepto de devolución de prima de opción de compra entregada a cuenta del precio total de venta a Doña Hildegard Berta Bergfeld, entendiéndose en consecuencia incluida dicha cantidad en los doscientos ochenta y cinco millones de pesetas que constituyen el precio de la presente compraventa.

171

170810

AUT. B.

CLASE 8

Autorizar un gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENA Y CINCO MILLONES (285.000.000) DE PESETAS, que equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (1.712,884,50) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.029.43205.600, así como disponer el mismo de conformidad con la siguiente relación:

CATORCE MILLONES (14.000.000) DE PESETAS, que equivalen a OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE (84.141,69) EUROS a favor de Gestur Tenerife S.A, con número de identificación fiscal A38021762 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife C/ Puerta Canseco 49, 2º (Edificio Jamaica)

Doña Hildegard Berta Roemer

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES (271.000.000) DE PESETAS, que equivalen a UN MILLÓN SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA (1.628.742,80) EUROS a favor de los legítimos propietarios de la finca, Doña Hildegard Berta Roemer, nacida Bergfeld, y sus hijos Don Thomas, Don Til-Michael y Doña Marina-Claudia Roemer

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que, una vez determinado el importe correspondiente al usufructo y a la nuda propiedad, disponga el gasto total de 271.000.000 pesetas a favor de cada uno de los propietarios en la cuantía que les corresponda.

SÉPTIMO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de esta Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

**26. Dación de cuenta del Decreto del Presidente por el que se establecen los precios públicos por el Curso de Clown.**

Visto Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación el pasado día 15 con el siguiente tenor literal:

*"Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa al establecimiento de precios públicos, y de sus correspondientes tarifas, por la inscripción en el "Curso de Clown" a celebrar los días 5 a 9 del próximo mes de Abril y*

*RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, órgano competente, no puede establecer el correspondiente precio público para el evento señalado por no celebrarse ninguna sesión plenaria con anterioridad al mismo.*



172  
OF2100372

APP.250.2.3

APP.250.8A  
**CLASE 8ª**

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

CONSIDERANDO que corresponde a este Presidente el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, según lo dispuesto en el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente dispongo:

1º.- El establecimiento de un precio público en concepto de derechos de inscripción del "Curso de Clown", cuya tarifa queda fijada en 20.000 ptas.

2º.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre."

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

- 1º.- Darse por enterado del mencionado Decreto.
- 2º.- Mostrar su conformidad con lo manifestado en el mismo.

SERVICIO AMPLIO DE INFRAESTRUCTURA

## 27. Expediente de Modificación de Crédito nº 1.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión del día 22 de febrero, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº1 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

### ALTAS DE GASTOS

#### Créditos extraordinarios

99.111.71103.767 A Consorcios/Agric., Ganad. y Pesca 45.000.000

177  
075100375

TIMBRE  
DEL ESTADO

CLASE B

Transferencias al alza

99.022.44401.210 Infraestruc.y Bs.Naturales/Prot.Medio Ambiente 3.035.994

TOTAL ALTAS 48.035.994

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

99.111.71103.620 Terrenos y Bs.Naturales/Agric.,Ganad.,y Pesca 30.000.000

99.111.71103.622 Edif.y O.Construcc./Agric., Ganad., y Pesca 15.000.000

45.000.000

Transferencias a la baja

99.025.12105.227 Trab.Realiz.O.Emas./Admón. General 3.035.994

TOTAL BAJAS 48.035.994

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

28. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a informe de la Intervención de Fondos relativo a inadecuación de crédito en la liquidación de la CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO DE LA AUTOVÍA DE SAN ANDRÉS TF-111, P.K. 4,6 AL P.K. 7,8.

Visto el informe de la Intervención de Fondos relativo a inadecuación del crédito propuesto para la liquidación de las obras de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO DE LA AUTOVÍA DE SAN ANDRÉS TF-111, P.K. 4,6 AL P.K. 7,8, en la aplicación presupuestaria 98.047.51103.750, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario de 1998 ha finalizado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, imputar el gasto ocasionado a la indicada aplicación presupuestaria y en consecuencia



CLASE 8ª



173

OF2100373

ordenar el abono de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y DOS (2.216.662.-) PESETAS, a la Empresa IMES, S.A., sin perjuicio de recabar de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias el resto del gasto originado en la Conservación de la indicada Autovía.

29. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a dación de cuenta de Decreto del Illmo. Sr. Presidente relativo a obras de emergencia de MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE AGUAS SOBRE LA CALZADA, EN LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA, MEDIANTE CANALIZACIONES Y ENCAUZAMIENTO DE LAS MISMAS AL BARRANCO.

Visto el Decreto del Illmo. Sr. Presidente de 11 de los corrientes, por el cual se declara de emergencia las obras de MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE AGUAS SOBRE LA CALZADA, EN LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA, MEDIANTE CANALIZACIONES Y ENCAUZAMIENTO DE LAS MISMAS AL BARRANCO, al ser precisa la ejecución de un muro de sostenimiento de la carretera con mampostería, la restitución de la canalización de las aguas, con el fin de evitar el acumulo de aguas sobre la vía, lo cual evitaría el efecto agua y por tanto accidentes de gravedad, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, ratificar el contenido íntegro de dicho Decreto por el cual se fija un precio de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTAS UNA MIL TREINTA Y UNA (25.401.031.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.047.51103.750, encomendando su ejecución a la Empresa CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L.

30. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a dación de cuenta de Decreto del Illmo. Sr. Presidente relativo a obras de emergencia de MURO DE SOSTENIMIENTO EN EL P.K. 0+000 DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111 FRENTE AL ACCESO A CUEVA ROJA.

Vistos los Decretos del Illmo. Sr. Presidente de 25 de septiembre de 1998 y el de 4 de febrero pasado, por los cuales se

173

declaran de emergencia las obras de MURO DE SOSTENIMIENTO EN EL P.K. 0+000 DE LA CARRETERA INSULAR TF-111 FRENTE AL ACCESO A CUEVA ROJA, como consecuencia de desplome de las tierras del talud que ha desestabilizado el plinto de la carretera TF-111, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, ratificar lo sindicado Decretos por los cuales se fija el presupuesto de ejecución por contrata en la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (37.363.341.-) PESETAS, encomendando su ejecución al contratista PEDRO DARIAS HERRERA.

**31. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de VÍA ALTERNATIVA A LA TF-212 LA OROTAVA-LOS REALEJOS, FASE I.**

A la vista del Borrador de Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "VIA ALTERNATIVA A LA TF-212 LA OROTAVA-LOS REALEJOS, FASE I", con un presupuesto de 1.171.399.567.-Pesetas, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava conforme al siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "VIA ALTERNATIVA A LA TF-212 LA OROTAVA-LOS REALEJOS, FASE I".

En Santa Cruz de Tenerife, a ( ) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

De una parte el Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación.

De otra parte el Sr. Don DON ISAAC VALENCIA DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal.

Ambas partes se conocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

**CLASE 8ª****EX PON EN**

1º.- Que el art. 10.4 de la Ley 9/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias, faculta a este Cabildo Insular para celebrar con los Ayuntamientos convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras.

2º.- El Ayuntamiento de La Orotava cuenta con el Proyecto de "VIA ALTERNATIVA A LA TF-212 LA OROTAVA-LOS REALEJOS, FASE I", elaborado por el Ingeniero de Caminos Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo, con un presupuesto de 1.171.399.567.-Pesetas.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan este Convenio con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la realización de la vía denominada "VIA ALTERNATIVA A LA TF-212 LA OROTAVA-LOS REALEJOS, FASE I".

SEGUNDA.- Corresponderá al Ayuntamiento de La Orotava la contratación de las obras, así como la ejecución y dirección de las mismas.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará al Ayuntamiento de La Orotava la cantidad de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000.-) DE PESETAS, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 99.041.51102.762, con arreglo a la siguiente periodificación del gasto:

EJERCICIO	ANUALIDAD
1999	100.000.000.-
2000	200.000.000.-
2001	200.000.000.-

Dicha cantidad se entenderá como máxima, siendo abonada al Ayuntamiento previa remisión de certificaciones de obra aprobadas por

un Organó de Gobierno Municipal, a las que se aplicará el porcentaje de aportación del Cabildo a la ejecución de la obra. Al importe concedido como subvención, se le podrán imputar revisiones de precios, modificados y liquidaciones, sin que en ningún caso pueda aumentarse la cantidad prevista inicialmente.

CUARTA.- Los adelantos en la ejecución de la obra, con respecto a las anualidades previstas, no supondrá que el Cabildo Insular de Tenerife tenga la obligación de proceder a un adelanto de financiación que difiera de las previsiones presupuestarias.

QUINTA.- El Ayuntamiento de La Orotava se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de Mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de Agosto, en el que se constará que las obras son ejecutadas al amparo de la financiación concedida por el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de La Orotava y el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- El Ayuntamiento de La Orotava comunicará al Cabildo Insular la fecha de la recepción de las obras, con una antelación mínima de dos meses, a efectos de la personación en la misma de un representante designado del Servicio Técnico de Carreteras. El Cabildo Insular de Tenerife ejercerá una supervisión general sobre la ejecución de la obra.

SEPTIMA.- Una vez finalizadas y recibidas las obras, éstas quedarán bajo la titularidad del Ayuntamiento de La Orotava, formalizándose a tales efectos la correspondiente Acta de Entrega de la vía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias."

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del Convenio de referencia.

**32. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a condiciones impuestas por el Ayuntamiento de La Laguna al Convenio de las Avenida de Los Menceyes.**

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna de fecha 25 de febrero pasado por el cual modifica las condiciones que debían ser aceptadas por el Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con el acuerdo de este Cabildo de fecha 5 de febrero del presente año, relativo al Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Laguna, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, dejar sin efecto el indicado acuerdo de este Cabildo, y aceptar las condiciones que a continuación se señalan, entendiéndose que la competencia de



175

OF2100375

**CLASE 8ª**

explotación de la vía quedará suspendida desde el momento de la adjudicación de las obras:

1º.- El Ayuntamiento de La Laguna asumirá las competencias plenas sobre la vía desde el momento de la finalización de las obras, entendiéndose producidas la cesión y aceptación del bien desde ese mismo momento.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a la terminación de la Avda. Cesar Manrique, como actuación independiente del Proyecto de la Avenida de los Menceyes previa encomienda en la forma que legalmente proceda, asumiendo el Cabildo Insular de Tenerife el coste del proyecto de urbanización, expropiaciones y ejecución de las obras.

3º.- La Solución a la conexión viaria con la Vía de Ronda, deberá ser expresamente aprobadas por el Cabildo Insular."

#### AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

#### SERVICIO ADMITIVO DE AGRICULTURA Y AGUAS

33. Determinación de las características técnicas mínimas de las fincas a adquirir con destino a los polígonos ganaderos, dentro del Programa de Fomento Ganadero.

Vista propuesta relativa a la determinación de las características técnicas mínimas de las fincas a adquirir con destino a Polígonos Ganaderos, y

RESULTANDO que dentro de las LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1997, se recogía textualmente la siguiente:



"Adquisición de fincas en distintos puntos de la isla.

La producción ganadera de la isla de Tenerife necesita un soporte físico concreto sobre el cual desarrollar sus actividades.

Se pretende conseguir un desarrollo y una integración homogénea de la actividad ganadera a lo largo de toda la geografía insular sin que ésta quede relegada o aislada en determinadas zonas.

Por ello la adquisición de fincas convenientemente parceladas en superficies aproximadas de 10.000m<sup>2</sup>, servirán de base para la implantación de UNIDADES DE EXPLOTACIÓN GANADERA dotadas de instalaciones pecuarias en donde poder explotar diferentes especies de abasto, superficie de cultivo y vivienda.

La ocupación de dichos complejos se facilitará en condiciones ventajosas a los ganaderos que lo soliciten o a los jóvenes que hayan completado su ciclo en los Nidos de Empresa ganaderos de forma que puedan continuar o comenzar a ejercer la actividad.

Además de potenciar el desarrollo ganadero, se pretende evitar por un lado que una buena parte de la isla experimente el fenómeno de desaparición del medio rural en favor de un "continuo urbano" que tan desfavorable consecuencias sociales, económicas y culturales ha generado en algunos países y más aún en un territorio tan dependiente del exterior como Canarias y en el cual el turismo forma parte de su economía sin que por ello haya de sacrificar otros sectores de vital importancia".

RESULTANDO que posteriormente, y en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 1 de marzo de 1999, se acordó que por éste se fijasen las condiciones específicas mínimas que deberían reunir las fincas a adquirir con destino a Polígonos Ganaderos.

RESULTANDO que por el Servicio de Desarrollo Rural de esta Corporación se ha formulado propuesta en este sentido, del siguiente tenor:

**I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN REUNIR LAS FINCAS A ADQUIRIR.-**

Deberán ser las siguientes:

- a) Estar enclavadas en suelo rústico.
- b) Alejadas suficientemente de núcleos poblacionales, debiendo contar con la conformidad del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la finca, a la posibilidad de instalación de un Polígono Ganadero en la misma.



176

OF2100376

CLASE 8ª

- c) Contar con una superficie mínima de 50.000 metros cuadrados, bien sea una sola finca o la agrupación de varias colindantes, salvo aquellos casos en que por las condiciones extraordinarias de la finca tenga una extensión menor nunca inferior a 10.000 m<sup>2</sup>.
- d) Poseer agua y energía eléctrica, o tenga posibilidad de un fácil acceso a las mismas.
- e) Tener acceso rodado.
- f) Estar libre de cargas y gravámenes, en el momento de su adquisición.

## II.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el Registro General de la Corporación o en los Registros Auxiliares, dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas. Dichas ofertas deberán contener:

- Características de la finca o fincas (acceso, energía eléctrica, etc...)
- Oferta Económica.
- Plano de situación de la finca.
- Plano Catastral.
- Descripción de la finca, indicando superficie, linderos, titular, cargas y gravámenes, si los tuviera, acreditando tales extremos con Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad.
- Distancia a vías públicas y a núcleos poblacionales.
- Originales o copias compulsadas de los correspondientes títulos de propiedad.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas de esta Corporación, en cumplimiento del mandato corporativo, eleva propuesta al Pleno en el sentido recogido en el Resultado anterior.

178  
03700370  
El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, ACUERDA aprobar la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a la determinación de las características técnicas mínimas de las fincas a adquirir con destino a Polígonos Ganaderos, dentro del Programa de Fomento Ganadero.

**34. Expediente sobre Modificación del Convenio formalizado entre esta Corporación y Federte, para la ejecución del Programa Leader II.**

Visto el Convenio suscrito con FEDERTE, para la ejecución del Programa LEADER II; vista la documentación remitida por la Federación el pasado día 22 de febrero, así como el informe evacuado al respecto por el Servicio Administrativo del Área.

RESULTANDO que esta Corporación y la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE), formalizaron con fecha 12 de julio de 1.996, el citado Convenio, cuyo objeto es regular las bases de colaboración entre ambas Entidades, para la correcta ejecución del Programa Regional LEADER II, aprobado por la Unión Europea el 28 de julio de 1.995, el cual se circunscribe al ámbito territorial de la Isla.

RESULTANDO que con fecha 3 de febrero de 1.998, se recibió un escrito de la Dirección General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Canarias, proponiendo la disolución de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Segunda del Convenio, como consecuencia del informe emitido por la Dirección General VI de la Comisión Europea, tras una visita efectuada por Técnicos de dicha Comisión, los días 30 de junio a 4 de julio de 1.997, sobre la aplicación de la referida Iniciativa.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo exigido desde la Comisión Europea, y en la medida en que el Convenio había sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de febrero de 1.996, este mismo órgano de gobierno, aprobó la modificación que tal exigencia requería, mediante acuerdo adoptado el 6 de marzo de 1.998. Y, asimismo, que la modificación consistió, fundamentalmente, en suprimir la Comisión Mixta que creaba la Cláusula Segunda del Convenio, en la que se integraban cuatro representantes del Cabildo, y a la que se habían asignado funciones de estudio y propuesta de las ayudas; sustituyéndose por un Comité de Seguimiento, cuyo cometido se reducía a, precisamente, el seguimiento de los proyectos aprobados por FEDERTE.

RESULTANDO que con fecha 22 de febrero del presente año, y a través de la documentación facilitada por la Federación, en la que se incluyen escrito e informe de la Dirección General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Canarias, se tiene conocimiento de que la Dirección General VI de la Comisión Europea insiste en que no fue



177

OF2100377

CLASE 8ª

suficiente la modificación introducida en el Convenio, porque tampoco puede existir el Comité de Seguimiento, y en su recomendación de que los Convenios deben ser eliminados.

RESULTANDO que, tanto la primera modificación exigida por la Comisión Europea, como la que motiva este dictamen, se producen como consecuencia del criterio mantenido por la misma, acerca de que los Grupos de Acción Local deben tener una absoluta independencia en el desarrollo de sus funciones, sin injerencias de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, sin embargo, y aún compartiendo el criterio de evitar, en lo posible, que se obstaculice la labor de dichos Grupos, están en absoluto desacuerdo con la supresión de los Convenios formalizados en cada isla, porque se entienden fundamentales para el buen funcionamiento del Programa en nuestra Comunidad Autónoma, habida cuenta de la necesidad, que también tienen las Administraciones Públicas implicadas, de contar con determinadas garantías en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas como responsables administrativos y financieros.

CONSIDERANDO que el objeto de la propuesta de modificación del Convenio, es única y exclusivamente la supresión de las Cláusulas que afectan a la existencia y funciones de los Comités de Seguimiento; de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, en cumplimiento de lo exigido por la Comisión Europea; y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio suscrito con FEDERTE para la ejecución del citado programa europeo, cuyo contenido quedaría en los siguientes términos

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA LEADER II**

En Santa Cruz de Tenerife, a

CLÁUSULA 2

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto regular

## REUNIDOS

De una parte, Don ADAN PABLO MARTÍN MENIS, provisto del D.N.I. número 41.894.096, actuando en calidad de Presidente y en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el ..... de 1999.

De otra, Don ELADIO MORALES BORGES, provisto de D.N.I. número 41.959.778, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE) y en representación de ésta, inscrita en el Registro bajo el número F-54, con C.I.F. número G-38407201, y facultado para este acto por la Junta Directiva en sesión celebrada el ..... de 1999.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, en base a ello

## EX P O N E N

Primero: Que el veintiocho de julio de 1995, la Comisión de la Unión Europea aprobó el "Programa Regional LEADER II CANARIAS", concediendo a nuestra Comunidad Autónoma una ayuda de 12,33 Mecus.

Segundo: Que para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Programa, se creó la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE), que actuaría como Grupo de Acción Local y, en calidad de tal, suscribiría el oportuno Convenio con el Organismo Intermediario creado para la aplicación del "Programa de Desarrollo Rural de la Isla", por Convenio suscrito entre la Comisión de la Unión Europea, por una parte, y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, por otra.

Tercero: Que entre los objetivos que tiene establecidos el Cabildo Insular, figura la recuperación y el Desarrollo del Medio Rural, dirigiéndose a esta finalidad muchas de las actuaciones que se han venido llevando a cabo en los últimos años.

Cuarto: Que con el fin de acceder a las subvenciones instituidas en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, y que dichas ayudas se hagan efectivas de conformidad a la normativa aplicable, las partes firmantes consideran necesario aunar esfuerzos y acuerdan, por ello, la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto regular

CLASE 8.<sup>a</sup>

las bases de colaboración entre FEDERTE y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER II aprobado por la Unión Europea el 28 de julio de 1995, circunscrito al ámbito territorial de la Isla de Tenerife.

Para la consecución del citado objetivo, FEDERTE se obliga a aceptar, como responsable administrativo y financiero del Grupo de Acción Local, al Cabildo Insular de Tenerife, a quien corresponde el ejercicio de todas las funciones que en calidad de tal se le encomiendan en el Programa Regional a que se refiere la Cláusula anterior, y demás normativa que al efecto se apruebe.

SEGUNDA.- Obligaciones de FEDERTE.- Para facilitar al Cabildo Insular el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en su condición de responsable administrativo y financiero, FEDERTE se compromete a lo siguiente:

a) Comunicar al Cabildo Insular que ha dado a la Iniciativa Comunitaria la publicidad adecuada, y los medios utilizados para tal fin.

b) Comunicar al Cabildo Insular todas aquellas normas internas que complementen o desarrollen el "Régimen de ayudas para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER II en España" y que hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma a propuesta del Grupo de Acción.

c) Remitir a la Corporación, una vez aprobados los proyectos por FEDERTE, copia del expediente correspondiente, que deberá incluir:

1. Solicitud.
2. Memoria que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar.
3. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

0F2100378

5. Compromiso de presentación del Proyecto así como de los permisos, inscripciones en registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate, en un plazo de un (1) mes a contar desde la concesión de la ayuda.

6. Compromiso de respeto al destino de la inversión durante al menos cinco (5) años, posteriores a su realización.

7. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la U.E. o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

8. Informe técnico emitido por el personal de la Federación, en el que se recogerán los siguientes extremos:

8.1.- Para todos los tipos de ayudas:

- la naturaleza de la ayuda y su justificación
- que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para cada tipo de ayuda
- forma y cuantía de la ayuda propuesta.

8.2.- Cuando se trate de ayudas a actividades e inversiones de carácter productivo, el informe deberá señalar, además:

- que en la ayuda propuesta se respetan las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias
- que el proyecto de inversión que se pretende apoyar es viable técnica, económica y financieramente
- que se ha comprobado in situ que no se ha iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda
- que se han respetado las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma
- que se ha respetado la normativa urbanística vigente y se dispone de las licencias y autorizaciones correspondientes.

No obstante lo anterior, la Federación se obliga a remitir toda documentación en que se acredite los extremos informados, o cualquier otra que le sea requerida por el Cabildo Insular.



179

OF2100379

CLASE 8ª

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular.- El Cabildo Insular se compromete a aportar los siguientes recursos:

- 1) Apoyo técnico a FEDERTE para la correcta ejecución del programa.
- 2) Apoyo financiero en un porcentaje del 5% de los gastos subvencionables.

En ningún caso, el Cabildo Insular podrá otorgar dicha subvención sin que se haya verificado previamente que la medida a apoyar cuenta con la ayuda mínima de carácter nacional requerida.

El pago de dicha ayuda se hará efectivo en la forma que se determine en el acuerdo correspondiente. No obstante lo anterior, las ayudas destinadas a las medidas de "Apoyo Técnico al Desarrollo Rural y Equipamiento y Funcionamiento del Grupo de Acción", requerirán la previa autorización de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

- 3) Poner a disposición de FEDERTE, atendiendo a sus disponibilidades, los locales o el equipamiento preciso para el desarrollo de sus actividades en relación con la ejecución del Programa LEADER II.

CUARTA.- Interpretación del Convenio.- Las dudas que se susciten en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por FEDERTE.

No obstante lo anterior, cuando estas dudas afecten a aspectos que impliquen compromisos para el Cabildo Insular, se requerirá informe favorable de la Corporación.

QUINTA.- Incumplimiento.- El incumplimiento por las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o la falsedad de los datos aportados, facultará a cualquiera de ellas para su resolución, debiéndose comunicar a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si se resolviera el Convenio por causas imputables a la Federación, el Cabildo Insular quedará eximido de todo tipo de responsabilidad.

171  
070010379

SÉXTA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y finalizará cinco (5) años después de realizarse por FEDERTE el último pago de las acciones subvencionadas.

SÉPTIMA.- Revisión del Convenio.- Los compromisos establecidos para ambas partes en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo, en función del desarrollo del programa regional aprobado, al que se refiere el Convenio.

En todo caso, cuando a propuesta de la Comunidad Autónoma se produzca una revisión del Programa o del Cuadro financiero aprobado, y afecte a obligaciones contraídas por el Cabildo Insular, éstas no obligarán a la Corporación, hasta tanto se acuerde por la misma la asunción de esas nuevas responsabilidades.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas al principio citados.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO,

EL PRESIDENTE DE FEDERTE,

---

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del Convenio, con el nuevo texto aprobado en el presente acuerdo, en cuanto se disponga del acuerdo adoptado al respecto por el órgano competente de FEDERTE.

#### AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

#### SERVICIO ADMITIVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

35. Expediente relativo al "Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de suelo y polígonos industriales en el año 1999 y siguientes".

Visto el Borrador de Convenio de Colaboración remitido por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para la Actuación en Temas de Suelo Industrial, el Pleno de esta Corporación, conforme al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo



OF2100380



CLASE 8.ª

Económico, Industria, Transportes y Comercio, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el texto de Convenio propuesto por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, relativo a la actuación en temas de Suelo Industrial, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo.

**Segundo.-** Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación con el referido Convenio.

#### **MOCIONES**

**36. Moción del Grupo Socialista del Cabildo sobre la creación de un Centro Convivencial en la Isla de Tenerife para los y las menores con graves trastornos de conducta.**

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista del Cabildo sobre la creación de un Centro Convivencial en la Isla de Tenerife para los y las menores con graves trastornos de conducta y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, da una clara prioridad a la prevención, dando contenido y articulando mecanismos de intervención en situaciones de riesgo. En situaciones de desamparo opta por la reinserción laboral y afirma la participación de los menores en el proceso educativo, y apuesta por descentralizar competencias en materia de atención a la infancia.

Esta descentralización y traspaso de competencias a manos de los Cabildos Insulares a partir del 1 de enero de 1998, hace que en Tenerife nos encontremos con una serie de Centros de Menores (en su mayor parte carentes de la suficiente infraestructura, algunos saturados de usuarios y otros infrautilizados) cuyas características no responden en aspectos concretos a lo que son las necesidades y

demandas reales de la población menor de la isla.

Hay un sector de menores con graves trastornos de conducta, necesitados de actuaciones especializadas de carácter terapéutico y rehabilitador que ahora están siendo atendidos, en el mejor de los casos, en centros donde conviven con otros menores en situaciones radicalmente distintas, lo que incide de forma directa negativamente en el trabajo normalizado de cada centro.

Por estas razones proponemos que el Cabildo Insular de Tenerife promueva de forma inmediata la creación por parte de la Comunidad Autónoma de un Centro Convivencial, para menores con graves trastornos de conducta, así como que, según lo ya establecido en el Plan General de Asuntos Sociales de Canarias, se negocie a la vez con el Servicio Canario de Salud un Programa que garantice la cobertura necesaria para atender adecuadamente a los menores con problemas de salud mental, según lo previsto en el Plan Canario de Salud y el Plan Integral del Menor."

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la misma.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) intervino para justificar la presentación de su moción destacando la existencia de menores con perfil médico; es por ello, por lo que se promueve la construcción y financiación de un Centro para menores con graves problemas de conducta. Asimismo, reconoció el esfuerzo que se ha llevado a cabo desde que los servicios fueron traspasados al Cabildo, y proponiendo que el Cabildo Insular de Tenerife tome la iniciativa para que cumplida su mayoría de edad puedan acceder a su integración social.

A continuación, Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo de Coalición Canaria) manifiesta que a partir del primero de Enero de 1998, han sido muy notables las mejoras introducidas por el Cabildo y que culminan con la Unidad de Infancia, Familia y Mujer. Igualmente declara que existe una mejoría un programa educativo y psicoterapéutico para que el menor vuelva a integrarse con una familia. Se manifiesta de acuerdo con la Moción, si se reconocen los notables avances en la gestión de los centros e insistiendo al Gobierno de Canarias para que se ponga en marcha este Centro que prevé el Plan Integral del Menor y que debería ser financiado por el Gobierno de Canarias.

A continuación, Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) vuelve a intervenir manifestando que sí se ha reconocido públicamente la mejora que se ha notado desde la asunción de la gestión por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Finalmente, Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo de Coalición Canaria) vuelve a manifestar que se insistirá en que ese Centro se cree, cuidando mientras tanto de los menores con problemas



CLASE 8.ª

S.A.S.P.A.



OF2100381

psiquiátricos.

### 37. Moción del Grupo IU-Grupo Mixto sobre "Desmantelamiento del Teleférico ante el impacto que provoca en el Parque Nacional del Teide".

Vista Moción de IUC-Grupo Mixto sobre "Desmantelamiento del Teleférico ante el impacto que provoca en el Parque Nacional del Teide", que a efectos de constancia se transcribirá, por el Pleno, tras el debate que en resumen y al final se relacionará, realizada la preceptiva votación que arroja el resultado de TRECE votos en contra (emitidos por los Señores Consejeros presentes de Coalición Canaria y Partido Popular), y CINCO votos a favor (formulados por el Partido Socialista (4) e IUC-Grupo Mixto (1)), resultó desestimada según el siguiente detalle:

"Ante la propuesta hecha pública por parte del equipo de gobierno de la Corporación Insular de realizar una inversión de 510 millones de pesetas en la modernización de las infraestructuras del Teleférico del Teide, Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife considera urgente que se clarifique cuáles son los planes a medio y corto plazo que esta institución prevé para este equipamiento que viene provocando desde su instalación graves deterioros al Parque Nacional.

El consejo de administración de la empresa Teleférico del Pico del Teide S.A., ha acordado la realización de este proyecto de remodelación que tiene previsto comenzar sus obras en el mes de septiembre a cargo de una empresa suiza, sin que hasta el momento se haya informado de ninguno de estos extremos a los grupos de la oposición del Cabildo de Tenerife.

IUC considera preciso recordar que la empresa de Teleférico del Teide S.A. está ampliamente vinculada al Cabildo de Tenerife desde el pasado mes de junio de 1998, cuando la Corporación compró 37.500 acciones y subió su participación al 49%, lo cual le da a la institución insular el control tácito de dicha empresa.

La adquisición de estas acciones supuso el desembolso de 265 millones de pesetas de las arcas públicas insulares, y el objetivo que se esgrimió en ese momento era controlar esta empresa privada y desmantelar a corto o medio plazo uno de los principales impactos paisajísticos y causa del deterioro que sufre la Rambleta y el cráter del Teide.

Para IUC resulta que ahora se apuesta por todo lo contrario de lo que se había proclamado públicamente, y ahora se potencia el teleférico modernizando sus infraestructuras.

Consideramos enormemente perjudicial subordinar las actuaciones en el Parque Nacional del Teide a la filosofía de explotación económica y ecológica de este marco incomparable de nuestra geografía como se evidencia con esta actuación del equipo de gobierno insular.

Recientemente, la empresa del Teleférico acordó delegar en el consejero de Medio Ambiente Wladimiro Rodríguez Brito la representación en esta sociedad anónima en cuanto a reuniones y contactos que tengan lugar entre el Patronato y esta entidad. Resulta contradictorio que quien debe garantizar la protección paisajística y medioambiental del Parque Nacional del Teide y la adecuada conservación de sus importantes recursos ecológicos se convierta en el representante político de la principal agresión ecológica que sufre este importantísimo espacio natural del Teide.

IUC cree que es hora de que se clarifique esta situación y definitivamente se tome la decisión de desmantelar a corto o medio plazo esta infraestructura que ha provocado durante largos años un impacto paisajístico muy negativo, y un deterioro profundo del cráter y del área de la Rambleta provocado por la continua riada de visitantes.

IUC recuerda que en diversas ocasiones la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN), a través de sus representantes en el Parque Nacional del Teide, han mostrado su rechazo ante estas actuaciones del Cabildo Insular.

Esta organización ecologista ha reflejado su profunda preocupación por la actuación incorrecta del Gobierno Insular a la hora de proteger este singular espacio natural y las enormes agresiones ecológicas que está sufriendo, entre las que se encuentra de una forma perceptible la presencia del teleférico.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno que el Cabildo Insular de Tenerife acuerde reorientar los objetivos de la empresa Teleférica del Pico del Teide S.A. a través de la representación que esta Corporación tiene en la citada empresa, con la perspectiva de desmantelar esta infraestructura a corto o medio plazo."



CLASE 8ª



182

OF2100382

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se reseña:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que este Cabildo ya tiene el control tácito del capital que integra la Sociedad Anónima Teleférico del Pico del Teide y por ello, estimamos urgente solventar el problema que la instalación del teleférico tiene por el deterioro constante del cráter.

D. Rafael Yanes (Partido Socialista), anticipa que su Grupo votará favorablemente la antedicha Moción, asumiendo la gravedad del problema planteado cuando además, desde la propia Consejería Insular de Medio Ambiente se reseñan problemas de inseguridad de esta instalación.

En este sentido, dice el Sr. Yanes, nos sentimos defraudados cuando se hacen públicas inversiones de este Cabildo, cifradas inicialmente en cantidades que superan los quinientos millones de pesetas, con destino al teleférico.

D. Miguel Becerra, Director Insular de Hacienda, replica las intervenciones anteriores y desmiente que el Cabildo de Tenerife vaya a invertir por cuanto, la legitimidad y competencia para este fin le corresponden en exclusividad a la Sociedad Anónima de explotación, en la que detentamos un 49% del accionariado.

El Patronato Rector marca la pauta, en cada caso, y en estos momentos es ineludible afrontar, por exigencias de la normativa europea, la adecuación de la seguridad de la actual instalación.

En definitiva, dice el Sr. Becerra, no podemos entrar a cuestionar los planteamientos de la Moción porque, en puridad, corresponde al Patronato la ejecución de los objetivos que se aprueben.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), indica su criterio contrario a la moción porque además, éste no es el foro adecuado para resolver pero sí que muestra su conformidad a la inversión con destino a garantizar la seguridad.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), expresa que, en

ningún momento, ha hablado respecto a dismantelar el teleférico porque en este tema se impone conocer, en profundidad, la voluntad de la población de Tenerife.

Se advierte, dice el Sr. Rodríguez, una especie de romanticismo ecologista pero con realismo hemos de hacer compatibles estos valores con la gestión equilibrada de los limitados recursos naturales de nuestras Islas.

D. Ricardo Melchior (Coalición Canaria), manifiesta que en su condición actual de Presidente del indicado Patronato, integrado por cuatro Municipios, no se ha tomado decisión alguna sobre el dismantelamiento o no del Teleférico.

En estos momentos, dice el Sr. Melchior, está en curso el expediente de clasificación del Parque Nacional de las Cañadas del Teide como Patrimonio de la Humanidad y es obvio, que la gestión política ceda la pauta a los expertos que trabajan para, en su día, poder adoptar las resoluciones procedentes.

La Presidencia interviene señalando que conviene tener presente, con ponderación, que aunque este Cabildo tuviera el 51% del capital suscrito ello, no nos legitimaría a cerrar las instalaciones del Teleférico y es que, en el fondo, subyace el interés preferente de pequeños ahorradores que, hace cincuenta años, suscribieron acciones y esperan en la última etapa de su vida, con toda legitimidad, tomar parte en el reparto de beneficios.

D<sup>a</sup> Mercedes Pérez (Partido Socialista), indica que comparte el criterio de que el ahorro popular, inicialmente, propulsó e hizo posible las instalaciones del teleférico del Teide pero con posterioridad, ese accionariado se ha ido transfiriendo a otros titulares.

Lo realmente preocupante y la seguridad de los usuarios y sí, en estos momentos, se realizan estudios técnicos para determinar este aspecto fundamental, nuestro Grupo estima propone que el teleférico se cierre hasta que se desmantele o, en su caso, ofrezca condiciones de seguridad idóneas y homologadas internacionalmente.

El Sr. Presidente cierra el debate y reclama una precisión para el concepto de seguridad de la citada instalación. No podemos admitir una alternativa simplista respecto a la dismantelación, se nos exige exclusivamente la adaptación a las medidas de seguridad que, para estos casos, se han establecido obligatoriamente para los países integrantes de la Unión Europea.



OF2100383



CLASE 8ª

PUNTO

### de Promoción de los Derechos de la Mujer".

Vista Moción presentada por el Grupo Izquierda Unidad-Grupo Mixto del Cabildo sobre la creación del Área Insular de Promoción de los Derechos de la Mujer, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La falta de políticas activas encaminadas a superar la discriminación de la mujer o políticas de acción positiva, se han visto reflejadas en estos dos años de mandato en la isla por parte del Cabildo de Tenerife por la nula actuación con medidas específicas en materia de promoción de los derechos de la mujer, o el rechazo a la iniciativa de IUC de ayudar a las madres trabajadoras con bajos niveles de renta.

En el marco de las nuevas competencias asumidas por esta Corporación en materia de asuntos sociales, se debe establecer el compromiso de hacer políticas específicas para las mujeres, e impregnar todos y cada uno de los campos sectoriales que de forma alternativa tenemos que ofrecer a las ciudadanas y ciudadanos de nuestra isla.

Nuestra sociedad fue pensada y construida tradicionalmente sobre la base de la división sexual del trabajo. Estas bases dieron como resultado el que por un lado los hombres se dediquen al trabajo productivo (desempeñando alguna actividad remunerada integrada en el mundo del trabajo), y la mayor parte de las mujeres se responsabilicen del trabajo reproductivo (entendiéndose como tal al conjunto de tareas que se llevan a cabo en el ámbito del hogar).

La voluntad de incorporación de un buen número de mujeres de todos los sectores sociales al mercado de trabajo, ha puesto en evidencia la disfuncionalidad de este modelo de sociedad, denotando las grandes injusticias y dificultades que padece la mujer en el camino a su emancipación.

Las mujeres han conseguido a lo largo de estos años muchos avances, pero todavía queda mucho trabajo por desarrollar para lograr una situación de igualdad plena entre los dos sexos en los diferentes ámbitos de la vida.

En este sentido, es aún muy poco significativo la

corresponsabilización de los hombres y las mujeres en el trabajo reproductivo, cayendo esencialmente las labores propias del hogar sobre la vida de las mujeres.

Por otra parte, persisten aún, a pesar de los avances fundamentalmente de orden jurídico en la no discriminación de las mujeres, importantes elementos de segregación que se expresan en las dificultades de acceso al mundo del trabajo, a la educación, a la presencia social en igualdad de condiciones que los hombres, aportando las propias especificidades.

El índice de paro y de precarización laboral, el mantenimiento de contenido sexista de la enseñanza y en muchos de los comportamientos escolares, la escasísima presencia de mujeres en el ámbito público, en los puestos de toma de decisión, etc., son ejemplos evidentes.

La invisibilidad de las mujeres y de lo que representan, hace que el modelo de sociedad esté pensado y hecho a la medida de uno de los dos sexos y de lo que éste ha representado históricamente.

Esto hace que a menudo la igualdad entre hombres y mujeres, que teóricamente se pretende impulsar, se haga incorporando a las mujeres a un modelo de sociedad pensado por los hombres y para la producción. Es algo que lo que pretende es igualdad para hacer las mismas cosas, que es lo mismo que decir igualdad en los resultados, pero sin cambiar los modelos.

Invertir esta situación de raíz significa impulsar todas aquellas medidas de acción positiva que eliminen todas las discriminaciones de las mujeres que aún hoy están persistentes en la sociedad.

Se ha celebrado la Conferencia Mundial de Pekín en la que se han diseñado estrategias que, aún habiéndose recogido levemente, han tenido como finalidad acabar con la marginación.

Si estamos plenamente comprometidas/os para convertir esto en realidad, que signifique que sin el protagonismo en lo social, político, económico y cultura de las mujeres no se dará la democracia plena y el modelo social masculino no podrá atender las necesidades de cambio que exige el futuro.

Consideramos por todo lo anteriormente expuesto, que tenemos que elaborar y poner en práctica políticas de igualdad concretadas en planes niveladores de oportunidades para las mujeres en esta isla, con presupuestos y el compromiso transversal de todas las áreas, y en el que el trabajo a desarrollar tendría dos líneas de actuación: Garantizar la ejecución de las políticas de acción positiva por el resto de las áreas, y desarrollar programas de actuación específicos destinados a concienciar y fomentar la participación de la mujer en su



CLASE 8ª  
PTA



184

OF2100384

propia emancipación, creando canales y poniendo a su disposición los medios suficientes que consigan formar y preparar a las mujeres para que pueden desempeñar con seguridad el rol de igualdad.

La reciente alarma social que hemos estado viviendo en los últimos meses debido al elevado número de mujeres asesinadas por sus maridos o compañeros registrado el pasado año 1997, no es más que un ejemplo claro de lo lejos que sigue estando en casi todas las facetas de la vida la mujer con respecto a un auténtico estado de igualdad.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno el siguiente, ACUERDO:

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en el marco de las nuevas competencias en materia de asuntos sociales recientemente transferidas por la Comunidad Autónoma, acuerda la creación del Área insular de promoción de derechos de la Mujer, con carácter interdepartamental entre las distintas áreas de gobierno.

Esta nueva Área insular será dotada de la infraestructura material y humana, así como de la partida presupuestaria específica, suficiente para el funcionamiento de la misma."

El Peno por unanimidad ACUERDA crear una Unidad Administrativa de Promoción de los Derechos de la Mujer.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, Don José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto-IUC) intervino para manifestar que el índice de paro y la precariedad laboral se ensaña con ese colectivo, siendo además necesario que haya un Servicio Insular para apoyar a los Ayuntamientos más pequeños y establecer un mecanismo de financiación comunitaria.

A continuación, Doña Mercedes Pérez Schwartz (Grupo PSOE) declara que ha habido Ayuntamientos como el de Tacoronte que si han mantenido Unidades técnicas de Apoyo (con psicólogos, abogados) y manifiesta que su grupo va a apoyar la moción del Sr. Corrales.

A continuación, Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo de Coalición Canaria) manifiesta que en la parte expositiva no tiene nada que objetar, pero la única propuesta es la creación de un Área dentro

181  
del Cabildo; el cual, tiene una Unidad del Menor, Familia y Mujer, hay en marcha un nuevo Centro de Acogida para Mujeres Maltratadas y se está gestionando un Centro transferido por el Gobierno de Canarias. Declara que se está avanzando mucho en las acciones, ya que hay una mejor preparación para encarar estos problemas. Añade que ya es hora que los Ayuntamientos les hagan frente con sus recursos delegados en materia de servicios sociales.

Vuelve a intervenir Don José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto-IUC) para declarar que la Moción lo que plantea es una situación así como unas carencias y déficits por parte de la Administración y que tiene sentido proponer un Servicio Insular; añadiendo que los Ayuntamientos tienen una responsabilidad que asumir.

A continuación, Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) interviene manifestando que ahora se tiene una entidad suficiente; afirma que es necesario que los Ayuntamientos se hagan cargo pero bajo la coordinación del Cabildo.

Finalmente, Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo de Coalición Canaria) vuelve a declarar que su grupo está de acuerdo con la problemática en general y que hay una unidad ya creada, con personal específico para asesorar a la Mujer; y manifiesta que estaría dispuesto a separar esa Unidad y crear la Unidad de Promoción de derechos de la Mujer.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Preguntas que formula el Grupo IU sobre polémica informativa relacionada con la compra de un edificio en la calle San Agustín nº 15 en el término municipal de La Laguna por parte de esta Corporación.

A) Vistas las preguntas que formula el Grupo Mixto-IUC sobre polémica informativa relacionada con la compra de un edificio en la calle San Agustín nº 15, en el término municipal de La Laguna, por parte de esta Corporación.

D. José Manuel Corrales (IUC), manifiesta que ha recibido cumplida respuesta escrita por parte del Consejero Insular del Grupo Popular D. Alfredo González, responsable del Área de Desarrollo Económico, no obstante quiere hacer hincapié en el aspecto central del expediente de compra, del citado inmueble, realizado por este Cabildo por adquisición directa cuando, contrariamente, los Servicios Fiscalizadores de la Corporación determinaban la procedencia jurídica del concurso.



OF2100385

CLASE 8.<sup>a</sup>

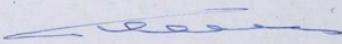
D. Alfredo González (Partido Popular), indica que precisamente en el marco de la sesión plenaria anterior, cuando se resolvía aprobar este expediente, justificaba el procedimiento de concurso seguido por la oportunidad ventajosa de poder adquirir dicho inmueble, sin dilaciones, dada la idoneidad técnica que representa la disponibilidad inmediata y su uso para los fines de la adquisición.

En estos momentos, dice el Sr. González, mis argumentos siguen reafirmandose y, en modo alguno, nos constan relaciones jurídicas, en todo caso extrañas, a la formalmente establecida entre este Cabildo y los propietarios que además, en la compraventa instrumentalizada recibieron el importe íntegro de la adquisición directamente de la Corporación Insular.

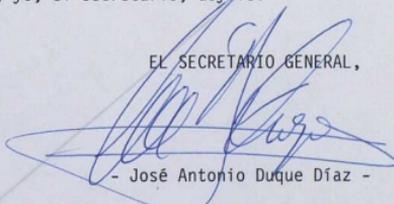
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Adán Martín Menis -

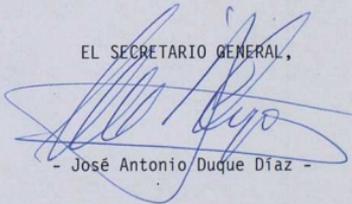


- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y tres folios, de clase 8.<sup>a</sup>, Serie OF, numerados del 2100323 vuelto al 2100385.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

2830

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, finaliza el presente Libro que comprende un total de tres actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve y finalizando con la ya citada del día veintiseis de marzo del mismo año.

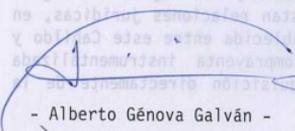
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 2100386 al nº 2100400, por no haberse transcrita la transcripción del Acta de la sesión posterior.

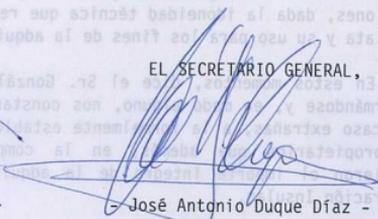
Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve..

vº bº

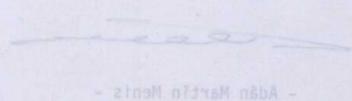
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

  
- Alberto Génova Galván -

  
- José Antonio Duque Díaz -

  
- José Antonio Duque Díaz -

  
- Adán Martín Méndez -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y tres folios, de clase Bª, serie Dª, numerados del 2100383 hasta el 2100385.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

  
- José Antonio Duque Díaz -

186



OF2100386



CLASE 8ª



186

0F5100388



CLASE 88



187

OF2100387

CLASE 8ª

187

0FS100387



CLASE 89